

SANTO DOMINGO

ESTUDIO Y SOLUCION NUEVA

DE LA

CUESTION HAITIANA





SANTO DOMINGO

ESTUDIO Y SOLUCION NUEVA

CUESTION HAITIANA

Por el Sr. R. Lepelletier de Saint Remy

Auditor en el Consejo de Estado

TOMO II



EDITORIA DE SANTO DOMINGO, S. A.
SANTO DOMINGO - REPUBLICA DOMINICANA

1978



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

ISBN 84-8401-013-9

Depósito Legal: B. 33.506-1977 (II)

Gráficas Manuel Pareja / Barcelona

Printed in Spain / Impreso en España



LIBRO TERCERO

**INDEMNIZACION
INDEPENDENCIA**



Capítulo Primero

NEGOCIACIONES DE 1814 a 1825

Resumen de las negociaciones entre Francia y Santo Domingo, de 1815 a 1825. — El interés marítimo y colonial durante los primeros años de la Restauración. — Situación creada por el tratado de París. — Cláusula secreta y hasta ahora ignorada. — Correspondencia a este respecto entre el príncipe de Talleyrand y el barón Malouet. — Texto de la cláusula secreta. — Su habilidad. — Su alcance. — Suscita en Francia el antagonismo de Inglaterra cuanto a la vuelta de toma de posesión de Santo Domingo. — Primeras misiones a Santo Domingo. — Dauxion-Lavaysse, Medina, Draveman. — Retracción. — Intriga hábilmente urdida. — El principio de la indemnización es puesto por Pétiou. — Fin misterioso de Medina. — La comisión militar que lo juzga. — Lo que produce la misión de Dauxion-Lavaysse. — Él había apreciado sanamente la situación. — Segunda misión. — Los señores de Fontanges y Esmangart, comisarios reales. — Acogida diversa que reciben los comisarios en el oeste y en el norte. — Pétiou sigue poniendo la cuestión en el terreno de la indemnización. — La política inglesa en las Antillas en 1815. — Esta segunda misión fija la opinión del gobierno. — Negociaciones secretas hasta 1824. — Misión del general Boyé en Francia. — Preocupaciones de la colonia de las que el presidente Boyer saca partido. — Dos nuevos agentes haitianos llegan a París. — Carácter de la nueva negociación que siguen. — Protectorado. — Proyecto del señor de Villele. — Ruptura de la negociación. — Haití hubiera podido conseguir entonces que la cifra de la indemnización se fijara en 100 millones. — Carta del señor de Villele al señor de Clermont-Tonnerre. — La verdad sobre la negociación de 1824.

Hay que ser justos, aun con gobiernos caídos :
o podemos abordar esta parte de nuestro trabajo
in rendir un brillante testimonio a los hombres



de estado que inauguraron en Francia el gobierno de la Restauración. Las investigaciones que nos hemos visto obligados a hacer en los archivos de varios ministerios, para percibir el primer hilo de las negociaciones entre Francia y Santo Domingo, nos han enseñado lo que habían sido las cuestiones marítimas y coloniales para los hombres políticos que pusieron la mano en los negocios bajo el gobierno del rey Luis XVIII. En la primera, como en la segunda Restauración, en medio de las graves preocupaciones que asediaban desde fuera, y de los dolorosos tirones del interior, el interés marítimo y colonial se consideró como uno de los mayores intereses de la monarquía. Deliberaciones profundas, instrucciones sabiamente meditadas, una correspondencia en que los ministros, cambiando sus impresiones, se pedían mutuo consejo, todo revela una solicitud inteligente y elevada, un sentido religioso del deber.¹

Cualesquiera que fueran los resultados obtenidos, debe hacerse justicia; y es un deber para el escritor al que es dado penetrar esos nobles secretos de la política, pagar un tributo de homenaje a los nombres de los Malouet, de los Portal, de los Clermont-Tonnerre y de los Villele.

¿Qué efecto hicieron en Santo Domingo, en el derecho público europeo, las grandes convenciones reguladoras de 1814? Esta cuestión no ha sido profundizada por ninguno de los escritores que han tratado la materia. A esta cuestión se ligan sin embargo las desilusiones que ha experimentado Francia en las negociaciones comenza-

1. En solo la negociación de 1822, hemos contado más de veinte cartas o notas autógrafas del señor de Villele al de Clermont-Tonnerre.



das con su antigua colonia y el carácter poco definitivo de la solución que puso fin a esas negociaciones. Todos han citado el tratado de París que reserva los derechos de Francia en la parte francesa de Santo Domingo, y se ha dicho todo. Primero hay que observar que el tratado de París no podía estipular nada ni estipula nada preciso a este respecto. Esa convención dice solamente que S. M. M. C. volverá a entrar en posesión de todo lo que poseía en América, el 1 de enero de 1792.² Se fija una época para la devolución de los lugares ocupados por S. M. B.; pero Santo Domingo no podía estar comprendido en esta cláusula, ya que esta colonia no estaba ocupada por Inglaterra ni por ninguna de las otras potencias contratantes.

Eso por el tratado patente del 30 de mayo 1814. Su carácter poco explícito hubiera debido hacer comprender a los escritores que lo han citado, que no decía todo lo que hubiera debido decir, y que algún artículo adicional suplía a su silencio. En efecto, ocho días después de su firma definitiva, el soberano negociador de Francia minutaba con su escritura imperceptible la nota siguiente, dirigida a su colega en los consejos del rey, el barón Malouet, ministro de la marina y de las colonias: «Señor barón, se ha firmado, a continuación del tratado definitivo de paz con Inglaterra, un artículo secreto relativo a la colonia de Santo Domingo: Naturalmente debo daros cuenta de ello y para tal efecto tengo el honor de dirigiros, para vos solo, una copia certificada. Firmado: el príncipe de Benevento». Ese artículo secreto, que es una obra maestra de la diplomacia británica, estaba concebido así: «En el caso de que S. M. M. C.

2. Véase el texto de esta estipulación, ya citado.



juzgara conveniente usar cualquier camino que sea, aun el de las armas, para recobrar a Santo Domingo y devolver a su obediencia la población de esa colonia, S. M. B. se compromete a no poner en ello ningún obstáculo, o permitir que sea puesto por ninguno de sus súbditos, ni directa ni indirectamente. S. M. B. reserva, empero, a sus súbditos el derecho de hacer el comercio en los puertos de la isla de Santo Domingo que no fueran ni atacados ni ocupados por las autoridades francesas». Esta comunicación fue un golpe inesperado para el barón Malouet, cuya alta inteligencia debió de leer allí el destino futuro de los esfuerzos que intentaría Francia para volver a entrar en posesión de su antigua colonia. Creemos no debernos dejar llevar a extensiones inútiles, al reproducir aquí una parte de su respuesta a la notificación que se le había hecho. El 12 de julio, es decir, en el momento en que partía la misión de Lavaysse y de Medina, de que vamos a hablar, este ministro escribía a su colega: «He leído con tanta pena como sorpresa el artículo secreto del tratado de paz, relativo a Santo Domingo, que V. A. me comunicó por su carta del 8. Enteramente ocupado en ese momento en hacer volver a entrar esa importante colonia bajo la obediencia de S.M., y en asegurar a Francia las inmensas ventajas de su posesión, sin verse obligada, para llegar a ello, a recurrir al uso de las fuerzas mayores, encuentro una dificultad más y enteramente imprevista, cuando ya las tenía en buen número y muy grandes que vencer. Digo enteramente imprevista: en efecto, ese artículo está de tal manera en contradicción con el artículo 8 del tratado hecho público, que no puedo concebir que haya sido



propuesto y consentido; y en la ignorancia en que me hallo de los motivos que han podido hacer pasar sobre esa contradicción, quedo sorprendido de los que hubieran debido prevenirla». ³ El ministro deducía todas las consecuencias que en su mente se unían a esta infortunada estipulación. No daremos aquí la respuesta del señor de Talleyrand a las demostraciones lógicas de su colega. Sólo diremos que nos ha parecido poco digna de la reputación de profundidad que ha dejado ese hombre de estado. Después de haberse lanzado sobre la necesidad, llega a presentar como un paliativo serio de los inconvenientes que se le señalan la seguridad que le ha sido dada por el plenipotenciario inglés «que *bastaría* que hubiera en un puerto de Santo Domingo un solo comisario francés, aunque no se encontrara con él ninguna fuerza militar, para que ese puerto fuera considerado como ocupado por nosotros y el comercio en él fuera prohibido a los súbditos ingleses». ⁴

He ahí lo que no se había dicho hasta ahora, que sepamos, y he ahí lo que vale la pena de estudiarse un poco. Se comprende en seguida la situación que resultaba para Francia, desde el punto de vista económico, de esas estipulaciones que el señor Malouet llamaba con razón contradictorias. Mientras por un lado, llevando hasta la exageración las consecuencias del principio que hacía brotar del tratado de 1814, Francia creía dar una es-

3. Carta del barón Malouet, ministro de la marina y de las colonias, al príncipe de Talleyrand, ministro de asuntos extranjeros. (*Papiers du département de la marine.*)

4. Carta del príncipe de Benevento al barón Malouet, ministro de la marina y de las colonias, del 19 julio 1814. (*Papiers du département de la marine.*)



pecie de consagración a los derechos que se había reservado, abriendo sus puertos a los productos de la colonia rebelada; manteniéndolos bajo el beneficio del *privilegio colonial*, como los de las posesiones fieles de Martinica y de Guadalupe, haciendo así a la vez la equidad y la razón: el pabellón francés se bajaba vergonzosamente en los atracaderos de Santo Domingo, y aquellos de nuestros productos que importaban los navíos extranjeros, eran heridos con las más ruinosas sobretasas. Desde el punto de vista político, desde el punto de vista de la vuelta de toma de posesión, se comprenden todas las consecuencias de la convención secreta. Francia creaba un obstáculo temible a sus esfuerzos; iba a encontrarse ante ese antagonismo implacable que no se cansa nunca y para el cual todos los medios son buenos: iba a hacer negocio al interés comercial de la Gran Bretaña. Añadamos que en cuanto a las potencias que no eran partes contratantes en el tratado de París, y con las que por consiguiente no había sido posible estipular nada, no se podía impedir admitirlas en el beneficio de las relaciones que desde largo tiempo habían establecido y que veían mantener a Inglaterra, sin que se les pudiera hacer saber la causa. No era pues solamente Inglaterra, eran también los Estados Unidos, cuyos intereses iban a hacer fracasar nuestros esfuerzos.

El imperio no se había ocupado sino muy poco de Santo Domingo. Las tendencias de Francia eran entonces todas continentales. Por otra parte, el gobierno imperial tocaba demasiado cerca con el consulado, para que pudiera abordar una negociación con alguna oportunidad de éxito. Desde la expedición del general Leclerc hasta los aconteci-



mientos de 1814, la colonia rebelada había permanecido en el olvido. El gabinete que tomó los asuntos al regreso de los Borbones se encontró puesto en un despojo completo de todo documento serio sobre los recursos y la situación moral del país. Esto es lo que explica el carácter particular y las molestas consecuencias de la primera misión a Santo Domingo: la de los agentes Dauxion-Lavaysse, Medina y Draveman.

Dauxion-Lavaysse era el jefe de esta *agencia*, como se decía entonces. Antiguo convencional, antiguo soldado de Murat, autor de varios proyectos de colonización que no carecían de alcance, era uno de esos aventureros inteligentes y audaces, como se los encuentra mucho en la diplomacia británica y demasiado poco en la nuestra. Franco de Medina, que debía pagar con su vida su entrega a Francia, pertenecía a una de esas nobles familias de la parte española, que una vez ligadas a las consecuencias del tratado de Basilea, llevaron hasta la exaltación su amor de su nueva patria. Después de haber servido valerosamente en la colonia, bajo los generales Ferrand y Kerverseau, había hecho una parte de las campañas del imperio y había conquistado a punta de espada el grado de teniente coronel.⁵

El señor Draveman era un negociante de Burdeos, al que se suponía en relación con hombres influyentes del reino de Cristóbal. Nunca dejó a Jamaica, adonde los agentes se dirigieron al principio para tomar sus informaciones.

5. Ojalá que el tardío homenaje que aquí le es dado pueda probar a sus compatriotas que su rebelión, por la que han sido tan cruelmente castigados, no ha hecho olvidar la noble fidelidad que algunos de ellos han sabido conservar a la bandera de Francia.



La primera revelación que se tuvo en Francia de la misión dirigida a Santo Domingo fue la nota siguiente, que apareció en el *Moniteur* del 18 de enero de 1815: «El ministro secretario de estado de la marina y de las colonias ha puesto ante los ojos del rey cartas insertadas en los papeles públicos, y que han sido dirigidas desde Jamaica, en las fechas de 6 de septiembre y 1 de octubre últimos, a los jefes actuales de Santo Domingo por el coronel Dauxion-Lavaysse. El señor Dauxion, cuya misión enteramente pacífica tenía por objeto recoger y transmitir al gobierno informaciones sobre el estado de la colonia, no estaba en modo alguno autorizado a hacer comunicaciones tan contrarias al objeto de esta misión. El rey ha dado testimonio de un profundo descontento de ello y ha dispuesto hacer pública su desaprobación».

El *Moniteur* sólo estaba a medias en la verdad al fulminar esta protesta: los agentes franceses eran ciertamente los del gobierno, y no los del ministro de la marina, como se imprimió entonces; finalmente, tenían todos los poderes necesarios para fijar, en el límite de sus instrucciones, los preliminares de un arreglo amistoso. Estas instrucciones se resumían así: El rey concede, porque *quiere* conceder. La esclavitud será restablecida con suavizaciones en el régimen interior. Los antiguos propietarios volverán a ser puestos en posesión. Entre los antiguos libertos, los más importantes revivirán títulos que los reconocerán por *blancos* y los harán aptos para las funciones públicas; los otros serán divididos en dos clases, de las que una tendrá el disfrute de los derechos políticos, y la otra, el de los derechos civiles, con perspectiva para los individuos de la última clase



de llegar a la segunda, cuando se hicieran dignos por su conducta y sus servicios.⁶

Tal era ciertamente el pensamiento del gobierno. Solamente, al primer contacto con los hombres y las cosas, Dauxion-Lavaysse había comprendido que esas instrucciones que hablaban del restablecimiento de la esclavitud y de una clasificación que hacerse entre los que permanecerían en posesión de la libertad, podrían bien hacerle correr riesgo de la vida o al menos cerrarle rigurosamente el país. Tuvo pues la idea audaz de cambiar completamente la letra de sus instrucciones, para entrar en relación con Pétion, a menos de no llegar a nada.⁷ Sustituyó la cuestión de soberanía a la de la ocupación y pidió tratar sobre esta base. Este medio le resultó. Le fue permitido desembarcar en Port-au-Prince, y tuvo varias conferencias, tanto con el jefe mulato mismo como con su secretario, Inginac y su confidente Boyer.⁸ Fue en estas conversaciones diplomáticas donde Pétion mismo puso el principio de la indemnización de los antiguos propietarios, que luego hizo la base de todas las negociaciones. Consentía en establecerlo sobre la proporción de los dos tercios de la propiedad *territorial*, considerando como un hecho definitivamente adquirido la libertad de los

6. Instrucciones para los señores Dauxion de Lavaysse, Franco de Medina y Draveman. (*Papiers du département de la marine.*)

7. Carta de Dauxion-Lavaysse al barón Malouet.

8. Según el señor Dauxion-Lavaysse, el general Inginac hubiera podido sin anomalía ser *reconocido blanco*; porque «era antiguamente un blanco, hombre muy fino y muy hábil, que ha hecho hacer una genealogía para demostrar que por su madre era hombre de color». (Nota marginal del informe del señor Dauxion-Lavaysse.)



individuos que el gobierno mismo había proclamado.⁹

Dauxion-Lavaysse estaba en lo más fuerte de su intriga cuando un acontecimiento inesperado vino a perturbar su seguridad.

Como agente principal, se había encargado de la provincia del sur, porque se trataba sobre todo de unir a Pétion y Borgella, con la ayuda de los cuales se llegaría fácilmente a someter a Cristóbal. Las informaciones recogidas sobre las disposiciones de este último jefe habían enseñado a Lavaysse que esta combinación tenía por lo menos el mérito de la prudencia; por eso había desaconsejado fuertemente a Medina el penetrar en el norte. Pero éste no tuvo cuenta de ello. Llegado a la isla por Santo Domingo, había atravesado toda la vasta parte española y acababa de llegar a la frontera, cuando fue apresado por los satélites de Cristóbal y llevado al Cabo donde se encontraron sus instrucciones, las *verdaderas* instrucciones ocultas en su tráje. A pesar de la mutua hostilidad de los dos jefes, Cristóbal hizo llevar a Pétion los papeles de que se había apoderado y se descubrió el engaño de nuestro agente del sur. Aunque se defendió bastante bien, explicando cómo su gobierno había debido dejarle más amplitud que a Medina, a él encargado de tratar con hombres tan ilustrados como Pétion y Borgella, el jefe mulato obedeció al requerimiento que le llegaba del norte y puso fin a la negociación. No se detuvo en esto, y creyó prudente publicar la correspondencia de nuestro agente. Así

9. No hay una sola pieza relativa a estas negociaciones que no acuse esta verdad.



fue como Dauxion-Lavaysse se encontró puesto bajo el golpe de la desaprobación que lo hirió.¹⁰

Cuanto a Medina, pereció, como hemos dicho, víctima de su entrega a su nueva patria; pero pereció sin que se haya podido comprobar siquiera su muerte. Un horrible misterio cubrió su fin. Se le ve expuesto en la plaza pública con sus instrucciones colocadas sobre el pecho, luego asistiendo en una misa tendida de negro al canto del *réquiem*; después al fin pasando ante una comisión militar. Y ya no se oye hablar más de él.

El gobierno de Cristóbal está todo entero en la *ceremonia* judicial que padeció el desventurado Medina, y cuyo proceso verbal ha llegado hasta nosotros. Hagamos siquiera conocer este triste documento, ya que es el único que nos ha dejado tomar el rey negro.

La comisión militar estaba presidida por el *señor duque de la Mermelada* y sus deliberaciones llevan el siguiente protocolo:

«*Reino de Haití*

»Comisión militar especial, reunida en la casa de Su Gracia el señor duque de la Mermelada, gobernador de la ciudad, para el efecto de instruir el procedimiento criminal del juicio de Agustín Franco, llamado Medina, uno de los tres espías franceses, enviados por el gabinete francés y arrestado el 11 de noviembre del presente año; cuyo juicio definitivo tendrá lugar cuando el asunto sea suficientemente instruido.»

10. Nada de esto se indica en el *Précis historique des négociations avec Saint-Domingue*, que ya no tiene más cuenta con la perspicacia de Dauxion-Lavaysse que con Medina de su triste fin. Este libro por otra parte está todo entero en su milésimo en 1826. A los ojos de los escritores de aquella época, como hemos podido ya comprobarlo, todo iba lo mejor mientras Francia era rechazada y escarnecida por los negros de su antigua colonia.



Esta comisión estaba presidida (copiamos siempre) por:

«Su Gracia el señor duque de la Mermelada, presidente;

»Su Excelencia el señor conde de Enney, teniente general de los ejércitos del rey;

»Su Excelencia el señor conde de Richeplaine;

»El señor caballero de Jean-Joseph, mariscal de campo de los ejércitos del rey;

»El señor barón de Cadet (Antonio), secretario general del departamento del gran almirante, escribano de la comisión;

»El señor Barón de Léo, coronel;

»El señor José Leonel, teniente coronel.»

Tal fue el resultado de la primera negociación entre Francia y su antigua colonia. La misión del señor Dauxion-Lavaysse no fue enteramente estéril. El gobierno le debió las primeras informaciones serias que hasta entonces nos habían llegado acerca de ese país que creíamos conocer por la correspondencia confusa de los colonos refugiados en Jamaica. Espíritu observador e inteligente, a pesar de la desconfianza que lo rodeaba, nuestro agente supo estudiar la nueva nacionalidad que se trataba de establecerse, penetrar los secretos de su fuerza y de su debilidad y comprender la situación del partido que representaba Pé-tion en presencia del de Cristóbal. Comprendió sobre todo la situación que iba a crear a Francia el antagonismo del interés inglés; y los despachos de esta agencia secreta son de alguna manera el prólogo de los que veremos partir de la misión oficial que va inmediatamente a sustituirla. Por fin, el hecho ha probado, y nos prueba cada día, que nuestro enviado desacreditado había percibido



perfectamente la cuestión y echado las verdaderas bases del único arreglo que fuera posible entre los dos países.

Pero, de otra parte, el acontecimiento vino también a dar, cuanto al señor Dauxion-Lavaysse mismo, una nueva confirmación de esta verdad administrativa: que los agentes no deben tener más espíritu que los gobiernos que los emplean; verdad que luego se ha formulado en aquel aforismo tan conocido de un gran político: «¡Sobre todo, no celo!» A pesar de sus nuevas ofertas de servicio, el ayudante general Dauxion no pudo nunca levantarse de la desgracia que lo había herido.¹¹

Quizás no se olvidaron bastante ciertos pasajes de sus despachos, en que el soldado de Murat, cediendo a sus costumbres de hondero imperialista, relataba con un poco demasiado de fidelidad algunas de las palabras del republicano Pétion.¹²

Si se hubiera entrado inmediatamente por el camino abierto por nuestro agente, es probable que, en la situación en que se encontraba entonces la colonia, se hubiera llegado a la solución que se ha buscado después tan vivamente y con que algunos espíritus sueñan todavía hoy. Pero se quiso intentar una segunda vez la conquista y se preparaba un armamento en Tolón, cuando se

11. Había recibido la patente de ese grado durante el curso de su misión.

12. «Cuando le decía yo que ya no había prejuicios y que el rey estaba rodeado de los hombres de la revolución y del imperio tanto como de los del antiguo régimen, ¿no leéis, pues, el *Almanach royal*?, me respondió; 'abridlo y no veréis figurar en los grandes puestos de la corte sino a dos hombres de la revolución: un tonto y un traidor... Cuanto a los hombres del imperio, son los *mulatos* de la restauración... ¿Cómo puedo tratar con vos?, antes de tres meses veréis a Bonaparte volver a Francia y a vuestros Borbones irse más aprisa de lo que han venido.'» Correspondencia de Dauxion-Lavaysse. (*Papiers du département de la marine.*)



cumplió la predicción de Pétion y el desembarco de la isla de Elba vino a aplazar todos los proyectos. Este retraso fue aprovechado por quienes tenían interés en hacer fracasar los proyectos de Francia. Los ingleses y los americanos sirvieron de intermediarios entre los jefes cuyo antagonismo podía hacer nuestra fuerza, y una proclama que Cristóbal dirigió a su rival, pese a su forma ridícula, sirvió para comprobar que un peligro común acercaría a los dos intratables enemigos. También, el gobierno de la segunda restauración renunció a la expedición proyectada. Luego de muchas deliberaciones, se quedó en una medida mixta. Una ordenanza insertada en el *Moniteur* nombró *comisarios reales* para Santo Domingo.

El autor de la *Histoire politique et statistique de l'île d'Haiti* ha hablado sin la menor idea de esta comisión de 1816, que él compone de «antiguos colonos con horror al pueblo negro»; que supone haber sido formada sin que se tuviera cuenta ninguna «del gobierno de hecho que regía nuestra antigua posesión» y que pinta «bordeando la costa en un navío americano». Es difícil caricaturizar más fácilmente la historia. La comisión estaba presidida por el general vizconde de Fontanges, hombre venerable, bajo el cual Pétion había servido antes y que participaba tan poco de los prejuicios coloniales que tenía por ayudantes de campo a un negro y a un mulato, en favor de los cuales hasta dispuso de dos de las cruces de honor que el rey había puesto a su disposición.¹³ Cuanto a los otros miembros de la comisión, los princi-

13. El gobierno había remitido al vizconde de Fontanges mil cruces de Lis, diez cruces de San Luis y doce de la Legión de Honor. Instrucciones del vizconde de Fontanges. (*Papiers du département de la marine.*)



pales eran: el señor coronel de Jouette, el señor Esmangart, consejero de estado y el señor de Laujon, antiguo miembro del consejo superior de Santo Domingo. Estos dos últimos fueron después los consejeros necesarios de las negociaciones que siguieron: tan grande era la confianza que les testimoniaban todos los hombres influyentes del país que se trataba de volver a llevar a Francia. Por lo que toca al gobierno de hecho, las instrucciones de los comisarios, que no se podían llevar a conocimiento de Inglaterra y de los Estados Unidos insertándolas en la ordenanza, hablaban largamente de él. Luego de haber colocado la cuestión en el terreno del restablecimiento de la autoridad metropolitana, pero con renuncia de la esclavitud, los comisarios tenían los poderes necesarios para abordar la cuestión de soberanía exterior y tratar sobre esta base. Por fin, fue en barcos de guerra franceses, batiendo pabellón blanco, y no en un barco extranjero, como los comisarios aparecieron ante las costas de Santo Domingo.¹⁴

Pétion recibió a los enviados de Francia «con los miramientos y los respetos que hubieran encontrado en el gobierno más antiguamente legislado». Notas muy abundantes se intercambiaron entre la fragata *la Flore* que montaban los comisarios reales y la cancillería de Port-au-Prince. A pesar de la habilidad y del tacto que desplegaron nuestros negociadores, todos sus esfuerzos vinieron a quebrarse contra esta respuesta inmutable del jefe mulato: Independencia absoluta primero, salvo para rescatar los derechos de los antiguos colonos sobre el suelo (habiendo sido declarados

14. Informe del vizconde de Fontanges. (*Papiers du département de la marine.*)



libres los individuos) mediante una indemnización, y los derechos de soberanía de Francia por las ventajas de un tratado de comercio.¹⁵

Nuestros enviados abandonaron la rada de Port-au-Prince sin haber podido concluir nada. Pero con todo habían encontrado seres vivos con quienes hablar y habían podido hacer saber a su gobierno las bases que entendía poner el jefe de estado del sur. Fueron menos afortunados en el norte. Al llegar la fragata francesa a la vista del Cabo, izó su bandera e hizo las señales para pedir un piloto. Se hubiera dicho abandonada aquella playa: los cañones del fuerte permanecieron mudos, ni una lancha apareció en el mar, ni una forma humana se presentó en la playa. Al día siguiente, la fragata repitió su maniobra sin más éxito, y nuestros enviados, interpretando este mutismo diplomático, se alejaron para siempre de aquella costa inhóspita.

Tal fue la misión de 1816. Emprendida dos años antes, antes de que la revolución política de los cien días hubiera venido, desde dentro como desde fuera, a quebrantar la confianza que renacía en la legitimidad, se puede adelantar arriesgadamente que hubiera sido coronada por el éxito. Fácil es comprender cómo este brusco giro, tan fácilmente realizado, debió ser explotado en Santo Domingo por aquellos mismos que reemplazaban al rey de Francia en su trono y que en la colonia como en su metrópoli, el instinto popular podía llamar con buen derecho *nuestros amigos los enemigos*. Los comisarios franceses tuvieron como la brutal revelación de este cambio obrado en los

15. El reconocimiento de los derechos sobre el suelo, por Pétion, brota también de todas las piezas de esta negociación.



espíritus, al poner el pie en aquella tierra que en el derecho de las naciones, era todavía nuestra. Mientras vestidos con sus uniformes atravesaban las calles de Port-au-Prince en medio de una población más asombrada que hostil, se había visto al jefe de una de las principales casas inglesas de la ciudad perseguirlos con sus provocaciones y esforzarse por amotinar la muchedumbre a la puerta de su morada. Fue necesaria la intervención de la policía africana para reprimir estas escandalosas demostraciones de la codicia europea.

No carece de interés ver cuál era, en aquella época de gran complicación política, la lucha de los intereses y de las nacionalidades de aquel mar de las Antillas, donde el viejo continente civilizado había lanzado desde hacía dos siglos todo un mundo nuevo. Vamos a tomar algunos pasajes del notable informe que nuestros comisarios entregaron a su regreso al gobierno del rey.¹⁶ Se reconoce, desde las primeras páginas, la ignorancia en que estaban nuestros agentes de la existencia de la cláusula secreta introducida al tratado de París. Luego de haber hablado del peligro para las colonias de los otros pueblos, de las concesiones que publicaban en nombre de Francia, añaden:

«La consideración de su posición hubiera quizá debido detenernos; pero cuando vimos en la rada de Port-au-Prince las banderas de todas las potencias comerciando con aquella isla rebelada; cuando hubimos sabido que los Estados Unidos tenían agentes públicamente acreditados y los otros agentes secretos que trataban sus intereses en torno a Pétion; cuando tuvimos la certeza de

16. Este informe está firmado solamente por los señores Fontanges, Esmangart y de Jouette.



que era por esas potencias o por sus agentes como la rebelión era mantenida y alimentada, y que ellas empleaban todos los medios para calumniar a Francia, y hacerla odiosa a ese pueblo ignorante; creímos que no teníamos otros intereses que adelantar sino los intereses del rey.» Y más adelante: «Los agentes de Inglaterra, o al menos ingleses, que sin estar acreditados directamente ante Pétion, son conocidos serlo secretamente, no cesan de repetirle que Francia no tiene otra intención que volver a poner bajo el yugo a él y a los suyos; lo alientan a la desobediencia; lo mantienen en la desconfianza; le prometen en cualquier caso el apoyo de su gobierno; le hacen temer su abandono si hace la menor gestión que pueda ser útil a Francia; y desde nuestra primera entrevista descubrimos el embarazo en que se encontraba, aunque no osara hacer conocer su causa.» Llegando a la cuestión de la independencia tan firmemente debatida por Pétion, nuestros enviados explican así su resistencia: «Dos cosas vienen principalmente a aumentar la confianza de estos nuevos republicanos, y a alentarlos en la rebelión. La primera, es el apoyo que les da en este momento el gobierno americano; por fin, el que esperan encontrar pronto en los nuevos *independientes* (la América española), con quienes están en relaciones abiertas. El gobierno americano, como lo verá Vuestra Excelencia en una de las cartas de Pétion, tiene agentes acreditados en Port-au-Prince y en los Cayos; por medio de ellos Pétion recibe los socorros de toda clase que necesita; y por él el gobierno americano e Inglaterra, que no quiere tomar en estos debates un color demasiado franco, hace suministrar a los independientes armas, mu-



niciones, equipos y todo lo que puede reparar sus derrotas. Esta asociación apartada, pero real, con gobiernos poderosos, da una gran seguridad a Pétion y lo lleva a manejar los intereses de esas potencias. Por otra parte, Francia es denigrada por esos agentes extranjeros. Su poder es puesto en duda; se exageran las dificultades y los embarazos que pudieran impedir al rey hacer en este momento un armamento contra la colonia. Los tráfugas de Francia vienen a confirmar estos asertos con asertos más mentirosos, y son recibidos con tanta mayor avidez cuanto que sus discursos tienden a aumentar la seguridad que busca este gobierno y con la que le gusta halagarse.»

Por fin, hay quizás una información útil que buscar, en el momento en que estamos, sobre cuáles eran en esa época, a los ojos de hombres imparciales e inteligentes, las tendencias de la política colonial de Inglaterra. «No sabríamos —dicen los comisarios—, poner la atención demasiado del gobierno entre los acontecimientos que se preparan en esa parte el mundo. Todo, debemos decirlo con franqueza, se dispone a cambiar de rostro. No habría sino un acuerdo perfecto entre Francia, Inglaterra, España y Holanda, para que se pudiera detener el torrente que crece cada día y que pronto ninguna potencia humana podrá impedir, ya que se desborde. Pero todo también debe hacer temer que ese acuerdo es imposible y que cierto gabinete, no le lleva la franqueza necesaria para el éxito. Si Inglaterra, en esta circunstancia, no sigue el camino más honroso, sigue al menos el más útil a los intereses de su comercio. Sus agentes o sus súbditos no hablan, en las colonias que no son suyas, sino de libertad, de filantropía, de



humanidad y casi de igualdad. En sus colonias, por el contrario, aprietan más las cadenas, reprimen el ímpetu de los revolucionarios y rechazan todas las pretensiones de los hombres de color que reclaman el disfrute de los derechos que su casta trata de conquistar en todas las otras partes con la ayuda de ese gobierno. Una cosa muy notable, en apoyo de esta afirmación, es que durante nuestra estancia en Port-au-Prince, en el momento mismo en que el gobierno de Jamaica hacía un nuevo reglamento sumamente severo contra los hombres de color que acababan de levantar la voz, vimos, el 26 de octubre, hacerse a la vela bajo pabellón inglés al barco *le Calédonien*, que venía de Londres por los Estados Unidos, y la corbeta *la Calypso*, para llevar a los sublevados al general Mina y llevarles artillería, armas, municiones y equipos, dinero y reclutas. Así es como los ingleses se aseguran de sus colonias por un sistema severo y se consiguen por la protección que dan a los revoltosos de las otras colonias un comercio más extenso con privilegios particulares.

»La severidad aparente de Inglaterra en sus colonias no debe, empero, dar ninguna seguridad a las otras potencias. Está demasiado activa en la vigilancia de sus intereses para dejar creer que resistirá por largo tiempo a la tempestad que sólo crece por sus cuidados. Todo anuncia, cuando se sabe su camino, que ella acabará al contrario por ceder la primera, por pronunciar la liberación en sus colonias; y como ella habrá tomado la iniciativa en esta importante cuestión, será mirada por todos los pueblos de esas regiones como la liberadora del mundo nuevo; hará valer sus derechos a su reconocimiento y se asegurará, con detrimen-



to de las otras potencias, un gran comercio, sin cargas, con ventajas que ya no podremos equilibrar. Daremos a V.E. sobre este punto detalles muy particulares y de alto interés, que la pondrán en disposición asimismo de apreciar los acontecimientos que se preparan en el nuevo mundo y que amenazan a nuestro hemisferio de una manera más directa de lo que se cree comúnmente en Europa.»

La misión del vizconde de Fontanges tuvo el resultado de fijar claramente las ideas del gobierno respecto a nuestra antigua colonia. Hemos encontrado que desde esta época y a pesar de las palabras con que meció por largo tiempo todavía los infortunios de los antiguos colonos, el gobierno se había detenido en la idea de que no solamente no sería jamás posible reconquistar con utilidad a Santo Domingo, sino que aun cuando el país nos fuera devuelto sin discusión y sin guerra, el restablecimiento de la soberanía metropolitana no entrañaría nunca la reintegración de los propietarios del suelo. Esta opinión maduramente formada explica el carácter de las misiones que se sucedieron hasta 1824. Por un lado, se dudaba en colocarse en el terreno de concesión cuya necesidad se sentía; por otro, se comprendía la utilidad de mantener esperanzas de acercamiento que pusieran algún obstáculo a las intrigas invasoras de los residentes ingleses y americanos. Desde este momento, las negociaciones dejaron de tener un carácter oficial y tendieron más bien a preparar los caminos que a encontrar una solución. Las primeras fueron anudadas por agentes oscuros cuya intervención, dice un documento, no ha dejado otras huellas que la de los gastos que ha



ocasionado. La primera tentativa que merece nuestra atención se reiteró en 1819.

Un acontecimiento importante acababa de realizarse en nuestra antigua colonia: la muerte voluntaria de Pétion había llamado al general Boyer a la presidencia.¹⁷ Se fundó alguna esperanza en el carácter elevado y conciliador del nuevo jefe y le fue enviado un agente secreto. Era el señor Abel Dupetit-Thouars, entonces teniente de navío y que acababa de unir una gran popularidad a su nombre.

Aunque no estuviera revestido de ningún carácter oficial, y se pronunciara más bien como el enviado del señor Esmangart que como el del gobierno francés, le habían sido entregadas instrucciones muy completas. Estas revelaban la marcha que habían seguido las ideas desde la misión del vizconde de Fontanges. El señor Dupetit-Thouars debía sucesivamente discutir la cuestión de la soberanía, la del protectorado tal como Inglaterra lo ejerce sobre las islas Jónicas, la del señorío y por fin abordar la de la independencia. La indemnización para los propietarios despojados del suelo permanecía siempre como base de estas diferentes combinaciones y ventajas comerciales debían ser las consecuencias de las que hubieran hecho perder a Francia el derecho de regular las relaciones internacionales de su antigua posesión. El señor Dupetit-Thouars regresó con una carta del presidente Boyer,¹⁸ que testimoniaba sus buenas intenciones y el deseo sincero que tenía de llegar a un arreglo, pero que revelaba al mismo tiempo todas las dificultades de su posición y mostraba

17. Véase tomo I.

18. Esta carta iba dirigida al señor Esmangart.



un poder nuevo demasiado débilmente asentado todavía para intentar el acto peligroso de un acercamiento con Francia. Evidentemente era demasiado pronto.

Pasaron tres años y al comienzo de 1823, el señor Liot, oficial de administración, a quien asuntos particulares llamaban a Santo Domingo, recibió una misión enteramente confidencial del ministro de la marina.

El pretexto con que se cubrió esta tentativa nueva demuestra toda la circunspección que el gobierno se creía obligado a poner en el manejo de este asunto, en que cada año venía a hacer la solución más difícil al consolidar el hecho cumplido de la independencia. Plácido Louverture, uno de los hijos de Toussaint, que vivía en Burdeos de una pensión que le daba el gobierno francés, pidió pasaportes para dirigirse a Santo Domingo, so pretexto de recoger los restos de la fortuna de su padre. Nuestro agente debía prevenir al presidente de esta circunstancia, y haciendo considerar ese benévolo aviso como una señal de las buenas disposiciones de la metrópoli, comprometerlo a enviar a Francia un agente que fuera admitido a tratar sobre las más favorables de las bases puestas por el señor Dupetit-Thouars. El señor Liot cumplió su misión con tanto tacto como discreción. Volvió con la promesa formal de que sería bien pronto seguido por un enviado de la república, provisto de todos los poderes necesarios y pudo suministrar al gobierno las informaciones más preciosas acerca de los recursos del país.

El negociador anunciado se hizo conocer bien pronto. Era el general europeo Boyé, que ya figuró en la parte histórica de este trabajo y que se



había asegurado, se dice, el reconocimiento de los oficiales negros y mulatos al revelarles la resolución que habría tomado Leclerc de deshacerse de ellos a todo precio. Entrado al servicio de Rusia, al regreso de los Borbones, había ido a hacer un viaje a Santo Domingo y se había ofrecido a la república como mediador entre ella y Francia. Sobre el parecer que dio al gobierno de la misión de que estaba encargado, el señor Esmangart fue enviado hacia él a Bruselas, a fin de que el asunto se pudiera tratar con más secreto. La elección hecha por el presidente haitiano no era feliz. No se le puede atribuir sino a los sentimientos hostiles que su agente debía alimentar contra el gobierno de la restauración el giro que dio de inmediato a las negociaciones. Poco faltó para que no amenazara a Francia con una declaración de guerra de parte de la república, si no se decidía a tratar. Le significó por lo menos claramente que Santo Domingo estaba dispuesta a echarse en brazos de otra potencia, si no se rendía a su *ultimátum*, haciendo así jugar ese eterno resorte de la intervención inglesa y americana, cuya acción, lejos de gastarse, no hacía sino desarrollarse cada día. Cuanto a las bases del tratado, el general Boyé ofrecía ventajas comerciales y nada más, sin que la república debiera ninguna indemnización pecuniaria por una independencia que había conquistado. Tales pretensiones eran de tal modo contrarias a los preliminares que el presidente había aceptado en su carta al señor Esmangart, remitida al señor Dupetit-Thouars, que era fácil entrever un *malentendido*. Nuestro negociador rompió inmediatamente las conferencias y en una carta llena de



dignidad expresó todo su asombro al jefe de la república.

Esta ruptura produjo gran sensación en Santo Domingo. A medida que se debilitaba la efervescencia de las últimas luchas, se encontraban menos naturales los medios desesperados de resistencia, con los que al principio había parecido muy simple contar, y aun persistiendo en ideas de independencia a que el país se acostumbraba cada día más, se temblaba ante la idea de que Francia pudiera atenerse a un partido riguroso. La rebelión de los *independientes* de la América española alcanzaba en esta época su mayor desarrollo y la estrecha unión que había entre las dos coronas decía bastante a la población que había antaño dado asilo a Bolívar fugitivo, que Francia bien pudiera dudar en legitimar la insurrección, al firmar la primera un tratado con su colonia rebelada.¹⁹

Esta situación había sido, como se piensa, explicada y explotada por los intereses que nos eran hostiles. Pero careciendo por primera vez de habilidad, las intrigas de nuestros rivales habían sobrepasado el blanco y nos habían servido. A fuerza de exagerar peligros en que no creían, habían acabado por hacer considerar como inminente una agresión de parte de Francia. La agitación estaba en todos los espíritus. El presidente Boyer sacó hábilmente partido de estas preocupaciones. Aun reconociendo, en sus relaciones con los muchos agentes de Francia, el principio de la indemnización que Pétion mismo había sido el primero en poner, no más que Pétion se había atrevido a

19. Esta consideración efectivamente había preocupado seriamente a los consejos del rey y encontramos por doquiera huellas de esto en las piezas de la negociación a que vamos a llegar.



proclamar abiertamente ese principio. No olvidaba su color y temía aquella levadura de sombría desconfianza que las acusaciones multiplicadas de Cristóbal habían dejado en la mente del viejo partido negro. Por primera vez, osó abordar esta cuestión de frente. Reunió al cuerpo legislativo, le habló de los temores serios que había, de la necesidad de prepararse a la defensa; pero al mismo tiempo participó las esperanzas que conservaba, anunció el envío que iba a hacer de dos agentes, revestidos de poderes amplios.

Llegando finalmente a la indemnización, luego de haber insistido así sobre la situación, proclamó su justicia y su necesidad. Sus palabras encontraron una aprobación general, y desde este momento la idea de una compensación pecuniaria a Francia quedó para todos estrechamente ligada a la de la independencia reconocida. En una carta que dirigía al mismo tiempo al señor Esmangart, el presidente desaprobaba las pretensiones de su intermediario oficioso y anunciaba la próxima llegada de sus agentes especiales.

Estos desembarcaron en el Havre durante el mes de junio de 1824 y fueron dirigidos a Estrasburgo, donde el hombre honorable que había tenido constantemente el hilo de estas negociaciones llenaba las funciones de prefecto. El presidente había escogido a un negro y a un hombre de color, esforzándose por ofrecer así una garantía igual a las dos clases de la población.²⁰ Fiel a la regla que se había impuesto, el gobierno rodeó el asunto con el más profundo secreto; y si no resultó inmediatamente, esta vez al menos no se debe acusar de ello ni a las intrigas de los colo-

20. Uno era el senador Larose, y otro un notario llamado Rouannez.



nos, como se decía entonces, ni a las mucho más temibles de la política extranjera. De esta negociación procede inmediatamente la solución de 1825. Como esta solución, batida en brecha y profundamente modificada en 1838, se llevaba todavía a diario al campo de la discusión, es bueno buscar cuáles fueron sus verdaderos preliminares.

Nada parecía tan sencillo como concluir la convención a que la metrópoli tanto como la colonia querían igualmente llegar. Sus bases habían sido tan frecuentemente discutidas en las misiones secretas que hemos hecho conocer, que parecía que solamente había que firmar. Así, durante el mes que duraron las conferencias, los enviados repetían sin cesar al señor Esmangart: «Hemos venido porque se nos ha dicho: Venid, todo está listo. Nuestra misión no tiene por fin discutir las condiciones ni los artículos de un tratado, sino únicamente venir a concluir un tratado convenido en nombre del gobierno francés y del gobierno de la república, y todas cuyas condiciones han sido arregladas de antemano».²¹ Había allí un poco de ingenuidad y mucha exageración; pero con todo había también algo de fondo. Hemos visto que los dos últimos agentes del gobierno francés, los señores Dupetit-Thouars y Liot, habían sido autorizados a poner la cuestión en el terreno de la independencia y de la indemnización. Mientras el asunto, en *estado de estudio* había permanecido en el terreno de un solo ministro, esas palabras habían parecido sencillas y su aceptación fácil; pero llevado al consejo del rey, las cosas cambiaron de rostro. Se encontró, tal vez demasiado tar-

21. Carta del señor Esmangart al ministro de la marina. Carta de los enviados haitianos al señor Esmangart. (*Papiers du département de la marine.*)



de, pero la experiencia revela hoy que fue con razón, que las más graves consideraciones se oponían a que, aun haciendo un abandono completo de la soberanía interior, Francia se despojara igualmente de toda clase de derechos a una influencia exterior. Se pensó que era de la más vulgar prudencia el prever el caso que, a consecuencias de una complicación cualquiera, la antigua colonia de Francia pudiera ser arrastrada, ya a figurar en una liga contra su metrópoli, ya a invocar el protectorado de una gran potencia. Las intrigas incesantes que se veían diariamente ponían de otra parte por sí mismas esa eventualidad y hacían una ley el atender a ellas. Cuanto a los compromisos que podían alegar los enviados era fácil contestar: «La independencia bien podía haber sido prometida como posible de conceder; pero su extensión, y tampoco la forma en que podía ser concedida, nunca habían sido discutidas; siempre se había quedado a este respecto en una especie de reserva natural, porque esta parte delicada de la cuestión no podía tratarse sino cuando se hubieran convenido las dos bases principales, las indemnizaciones para los antiguos colonos y las ventajas para el comercio». ²² Cuanto a la medida en que se debía ejercer el derecho de influencia exterior que quería reservarse Francia, era imposible circunscribirla en más estrechos límites de lo que lo hacía el gobierno del rey. No era un protectorado tal como lo entendía y sobre todo tal como lo ejercía Inglaterra; no era siquiera el señorío propiamente dicho, en la acepción de la reciprocidad que le daba el antiguo derecho feudal. He aquí, en una pala-

22. Carta del señor de Clermont-Tonnerre al señor Esman-gart. (*Papiers du département de la marine.*)



bra, cómo se formulaban todas las pretensiones de soberanía de Francia; las encontramos en el artículo 2 de un proyecto de ordenanza preparado por el señor de Clermont-Tonnerre, corregido y enmendado por los señores de Villele y de Peyronnet: «El estado de Haití no podrá entrar por ninguna razón que sea en una alianza ofensiva o defensiva contra Francia; no podrá ponerse *bajo ninguna otra protección* que la de Francia, que le permanecerá ofrecida, pero no le será impuesta. Podrá, fuera de estos dos casos, concluir tales tratados de amistad, de alianza y de comercio como le parezcan convenientes».²³ Se necesitaba una susceptibilidad nacional bien feroz para encabritarse contra semejante restricción.

Pero sea que los enviados no tuvieran en realidad sino poderes rigurosamente limitados, y sea que cedieran a las sugerencias que les llegaban de Londres sobre las que les rodeaban en París,²⁴ y que la menor reserva despertaba en su espíritu la antigua desconfianza dejada por el recuerdo de la política consular, se mantuvieron en una defensiva obstinada y persistieron en reclamar su tratado *convenido*. El gobierno mantuvo sus pretensiones con una loable firmeza y la negociación tuvo que tener fin.

Creemos poder decir que la nueva república fue en esta ocasión mal servida por sus enviados

23. (*Papiers du département de la marine.*) El autor del *Précis des négociations* dice que las ideas del gobierno, cuanto a esta reserva de los derechos de señorío exterior, nunca fueron formulados. Se ve que es un error. Se ve al mismo tiempo qué juiciosa era la previsión del gobierno.

24. A las primeras dificultades que se habían suscitado, se habían hecho venir enviados de París, a fin de evitar la longitud de las comunicaciones y el misterio que les rodeaba no había tardado en ser penetrado. Hubo entonces para hacer fracasar las negociaciones un entendimiento cordial entre los liberales de París y los de Londres.



y sus amigos. Del examen de este asunto ha resultado para nosotros la convicción de que esa suma de 150.000.000, cuya inscripción fue tan pesada sobre el presupuesto de un estado naciente, hubiera podido, con un poco de inteligencia, ser reducida en un tercio. La cifra de *ciento cincuenta* no había sido puesta al lado de la reserva política sino para abrir camino a una transacción. Si los negociadores haitianos, en vez de refugiarse en su tratado *convenido*, hubieran concedido la reserva política como precio de una concesión de cincuenta millones, la hubieran conseguido. «El *mínimum* de la indemnización no podrá en ningún caso ser de menos de cien millones», escribía el ministro de marina al señor Esmangart, al enviarle sus primeras instrucciones. Por fin, el gobierno del rey contaba de tal manera con la adopción de ese término medio que el proyecto de ordenanza del que hemos tomado ya la fórmula del protectorado, y que era tenido sumamente secreto, no estipulaba sino una indemnización de cien millones.²⁵

Tenemos lugar a creer que otra dificultad que era suscitada por el gobierno francés y que los enviados encontraban sumamente embarazosa, hubiera igualmente desaparecido desde esta época, como desapareció después, si hubieran accedido a las únicas pretensiones definitivas de Francia. Se trataba de la parte española de la isla, que el gobierno se negaba a incluir en la estipulación. He aquí, en efecto, lo que el ministro de marina escribía a este respecto al señor Esmangart, quien en su solicitud quizás un poco exagerado por una causa que había puesto bajo su patrocinio, quería disimular la verdadera causa de la ruptura y lan-

25. Art. III del proyecto presentado. Este hecho es tan curioso como significativo.



zarla sobre la circunspección que imponía a Francia la situación de la América española: «El consejo, a este respecto, me encarga prescribiros no dar en modo alguno a los enviados otros motivos de nuestra determinación que los que están fundados en estas consideraciones (la reserva política), es decir, explicarles que eso es lo más útil para ellos al mismo tiempo que lo es para Francia, lo que hay más conveniente; no alegar frente a ellos motivos de política exterior que no puedan ser muy secundarios y que no pueden comprender; no hablar nada, sobre todo, de compromiso con las potencias secundarias, o temer el hacer en nosotros alguna cosa que apartara nuestra situación a su respecto, supuesto que ni esos compromisos ni esos temores existen. La verdad es que no podemos ni debemos ponerlos en una situación en que se vieran expuestos sin defensa a la acción de las potencias rivales, y que queremos darles su independencia en el grado que les pueda ser útil, sin tener para ellos y para nosotros los inconvenientes más graves».²⁶

26. Carta del 10 julio 1824. Esta carta había sido motivada por una nota de aspecto bastante vivo, cuyo autógrafo tenemos ante los ojos, y que copiamos textualmente para conservar su sello:

«Mi querido amigo, Esmangart hace en esta negociación las preguntas y las respuestas; está buenísimo, con tal de que no la dirija de manera que nos comprometa más de lo que queremos. Tomad nota de la respuesta que dará a la nota de esa gente, es preciso que la veáis y que contenga la verdad para el modo de ejecutar las concesiones que Francia haría a los habitantes de Santo Domingo. La ruptura se debe rechazar sobre la insuficiencia de los poderes para entrar en las ideas de Francia acerca de este modo; sin lo cual, volverán en seis meses diciéndonos que no se tratará de la parte española y requiriendo mantener la promesa del señor Esmangart. No se quiere en todo esto sino arrastraros y comprometeros a hacer más de lo que queréis y debéis: estad muy en guardia contra este peligro, os lo pido.» Firmado V. Carta del señor de Villele al señor de Clermont-Tonnerre. (*Papiers du département de la marine.*)



He ahí lo que fue esta negociación. Los liberales de la época, para quienes todo lo que era negro pasaba ante todo lo que era blanco, aplaudieron la ruptura, mientras los residentes ingleses de Port-au-Prince la celebraban con fiestas. Toda la culpa fue echada sobre las pretensiones *extravagantes* de Francia y un escritor que sin embargo hemos citado ya como uno *de los más imparciales* que han tratado la materia, no deja de atribuir el fracaso de esta tentativa, como el fracaso de las que la precedieron, a la exigencia de Francia, que pedía la entrega de un puesto militar antes de reconocer la independencia de Haití.²⁷ Ahora bien, nosotros hemos compulsado cuidadosamente todas las piezas de este asunto, desde las instrucciones de Dauxion-Lavaysse, que concedían *cartas de blanco* a los principales jefes negros y mulatos, hasta las tan inteligentes y tan sensatas dadas a nuestro último negociador, para afirmar que no existe en ninguna parte ninguna especie de huella de la pretensión que se le reprocha a Francia.

Tal fue lo que se puede llamar los *preliminares* del acto del 17 de abril de 1825. Los hemos presentado con detalle, porque nos han parecido encerrar más de una enseñanza e importaba por otra parte precisar bien los hechos que crean el carácter y la moralidad de la deuda, cuya última desmembración constituye lo que se llama hoy la cuestión haitiana.

27. *Histoire politique et statistique*, p. 488. El señor Plácido Justin ha olvidado a veces que escribía su libro sobre las notas comunicadas por *sir James Barskett*, agente del gobierno británico en las Antillas.



Capítulo Segundo

DE LA ORDENANZA DE 1825 A LOS TRATADOS DE 1838

Texto de la ordenanza de 1825. — Su carácter. — Dificultad de hacerla aceptar. — Naturaleza del asunto. — Diplomacia militar. — El señor barón de Mackau, capitán de navío, encargado de la misión. — Demostración militar mixta. — Habilidad que despliega el negociador. — Terreno a que se refieren las dificultades. — Piezas oficiales a este respecto. — Detalles de la negociación. — Informe de aceptación. — Nota diplomática relativa a distintos puntos. — Primeros actos del gobierno haitiano después de la partida del señor de Mackau. — Indicación sumaria de las negociaciones que intervienen desde la ratificación de 1825 hasta 1838. — Entrega de la primera quinta parte de la indemnización. — Este pago es incompleto. — Primera dificultad. — Una de las ventajas comerciales estipuladas por la ordenanza es retirada a Francia. — Las primeras dificultades no se refieren a la cuota de la indemnización. — Tratado firmado en 1831. — El presidente Boyer desautoriza a su plenipotenciario. — Su actitud ante la nueva dinastía. — Ruptura completa. — Informes relatados. — Comisión de 1835 presidida por el conde Simeón. — Misión de 1837. — Texto de las dos convenciones ocurridas el 12 febrero 1838. — Discurso pronunciado en la cámara de diputados por uno de los negociadores. — Apreciación de los actos de 1825 y 1838. — En qué circunstancias sucedió el primero. — Su forma. — Su cláusula condicional cuanto a la independencia. — Refutación de la opinión que no considera la independencia como un hecho cumplido. — De la enajenación de los territorios del reino. — Carácter particular de la deuda haitiana. — Inhabilidad en la convención de 1838. — Lo que había que hacer por Francia. — La situación actual hace de ello una amarga justicia.



Dijimos que las negociaciones abortadas de 1824 habían sido los *preliminares* del acto de 1825. En efecto, el señor de Villele, impacientado por las dificultades y la falta de inteligencia que había encontrado, se decidió a forzar un desenlace que comprendió no podía ya pedir a las tergiversaciones de la diplomacia y resolvió imponer una solución que participara a la vez de bases que había puesto el gobierno y de reservas en que se habían apoyado los negociadores haitianos. Una ordenanza que recuerda la forma *otorgada* de 1814, es decir, que imponía al dar, fue redactada en el mes de abril de 1825. Véase su tenor textual:

«Carlos, etc.

»Vistos los artículos 14 y 73 de la Carta; queriendo proveer a lo que reclaman los intereses del comercio francés, los infortunios de los antiguos colonos de Santo Domingo y el estado precario de los habitantes actuales de esa isla;

»Hemos ordenado y ordenamos lo siguiente:

»Art. 1. Los puertos de la parte francesa de Santo Domingo serán abiertos al comercio de todas las naciones.

»Los derechos percibidos en esos puertos, ya sobre los buques, ya sobre las mercancías, tanto a la entrada como a la salida, serán iguales y uniformes para todos los pabellones, excepto el pabellón francés, en favor del cual esos derechos serán reducidos a la mitad.

»Art. 2. Los habitantes actuales de la parte francesa de Santo Domingo entregarán a la caja general de los depósitos y consignaciones en Francia, en cinco plazos iguales, de año en año, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1825, la suma de 150 millones de francos, destinada a



compensar a los antiguos colonos que reclamen una indemnización.

»Art. 3. Concedemos en estas condiciones, por la presente ordenanza, a los habitantes actuales de la parte francesa de la isla de Santo Domingo, la independencia plena y entera de su gobierno.

»Y la presente ordenanza será sellada con el gran sello.

»Dado en París, en el castillo de las Tullerías, el 17 de abril, el año de gracia de 1825 y de nuestro reinado el primero. — CARLOS.

»Visto en el sello, conde de Peyronnet.

»Por el rey, el par de Francia, ministro de marina, conde de Chabrol.

»*Visa*: El presidente del consejo de ministros, Jb. de Villele.»

Ya no quedaba sino hacer aceptar el beneficio en estos términos. Sin duda, el gobierno se había asegurado de las buenas disposiciones del general Boyer; pero dijimos que el presidente nunca había abordado sino temblando la cuestión de la indemnización. Ahora bien, si de un lado, a pesar de los términos un poco ambiguos del considerando de la ordenanza y de su art. 2, Francia parecía renunciar a sus pretensiones al señorío y dar así satisfacción al pueblo haitiano, de otro el precio elevado que ponía a su concesión podía ciertamente lanzar la duda en los espíritus y hacer nacer la resistencia. Entonces, ¡qué fracaso para el reino nuevo! y ¡qué responsabilidad de tribuna para el hombre de estado que lo inauguraba tan mal! Aquí, en efecto, no era ya una negociación ordinaria entregada a los azares de la diplomacia



y donde casi siempre hay más gloria en el éxito que vergüenza en el fracaso. Era un cabezazo un poco meridional, era el fuego dado los barcos de la cuestión. Finalmente, era la *obligación* de triunfar.

El asunto, por su naturaleza, tocaba a la vez al diplomático y al hombre de espada: de alguna manera había que mandar rogando, y como lo hemos dicho, imponer dando. La restauración daba así un primer paso en esa diplomacia militar que el Imperio había inaugurado por los Duroc y los Caulaincourt, y en la que, se ve felizmente, los oficiales de nuestra marina hacen cada día nuevos progresos.

El señor barón de Mackau, entonces capitán de navío, hoy ministro del rey, fue encargado de hacer aceptar a los haitianos la ordenanza que reconocía su independencia.

Partió de Rochefort el 4 de mayo, montando la fragata *la Circé* y se dirigió a la Martinica, donde debían encontrarse reunidos todos los barcos de la estación de las Antillas, puesta bajo las órdenes del contraalmirante Jurien y compuesta de dos navíos, siete fragatas y cinco briques; mientras la estación del Brasil, que mandaba el contraalmirante Grivel, debía al mismo tiempo reunirse en esos parajes.²⁸

Tal despliegue de fuerzas era capaz de dar a la solución un carácter de violencia que podía pesar sobre las consecuencias futuras. Aquí también se atuvieron a un partido mixto, en perfecta armonía con el carácter nuevo que tomaba el asunto. Tomando consigo la fragata *la Circé* y dos de los barcos ligeros de la escuadra, el señor de Mackau,

28. Informe al rey, por el señor conde de Chabrol, ministro de marina y de las colonias.



a la cabeza de estas fuerzas, que no eran más que un cortejo, hizo velas para Port-au-Prince. El resto de la escuadra no debía unírsele sino más tarde y de alguna manera como último recurso.

Pero el marino negociador comprendía lo extremo y grave que sería el acudir a tal recurso; bastante poderoso para servir a un acto de terrible rigor, no suficiente para llegar a una ocupación, que, por otra parte, tenemos lugar a creerlo, no entraba en sus instrucciones. Desplegó pues todos los recursos de su mente para dar un asalto diplomático a la solución que quería obtener y vencer los escrúpulos del presidente Boyer. Estos escrúpulos se referían a dos puntos principales: la redacción tal vez realmente ambigua de los dos pasajes de la ordenanza a que hemos aludido y la cifra de la indemnización. Comprobamos que había objeciones sobre este segundo punto, porque es la verdad y debemos la verdad a todos. Pero diremos también, porque también es la verdad, y se parece tender hoy a olvidarlo, diremos que la grande, la seria dificultad se levantó sobre la redacción de la ordenanza. Sí, esto parece poco creíble, pero es: son las palabras «*habitantes actuales*» de la parte francesa de Santo Domingo las que crearon los únicos embarazos verdaderos del señor de Mackau. Se quería ver bajo estas expresiones un segundo pensamiento, una reserva que la política trataría de usar un día. Se hubiera querido de buena gana pedido al negociador modificar por su mano el texto de la ordenanza real. Tuvo que presentarse personalmente garante de la lealtad y de la franqueza de su gobierno y consignar en una nota oficial la acepción de las palabras argüidas de equívocas. Lo que prueba que esto fue



la única dificultad seria, es que ni siquiera se alude a otra en la nota siguiente que respondió a la del señor barón de Mackau y cuyo original tenemos a la vista:

«Señor barón, las explicaciones contenidas en vuestra nota oficial de fecha de ayer, previniendo todo malentendido sobre el sentido del artículo 1 de la ordenanza del rey de Francia que reconoce la independencia plena y entera del gobierno de Haití y confiando en la lealtad de Su Majestad Cristianísima, acepto en nombre de la nación esta ordenanza y voy a hacer proceder a su ratificación en el senado con la solemnidad conveniente.

»Recibid, señor barón, etc. Firmado *Boyer*.

»En el palacio nacional de Port-au-Prince, el 8 de julio de 1825, año 22 de la independencia.»

Así, desde el momento en que este punto fue arreglado, la cuestión fue resuelta. Todas las observaciones hechas en contra de la cifra de la indemnización quedaron en el estado de simple conversación, de que no se halla huella alguna en los papeles del asunto. Sin duda ese punto causó dificultad y no hemos dudado en reconocerlo; pero, ¿para qué servirían los negociadores si los actos internacionales no presentaran dificultades? ¿Y no es una manera singular de discurrir el recordar, para escapar a la ejecución de un contrato, que se ha sometido uno con trabajo a sus cláusulas?

El señor de Mackau había desembarcado en Port-au-Prince el 3 de julio. Las conferencias se abrieron inmediatamente entre él y tres comisarios que habían sido delegados por el presidente de la república.²⁹ Como al cabo de tres días no ha-

29. Los señores Inginac, Rouannez y Frémont.



bían sido llevadas a un punto de solución, el negociador francés no quiso continuarlas sino con el presidente mismo. Una sola entrevista puso desde entonces fin a todas las dificultades; y fue al día siguiente de esa conferencia cuando el presidente escribió la carta que acabamos de referir.

Por lo tanto habían bastado cuatro días al comisario francés para poner fin al asunto que le había encargado el gobierno del rey y todo estaba dispuesto, cuando la escuadra de los almirantes Jurien y Grivel apareció ante Port-au-Prince. Recibió la invitación de entrar al puerto. El 11 de julio se procedió a la aceptación y al registro en el senado de la ordenanza real. Fue una verdadera ceremonia. El acta de la independencia, encerrada en una funda de terciopelo, fue solemnemente llevada al senado por un cortejo militar compuesto del estado mayor de las fragatas francesas y la ratificación tuvo lugar en medio de los *vivat* lanzados en honor del rey y del negociador.

He aquí el acta de este hecho decisivo en el asunto de Santo Domingo, que trascribimos según la copia entregada al negociador francés:

«República de Haití

En la casa nacional de Port-au-Prince. *Senado.*

Hoy, undécimo día de julio del año 1825, vigésimo segundo de la independencia de Haití, hacia las ocho de la mañana,

El senado, enteramente reunido en la casa nacional, uno de los secretarios dio lectura al mensaje del presidente de Haití, bajo la fecha del día de ayer; el cual mensaje anuncia una ordenanza de S.M.M.C. Carlos X, que declara la independencia formal, plena y entera del gobierno de Haití.



Y en el mismo instante se presentó el general Thomas, comandante de esta plaza, quien anunció al señor barón de Mackau, portador de la ordenanza antes citada. El presidente del senado invitó al señor barón de Mackau, así como a los señores contraalmirante Jurien de la Graviere y de Grivel, que lo acompañaban, a tomar los puestos que les habían sido señalados. Hecha lectura de esta acta solemne, y después de deliberación, el senado decretó la aceptación y el registro de la ordenanza ya mencionada; dispuso además que una diputación del senado, compuesta por los senadores Pitre, Daumec y Rouannez, se encargará de presentar al presidente el original de dicha ordenanza real y que se hará mención en la presente acta del discurso que acaba de dirigir al senado el señor barón de Mackau y de la respuesta que le hizo el presidente del senado. Estos discursos,³⁰ cuyo tenor sigue, fueron acompañados de gritos repetidos de: ¡Viva Carlos X! ¡Viva (tres veces) la independencia de Haití! ¡Viva el presidente! ¡Viva el barón de Mackau!...

Hecho y sellado, Casa nacional, los días, mes y año que figuran en otra parte. Firmado en el registro: L. A. Daumec, Pitre, Caneaux, J. Thézan, Birot, D. Chanlatte, Lerebours, Dupuche, C. Dupiton, Degand, Gayot, presidente, Viallet y Rouannez, secretarios.

Para copia conforme, etc.»

El mismo día, el presidente envió al negociador francés una declaración que reproducimos igualmente según el original:

30. No reproducimos estos discursos porque son de puro ceremonial y no hacen alusión alguna a las dificultades suscitadas en la negociación.



«*República de Haití.*

Juan Pedro Boyer, presidente de Haití.

Declaramos haber recibido de manos del señor barón de Mackau, capitán de navío al servicio de S.M.M.C., gentilhombre de la cámara real, la ordenanza real que ha sido ratificada este día por el senado y cuyo tenor sigue...

En fe de lo cual, la presente, firmada de nuestra mano y revestida de nuestro sello, ha sido remitida al señor barón de Mackau para que le sirva según razón.

Dado en el palacio nacional de Port-au-Prince, el 11 de julio de 1825, año 22 de la independencia.

Firmado: Boyer. — Por el presidente de Haití, el secretario general, B. Inginac; por el presidente, el secretario de estado, J. C. Imbert.»

Finalmente, el 16 de julio el señor barón de Mackau recibía la siguiente comunicación en respuesta a una nota que había entregado después del acta de la independencia realizada, y que reproducimos también textualmente:

«*República de Haití.*

B. Inginac, general de brigada, secretario general ante Su Excelencia el presidente de Haití, al señor barón de Mackau, capitán de navío de la marina real de Francia, comisario de S.M.M.C. en Port-au-Prince.

Señor barón,

He sido encargado por Su Excelencia el presidente de Haití de acusaros recibo de la nueva nota que le habéis dirigido con fecha de ayer y de transmitir el pensamiento de S.E., según vuestro deseo manifestado, respecto a los cuatro artículos que desarrolláis en ella.



Para mayor precisión, escogeré el orden que habéis seguido.

1. Los ministros del rey y S.M. misma (se ha dignado expresármelo) aprecian mucho que el préstamo que el gobierno de Haití podrá contraer para satisfacer a estos compromisos, tenga lugar en Francia. S.M. vería con mucho disgusto que extranjeros intervinieran en el detalle de un arreglo que ha llevado a los dos países a una reconciliación franca y final.

Su Excelencia tiene el deseo muy sincero de agradar al gobierno francés. Pero como ella misma os lo ha dicho en *varias conferencias*,³¹ se ha visto por delicadeza en la obligación de responder a diferentes proposiciones que varios capitalistas extranjeros le habían hecho después a este respecto. Sin embargo, S.E., para dar a S.M.M.C. y a sus ministros una prueba de su buena voluntad, me autoriza a declarar, que exceptuada la menor porción que ella ya se había comprometido a conceder, todo el resto del empréstito, a condiciones iguales, será hecha en manos de capitalistas franceses.

2. Los barcos de guerra de S.M.M.C. no se presentarán en los puertos de Haití sino como se practica entre naciones amigas y Su Majestad cuente que serán allí recibidos con la prontitud y las consideraciones a que tienen derecho. Sucederá lo mismo en los puertos de Francia al respecto de los navíos haitianos.

Esta reciprocidad, por ser honrosa para la nación haitiana, S.E. la toma con agrado. Pero se entenderá bien que los barcos de guerra de

31. Subrayamos nosotros estas palabras, que necesitaremos inmediatamente al tratar del empréstito.



S.M.M.C. no entrarán en nuestros puertos sino parcialmente. Sentiréis la necesidad de esta restricción para quitar todo asidero y todo pretexto a la malevolencia.

3. Pero los ministros de S.M. desean que los barcos de los ciudadanos de Haití se abstengan de presentarse en las colonias de Francia. La razón se explica por sí misma; y a este respecto, descansarán confiados en la promesa de Su Excelencia el presidente Boyer que tengo orden de informarles.

Los ministros de S.M.M.C. emiten un deseo que estuvo siempre en el corazón de S.E. y que ella promete cumplir estrictamente.³²

4. Por el momento, Francia no se propone mantener en Haití sino un cónsul general: el nuevo Estado hará lo mismo por su parte.

Las ideas de S.E. concuerdan perfectamente en este punto con los deseos del gobierno francés.

He ahí, señor barón, la expresión franca de las intenciones de S.E. respecto a las distintas cuestiones que habéis planteado. S.E. se encuentra feliz de que su pensamiento esté así en armonía con el deseo de los ministros de S.M.M.C.; y espera que reinará siempre entre los dos gobiernos el mismo acuerdo de sentimientos.

Recibid, os ruego, señor barón, la nueva seguridad de mi alta consideración. — *B. Inginac.*»

Por fin, completaremos estos documentos con la reproducción de una carta que aunque tenga a primera vista el aspecto más privado que diplomático, no se refiere menos al lado político de la cuestión: escrita enteramente por mano del pre-

32. Hay que reconocer que este compromiso ha sido religiosamente observado.



sidente, con el fin de agradecer al señor barón de Mackau el haber satisfecho un deseo que le era frecuentemente expresado, se encuentra que es al mismo tiempo la expresión de su agradecimiento hacia el soberano que había firmado el acta del 17 de abril.³³

«Señor barón,

Me es difícil expresar la dulce emoción que he tenido al recibir el retrato del augusto y muy amado monarca de los franceses que me habéis procurado. Juzgaréis mejor de lo que os pueda decir, lo vivo del sentimiento que tengo para con el soberano magnánimo que ha cerrado con tanta gloria las llagas de la revolución y cómo aprecio la ventaja de poseer aquí su imagen.

Estad también convencido de que el recuerdo del hombre distinguido de quien tengo este precioso regalo, me será siempre muy caro. Firmado. Boyer. Port-au-Prince, 18 julio 1825, año 22.»

Tal fue el carácter del acto del 17 julio 1825, primera fase diplomática de la cuestión de Santo Domingo, que se convirtió desde este momento en la cuestión haitiana.

Consideramos como fuera del marco de este capítulo todas las comunicaciones que se intercambiaron entre el nuevo Estado y su antigua metrópoli, desde esta primera época hasta la convención de 1838. Su carácter es más financiero que diplomático y deberán naturalmente producirse con los desenvolvimientos que suponen en el capítulo siguiente, que trata de las consecuencias financieras de las dos convenciones principales. Por consiguiente no las mencionaremos aquí sino en cuan-

33. Esta carta se encuentra, por lo demás, en los archivos de la marina con todas las del asunto.



to sea necesario para la inteligencia de esta exposición.

Como lo hemos comprobado, las objeciones levantadas por el gobierno haitiano contra la cifra de la indemnización habían estado tan lejos de ser dirimentes, que no hay siquiera huella de ellas en los papeles relativos a esta negociación. El comisario francés, una vez partido, dio el consuelo, al soñar en una independencia finalmente adquirida, de los resultados que su firmeza había asegurado a Francia; y se preparó muy lealmente, hay que reconocerlo, la ejecución del contrato convenido. Mientras los agentes haitianos enviados a Francia para negociar el empréstito no encontraban sino el embarazo de la elección, y el liberalismo de los escudos se disputaba su preferencia, el presidente, adelantándose a la época ordinaria de las sesiones, reunía la cámara de representantes el 10 de enero de 1826. Hizo resaltar, en un discurso vivamente aplaudido, la importancia del resultado obtenido y la necesidad de cumplir con la deuda contraída. La asamblea lo comprendió así: el 20 de febrero, votó una ley por la cual los 150.000.000 de francos, estipulados en la ordenanza del 17 de abril, son reconocidos como deuda del Estado. Esta ley, aceptada por el senado el 25 de febrero, fue promulgada al día siguiente por el presidente. Había que encontrar las vías y los medios de satisfacer esa deuda. Se atendió a ello con una segunda ley, que independientemente de las contribuciones ordinarias afectadas a los diversos servicios del estado, establecía una contribución extraordinaria de 30.000.000 de piastras pagaderas en diez años, a partir del 1 de enero de 1827. Por fin,



la cámara adoptó una alocución al pueblo haitiano, que se expresaba así:³⁴

«Ciudadanos, la legislatura, después de haber votado una ley que reconoce por deuda nacional la indemnización de 150.000.000 de francos consentida para con Francia, debía proveer a los medios de extinguir ese compromiso sagrado. Una contribución regular, repartida de la manera más equitativa y más regular sobre la generalidad de los ciudadanos, ha parecido el modo más conveniente de usarse. Una ley que establece una contribución de 30.000.000 de gourdes pagaderos en diez años, ha sido así dada por la cámara.

»Haitianos, el sacrificio es grande; será tal vez penoso de soportar; pero vuestros mandatarios no os lo han impuesto sino con la certeza de que, conservados el honor y la dignidad nacional, os garantizará para el futuro el disfrute pacífico de vuestras propiedades, la libre y tranquila explotación de vuestros campos, la existencia y la prosperidad de vuestras familias.»

Durante este tiempo y aun antes de esta manifestación unánime de los representantes legales del país, los comisarios enviados a París entregaban en la caja de los depósitos y consignaciones la primera quinta parte de la indemnización, es decir, 30.000.000 de francos.³⁵

Mas apenas se habían cumplido estos actos, cuando ya nacían las dificultades. La ordenanza

34. Véase en el *Moniteur* de 1 mayo 1840 el discurso del honorable señor Estancelin, uno de los oradores que mejor ilustraron la discusión a que vamos a llegar.

35. O al menos 24 millones, ya que 5.300.000 no fueron pagados sino un poco más tarde en mercancías, y los 700.000 fr. restantes no fueron entregados sino largo tiempo después y sucesivamente en los años 1838, 1839 y 1840.



de 1825 contenía una disposición infortunada: infortunada, porque no era equitativa y que por otra parte se había exagerado su importancia: es la que estipulaba en favor de Francia una entrega de la mitad de los derechos a la importación y la exportación. Los producidos de la aduana constituían el ingreso principal de la república y al quitarle así el más limpio de sus recursos, ello sucedía en el momento mismo en que se le imponía una carga enorme. Era tomar a dos manos. El gobierno haitiano encontró medio, al cambiar la base tributaria del impuesto a la salida, de sustraerse a una parte de esta obligación. Hubiera sido buena guerra, si al hacerlo, se hubiera mostrado fiel al compromiso principal. Sin embargo, esta primera dificultad no tocaba todavía el fondo de la cuestión de la indemnización. No se lo tocó aún, cuando en 1827 y 1828 todo estuvo atrasado, tanto los términos subsiguientes de la indemnización como los atrasos del préstamo. Es lo que resulta de la proclama del 17 agosto 1829, en la que decía el presidente: «Circunstancias extraordinarias y un sistema vicioso de liberación no han permitido continuar por los mismos medios el pago de los compromisos contraídos con el extranjero; pero en cuanto sea posible, los mayores esfuerzos se dirigirán al pago de esta deuda, *que está garantizada por la probidad y por el honor nacional*».

El sistema vicioso de liberación de que hablaba esta proclama era la liberación por vía de extinción del capital. Un modo de capitalización que tendremos que dar a conocer en el capítulo siguiente, fue propuesto y aceptado por el presidente. No se preveían sino dificultades de detalle



y se creía tocar al fin, cuando la cuestión comercial, que se ve sin cesar intervenir en este asunto para complicarlo, hizo romper las negociaciones; pero el gobierno haitiano, que tenía entonces seriamente en su corazón el llegar a una solución, envió un negociador a Francia. Las conferencias se habían reanudado, cuando estalló la revolución de 1830.

El gobierno nuevo dio una señal de solicitud a los colonos, haciendo volver a tomar, desde el fin de ese mismo año, el estudio de la cuestión por una comisión que presidía el señor conde Lainé; esta comisión propuso concesiones bastante ventajosas para el negociador haitiano, al que la nueva revolución había sorprendido en París, y consintió en hacer de ellas la base de un nuevo tratado que se firmó el 2 abril 1831 y que por fin hacía desaparecer la cláusula del privilegio comercial. Pero las graves eventualidades que la política general parecía entonces preparar a Francia hicieron nacer en la mente de los haitianos las ideas más singulares. El general Boyer pensó que al encontrarse cambiado el principio dinástico del gobierno con el que había tratado, podía bien considerarse como liberado de las obligaciones contraídas; y fundándose en que su plenipotenciario no había sido formalmente acreditado ante el nuevo gobierno, rehusó ratificar la convención que había firmado. Sin embargo esta convención pareció bastante buena para que la cláusula relativa a la reciprocidad comercial fuera puesta en vigor. Francia perdió así el medio-derecho comercial que le quedaba sobre las importaciones. Hubo entonces ruptura completa. El cónsul general de Francia, señor



Mollien, pidió sus pasaportes y cesaron todas las relaciones, porque a las observaciones que le fueron hechas «el gobierno haitiano contestó en un lenguaje que se apartaba de las decencias que se observan entre las naciones civilizadas y no permitía a Francia adelantar nuevas relaciones».³⁶

Quizás esto era olvidar un poco que Francia hacía dignidad a expensas de otro. Sea lo que fuere, Haití comprendió en seguida que había entrado por un camino falso; dejando de poner en cuestión el principio de la deuda, el presidente arguyó la imposibilidad en que se hallaba el país de encarar las cargas que resultaban de las estipulaciones de 1825. Proponía reducir a 45 millones, pagaderos en cuarenta y cinco años, sin intereses, los 120 millones de la deuda.

Tales aperturas no podían ser objeto de un examen serio; pero tuvieron un resultado por su misma rareza. Ponían a las partes tan lejos de cuenta, que aun reanudando las relaciones, hacían de alguna manera las negociaciones imposibles de reanudarse. Por otra parte, se comprendía demasiado bien que estas negociaciones no podían ya referirse en adelante sino a una reducción cualquiera de la cifra de la deuda, y se había pronunciado una gran palabra, se había puesto un gran principio por la primera comisión que había concluido por la reducción. La garantía del Estado había sido pedida por ella como consecuencia de todo toque dado a la cifra de la deuda. Y este principio, que se había escrito en las conciencias antes de ser formulado en las conclusiones del señor conde Lainé, pesaba como un tormento sobre los

36. El señor duque de Broglie, presidente del consejo; *Momiteur* del 30 diciembre 1832.



hombres entonces en el poder. Se halla la expresión de este honroso escrúpulo en aquella declaración que hizo en la tribuna el ilustre conde de Rigny, entonces ministro de asuntos extranjeros, que ninguna transacción se referiría a la cifra de la deuda.

El gobierno contemporizó, en consonancia, quedando de alguna manera bajo el golpe de su propia declaración. Pero tal estado de cosas no podía durar. Las quejas de los colonos se hacían oír con la energía de la desesperación y sus peticiones incesantemente dirigidas a las cámaras daban lugar a veces a vivas interpelaciones.

En 1835, un hombre que ya hemos visto figurar en el origen de este asunto, el señor M. A. Dupetit-Thouars, entonces capitán de navío, volvió de Haití con documentos que permitieron al gobierno apreciar la verdadera situación de nuestra antigua colonia. No se hizo empero todavía, por el momento, sino entregar de nuevo la cuestión al examen de una comisión. Presidida por el señor conde Siméon, fue encargada de estudiar todos los documentos suministrados y más especialmente los presupuestos de la república durante un período de diez años, analizar los estados comerciales, las correspondencias diplomáticas, oír a los colonos o a sus delegados, e ilustrar al gobierno tanto sobre sus deberes y su responsabilidad como sobre los verdaderos recursos que podía presentar la situación. Las conclusiones de esta comisión fueron tan temibles como lo habían sido las de la comisión de 1830. No hubo pues urgencia en aprovechar las luces que había recogido sobre la cuestión.

Solamente en 1837 se encontró una adminis-



tración bastante valiente y cuidadosa de sus deberes «atreverse» a medirse con este asunto.³⁷

El 29 de noviembre de ese año partió una nueva misión a Santo Domingo. Llegó a Port-au-Prince el 28 de enero de 1838. Las conferencias comenzaron el 5 de febrero y duraron seis días: los cinco primeros dedicados a la cuestión de la soberanía y de la independencia; el sexto, a la del empréstito. La misión volvió a partir de Port-au-Prince el 21 de marzo.

Reproducimos aquí a la letra en el orden en que fueron firmados y en el que se encuentran impresos en el Boletín de las leyes, los dos tratados que salieron de las conferencias de 1838:

«En nombre de la santísima e indivisible Trinidad,

»Su Majestad el rey de los franceses y el presidente de la república de Haití, deseando establecer sobre bases sólidas y duraderas las relaciones de amistad que deben existir entre Francia y Haití, han resuelto arreglarlas por un tratado y han escogido a este efecto como plenipotenciarios, a saber:

»Su Majestad el rey de los franceses, a los señores Emmanuel-Pons-Dieudonné, barón de Las-Cases, oficial de orden real de la Legión de Honor y a Carlos Baudin, oficial de dicha orden real de la Legión de Honor, capitán de navío de la marina real;

»El presidente de la república de Haití, al general de brigada Joseph-Balthazar Inginac, secretario general; al senador Marie-Elisabeth-Eustache Frémont, coronel, su ayudante de campo; a los senadores Dominique-François Labbé y Alexis Beau-

37. Expresiones del señor conde Molé.



brun Ardouin; y al ciudadano Louis Mesmin Seguy Villevaleix, jefe de las oficinas de la secretaría general.

»Los cuales, después de haber intercambiado sus plenos poderes respectivos y haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes :

»Art. 1.º Su Majestad el rey de los franceses reconoce para él, sus herederos y sucesores, la república de Haití como estado libre, soberano e independiente.

»Art. 2.º Habrá paz constante y amistad perpetua entre Francia y la república de Haití, así como entre los ciudadanos de los dos estados, sin excepción de persona ni de lugares.

»Art. 3.º Su Majestad el rey de los franceses y el presidente de la república de Haití se reservan el concluir lo más pronto posible, si hay lugar a ello, un tratado especialmente destinado a regular las relaciones de comercio y de navegación entre Francia y Haití. Entretanto, se ha convenido que los cónsules, los ciudadanos, los navíos y las mercancías o productos de cada uno de los países, gozarán a todos respectos, en el otro, el tratamiento acordado o que podrá acordarse a la nación más favorecida; y esto gratuitamente, si la concesión es gratuita o con la misma compensación, si la concesión es condicional.

»Art. 4.º El presente tratado será ratificado y sus ratificaciones se intercambiarán en París, en un plazo de tres meses o antes, si puede hacerse. En fe de lo cual, nosotros, plenipotenciarios abajo firmantes, hemos firmado el presente tratado y le hemos puesto nuestro sello.



»Hecho en Port-au-Prince, el día 12 del mes de febrero del año de gracia 1838.

»*Firmado:*

Emmanuel, barón de Las-Cases.
Charles Baudin.
B. Inginac.
Frémont.
Labbé.
B. Ardouin.
Seguy Villevaleix.»

TRATADO RELATIVO A LA INDEMNIZACION

Su Majestad, el rey de los franceses, los señores, etc.

El presidente de la república de Haití, los señores, etc.

Los cuales, después de haber intercambiado sus plenos poderes respectivos, y haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Art. 1.º El sueldo de la indemnización debida por la república de Haití permanece fijado en la suma de sesenta millones de francos. Esta suma se pagará según el modo siguiente:

Para cada uno de los años 1838, 1839, 1840, 1841 y 1842, un millón quinientos mil francos;

Para cada uno de los años 1843, 1844, 1845, 1846 y 1847, un millón seiscientos mil francos;

Para cada uno de los años 1848, 1849, 1850, 1851 y 1852, un millón setecientos mil francos;



Para cada uno de los años 1853, 1854, 1855, 1856 y 1857, un millón ochocientos mil francos;

Para cada uno de los años 1858, 1859, 1860, 1861 y 1862, dos millones cuatrocientos mil francos;

Y para cada uno de los años 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867, tres millones de francos.

Dichas sumas serán pagadas en los seis primeros meses de cada año. Serán entregadas en París, en moneda de Francia, a la caja de los depósitos y consignaciones.

Art. 2.º El pago del año 1838 se hará inmediatamente.

Art. 3.º El presente tratado será ratificado y las ratificaciones se cambiarán en París, en un plazo de tres meses o antes, si es posible.

En fe de lo cual, nosotros, plenipotenciarios abajo firmantes, hemos firmado el presente tratado y le hemos puesto nuestro sello.

Hecho en Port-au-Prince, el 12 del mes de febrero del año de gracia de 1838.

Firmado :

Emmanuel barón de Las-Cases.
Charles Baudin.

B. Inginac.

Frémont.

Labbé.

B. Ardouin.

Seguy Villevaleix.³⁸

Esta parte del asunto era demasiado reciente para que las piezas oficiales nos fueran comunicadas en el momento en que los hechos parecían po-

38. Estos dos tratados fueron ratificados en Neuilly, el 30 mayo 1838.



nerla en cuestión. Pero todos sus documentos habían sido remitidos a la comisión de la Cámara de Diputados, encargada del examen del proyecto de ley de 1840. Hemos, pues, estudiado con el mayor cuidado el trabajo del relator de esta comisión, trabajo cuyo espíritu hemos podido criticar, pero cuya exactitud reconocemos, cuanto a los datos materiales. Sin embargo, pensamos que no es todavía bastante; y nos hacemos un deber el reproducir *in extenso*, según el *Moniteur*, el discurso pronunciado en la discusión por uno de los negociadores de 1838, miembro de la Cámara.

Es un deber de conciencia a que nos obliga la naturaleza de la apreciación que haremos luego de la convención de 1838.

«Señor *Emmanuel de Las-Cases*. Vengo a pedir a la Cámara el permiso de contestar a varias afirmaciones poco exactas que se encuentran en el discurso del honorable opinante anterior.³⁹ Pero es preciso, para hacerme comprender de la Cámara, reproducir el conjunto de los hechos; trataré de ser corto.

»Desde 1814, *Pétion*, que entonces era presidente de la república haitiana, hizo la oferta de una indemnización y puso su principio. El general *Boyer*, que le sucedió, reiteró esa oferta y propuso una indemnización razonable calculada. Son los términos de que se sirvió. Cuando se quiere saber lo que entendía por una indemnización razonable calculada, se contestó que se entendía por ello un año de los ingresos del país. A cambio de la indemnización, pedía que Francia reconociera la independencia de la república. La Francia, por su

39. El honorable señor *Estancelin*.



parte, pedía primero, una soberanía absoluta sobre su antigua colonia, luego una soberanía constitucional; después pidió un derecho de señorío o de protección parecido al que Inglaterra ejerce sobre las islas Jónicas.

»Luego, finalmente, pidió un derecho de soberanía exterior. Sobre bases tan distintas era imposible entenderse. No había sino una manera de resolver la cuestión, era, de parte de Francia, enviar una flota y un ejército.

»Tal era la situación de las cosas cuando en 1825 apareció en la rada de Port-au-Prince la fragata *la Circé*, mandada por el señor barón de Mackau; él era portador de la ordenanza del 17 abril 1825. Esta ordenanza disponía: que los puertos de la república estarían abiertos al comercio de todas las naciones; que todas las naciones pagarían un derecho igual a la entrada y a la salida, excepto Francia, que no pagaría sino el medio-derecho; que la república pagaría una indemnización de 150 millones; finalmente, que con estas condiciones los habitantes actuales de la antigua parte de Santo Domingo serían libres.

»Se nombraron comisarios haitianos; pero cuando llegaron a conocer el texto de la ordenanza, la rechazaron, aunque supieran que el comandante francés iba seguido y apoyado por una escuadra de catorce barcos de guerra que llevaban de seiscientas a setecientas piezas de artillería y que en caso de negativa volvería a comenzar la guerra. La rechazaron por los motivos siguientes: una indemnización de 150 millones, decían, sobrepasaba, por una suma considerable, todos los cálculos hechos hasta ese día, todas las previsiones y los recursos del país. El privilegio del medio-de-



recho que se había reservado Francia iba a llevar una disminución muy notable en los ingresos de la república: de manera que al mismo tiempo que por un lado se les pedía una indemnización enorme, por otro se les quitaba la posibilidad de satisfacerla. No se les concedía sino una independencia condicional y entre las condiciones las había que podían ser imposibles, porque dependía de la república tener siempre sus puertos abiertos al comercio de todas las naciones. ¿Y si llegaba a estar en guerra con una de ellas, podía abrirle todavía sus puertos? ¿Y si los cerraba, la ordenanza se encontraría anulada por ello? Finalmente, ¿por qué no se hablaba sino de los habitantes actuales de la antigua parte francesa?

»Se preguntaba si las generaciones futuras estarían excluidas del beneficio de la libertad. La posición se hacía muy delicada; los talentos y la lealtad del negociador vencieron. Vio al presidente Boyer. “Conozco, dijo, el espíritu con que se ha hecho la ordenanza. El rey de Francia, en su magnanimidad, ha querido conceder una independencia verdadera y ha entendido concederla sin condiciones. Garantizo que una declaración del gobierno del rey explicará el artículo primero de la ordenanza en este sentido: me hago garante de ello hasta tal punto, que os ofrezco quedar aquí de rehén hasta que se dé esta declaración”. Es verdad que el señor de Mackau no habló para nada de disminuir la indemnización; pero los haitianos decían que esperaban que el rey de Francia, instruido por él de la posición de su país, disminuiría la indemnización, que se encontraban en la imposibilidad de pagar.

»Con estas condiciones, la ordenanza fue acep-



tada. Comisarios haitianos hasta partieron para Francia con el señor barón de Mackau y allí contrajeron un empréstito que produjo 24 millones de francos para pagar el primer quinto de la indemnización.

»Es aquí donde nace una primera complicación de que tendré ocasión de hablar luego.

»Sin embargo, después de aceptada la ordenanza, todo anunciaba que el gobierno haitiano estaba de buena fe en pagar la indemnización.

»Como acaba de decirlo el honorable señor Estancelin, que baja de esta tribuna, el gobierno haitiano reunió ese año (en 1826) sus cámaras legislativas mucho antes que de ordinario. Los ciento cincuenta millones fueron declarados deuda nacional; se estableció un nuevo impuesto sobre el país, para pagarla en diez años. Pero pronto los comisarios haitianos, enviados a Europa por el barco del señor de Mackau, volvieron, no llevando consigo más que una convención comercial. La ratificación de esta convención fue rechazada por el gobierno haitiano y el motivo de este rechazo era que los comisarios no traían de Francia lo que habían sido encargados de pedir y obtener allí, es decir, una cláusula explicativa del artículo primero de la ordenanza de 1825 y luego una disminución de la cifra de la indemnización.

»Con todo, este rechazo de ratificación no interrumpió las buenas relaciones establecidas entre el gobierno haitiano y Francia, y hasta en esta época el gobierno haitiano envió a Francia una suma de seis millones, para completar el primer quinto de la indemnización. Sin embargo, cuando el vencimiento del segundo quinto, el gobierno haitiano no envió dinero y se contentó con enviar



una simple obligación que fue depositada en la caja de depósitos y consignaciones.

»Los dos años de 1823 y 1824 habían sido los años más prósperos para la república de Haití. A partir de 1825, comenzó el decrecimiento financiero. El medio-derecho, estipulado en favor de Francia había privado a la república de una parte notable de sus ingresos, porque sobre un presupuesto de unos siete millones, por término medio, le quitó durante diez años un término medio de 1.600.000 francos por año

»Se habían visto pronto obligados a llenar ese déficit por una creación de papel moneda; y el mismo estado de cosas se había renovado para cada ejercicio. El impuesto extraordinario de treinta millones de piastras por así decirlo no había producido nada y su cobro había sido ocasión y pretexto de varios movimientos insurreccionales. A partir de fines de 1825, cada año había visto estallar una conspiración, ya contra el gobierno, ya contra la persona del presidente. El pretexto era siempre ese motivo absurdo, que el presidente Boyer entregaba el país a Francia. El precio del café, principal producto de Haití, había experimentado de año en año en los mercados una baja considerable: de 2 f. 86 c. el kilogramo, caía sucesivamente hasta 1 f. 30 c.; y como el café es por así decirlo la sola fortuna de la república, esa fortuna se veía así experimentar una disminución de más de la mitad. Todas estas causas reunidas habían engañado por completo las esperanzas de la república. Ella había creído que el reconocimiento de su independencia iba a ocasionarle un gran desarrollo comercial, y muy al contrario el comercio había permanecido estacionario si es que



no había decrecido; pensaba ella que esto se debía al equívoco de los términos de su reconocimiento por Francia, que mantenía a las naciones extranjeras en la misma desconfianza que antes, visto su estado político. Ella fue fortalecida y confirmada en su opinión por un pasaje del mensaje del presidente de los Estados Unidos, el señor Q. Adams, donde se leían estas palabras: "Se encuentran nuevas razones contra el reconocimiento de la república de Haití en lo que ha sucedido últimamente, cuando ese pueblo ha aceptado de Francia una soberanía nominal, concedida por un príncipe extranjero, bajo condiciones perfectamente convenientes a un estado de vasallaje colonial y sólo dejando de la independencia el nombre".

»Se ve que la situación de las cosas había cambiado notablemente.

»Haití decía a Francia: Os he pedido un reconocimiento pleno y entero, tal como Inglaterra lo había concedido a los Estados Unidos de América por el tratado de 1783. En vez de esto, vos me habéis concedido una independencia condicional, bajo condiciones que puedo estar fuera de estado de cumplir. Os he ofrecido una indemnización *razonablemente calculada*, proporcionada a los recursos de mi país; en vez de eso, me habéis pedido una indemnización de ciento cincuenta millones, que son tanto para mí como lo serían diez a doce mil millones para Francia. A esto, Francia contestaba: Habéis aceptado la ordenanza, hay que cumplirla.

»La consecuencia fue que, aun protestando de su buena fe, aun buscando y presentando combinaciones para hacer el pago, Haití ya no pagó



nada. Fue más lejos: encontró medio de escamotear, por decirlo así, el beneficio del medio-derecho que se había reservado Francia por la ordenanza de 1825. Llegó hasta decir que a menos de condiciones subsiguientes y recíprocamente ventajosas, todas las naciones serían tratadas, a partir de 1830, en un pie de perfecta igualdad.

»No entraré ante la Cámara en los detalles circunstanciados sobre las diversas negociaciones comenzadas desde 1826 a 1830. Es muy evidente que se había apartado tanto de las bases que no se podía concluir nada y que Haití en todas las combinaciones que ha presentado no ha buscado sino ganar tiempo. Sin embargo, hay una negociación que debe advertirse, es la de 1829, que había seguido el señor Mollien, cónsul general. En ese tratado, en 1829, Francia renunciaba al beneficio del medio-derecho estipulado por la ordenanza de 1825 y ponía como base principal la reciprocidad, tanto para el comercio como para la navegación.

»Cuando la revolución de julio vino a cambiar el gobierno que regía a Francia, la república creyó evidentemente poder aprovecharse de la circunstancia para librarse de su deuda. Uno de los comisarios haitianos hasta lo expresó él mismo cuando las conferencias de 1838. Ciertamente que era apreciar muy mal el gran acto que acababa de realizar Francia; era para mantener el derecho por lo que la nación francesa acababa de cambiar una dinastía: ¿cómo podía suponerse que dejara aniquilar sus derechos en cualquier punto del globo en que se encontraran?

»La indemnización que Francia pedía a Haití no era el precio de su independencia, era la repre-



sentación de los bienes de los antiguos colonos, y la nación francesa no podía ni quería dejar periclitarse los derechos de ninguno de sus súbditos.

»En esta época, el gobierno de Haití obró bastante mal con el cónsul de Francia en Port-au-Prince, para que éste creyera deber dejar el país y el gobierno francés tomó medidas para enviar una flotilla que bloqueara los puertos de la república; pero una carta del gobierno haitiano hizo abandonar estas medidas de rigor y volver a entrar por el camino de la negociación. También hacia esta época el gabinete del rey expresó por primera vez la opinión de que la indemnización pedida a la república de Haití podía ciertamente ser disminuida.

»Hasta 1837, no hubo sino un cambio de notas verbales, hechas a largos intervalos; pero la cuestión no hizo el más leve progreso.

»En esta época, el gabinete tomó la resolución de enviar a Haití una misión con poderes suficientes para concluir un arreglo definitivo y en su defecto, establecer el bloqueo de la isla.

»En los dos primeros meses que precedieron a su partida de Francia, la misión se ocupó, con el cuidado más escrupuloso, de reunir los documentos verdaderos sobre el estado interior de la república. Llegó a obtenerlos, y luego, sobre los lugares, pudo verificar prontamente su exactitud. La manera como el asunto había sido preparado explica su marcha y su solución rápida; y no sin asombro se ha visto esta rapidez de solución tan singularmente caracterizada por un miembro de la otra cámara, que ni siquiera se tomó el trabajo de informarse de los hechos. Que la Cámara quiera no perder de vista las cuestio-



nes principales en este asunto. Dejo de lado los puntos secundarios, que no harían sino causar confusión. Las cuestiones principales son éstas: los términos en que será reconocida la independencia de la nueva república y la cifra de la indemnización que dar a los colonos.

»Una tercera cuestión había surgido, que no debía descuidarse: eran los intereses de los portadores del empréstito de 1825.

»Cuanto a los términos en los cuales la independencia de la república sería reconocida, el jefe del gabinete que enviaba la misión pensando que un país fuerte y poderoso como Francia debía ser franco y leal tanto como firme, estaba resuelto a hacer desaparecer la ambigüedad de los términos de la ordenanza de 1825. Cuanto a la cifra de la indemnización, quería que la misión se diera cuenta, con una justa y rigurosa apreciación, de las posibilidades de la república, a fin de que los intereses de los colonos fueran defendidos lo mejor posible; quería también que el interés de los portadores del préstamo de 1825 no fuera descuidado.

»Cuanto a la cifra de la indemnización, la república ofrecía 45 millones pagaderos en cuarenta y cinco años. Anunciaba esta cifra como el límite de todas sus posibilidades. Parecía enteramente resuelta a no añadir nada a esto; porque en dos ocasiones diferentes, en 1835 y 1837, había hecho entregar por su senado dos declaraciones en este sentido, con todas las palabras y todas las formas propias para preparar y excitar la opinión pública del país.

»Cuanto a los portadores del préstamo de 1825, la república decía no negar la deuda, que quería pagarla, pero que era un asunto particular y por



decirlo así enteramente personal entre ella y los portadores del préstamo, que el gobierno francés no tenía derecho a inmiscuirse en ello.

»Cuando la misión llegó a Haití, encontró al país enteramente dispuesto para la guerra.

»Luego de muchas conferencias, tanto particulares como oficiales, la misión obtuvo, no 45 millones en cuarenta y cinco años, sino 60 millones pagaderos en treinta años, y que junto a los 30 millones ya pagados en 1826, llevaba la cifra de la indemnización a 90 millones. Cuanto al interés de los portadores del empréstito de 1825, la misión, aunque el gobierno de Haití hubiera al principio rehusado negociar sobre este tema, diciendo que Francia no tenía ningún derecho de intervenir; la misión, digo, obtuvo que un millón de francos sería afectado por año al pago de esta deuda hasta su liquidación.

»La misión trajo consigo cerca de 3 millones de francos en efectivo; el señor ministro de las finanzas puede atestiguar con qué fidelidad el gobierno haitiano ha cumplido con sus obligaciones hasta este momento.

»Pero, se dirá, 150 millones no eran sino la décima parte de las propiedades de los colonos. ¿Qué es para ellos una indemnización de 90 millones? Ay, convengo en ello, lo reconozco, los colonos tienen bien de qué quejarse; son dignos de todo el interés de la Cámara y de más que de su interés, si la cámara se dejara conmovier. Pero que la Cámara quiera bien no perder de vista las circunstancias en que se encontraba la misión. El jefe de gabinete que la enviaba quería que se hiciera algo ejecutable; ¡quería que los colonos y los portadores del empréstito tuvieran



por fin alguna cosa! Tal era el sentido, el espíritu de sus instrucciones verbales como escritas. Era preciso pues no pedir a la república sino lo que podía dar. Ahora bien, pregunto a todas las personas equitativas e imparciales, ¿no es ése el único bien, el único verdadero modo de tratar? En efecto, supongo que se llegue, por un medio cualquiera, a hacer prometer a alguien lo que no puede dar: se tendrá en verdad una promesa, pero no se tendrá otra cosa.

»Es lo que pasó en 1825. El gobierno se obstinó entonces en hacer dar 150 millones a la república: era evidentemente por encima de sus medios. Se tuvo una promesa, y se tuvo bien poco con ella; porque de los 30 millones que fueron pagados, 24 se tomaron por vía de empréstito a la bolsa de los franceses. Si en vez de obstinarse en pedir 150 millones, el gobierno de entonces se hubiera limitado a pedir lo que obtuvo la misión, una indemnización de 90 millones, estoy de ello profundamente convencido, los colonos, en este momento, estarían pagados si no en la totalidad al menos en la mayor parte.

»Pero se dijo: la república se hace la pobre; finge la miseria y está muy ciertamente en estado de pagar, no solamente los 150 millones, sino aun más.

»Si la atención de la Cámara no está cansada y si ella se dignara permitírmelo, le pediría permiso para darle algunos detalles sobre el estado interior de ese país. (¡Sí, sí! ¡hablad, hablad!) Pido perdón por no poder hablar más alto, estoy enfermo desde hace largo tiempo y mi voz es sumamente débil.

»La república tiene varias clases de impues-



tos; pero el único que es un impuesto importante y real es la aduana. En 1836 y 1837, ha obtenido de 4 millones a 4.300.000 francos; pero otro año había logrado 6.500.000 francos. Todos los demás impuestos tomados juntos, en número de doce o quince, reportan a lo sumo 1.200.000 francos. Por lo tanto es un ingreso medio de 6 a 7 millones para la república; con esta suma ella está en la obligación de atender a cargas interiores, de pagar la indemnización y de reembolsar el empréstito de 1825.

»Las cargas interiores de la república son no solamente su presupuesto de gastos, sino deudas interiores y otros objetos particulares.

»Por ejemplo, su sistema monetario está en un desorden completo; y se puede decir que desde 1827 el gobierno haitiano vive de expedientes.

»He aquí una gourda: es la moneda corriente en Haití; su valor legal es de 3 francos y un poco más, un poco menos, según el precio del café; pero se puede decir de 3 francos.

»Su valor intrínseco, ha sido analizado en la Moneda, es de 1 f. 33 c. La masa de la moneda que corre en Haití se estima en seis millones, valor legal; pero, valor intrínseco, dos millones y medio. La diferencia, tres millones y medio, es una suma que el país se debe a sí mismo y que estará en la obligación de reembolsarse; tendrá que retirar su mala moneda de la circulación; lo que no puede tardar.

»La enorme diferencia que existe entre el valor intrínseco y el valor legal de la moneda hace que los extranjeros, particularmente los americanos de los Estados Unidos, hayan aportado una masa considerable de falsa moneda: digo falsa mone-



da, aunque el título de esa moneda sea igual, si no superior, a la verdadera moneda de Haití; pero como es imposible distinguir la una de la otra, se requerirá que el Estado reembolse la una y la otra. Es lo que pasó ya en 1829, en una operación de reembolso de una moneda llamada moneda de serpiente.

»Desde 1826, los presupuestos se han cerrado siempre con déficit y en 1827 el gobierno fue obligado a crear un papel moneda. En 1837, la masa del papel moneda creada era de 8 millones de francos; y no se cuenta aquí el papel moneda falso, que se estima en un valor de dos millones de francos, y que habrá de reembolsarse también por la imposibilidad en que se está de reconocerlo.

»Se ve pues que la república está gravada con una deuda interior de unos quince a dieciséis millones de francos; es como si Francia tuviera una deuda de un poco más de dos mil miles de millones.

»Una de las causas principales del estado de infortunio del país es la diferencia enorme que hay entre la cifra de la producción y la cifra del consumo. El gusto excesivo por el consumo está tanto y quizás más desarrollado en Haití como en los otros países del trópico.

»Las mujeres, que allí son lindas, hacen gastos de lujo que las mujeres de Europa, aun las más frívolas, no osarían confesar, pero que en Haití son desapercibidos por ser la costumbre general. Ese gusto excesivo por el consumo hace que haya pocas familias que no gasten más allá de sus entradas. La consecuencia es que el país debe al comercio extranjero sumas enormes. Esta es-



pecie de deuda es sumamente difícil de apreciar; sin embargo, las personas que las evalúan por lo más alto, la ponen en 80 ó 90 millones de francos, pero nadie la estima en menos de 40 millones de francos.

»Desde 1825, la agricultura no ha hecho ningún progreso; las producciones que piden al mismo tiempo trabajo y cuidado son abandonadas poco a poco; tal es la caña de azúcar, por ejemplo. La caña de azúcar no se cultiva más que para hacer lo que se llama *tafia*. El cultivo que no pide sino cuidado, el café, por ejemplo, se encuentra en un estado poco floreciente; el árbol del café es poco o mal cortado; la savia se agota por los parásitos. El grano es mal recogido; la tierra y la grava que se encuentran mezcladas con él se estiman a veces en un décimo del peso. La única producción que ha encontrado extensión es la que no pide trabajo ni cuidados; por ejemplo, el corte de las maderas de ebanistería, tales como la caoba, el guayacán y otros. Pero es una mala clase de productos para el país; porque los brazos aplicados a esta industria son quitados todos a la agricultura.

»Los grandes productos de la antigua colonia de Santo Domingo eran el azúcar y el café; pero entonces la colonia se encontraba bajo el sistema de la gran propiedad. Luego, por un plan político sabiamente concebido, convengo en ello, porque la república le debe su pacificación; pero finalmente a consecuencia de ese plan, la gran propiedad en todas partes ha sido destruida o abandonada. Lo que le ha sucedido ha sido el sistema de la muy pequeña propiedad;* pero con la gran propiedad la producción del azúcar ha desaparecido

(*) Minifundio. *N. del T.*



por completo y la producción del café ha disminuido considerablemente. Debido a este cambio de sistema en el modo de la propiedad, la producción general del país ha disminuido considerablemente y sus progresos morales han sido enteramente detenidos.

»Una de las grandes causas de la disminución de la producción en este país es la dificultad de obtener trabajo de las poblaciones de nuestros climas.

»En efecto, un día de trabajo por semana (y cuando digo un día digo demasiado), ocho a diez horas solamente de trabajo por semana bastan a un negro para atender a sus necesidades y a las de una familia; y por la familia no hay que entender, como en Europa, una mujer y tres hijos, sino que hay que doblar ese número. ¿Cómo se puede llegar a pedir trabajo a esos hombres, los otros días de la semana, para los objetos de lujo de que no tienen necesidad alguna? Bajo los jefes negros, Toussaint-Louverture, Cristóbal, el trabajo no se había mantenido sino por la fuerza. Bajo Toussaint-Louverture, por ejemplo, en la época de la abolición de la esclavitud, el fuste había sido abolido, pero sustituido por un *largo bastón tricolor*, símbolo de la abolición de la esclavitud (risa general). Bajo estos jefes negros, el trabajo era exigido con mayor rigor y mayor severidad que bajo los antiguos colonos.

»Bajo el gobierno de los hombres de color, al contrario, por motivos que sería demasiado largo desarrollar en esta tribuna, la coerción nunca entró en los principios políticos del gobierno. Hay un código rural muy severo, muy riguroso, pero que de ninguna manera se ejecuta.



»La industria está en una situación lánguida; hasta se puede decir que está en la infancia. Las únicas industrias que son de absoluta necesidad para el mantenimiento de las sociedades no existen en el país. Puede uno convencerse de ello leyendo la ley de 1835 sobre las patentes, donde se encuentra la nomenclatura de las industrias establecidas.

»Los caminos se encuentran en un estado de degradación completa; pueden dar paso a peatones y a bestias de carga; pero hay infinitamente pocas porciones que puedan dar paso a vehículos suspendidos. Es verdad decir que en esos climas el mantenimiento de los caminos es de una dificultad grandísima y pediría ingenieros muy hábiles: y la república no los tiene.

»La marina militar es casi nula; se componía en 1838 de una corbeta y de una goleta, todo en muy mal estado.

»La marina mercante estaba muy poco floreciente; se componía de cincuenta y cinco a sesenta barcos de menos de 60 toneladas. Sólo se ocupaban en hacer el cabotaje de la isla; porque todas las Antillas, grandes y pequeñas, con excepción de Santo Tomás, de la Providencia, de Curazao y de una cuarta cuyo nombre no recuerdo, están prohibidas al pabellón haitiano.

»Cuanto a la población, los que han tenido interés en pintar a la república como en un estado de prosperidad creciente, han dicho que la población había aumentado considerablemente; por el contrario, los que han tenido un interés opuesto, han dicho que la población había disminuido considerablemente. Es un punto sobre el que la misión ha puesto una atención muy particular, con-



siderando de alguna manera la disminución o el crecimiento de la población como una especie de termómetro de los progresos o de la decadencia del país.

»En 1824, la república ordenó un censo general; ese censo produjo la cifra de 960.000 habitantes, para un país (que la Cámara no lo pierda de vista) cuya superficie es la séptima parte de Francia; pero después de un examen atento hay lugar para creer inexacta esa cifra.

»En efecto, la manera como el censo se hizo; la poligamia que todavía está en uso en la antigua parte francesa; la mortalidad de los niños, que según los informes tomados entre los médicos del país es increíble; el estado miserable de la población de las ciudades y de los campos; las quejas universales de los propietarios agrícolas por la falta de brazos para el cultivo; otras varias circunstancias que sería demasiado largo exponeros, han dado la convicción de que la cifra de 960.000 era muy exagerada y que la población estaba estacionaria, si es que no decrecía.

»El artículo 38 de la constitución haitiana prohíbe el derecho de propiedad a los blancos.

»La república se encuentra así completamente aislada del resto del mundo, aun de su propia raza, de la raza africana. Se reconoce ciertamente ahora que el contacto de nación con nación es para cada país una fuente de prosperidad y que no hay nación en Europa que no se retrograda sin ese contacto saludable. Ese contacto es lo que propaga la industria, lo que regenera la inteligencia. Júzguese del estado moral e intelectual de Haití cuando se piensa que desde hace cuarenta años está completamente privado de él.



»Se ha dicho que la república tenía bienes comunales inmensos y se ha preguntado por qué no los usaba.

»Los bienes comunales de la república han disminuido enormemente en los distritos del sur, del este, de Artibonito y del norte. Allí el Estado los ha usado para crear la pequeña propiedad.

»Sería demasiado largo dar a la Cámara detalles que sin embargo están llenos de interés sobre el movimiento de la propiedad en este país. Bastará decir que esa creación de la pequeña propiedad es lo que ha terminado la guerra civil. Los bienes comunales son todavía muy considerables en la antigua parte española. Allí el Estado posee un tercio aproximado del país. Pero ese país, que es grande como la undécima parte de Francia, cuenta apenas con 150.000 habitantes. Se ve que las tierras allí no tienen valor por falta de brazos. En la antigua parte francesa de Santo Domingo, allí donde la población es comparativamente más numerosa, el cuadro de buena tierra (el cuadro equivale a una hectárea un tercio) se vendía en 1838 al precio de 33 francos. Se puede juzgar por este envejecimiento del precio de la tierra, del estado del país».³⁹ L.

Tratemos ahora de apreciar los dos actos de 1825 y de 1838.

Para darse bien cuenta de la primera transacción sucedida entre la metrópoli y su colonia, hay que referirse a las circunstancias en medio de las cuales se produjo. De un lado, la fiebre de independencia que agitaba a las colonias españolas ha-

39 bis. Los tres últimos párrafos de este discurso, que se refieren enteramente al haber en caja de la república, se encuentran al final del cap. IV de este libro, que trata de los recursos financieros.



bía reaccionado en las fibras del liberalismo europeo y Francia constitucional se asociaba a la liberación de América del Sur, como antes Francia aristocrática a la de América del Norte. Las cámaras de comercio, que entonces como hoy hacían la mitad de los tratados, empujaban a este movimiento. Veían centros nuevos abrirse a nuestros barcos y hacían entrar a Santo Domingo en la ansia nueva que en sus sueños dorados iba a extenderse de una ribera a otra del continente hispanoamericano. Por otro lado, muchas relaciones se habían establecido entre la colonia rebelada y su antigua metrópoli; se resumían en un movimiento comercial importante, cuya cifra se evaluaba en 30 ó 40 millones; pero el pabellón francés era apartado de los atracaderos de la república y nuestros navíos tomaban colores extranjeros para ser admitidos en sus puertos. Esta situación, vergüenza regularizada, sobre la que las últimas negociaciones habían más que nunca llamado la atención, no podía prolongarse ya por más tiempo. Había que encontrar un final. La guerra, una expedición como la de 1802, cuyos desastres habían hecho olvidar el éxito, era cosa imposible: no estaba en las *costumbres* de la época.

¿Pero detenido el principio del reconocimiento, había que hacer intervenir a la colonia rebelada en el pie de igualdad con su metrópoli, en el acto destinado a proclamarlo, dando así al hecho la misma categoría que el derecho? Es lo que han sostenido los escritores que no han visto más que arrogancia real o pueril afectación de dignidad en el acto de 1825. Había finalmente que escribir, si se la quería, la indemnización al lado de la independencia, pero no hacer de la una la condición



de la otra. Es lo que han dicho oradores que han sentido la necesidad de apuntalar en esta tesis las negociaciones de 1838. Para nosotros, que no abnegaremos de nuestra nacionalidad y de nuestro buen sentido por la necesidad de ninguna causa, nosotros diremos que la forma empleada en la transacción del 7 de abril era la única que convino a la posición y a la dignidad de Francia. Diremos, que aun escrita en el pensamiento de usarla un día como reserva, la condición puesta a la independencia fue una estipulación inteligente, llena de sabiduría y de previsión, y cuyo alcance nos será dado quizás antes de mucho tiempo reconocer. Hay que compadecerse de quienes no vieron en el artículo 3 de la ordenanza real otra cosa que una *cláusula penal* escrita únicamente desde el punto de vista del pago de la indemnización y que han pensado ingenuamente que era buena para borrarla desde el día en que se hubiera demostrado que no servía para su fin. No creemos engañarnos anticipando que la restricción puesta a la independencia de Santo Domingo por el acto de 1825 había sido escrita allí, sobre todo desde el punto de vista de la política general, y que era bajo este aspecto la mejor garantía de esta independencia.

Pero por fija que esté en nosotros esa idea, no turbará nuestra mente hasta el punto de hacer despreciar el carácter de *hecho cumplido* que brota hoy de las disposiciones combinadas de la ordenanza del 17 de abril y del tratado del 12 de febrero.

A los ojos del derecho público, Haití está hoy colocado en la categoría de las naciones independientes y solamente la conquista puede hacerlo salir de ella. Una gran nación debe saber respetar



hasta los derechos que sus faltas han creado. En este punto, pues, démosnos golpes de pecho, pero no argumentemos. No argumentemos, porque no sería leal ni hábil. ¿Qué se dice para rechazar ese carácter definitivo de los actos de 1825 y 1838? «Por un tratado la república de Haití fue reconocida, por un simple acto del poder ejecutivo se ha encontrado definitivamente enajenada esa antigua y rica dependencia de nuestro territorio nacional. Tal acto, consumado sin el concurso y sin la ratificación de las Cámaras legislativas, ¿es obligatorio para el Estado? El principio de la inalienabilidad del territorio, proclamado y respetado aun bajo el antiguo régimen, ¿ha desaparecido bajo el imperio de nuestras leyes constitucionales...? Cuando esta cuestión fue suscitada en 1826, con ocasión de la ley del 30 de abril, fue eludida y pareció entendido por común acuerdo que permanecería intacta. La ordenanza de 1838, no ratificada por las Cámaras, no ha podido pues válidamente conceder a la parte francesa de Santo Domingo la liberación absoluta y Francia está libre de poner nuevamente a esa liberación la condición que le convenga.»⁴⁰

Desde el punto de vista *francés* somos enteramente del mismo parecer que el escritor que ha trazado estas líneas. Creemos que es un principio constitucional que domina todos los demás, el de la inalienabilidad del territorio. Creemos que el derecho de concluir los tratados, que la Carta confiere al soberano, no se extiende hasta la facultad autocrática de hacer perder la nacionalidad, ya en el suelo ya en los hombres; y estamos conven-

40. Véase *la Presse* del 27 setiembre 1843, que no ha sido por otra parte el único diario en mantener esta tesis.



cidos de que si la doctrina contraria pudiera tener curso en algunas mentes, vendría, con su peligrosa tendencia, a detenerse al pie del trono. Que los franceses saben esto, que lo proclaman, nada mejor; pero ¿la nación que trata con ellos está obligada a saberlo y a proclamarlo? A la tesis del diario francés, no se puede contestar con un diario haitiano: «¡Qué, sois vosotros, vosotros solos los que podéis apoderar a vuestras cámaras de la cuestión y porque no habéis querido pedirles la ratificación que llamáis necesaria, vendréis a oponernos la falta de esta formalidad! ¿Qué será de la buena fe bajo el régimen constitucional?»...»⁴¹ Sí, en este asunto, y en los que se le parecen, puede muy bien haber caso de responsabilidad, cuanto a los agentes del soberano que los han dirigido; pero cuanto a las naciones que son en ellos partes contratantes, su tarea está cumplida y su interés a salvo, cuando han verificado los poderes de los plenipotenciarios y obtenido la ratificación.

Sin embargo, creemos que en el interés de Haití mismo, una especie de reserva debe hacerse cuanto a la aplicación del principio cuya omnipotencia no hemos dudado proclamar. Haití es un estado libre, sea; pero Haití es deudor a Francia de una suma considerable; y esa deuda, cualquier cosa que se diga y se haga, no podría considerarse como esas obligaciones que no crean otros lazos de nación a nación que los lazos ordinarios de la deuda al crédito. No, hay más; hay mucho más: la acreencia de Francia es el precio de la tierra, es el rescate del suelo en que flota hoy la bandera de la independencia haitiana. Se puede considerarla como teniendo, en el derecho internacional, la cate-

41. Véase *le Patriote* del 7 diciembre del mismo año.



goría que tienen, en el derecho civil, los créditos que descansan en el suelo y aplicarle la fórmula romana en todo su alcance: «Está entera en el todo y entera en la parte». Lo que quiere decir, compréndase bien, que Haití no podría, mientras no sea íntegramente pagada la deuda a Francia, hacer a una potencia cualquiera un abandono, aun parcial, de su territorio. Lo que quiere decir también que Francia tiene, cuanto a los actos de la política exterior de la república, un derecho de intervención moral que a los ojos de todas las naciones civilizadas, le da calidad para oponerse a toda convención, de la que pudiera nacer una situación que por su naturaleza fuera a empeorar la posición de su deudor, y a comprometer, más de lo que ya está, la recaudación de su deuda. Esto es de buen sentido y de derecho común, como lo que hemos dicho arriba es de equidad y de derecho político.

Sepamos, pues, reconocerlo: bajo esta reserva, que propiamente hablando, no es por ello una, Haití es hoy buena y debidamente independiente. Haití está en la categoría de las naciones. Sí, y he ahí precisamente lo que crea entre el acto de 1825 y el de 1838 esa enorme diferencia que puede apoderarse de la mente menos acostumbrada a los asuntos. ¿Qué se podía reprochar, y qué habían reprochado los haitianos a la ordenanza llevada por el señor de Mackau? Dos cosas: los términos ambiguos de su redacción y la cifra elevada de la indemnización. ¿Qué tenía que hacerse en 1838? Hacer claro lo que era ambiguo, reducir lo que parecía demasiado elevado. ¿Se cree que no era hacer bastante en este camino sino el bajar inmediatamente la cifra a la mitad del sueldo debi-



do y todavía romper esa *mitad* en anualidades parciales que no hacen de ella sino un *cuarto*? Pero los haitianos no proponían sino 45 millones, y siempre a condición de que su independencia sería reconocida incondicionalmente... Así, es el deudor el que traza al acreedor las condiciones de la gracia que le pide; es Haití que después de haber, en forma de empréstito, tomado el dinero francés para pagar a Francia lo que Francia recibió, que después de haber, por un arreglo nuevo de tarifa, *escamoteado*, como se ha dicho, el favor del medio-derecho concedido a nuestra bandera, quiere bien que su deuda sea además contada en 60 millones en vez de 120: pero a condición de que se borre toda cláusula restrictiva de su independencia. Es tomarlo o dejarlo. Y Francia, ese mismo país que trece años antes había encontrado un negociador para hacer aceptar a Haití una independencia *otorgada*; otorgada condicionalmente al precio de 150 millones; ¡Francia *toma!*...

¡Ah!, tenemos para los viejos restos de esa gran población colonial de Santo Domingo entrañas de hermano; los hemos defendido con nuestra pluma todas las veces que se ha ofrecido la ocasión y en su interés, tanto como en el del país, ha sido emprendido este largo trabajo. Pues bien, lo diremos sin dudar: valía más dejar que el hambre acabara su obra sobre los colonos de Santo Domingo que suscribir semejante tratado. Conocemos a esos ancianos y podemos decir que en la indignación que han mostrado al saber de ese acto de ceguera y de debilidad, había menos el sentimiento del interés sacrificado, que la explosión generosa y enteramente francesa del orgullo herido.



Pero ¿qué podríamos decir sobre este punto? ¿Quién tendría hoy el valor de hacerse el defensor aun tímido del acto de 1838, que ya no existe, cuando falta todavía su complemento: ese tratado de comercio prometido por una cláusula especial: diente que se ha puesto para la vista, aun sabiendo perfectamente que no esperaba nada? Sí, la situación actual no hace sino una justicia demasiado amarga de todos los sofismas que se han presentado en apoyo de esa infortunada convención. Ella no da más que una victoria demasiado completa a los pocos hombres de corazón que la han combatido con su palabra y rechazado con su voto, cuando se ha tratado de darle ejecución legislativa; pero al menos sepamos reconocer al acto de 1838 esta ventaja, que se le encuentra al compararlo con la ley que lo ha sancionado y que vamos a apreciar inmediatamente: prueba que en política la equidad es con la mayor frecuencia la mejor habilidad.



Capítulo Tercero

CUESTION FINANCIERA

La indemnización. — El empréstito. — La nacionalización de la deuda haitiana fue la idea primera del gobierno francés. — Su intervención en el empréstito. — Emisión de este empréstito. — El crédito de la república juzgado más alto que el de Francia. — Extinción sucesiva de las anualidades del empréstito. — Modificación al contrato en 1839. — Situación actual de esta parte del crédito francés. — Las diferentes fases de la indemnización. — Situación del conjunto del crédito en 1831. — Modificación introducida en la posición de los indemnizados por el tratado del 12 febrero 1838. — La garantía del Estado era la consecuencia necesaria de esta modificación. — Opinión unánime de los hombres eminentes de ambas Cámaras a este respecto. — Ley del 30 abril 1840, que niega su garantía. — Acercamiento histórico. — Discurso del señor de Lamartine. — Recapitulación última de la deuda. — Misión del señor A. Barrot en 1844. — Opinión manifestada en la república respecto al pago efectuado en esta época.

Nos quedan por tratar las consecuencias del capítulo anterior: de la indemnización y del préstamo, de las dificultades que la una ha creado y de las cuestiones que suscita, finalmente de las fases que ambos han experimentado.

¡La indemnización! fue una expresión mentirosa y fatal. Infortunada en Francia desde hace quince años, ha llevado, por una involuntaria asimilación, infortunio a los fugitivos de Santo Do-



mingo. Y sin embargo, aparte de todo lo que habría de decirse en su favor, al considerarla como un anexo al gran acto financiero de 1825, esa medida fecunda a la que Francia debió en parte el desarrollo ulterior de sus riquezas, ¡qué diferencia la distingue! Los ciento cincuenta millones de los colonos de Santo Domingo fueron el precio del suelo, desnudo y descubierto, el precio del suelo reconocido por los mismos que se habían apoderado de él y estipulado en favor de hombres que no habían incurrido en modo alguno en la caída nacional por una expatriación hostil. Además, un hecho grave, la intervención del Estado para provocar ventajas en su provecho, había tenido lugar y concurría así a dar un carácter enteramente particular a la deuda liquidada más bien que contraída para con los colonos.

A estas circunstancias sánamente apreciadas hay que atribuir la actitud verdaderamente digna y honorable que el gobierno de la restauración ha mantenido siempre en la dirección de este asunto, mientras ha conservado su manejo. Cuando se ha penetrado un poco en los documentos administrativos de la cuestión, ya no es permitido dudar de que *la garantía del Estado*, ese gran principio con tanta frecuencia invocado después, no estuviera, como se dice, fuera de página en la mente del hombre político que había emprendido su solución. Además, se encuentra la demostración de esta verdad en las manifestaciones oficiales, cuando el gobierno se vio obligado a hacerlas. «Vos anunciáis que se pagará a todo el que tenga derecho, inmediatamente que sea hecha la liquidación, decía el señor Casimiro Perrier, interpellando al conde de Villele: los primeros pagos



serán bien garantizados, pero ¿qué sucederá con los otros, si los pagos subsiguientes de Haití no tienen lugar?» A esto contestaba el ministro con esa especie de brusquedad oratoria que le era natural: «Se viene a hablaros como si no se tuviera ante los ojos una operación parecida a la de que se trata. La indemnización de los emigrados está también repartida en cinco partes: los emigrados recibirán un quinto este año, otro quinto el año siguiente, y así sucesivamente. Los colonos estarán en la misma situación *inmediatamente que sean liquidados*: lo tendrán en 1826, si son liquidados en 1826, y esto seguirá del mismo modo para los años siguientes. Se habla de pago a cuenta: sin duda habrá pagos a cuenta, si con esa palabra se entiende *cada quinto que sea pagado cada año*».

Para comprender bien el alcance de estas palabras, hay que saber que en el momento en que eran pronunciadas, faltaban 6 millones de los 30 del primer término. De donde se sacaba esta consecuencia, que habiéndose hecho la liquidación del primer quinto sobre la base de 30 millones, el gobierno habría continuado los pagos para con los últimos derecho habientes liquidados, si la república no hubiera completado el pago. Las palabras del ministro no provocaron ni reclamación ni asombro en la cámara. Además, abordada de frente por una enmienda del señor de Cambon, la cuestión de no garantía fue combatida por el ministro, que hizo rechazar la enmienda.⁴²

Estamos en consecuencia autorizados a afirmar que sólo consideraciones de prudencia impidieron escribir la garantía del Estado en la ley

42. Véase el *Moniteur* de los días 12 y 15 de marzo de 1826.



aplicativa del acto de 1825. El ministro había quedado sorprendido por el hecho, cuyas huellas hemos tenido la suerte de encontrar en todos los papeles de este asunto, de que los principales personajes de la nueva república se habían mostrado siempre preocupados del lazo de derecho que su ocupación del suelo había creado moralmente entre ellos y los verdaderos propietarios; y temía debilitar el feliz influjo que podría ejercer ese honroso sentimiento en la ejecución del contrato, al inscribir en la ley una disposición que hubiera, por así decirlo, borrado a los colonos, poniendo al Estado entre ellos y los deudores. No tememos decir que este razonamiento, que no sería uno hoy que el tiempo ha pasado y los hombres han cambiado, no carecía entonces ni de sentido ni de alcance.

Por fin, está demostrado que la idea primera del presidente del consejo de 1825 había ido más allá de la garantía y se había detenido la *nacionalización* de la deuda. El 3 por ciento, ese fondo de su predilección, debía hacerle frente. Es probable que consideraciones del mismo orden hicieron renunciar a este pensamiento.

Sea lo que fuere, un primer pago de 30 millones de francos tenía que hacerse por el gobierno haitiano. Ese pago se realizó el 31 diciembre 1825, menos los 700.000 francos que quedaron detrás y fueron como la revelación del porvenir.

Haití no desembolsó más que una suma de 5.300.000 fr.; los 24.000.000 de la diferencia fue Francia o al menos los capitales franceses quienes los suministraron, por medio del préstamo cuyo curso figura todavía en las cotizaciones de la Bolsa de París.



La clase de solución que soñamos en este asunto nos lleva a mezclar aquí la primera fase del empréstito con la de la indemnización. Gobiernos y publicistas nos parecen haber comprendido poco la estrecha conexión de este asunto; o mejor, estamos convencidos de que el gobierno ha tenido siempre el sentimiento de ello, pero que su posición es la de las personas que evitan discutir ciertas cuestiones consigo mismas, porque saben bien en qué sentido se pronunciará su conciencia. Lo que hace falta es unir a esta conexión de que hablamos una eventualidad bastante ventajosa al país, para que el gobierno sea llevado a detener allí su pensamiento y a contemplarlo de frente: es a lo que tendemos.

El empréstito fue contraído bajo el patrocinio de Francia. Sabemos ya a qué atenernos a este respecto; hemos visto al negociador francés, el señor barón de Mackau, hacer de esta cuestión el objeto de una nota diplomática. Fue el barco mismo que refería la aceptación de la ordenanza del 17 abril el que condujo a Francia a los agentes encargados de tratar la negociación. Los poderes de estos agentes fueron depositados en el Banco de Francia. Fueron autorizados a publicar el prospecto del asunto, al que se abrieron los números del *Moniteur* del 15 y 19 de octubre: el primero, para insertarlo textualmente; el segundo para introducir algunos cambios en él, con una apostilla que decía «que el ministro de finanzas, con el fin de facilitar una operación que honraba con su benevolencia, había consentido a estas modificaciones». Nada se descuidó para facilitar la tarea a los banqueros liberales encargados de aguijo-



near el asunto y quienes —hay que decirlo— se desempeñaron a maravilla, como puede convenirse uno leyendo los folletos del tiempo. El ministro tolosano, que jugó más de una vez con esta clase de oposición de la restauración, había comprometido a los enviados haitianos, que habían conseguido del gobierno lo que tenía que darles, es decir, la independencia, a ponerse bajo el patrocinio de los liberales para tener dinero. Lo que se dijo y se imprimió a este respecto es verdaderamente increíble. Uno de los hombres de finanzas más serios y más honorables del tiempo, escribía «que no había *ningún gobierno en la tierra* con el que se pudiera tratar con más seguridad que con el de Haití». Establecía que la república negra tenía más de 50.000.000 fr. en caja y que si recurría al empréstito siendo tan rica, era que el presidente Boyer *tenía el deseo de conservar sus capitales* para crear una caja de descuento.⁴³ Se vio entonces, en escala reducida, lo que pasa en este momento con los ferrocarriles. Llevados por la locura popular o seducidos por sus propias hipérboles, se vio a los primeros banqueros de París apresurarse ante las puertas de los dos comisarios africanos y suplicarles que quisieran disponer de su crédito y tomar su dinero; tomar, no los 30.000.000 que necesitaba la república para el pago de la primera anualidad de la indemnización, sino los 150.000.000 de la cifra total. Hay que hacer justicia a los enviados haitianos: se muestra-

43. Textual en las *Considérations sur l'emprunt d'Haiti*, dirigidas al señor duque de la Rochefoucauld-Liancourt y vendidas *en beneficio de los griegos*. Se ve que el consejo del señor de Villele había dado fruto.



ron discretos. Tenían orden de tratar para el primer plazo y no quisieron recibir nada más allá de él. Por otro lado, la combinación de los 150.000.000 que fue propuesta llamaba a los capitales extranjeros en el asunto, como lo indica la respuesta del general Inginac a la nota del señor de Mackau; y el señor de Villele daba gran importancia política al impedir esta mezcla. El gobierno, que ayudó con todo su poder la conclusión de la operación en el límite de la primera anualidad, usó de su influjo para hacer abortar toda combinación superior.⁴⁴

Así poco faltó para que los colonos fueran íntegramente pagados en parte a expensas de Inglaterra y fue únicamente en el interés político de la cuestión como el gobierno se opuso a que ella recibiera esta solución. Dijimos cuál era el pensamiento del ministro que gobernaba entonces a Francia.*

No lo es todo: cuando después de haber satisfecho el primer año a su doble obligación, el gobierno haitiano se encontró atrasado ante sus banqueros así como sus indemnizados, el gobierno francés, que acababa de contentarse, cuanto a la anualidad de la indemnización, con una declaración por la que reconocía que «la república de

44. Era una compañía inglesa, que emprendía el negocio de acuerdo con los capitalistas franceses. Este hecho está consignado en el importante informe del señor marqués de Audiffret sobre el proyecto de ley aplicadora del tratado de 1838, de que vamos a hablar. Sabemos que el noble barón Portal, de lamentable memoria, que miraba tal vez *menos políticamente*, pero más *directamente* que el señor de Villele, hizo vanos esfuerzos por conseguir que dejara marchar la combinación.

(*) El original pone aquí una nota 2 en la misma página 118 del original, después de la que acabamos de traducir bajo el número 44; pero esta segunda nota no aparece por ninguna parte. *N. del T.*



Haití debía a la caja de los depósitos y consignaciones una suma de 30.000.000 francos», *autorizó* a la compañía adjudicataria adelantar los fondos necesarios a la continuación del servicio de su préstamo. Este adelanto, subiendo a 4.848.905 francos⁴⁵ a falta de satisfacción dada por el gobierno a la casa Laffitte, que había tomado de la casa Ternaux y Gandolphe la continuación del asunto. Fue llevado al presupuesto de los gastos públicos y constituyó así al gobierno en acreedor de una fracción del préstamo. La solidaridad moral que resultaba para él de este hecho fue formalmente reconocida por el señor ministro de asuntos extranjeros, que declaraba en la tribuna, en la sesión del 11 febrero 1833, «que resultaba de esta circunstancia que el gobierno francés se encontraba, hasta cierto punto, interesado juntamente con los contratantes del préstamo».

Así, si el préstamo no tiene enteramente los mismos derechos a la solicitud del gobierno que la indemnización, porque no es, como ésta, el resultado de un contrato en que ha intervenido el gobierno, no sólo como intermediario, sino también como parte que toma (no olvidar las ventajas comerciales), porque es el resultado de una operación financiera y no el precio del suelo;

45. Así formado:

1826. — Reembolso de 1,200 obligaciones de 1,000 fr.	1,200,000
1827. — Otro reembolso de parecido número . . .	1,200,000
Intereses de 1826 y 1827	2,448,000
	4,848,905

La misión del señor D. Thouars, de que hemos hablado en el capítulo anterior, tenía como fin principal la recaudación de esta suma: el gobierno fue pagado en ella.



siempre sucede que no es una operación ordinaria y que el Estado le debe más allá de la suma de solicitud que tiene derecho a pedirle los intereses nacionales comprometidos en el extranjero, y que su función es salvaguardar.

Tal es el carácter del préstamo que era bueno recordar. Nos queda por hacer conocer su mecanismo.

El empréstito de Haití fue contraído en París el 4 de noviembre de 1825. Reproducimos en la página siguiente uno de sus cupones. No es un simple documento lo que tratamos de poner ante los ojos del lector; todas las cláusulas del contrato están referidas en esta pieza y hay una que merece llamar nuestra atención.

Los artículos de periódicos y los folletos habían hecho su efecto. Los cohetes de la finanza habían ilustrado la cuestión: el empréstito de Haití (aun teniendo en cuenta las oportunidades aleatorias de reembolso a la par de que vamos a hablar) fue emitido a una tasa superior a la tasa de *la renta de Francia*. En efecto, el 5 por ciento era, en noviembre de 1825, de 100 fr. y la negociación del empréstito hecha, de acuerdo con varias compañías, por la casa Ch. Ternaux, J. Gandolphe y Cía., se efectuó al curso de 80 fr. con un interés del 6 por ciento. Así el crédito de Francia estaba representado entonces por 5 y el de Haití por 6.⁴⁶

46. Leemos, en fecha de noviembre 1825, en el curioso cuadro figurativo de las variaciones de la renta francesa hecho por el señor G. Paul, secretario del sindicato de los agentes de cambio de París: «Muerte del emperador de Rusia, desórdenes en España, amontonamiento de papeles públicos y de acciones de compañías industriales, crisis comercial en París, Londres, Viena y Amsterdam». En medio de esta situación, que



REPUBLICA DE HAITI

Préstamo de treinta millones de francos

1825.

Anualidad N.º

Creación de 30.000 anualidades de mil francos

Divididas en 25 series, cada una de 1.200 anualidades, y reembolsables íntegramente por vía de sorteo en la época que sea determinada, en París, el 1 de octubre de cada año. El pago de la serie llamada al reembolso se efectuará en París, el 1 de enero de cada año, en casa de los señores Ch. Ternaux, J. Gandolphe y Cía.; y el primero de estos pagos, estando fijado para el 1 de enero de 1827, el empréstito será enteramente reembolsado el 1 de enero de 1851.

N.º de la serie

Capital 1.000 francos, intereses 60 francos

El portador de la presente anualidad de la serie, bajo el núm., tiene derecho al capital de 1.000 francos, reembolsable el 1 de enero del año que será determinado por suerte, y a los intereses de ese capital, a razón de seis por ciento al año, pagaderos por semestre, el primero de enero y el primero de julio de cada año, sobre los cupones aquí anexos. El reembolso del capital y el pago de los intereses serán realizados en París por los señores Ch. Ternaux, J. Gandolphe y Cía.

El producto de los dominios nacionales de la República de Haití está afectado e hipotecado especialmente al servicio de este empréstito y al servicio de los interesados.

París, el 4 de noviembre de 1825.

Los comisarios de la República, encargados de plenos poderes

FRÉMONT,

ROUANNEZ.

Nosotros, los abajo firmantes, certificamos como verdaderas las firmas de los señores comisarios de la República de Haití, puestas arriba.

Firmado: CH. TERNAUX, J. GANDOLPHE Y CÍA.

NOTA: Los plenos poderes originales entregados por S. Exc. el presidente Boyer, están depositados en el Banco de Francia.



Como lo dice la pieza que acabamos de reproducir, el capital de 30.000.000 fue dividido en 30.000 anualidades de 1.000 fr. con el interés que acaba de indicarse. El reembolso debía hacerse a la par de 1.000 fr. por vía de sorteo, y por serie de 1.200 anualidades, a partir del 1 enero 1827 hasta el 1 enero 1851 inclusive.

Las cláusulas se guardaron para las anualidades de 1827 y 1828. Para la primera, Haití hizo envíos en géneros; para la segunda, la casa Laffitte hizo los anticipos con garantías del gobierno, como lo hemos visto. Estos dos años vieron salir la tirada de las series A y J, que formaron con los intereses un pago de 5.892.000 fr. Hubo pues, 2.000 interesados que salieron de este asunto con una prima de 200 fr. ¡ Bien les vino...! porque a partir del 1 enero 1829, el empréstito rodó de caída en caída con la indemnización y bajó hasta el 75 por ciento de su precio de emisión. Hoy está cotizado (marzo 1845) en 425 fr.⁴⁷

Volveremos a encontrar la cuestión del préstamo mezclada como forzosamente con todas las peripecias que ha experimentado la de la indemnización. En consecuencia remitimos al lector a las páginas que van a seguir, para lo relativo a las proposiciones en que ha intervenido esta cuestión. Lo que nos queda por hacer en este momento, es indicar la modificación esencial que ha experimentado el contrato del 4 de noviembre 1825.

A partir del 1 enero 1829, el préstamo cayó en

deprimía con rapidez la renta francesa, se contrajo el empréstito a la tasa que acabamos de indicar.

47. En el momento en que revisamos las últimas páginas de este libro, ya no está más que a 360.



la misma descomposición que la indemnización. Como la indemnización, ya no se trató de ello sino en las peticiones suplicantes o fogosas que los interesados dirigieron a las cámaras. El gobierno acabó por tomar en consideración estas quejas demasiado justas; y los plenipotenciarios encargados de la negociación de 1838, negociación sobre la que hemos dicho nuestro pensamiento, fueron autorizados a encargarse de los intereses de los portadores de las anualidades haitianas.

Después de las cinco conferencias que llevaron a los dos tratados que hemos referido, se abrió una sexta especialmente consagrada a la cuestión del empréstito y cuya constancia, según el decir de los interesados, debía considerarse como un anexo de la negociación principal.⁴⁸ Se decidió en esta conferencia que la república dedicaría anualmente un millón de francos para los intereses y el amortizamiento de esta deuda. Tal fue todo el alcance de la estipulación concertada. Hubiera podido, de hecho, preguntarse por qué el préstamo hubiera sido más afortunado que la indemnización. No fue sino al fin del año 1839 cuando dos comisiones haitianas vinieron a poner la última mano al asunto. Convocados por ellos a la Bolsa de París el 6 de octubre de ese año, los portadores oyeron que se les proponía, primero, la entrega total de los intereses vencidos, es decir, 20 cupones, del 1 enero 1829

48. No hacemos sino mencionar esta pretensión, a la que no corresponde dar ningún valor particular. Es cierto, efectivamente, que el gobierno es el único juez de la cuestión. No podríamos insistir demasiado por otro lado en la declaración escrita en la primera página de este libro: él aprecia hechos y actos, no defiende intereses.



hasta el 1 de enero 1839 inclusive, haciendo un total de 16.500.000 fr. sobre las 27.600 obligaciones juzgadas en circulación;⁴⁹ segundo, la reducción del interés de 6 a 3 por ciento, lo que, sobre las 17.613 anualidades restantes que se debían, hacía una entrega de 6.340.680 fr.; tercero, la reducción de 1.200 a 600 del número de las anualidades reembolsables.

Abandonados a sí mismos por el gobierno, que sacrificaba entonces abiertamente la causa de los indemnizados, los portadores del empréstito tuvieron que inclinarse y aceptar con agradecimiento lo que se les quería conceder.

Pasadas estas horcas caudinas, 1.000 anualidades, cuya tirada se había hecho el 20 de junio de 1838, fueron reembolsadas a la par. Reconozcamos por otra parte que a partir del 1 julio 1839 y hasta el 1 de enero 1843, las estipulaciones nuevas fueron ejecutadas, es decir, que los intereses fueron servidos al tres por ciento y que 600 anualidades fueron reembolsadas después de tiradas realizadas el 10 octubre de 1839, el 1 de julio de 1840, 1 de julio 1841 y 1 julio 1842. Lo que, teniendo en cuenta las retiradas indirectas de que acabamos de hablar, constituyó una extinción de 5.912 obligaciones.

Menos afortunado que la indemnización, el empréstito no pudo recoger su parte en el último suspiro de solvencia que exhaló la república en 1844.

49. *Juzgadas* en circulación, porque una parte muy grande, 9.987, había sido rescatada de 1829 a 1839, no por Haití, como se ha impreso frecuentemente, sino por los haitianos, que las pasaban a su gobierno al precio convenido, como pago de los *derechos aduanales*. Sobre este último punto, véase el capítulo siguiente.



No recibió ni interés ni amortización para 1843. Veremos al fin de este capítulo cuál fue el resultado, en lo que le concierne, de las gestiones oficiosas de nuestro último negociador en Haití. Comprobemos por el momento que esa parte de la deuda haitiana para con Francia, deuda que no es sino la consecuencia de la otra, porque no se ha creado sino para hacerle frente, se eleva a 11.701.000 fr., representados por 11.701 obligaciones al portador y por 877.585 fr. de intereses que se vencerán el 1 de julio de 1848. Estas dos sumas se encuentran repartidas entre un número bastante grande de interesados, cuya posición se trata de desconsiderar tratándolos de especuladores, como si no fuera su especulación la que había hecho posible la solución de 1825 y como si no fuera el gobierno quien los había llevado de la mano al abismo en que han caído.

Tal es la primera fase de la cuestión financiera haitiana en Francia. Habremos terminado con estas indicaciones generales cuando hayamos añadido las fechas de 30 abril y 9 mayo 1826, que son las de las leyes y ordenanzas cuyas abundantes disposiciones trazan las reglas del reparto de los ciento cincuenta millones. Según esta legislación, la base de la indemnización fue el valor de los *fondos* en 1789 y su parte alícuota el décimo de ese valor.⁵⁰

Nos queda ahora por indicar, tan sumariamente como sea posible, la serie de dificultades recorridas hasta la segunda e infortunada fase de 1838.

50. Arts. II y VI de la ley.



Dijimos que la fabulosa prosperidad de Haití se encontró agotada desde su primer pago, aunque no le hubiera costado sino 5.300.000 fr. de su dinero. Desde 1828, la dificultad estaba bastante comprometida como para que hubiera lugar a *buscar una combinación*. Fue el señor Laffitte, cuya casa había heredado la clientela de la república, quien se encargó de encontrarla. Hizo la propuesta siguiente, que encerraba evidentemente uno de los elementos de la solución a que habrá de llegarse: sustituir el gobierno francés a la república en el pago de la deuda, indemnización y empréstito, que sería convertida en rentas al 3 por ciento; pago anual por la república de una suma de 6.500.000 fr. que sería consagrada primero a servir los intereses del préstamo, luego a reembolsar al gobierno de los anticipados por él; finalmente, a la extinción gradual del capital. Una comisión en que figuraban el señor Lainé, el señor barón Portal, el señor duque de Lévis y que presidía el ministro mismo de finanzas, conde Roy, fue del parecer de aceptar estas proposiciones modificándolas en el sentido de que habría participación de las anualidades entre el Estado y los interesados en el empréstito, y no prioridad en favor de éstos. Por fin la comisión pidió que el gobierno obtuviera *seguridades* de la república por la obligación que contraía en su nombre. Una decisión real del 27 diciembre 1828 declaró aceptables las propuestas. Iban a servir de base a un arreglo que debía concluirse en París, cuando un agente de Haití, que llegó entretanto, arguyó con el envilecimiento en que habían caído los cafés,



principal recurso de la república y las declaró inaceptables.

Tuvo que empezarse una nueva negociación en los lugares, por medio del cónsul general de Francia. Las propuestas hechas por Boyer eran sumamente sencillas, se reducían a esto: pago anual de 3.600.000 fr. para el servicio de los intereses al 3 por ciento del saldo debido; promesa de pensar ulteriormente en la extinción del capital; retiro del beneficio del medio-derecho que quitaba a la república una parte de sus recursos más limpios. Por fin, cuanto al empréstito a que el gobierno servía de intermediario, promesa de entenderse directamente con los portadores. El plenipotenciario francés accedió a estas propuestas, que sirvieron de base a un arreglo firmado por el general Boyer el 3 abril 1829. Pero cuando se trató de ejecutarlo, surgió una dificultad sobre la naturaleza de las especies que entregar: el pago tendría lugar en piastras españolas o en piastras haitianas, es decir, ¿el acreedor perdería el cuarto de su deuda? Hubo ruptura.⁵¹

Llegó la revolución de 1830. Como hemos dicho, se formó una nueva comisión bajo la presidencia del señor Lainé (porque en este asunto, están mezclados los mayores nombres contemporáneos). Las conclusiones de esta comisión fueron por una reducción de la mitad en el saldo de la deuda, pero con la garantía del Tesoro; que serviría el interés a 3 por ciento. Aunque las bases indicadas en estas conclusiones no fueron aceptadas por el gobierno, fueron el camino al arreglo

51. Véase en el capítulo siguiente la clave de esta dificultad.



sucedido en París entre el señor Saint-Macarie, enviado especial de la república, y el consejero de estado barón Pichon, encargado de seguir el asunto. En esta acta, firmada por el agente haitiano, el 2 de abril de 1831, se estipuló un pago anual de 4.000.000 fr., imputable sobre el capital y sobre los intereses de la indemnización; además, el favor del medio-derecho comercial le era retirado a Francia. La deuda de la república se encontraba así liquidada de la manera siguiente :

- 120.700.000 fr. para los cuatro últimos plazos de la indemnización, y el saldo debido sobre el primero.
- 4.848.905 fr. para los anticipos que el tesoro público había reembolsado a los banqueros del negocio.
- 27.600.000 fr. para las veintitrés series del empréstito que quedaban por reembolsar.
- 5.796.000 fr. para los intereses de tres años y medio de esta última suma, del 1 julio 1828 al 31 diciembre 1831.

159,944,905 fr. Total de la deuda.

Los 4.848.905 fr. a que subían los adelantos debidos a los banqueros no debían naturalmente ser tocados por el pago de los 4 millones anuales. La república se reservaba reembolsarlos al tesoro público en el intervalo de tiempo que pasara hasta el 31 diciembre 1833, con el interés del 3 por ciento.



Ninguna combinación podía ser más ventajosa al estado nuevo que la de la convención del 2 de abril, y entonces se cometió una gran falta por su gobierno, en la desautorización que hizo de su agente en Francia.

Hemos visto la actitud que había tomado entonces el presidente Boyer y la ruptura sobrevvenida con Francia. Hemos indicado las distintas fases de elaboración que experimentó el asunto en el seno de las comisiones, hasta el tratado de 1838.

Por fin, hemos considerado la convención del 12 de febrero desde el punto de vista político.

Nos queda por mirarla desde el punto de vista financiero.

Como lo hemos dicho, ese acto redujo los 120.000.000 fr.⁵² del saldo todavía debido a la mitad, es decir, a 60.000.000. Pero esos 60 millones se los estipula pagaderos en treinta anualidades y sin intereses; además, la parte alícuota de las anualidades se gradúa en sentido inverso de la marcha ordinariamente seguida en las transacciones de esta clase. Este singular arreglo, calculado todo, reduce los 60 millones a la suma exacta de 29 millones.⁵³

Primera combinación tan simple como profunda, pero ¡ay! a la que ha faltado el buen éxito. Porque es probable que hubiera sido concebida con el fin de dejar a nuestros sobrinos las espinas de este asunto, es decir, la dificultad de los ingresos grandes, reservándose las rosas, es decir, la facilidad

52. Habría que decir 187.775.000, juntando al capital los intereses al 5 por ciento desde el primer atraso experimentado.

53. Informe del señor barón Mounier. *Moniteur*, del 16 de julio de 1839.



de los pequeños. ¡Pero he aquí que las espinas han brotado al mismo tiempo que las rosas!

Segunda combinación: debido a la enorme reducción sobre la cifra de la deuda, al fraccionamiento parcelario del saldo definitivo en treinta partes o anualidades, y en fin, a la masa de los derecho-habientes, que no se elevaban a menos de 25.838, se llegaba, calculado todo, a este singular reparto:

9.450	individuos tenían que recibir, teniendo en cuenta la progresión de las anualidades, desde 1 fr. hasta 7 fr. 56 c.
15.972	individuos, desde 15 fr. hasta 752 fr.
330	individuos tenían que recibir 756 fr.
86	individuos solamente debían percibir desde 1.512 hasta 3.396 fr.
<hr/>	
25.838.	

Atenerse a la letra de semejante contrato, hubiera sido, de parte del gobierno, un juego cruel, más cruel que el abandono completo. Había que encontrar un medio, un expediente cualquiera, que cualesquiera que pudieran ser por otra parte los inconvenientes, permitiera a los interesados realizar inmediatamente sus partes en la liquidación. Ahora bien, se llegó a este resultado por medio de certificados llamados de *liquidación*, que debieron ser remitidos a los interesados en el grado y la medida del arreglo de sus derechos; y he aquí su tenor.





Caja de los
depósitos
y
consignaciones.

Ejecución de la
ley del 18 mayo 1840
y de la ordenanza
real del 26 del mis-
mo mes.

INDEMNIZACION DE SANTO DOMINGO

Certificado de liquidación

N.º por la suma de

El portador tiene derecho por la suma de _____ a los repartos de los sesenta millones por el gobierno de Haití en cumplimiento del tratado del 12 de febrero 1838 y pagaderos en treinta años; los cuales repartos tendrán lugar proporcionalmente a los liquidados en cumplimiento de las leyes del 30 abril 1826 y 18 mayo 1840, en el grado y medida de los pagos que sean hechos por Haití.

Y después de la advertencia que será insertada en el *Moniteur*, en cumplimiento del artículo 8 de la ordenanza real del 26 mayo 1840, el portador podrá reclamar en la caja de los depósitos en París o en la de sus encargados en los departamentos, la porción que le corresponde en capital e intereses, si hay lugar a ello, en cada uno de los pagos que serán hechos por Haití y en la parte relativa a los certificados de liquidación que no hayan sido retirados en los plazos fijados por el artículo 8 de la ley del 18 de mayo 1840.

Visado en el control n.º _____

París, el _____

Caja de los
depósitos y
consignaciones

París, el _____

El Consejero de Estado Director general,

En: Bulletin des Lois, anexo a la ley del 18 mayo 1840.

Comprendemos todo lo que hay que decir, desde el punto de vista de la moralidad de la cosa, contra este expediente que entregaba al agiotaje valores deprimidos a la vez por la situación del deudor y por la de los acreedores. Pero estamos obligados a reconocer que dada la situación creada por el tratado del 12 de febrero, el gobierno no podía proceder de otra manera. Solamente vamos a ver que para tener un alcance, la medida debía tener un complemento.

Como en 1825, hubo que proceder por una ley a la distribución de la *nueva* indemnización. Jamás un proyecto tuvo que ser mejor elaborado, porque fue sucesivamente sometido a cuatro comisiones, tres de ellas de la alta cámara. La primera había determinado sus conclusiones, cuando llegó la disolución de 1839 y el cambio de gabinete.

La segunda, que tuvo como relator a un hombre de noble y lamentable memoria, el barón Mounier, depositó su informe el 12 de julio de 1839, con conclusiones de que tendremos que hablar y que no fueron admitidas. Votado tal como había sido propuesto, el proyecto ministerial no pudo recibir la sanción de todos los poderes legislativos, y fue referido a la apertura de la sesión de 1840. Esta vez, el señor marqués de Audiffret fue el órgano de la comisión nueva.

El noble par volvió a tomar parte y desarrolló, en nombre de la mayoría de esta comisión, apoyándolas en consideraciones nuevas, las conclusiones anteriormente presentadas por el señor barón Mounier. La enmienda que les formulaba no fue rechazada sino después de una *prueba dudosa* y en el voto de conjunto cuarenta y dos bolas ne-



gras —la minoría de los grandes días— se encontraron en la urna.

Llevada a la cámara electiva, donde el gabinete, tenido en vela por su medio fracaso, supo disponerse una comisión favorable, la ley pasó tal como había sido presentada; fue votada el 30 de abril.⁵⁴

¿Cuáles eran pues esas conclusiones dos veces presentadas a la cámara alta por sus miembros más graves y más considerados, que ella no había rechazado sino con pruebas dudosas, y cuyo rechazo había determinado, cuando el voto de conjunto, una manifestación bastante rara en los anales de los pares?

Era la garantía del Estado.

El señor conde Siméon, presidente de la comisión de 1835, había dicho «que en el supuesto de un nuevo acto de gobierno que viniera a modificar el del 17 de abril de 1825, la garantía del tesoro no podría ser rehusada». La comisión parlamentaria de 1839 había, por el órgano del señor barón Mounier, formulado esta proposición en una enmienda así formulada: «En el caso de que los pagos que hacer en cumplimiento del tratado del 12 febrero 1838 fueran retrasados, el tesoro hará, por cuenta del gobierno de Haití, los adelantos necesarios para que el monto de los certificados de liquidación dados por la caja de depósitos sea pagado en los plazos».

Por fin, la de 1840 había vuelto a tomar esta enmienda por el órgano del señor marqués de Audiffret.

Lo diremos sin tergiversar, porque pensamos

54. *Moniteur* del 1 mayo 1840. Véase esta ley en los anexos puestos al final de este volumen.



haber conquistado ese derecho por el estudio tranquilo y serio que hemos hecho de la cuestión: la segunda fase de este asunto, comenzada por un hecho inhábil, había terminado por un acto inicuo. La solución de 1838 quedará en su conjunto como una de las páginas menos felices de la historia política de estos quince años; y hemos emprendido este trabajo, porque creemos que hay manera de desgarrar esa página.

Hemos visto que la garantía del Estado había sido implícitamente aceptada en 1825, en el origen del asunto. Era política leal y magnánima, pero en fin no era política obligatoria. La garantía hubiera podido entonces ser rehusada formalmente a los colonos indemnizados sin herir las reglas del derecho, puesto que se trataba de un contrato por intervenir y que tenían la facultad de repudiar: al negar, por ejemplo, la entrega de subtítulos de propiedad, cuyo depósito en manos de la comisión de liquidación ha sido para ellos la firma puesta debajo del acto sinalagmático. Pero en 1838, ¡qué diferencia! ¡Qué diferencia precisamente a causa de ese primer contrato de 1825, que había hecho que no se trataba ya de derechos *por nacer*, sino de derechos *natos y adquiridos*; de esos derechos finalmente a los cuales, en las sociedades regularmente constituidas, la ley no toca nunca sin escribir la compensación al lado de la expropiación! Ahora bien, he aquí la compensación, era la garantía del Estado. Es un espectáculo que no carece de tristeza el ver verdades tan sencillas, pero tan fundamentales, desconocidas por el gobierno de su país, mientras son proclamadas por todo lo que ese país tiene de hombres honestos, considerables e ilustrados. En la genera-



ción que se apagaba, como en la que tomaba los asuntos, todos habían dicho al poder: ¡Pensadlo!, si tocáis, para modificarlos, los derechos creados por el contrato de 1825, comprometéis la responsabilidad del Estado, os debéis su garantía. Tal había sido el lenguaje de los Lainé, de los Portal, de los Siméon, de los Mounier; éste merecía, después de su muerte, ser alabado por Portalis por su valerosa energía en defender un gran principio,⁵⁵ admirablemente resumida en la Cámara alta por un orador cuya opinión adquiría nuevo peso de su aptitud en materia de finanzas, esta opinión⁵⁶ fue la de todos los hombres más mezclados en los asuntos. «El gobierno tiene grandes precauciones que tomar, decía el señor Thiers, en la sesión del 28 mayo 1836; es necesario que actúe con las formas más legales, más escrupulosas, para que no se le pueda declarar responsable; es la principal dificultad de esta cuestión.» Hemos recordado las palabras del señor almirante de Riguy, hablando como el señor Thiers en nombre del gobierno. Por fin, el hombre más competente en esta materia, el procurador general en la corte de casación, el que puede llamarse el abogado de la corona en las cuestiones de esta naturaleza, el señor Dupin, entonces presidente de la Cámara, había dicho, con aquella precisión que distingue su lenguaje: «Los 150 millones no son el precio del reconocimiento, sino la verdadera representación de intereses privados... Convenís que ahora que este derecho se ha convertido en un interés privado, un *intérêt*

55. Elogio pronunciado en la Cámara de los pares, *Monitor* del 4 de julio de 1825.

56. Véase el informe del señor marqués de Audiffret ya citado y su discurso.



adquirido, un interés determinado en cifras, habría imprudencia suma de parte del gobierno en comprometerse en una negociación que tuviera por objeto hacer una novación al título, a un derecho, a una propiedad que no le pertenece».

Todos argumentaban del hecho tan importante de que el restablecimiento de las relaciones comerciales entre Francia y su antigua colonia había sido el móvil principal del gobierno en este asunto; su interés, al que no podía sacrificar gratuitamente el interés de los indemnizados.

Pero se trataba de apartar del tesoro la eventualidad de un gasto; y en este caso, es raro, lo sabemos, que el gobierno no reúna, como se dice, una imponente mayoría. Un neófito parlamentario se encargó de ahogar bajo el peso de su palabrería, la argumentación proba y concluyente de los *reyes que se iban*, y el voto fue consumado si no sin protestar, al menos sin dificultad...

Por penosa que sea esta comparación a nuestro instinto nacional, está demasiado imperiosamente indicada por la situación para que podamos evitarlo. Cuando en 1783, uno de los actos más memorables de la diplomacia puso el sello a la independencia conquistada de hecho por la gran nación que, antes de medio siglo, se sentaría como reina en el continente entero de Norteamérica, hubo que arreglar la suerte de los *leales*, aquellos colonos que, fieles a la metrópoli, habían rehusado tomar parte en la guerra de la independencia. Se vio entonces un hermoso espectáculo en el parlamento de Inglaterra: el señor Pitt, ya vacilante bajo el peso de la deuda enorme que había acumulado sobre su país, subió a la tribuna y pidió que se concediera una indemnización a esos



hombres, cuya ruina, ya consumada por la guerra, no se encontraba sino implícitamente escrita en el tratado. Pidió que Inglaterra hiciera una brillante aplicación del gran principio de su derecho público, que quiere que «los ciudadanos sean indemnizados con los dineros públicos por la pérdida de las propiedades privadas que el dominio soberano ha creído deber abandonar a los vencedores». El señor Burke rechazó, en su hermoso lenguaje, la distinción que el ministro había creído deber establecer entre los peticionarios de la indemnización, de los que unos tenían, a su parecer, un derecho riguroso (*strict right*), mientras los otros no tenían sino títulos poderosos a la generosidad y a la compasión nacionales. «La Cámara, dijo, está obligada en honor y en justicia (*bound in honour and justice*) a hacer derecho a la reclamación de los leales. Y puedo asegurar a la Cámara que esta determinación será asunto de alta gloria para la nación.»

El señor Fox, que se había mostrado tan vehementemente hostil a los realistas mientras había durado la guerra a la que deseaba ver poner fin; el señor Fox, adversario de Pitt, se levantó y dijo: «La indemnización a ser concedida a los leales no es, en modo alguno, a mi parecer, un acto de liberalidad ni de compasión, es la consagración de un derecho riguroso, no un derecho al pago íntegro de una reclamación exagerada sino un derecho riguroso a una indemnización en relación con lo que los leales han sufrido y tal como la Cámara puede, luego de maduro examen, juzgar conveniente concederles. Así el derecho riguroso que reconozco difiere solamente en definición, pero no en hecho y en resultado, del derecho riguroso a



que acaba de aludir el honorable señor Pitt. La propuesta del honorable señor Pitt es no sólo franca y conveniente, sino también feliz y generosa: la adopto.»

Así se encuentran acercados un momento, llevados el uno hacia el otro por un instinto lleno de grandeza, estos dos antiguos amigos que no se habían separado sino después de haberse dirigido de lo alto de la tribuna los elocuentes y tiernos adioses cuyo recuerdo guarda todavía el parlamento. ¡Es algo para los principios el sucumbir con tales defensores!

¿Qué objeciones se hacían contra un principio que se defiende por sí mismo, que defendían tantos espíritus eminentes y corazones nobles? Se temían las consecuencias del precedente por establecer: ¿qué latitud tendría Francia para tomar los intereses de sus nacionales enviados al extranjero, si no podía hacerlo sin exponerse a incurrir, por su intervención, en una responsabilidad pecuniaria? México acababa de sacar tratos a la orden del gobierno francés para el pago de las indemnizaciones que había estipulado en favor de los franceses despojados, ¿Francia se debía hacer garante del pago de esos tratos? Era necesario que la causa fuera bien mala, para que se acudiera a tales argumentos. Les haremos más honor del que merecen: los dejaremos rechazar por una noble voz que hace siempre vibrar lo que es verdadero, digno y leal.

El señor de Lamartine ha dicho en esta discusión: «No puedo dar el mismo asentimiento a las palabras del señor ministro de finanzas, que acaba de pretender que la garantía de la indemnización comprometería, con un precedente peligroso,



nuestras negociaciones en el extranjero, en los conflictos que se levantan por intereses privados, por propiedades particulares de nuestros nacionales.

»Es un principio diplomático de la más alta importancia y en el que descansa la paz del mundo, que el Estado no debe nunca intervenir sino por sus buenos oficios en la defensa, en la garantía de las propiedades de nuestros nacionales en el extranjero. De otro modo, dependería del primer francés venido a comprometer al gobierno de su país en su queja particular, todas las veces que hubiera ido a poner sus intereses bajo la protección del extranjero, implantar allí su fortuna, su industria, en vez de ponerlas, en su propio país, bajo la protección más directa y más santa de su propio gobierno.

»¿Pero, señores, hay la menor analogía entre la situación de los franceses domiciliados y despojados en el extranjero, y la situación de los colonos de Santo Domingo? ¿Santo Domingo era, pues, una tierra extranjera? ¿No era una parte del suelo nacional, donde las fortunas privadas de los colonos fueron engullidas en el mismo desastre que engulló la fortuna nacional entera?

»¿No hay pues ahí una indemnización, no por causa de protección en el extranjero, sino por causa de compensación, de conmiseración generosa, política, por una calamidad pública?

»Pero señores, os pido que queráis prestar mucha atención a otra consideración que me sorprende y que diferencia completamente, a mi entender, la causa de los colonos de la de los franceses en el extranjero. La indemnización, a su respecto, me parece colocada, bajo una doble relación, al abrigo del derecho y de la garantía del gobierno.



»¿Qué es su indemnización, señores? Es ante todo muy evidentemente una condición, una cláusula del tratado que el gobierno contrajo con Haití, tanto en 1825, por 150 millones como en 1838, por 60 millones, porque 60 millones son aquí el precio puesto por Francia a la liberación de su antigua posesión. Hay ahí una cláusula eminentemente política y de derecho público; a ese título, es la liberación la que garantiza la indemnización, como es la indemnización la que garantiza la liberación: es por consiguiente injusto pretender que Francia no debe, como gobierno, como nación, una cierta garantía, no diré de crédito moral, como el señor ministro, sino de solvencia eficiente y real.

»Habría en el sistema contrario un doble peligro.

»El primero, de comprometer a los ojos de Europa y de Haití la seriedad del tratado de 1838 y la realidad de su ejecución para Santo Domingo. Al parecer así desinteresaros de los títulos de vuestros colonos, tomaríais imprudentemente el aire de desinteresaros del tratado mismo.

»Pero hay un peligro más grave, más cercano a vosotros, un peligro que va más directamente a vuestras mentes y a vuestros corazones: es que si el tesoro no da con su firma un valor fijo a sus débiles títulos, esos títulos diseminados entre quince o veinte mil familias y resumiéndose en la mayoría a 2 ó 3 fr. de rentas o de anualidades, se convierten en presa de especuladores interesados en depreciarlos más, y se reducen así a una irrisión para ellos.

»Pues bien, digo que estas dos consideraciones, una de derecho público, otra de conmisera-



ción pública, deben interesar a la Cámara y llevarla a la garantía.

»Digo que hay aquí una asignación bien insuficiente, una asistencia bien mínima a infortunios que todos lamentamos, que todos quisiéramos compensar o suavizar más ampliamente; pero en fin esa miserable limosna del Estado a tantos infortunios, si queréis hacerla, al menos, señores, hacedla en buena moneda.»⁵⁷

Nos cuesta, después de haber evocado semejante recuerdo, volver a bajar a nuestro tema. Debemos sin embargo, para cerrar este capítulo, hacer conocer tan brevemente como sea posible la situación actual de la deuda haitiana.

Las seis primeras anualidades de la *indemnización reducida*, es decir, 9.100.000 fr. y las cinco primeras anualidades de amortización del empréstito, es decir, 5.912.000 fr., haciendo ambas sumas en conjunto la de 15.012.000 fr., en su pago o descuento, esta deuda se puede liquidar así:

50.900.000 fr. para las 24 anualidades de la indemnización que comenzaron a correr del 1 de julio de 1844 para detenerse el 1 julio 1867.

11.701.000 fr. para las 11.701 obligaciones del empréstito que han dejado de ser reembolsadas desde 1843.

877.575 fr. para los intereses debidos por dos años y medio, del julio 1843 al 1 julio 1845

63.478.575 fr. total actual de la deuda.

57. *Moniteur* del 1 mayo 1840.



Esta suma, suponiendo su interés al 3 %, tasa ya aceptada por los portadores del empréstito, constituiría una renta de 1.904.357 fr. 25 c.

Nos queda por hacer conocer el influjo sobre esta deuda de los últimos acontecimientos cuya historia hemos esbozado.

En el mes de mayo 1843, el gobierno provisional pidió por una nota una prórroga a Francia. El señor cónsul general Ad. Barrot, encargado de negociar este asunto, llegó en la corbeta *l'Aube* a fines de octubre. Las negociaciones comenzaron pronto.

No podemos hacer mejor su historia que reproduciendo la nota muy explícita que el nuevo presidente dirigió a la asamblea llamada constituyente, que se preocupaba vivamente por este asunto. Esta nota, inserta en los diarios de Port-au-Prince, no dio lugar a ninguna reclamación de parte del enviado francés. Podemos pues admitirla fundadamente como exacta y considerarla como la expresión del pensamiento del gobierno que había concedido al señor Barrot sus poderes. Bajo este aspecto, creemos que merece atención.

«Es para nosotros un deber penoso haceros saber que mis esfuerzos por conseguir una prórroga a la ejecución de nuestro tratado financiero del 12 febrero 1838 no han sido afortunados. Cuatro largas conferencias han tenido lugar entre nuestros plenipotenciarios y el plenipotenciario de S.M. el rey de los franceses. En la primera de estas conferencias, nos limitamos a pedir una prórroga pura y simple, fundándonos en los infortunios de toda clase que nos han herido y haciendo una exposición sincera de nuestra situación financiera. El plenipotenciario francés, aun



reconociendo la debilidad de nuestros recursos actuales, declaró no poder conceder la prórroga pedida sino mediante compensaciones suficientes. En la segunda conferencia se trató de saber cuáles podían ser las compensaciones que ofrecer y se detuvo la gestión en la propuesta de una disminución de derechos de aduana sobre las mercancías francesas de procedencia especial. Esta propuesta, en su forma restringida, fue rechazada de inmediato y perentoriamente. Pero el plenipotenciario francés pareció aprobar el terreno de la discusión y dijo que si la propuesta era generalizada y el desgravamiento extendido a todas las mercancías francesas, reflexionaría sobre ello. En la tercera conferencia, se reprodujo la propuesta del desgravamiento parcial y hubo que resistir a los esfuerzos que hizo el plenipotenciario francés para llevarnos a extender la propuesta, como evidentemente lo deseaba.

»La discusión sobre el desgravamiento parcial una vez agotada, ofrecimos pagar una parte de los ingresos que vencían de aquí a cinco años y llevar a términos ulteriores las rebajas que hacer. El plenipotenciario declaró que no podía dividir las sumas de los diferentes términos, y que no tenía otra misión que conceder una prórroga plena y entera y no una prórroga modificativa.

»En la cuarta conferencia, reunimos las dos propuestas, comercial y financiera, que se habían hecho separadamente; y propusimos, aun desgravando hasta cierto punto las mercancías francesas de procedencia especial, pagar una parte de los términos por vencer. Esta cuarta y última propuesta fue igualmente rechazada y el plenipotenciario francés persistió hasta el último momen-



to en su negativa absoluta a entrar en la discusión de ninguna propuesta cuya iniciativa viniera de él.

»Las negociaciones, pues, se cerraron el 13 del corriente y entrando pura y simplemente en la ejecución del tratado del 12 febrero, el gobierno hizo cargar en la corbeta *l'Aube* trescientas mil piastras que van dirigidas a la caja de los depósitos y consignaciones de París Tal es, ciudadanos, el resumen de las negociaciones que han tenido lugar y cuyos atestados os pasarán ante los ojos. El gobierno hubiera podido obtener un plazo demorado de varios años, pero con condiciones que no le han parecido conciliables con los intereses que le están confiados. El estado de esta cuestión me preocupa seriamente y no dejaré de comunicaros mis primeras resoluciones a este respecto. Salud en la patria.»

Así, siempre la cuestión comercial domina la cuestión de la indemnización; siempre el interés general cortando y podando a merced del interés privado; en una palabra, una expropiación por causa de utilidad pública en el estado de intención bien formal, bien determinada, y a la que sólo ha faltado la posibilidad de cumplirse. Por nuestra parte, creemos fundado decir que el gabinete actual, actuando así, procediendo de una manera tan categórica y tan neta, tenía ante sí el pensamiento de reparar los crueles errores de 1838, es decir, bajo una u otra forma, el conceder la garantía del Estado.

Porque, ¡quién tendría valor de hacer este asunto peor de lo que se lo ha hecho!

Nos queda por decir una sola palabra para hacer comprender la moralidad de la situación e in-



dicar lo que Francia debe aguardar o esperar de sus deudores. El cargo en la corbeta *l'Aube* de 300.000 piastras no pudo tener lugar sino *por encima de la borda*, como dicen los marinos: tanto temía el gobierno que la población de Port-au-Prince se opusiera a ello. El anuncio de este hecho provocó las manifestaciones más vivas en el seno de la asamblea legislativa. La opinión general era que «por el solo hecho de la petición de prórroga, el servicio del tratado financiero de 1838 se encontraba suspendido y que por consiguiente no había ninguna satisfacción que concederle».⁵⁸

El empréstito debía figurar oficiosamente en esta negociación, como en la de 1838.

Un párrafo que le está especialmente consagrado en la nota del presidente se expresa así:

«El plenipotenciario no ha tenido que ocuparse para nada oficialmente del empréstito; pero en una comunicación extra-oficial, por la que aconsejaba el pago de los intereses, el secretario de Estado anunció la triste pero inevitable necesidad en que nos hallamos de suspender inmediatamente, por el momento, el servicio de ese empréstito.»

Digamos por otro lado que esta parte del *crédito francés* se consideraba de una manera menos desfavorable que la otra. La opinión pública censuró al gobierno por no haber hecho pasar el pago del empréstito, «ese dinero tomado a particulares», antes de la indemnización, «deuda esencialmente política». Se llegó hasta a reprocharle el pagar el uno sin pagar el otro. Sea lo que fuere, ni la opinión ni el reproche hubieran sido unánimes, si creemos en aquella frase de un diario del

58. Véase los diarios del momento y especialmente el *Patriote* del 3 febrero 1844, del que tomamos esta cita.



país, que sostiene que «la cuestión del empréstito habiendo sido tratada en 1838, con la de la indemnización, llegó a ser como la indemnización un compromiso político, que no puede someterse a la *tiranía de los vencimientos*.

Tal es hoy la situación del crédito de Francia sobre su antigua colonia de Santo Domingo. El complemento necesario de esta parte de nuestro trabajo se encuentra en el capítulo siguiente, donde hemos tratado de abrazar, en su conjunto, tanto desde el punto de vista que acaba de ocuparnos como desde un punto de vista más general, los principales elementos de la fortuna pública en nuestra antigua colonia.



Capítulo Cuarto

NUEVA SITUACION ECONOMICA

Errores de la economía política en 1825. — Recursos de Haití en el momento de la emancipación. — Primeras tentativas de organización del trabajo libre. — Medios de represión bajo Toussaint. — Sistema de arrendamiento del ayudante general Vincent. — La agricultura militarizada de Haití nace de este sistema. — Constitución de la propiedad en el norte y en el oeste. — La feudalidad territorial de Cristóbal y la parcelación republicana de Pétion. — La asociación agrícola nace de este último hecho. — Investigaciones sobre la producción en diferentes épocas. — Errores cometidos en este punto. — Nueva organización del trabajo. — Código rural haitiano. — Carácter de este cuerpo de derecho. — El trabajo aparcerero. — Situación actual. — Comercio. — Su naturaleza y su situación. — Del crédito. — De la tasa del interés en las colonias. — Situación financiera: especies monetarias del golfo de México. — Del oro y de la plata como patrones de valor. — La moneda española en las colonias francesas y en Haití. — El cuádruplo y el gourde. — Título de la moneda haitiana. — Perturbación monetaria creada por el acto de independencia de 1825. — Papel moneda. — Expedientes diversos. — Efectos que causan. — Quema del papel moneda. — Vías y medios para equilibrar el presupuesto de la república. — Situación en el momento de la caída del presidente Boyer. — Último pago hecho a Francia. — Situación actual. — La reserva de Cristóbal.

Hay períodos poco hechos para la imparcialidad del escritor: casi todos los libros que han podido abarcar el conjunto de los sucesos de la revolución haitiana datan de 1824 y 1825, época en que la efervescencia de las ideas liberales y los



errores de la economía política llevaban todas las simpatías hacia la liberación del mundo colonial. Publicistas que batían palmas ante los desgarramientos que rompían la tutela de Europa sobre el continente nuevo y economistas que en esos trastornos veían alumbrar una era nueva para la riqueza pública, no podían apreciar fríamente los hechos y juzgar equitativamente a los hombres. Con ellos el vencedor siempre tuvo razón, porque el vencido fue siempre la metrópoli. Esta tendencia de los espíritus, tan marcada en la época de que hablamos, y a la que los hechos han prodigado después su brutal controversia, no se hace sentir más moleestamente en ninguna otra parte que en las abundantes relaciones de los acontecimientos de la revolución haitiana. El espíritu imparcial que quiere la verdad, la percibe con trabajo entre esos relatos apasionados en que el escritor olvida su nacionalidad para no obedecer sino a sus simpatías, y esas páginas multiplicadas en que el colono proscrito ha depositado la amargura de sus pesares y los sueños de su infortunio.

Nosotros, que llegamos tardíamente, y que somos historiadores al menos por la indiferencia de nuestra época, trataremos de marchar entre estos dos escollos y de hacer salir de ese pasado tan desastroso alguna enseñanza para el porvenir.

«Ninguna reunión social —dice el general P. Lacroix que asistía a los esfuerzos precursores de la independencia—; ninguna reunión social, al constituirse en gobierno, ha tenido los recursos primeros de Haití: todo existía y no había nada que crear; sólo se trataba de tomar...»

Veamos, si no cómo se ha tomado, al menos qué partido se ha sacado de lo que se ha tomado.



Subamos, para proceder con algún orden, a las tentativas que hizo el primer emancipador de la raza negra para mantener el trabajo, esa gleba que viene de Dios y sin la cual no hay sociedad, en medio de los terribles desgarramientos de la guerra servil.

El más antiguo reglamento del trabajo libre publicado en Santo Domingo remonta al 20 de febrero de 1794, año que siguió a la emancipación general improvisada por Sonthonax. Su iniciativa se debe al comisario Polverel, que administraba la parte del oeste. Según el coronel Malenfant, que se ha ocupado particularmente de esta cuestión, las previsiones y las prescripciones de ese código destinado a regir hombres primitivos, eran tan multiplicadas y tan poco claras, que pronto fue desacreditado en el espíritu de los negros y herido por un desuso apresurado. La obra del primer legislador del trabajo libre fue acogida con risas y pullas de sus nuevos justiciables: *Commissaire Polverel, li bette trop, li pas connait ayen* (Comisario Polverel, demasiado bestia, no sabe nada), decían riéndose del trabajo que se tomaba el comisario de la república para legislarlos. En 1798, cuando su pasajera intervención en los asuntos de la colonia, que caminaba entonces abiertamente a la escisión con la metrópoli, el general Hédouville publicó un reglamento que había sido preparado en Francia sobre el de Polverel y que no era si no su simplificación y resumen. En 1802, durante la era de corta tranquilidad que siguió a la conquista, Leclerc extendió al trabajo los loables esfuerzos que hizo para reorganizar el país. El reglamento del Directorio fue en parte puesto en vigor; los jefes negros incorporados al ejército



francés fueron hábilmente empleados para llevar los talleres a las habitaciones, y el país volvía a la esperanza de ver renacer una parte de su pasada prosperidad, cuando la fiebre amarilla, ese azote cuyos estragos hemos dicho, vino de nuevo a provocar a la rebelión y a difundir la perturbación y el desorden.

Estos distintos actos constituyen como un todo aparte en la legislación del trabajo en Santo Domingo. Se puede considerarlos como la imagen impresionante del poder puramente nominal de la metrópoli sobre la colonia. Al lado de estos textos oficiales se levanta, bajo la figura de los Toussaint y de los Dessalines, la glosa viviente que los modifica, los abroga o los aplica.

Se lee en la página 194 del informe del señor duque de Broglie, presidente de la comisión de los asuntos coloniales: «Me es imposible⁵⁹ enviaros los diversos reglamentos que habría publicado Toussaint-Louverture. Con excepción del decreto del general Hédouville, del 6 termidor, no he encontrado ninguno en Haití. He hablado con frecuencia de este tema, ya con oficiales de Toussaint que viven aún, ya con los hombres que empleó principalmente en vigilar los cultivos; porque entre estos últimos he tenido bastante suerte de hallarlos. Parece, según su declaración, que nunca ha existido código, colección sistemática impresa sobre esta materia. Toussaint daba simplemente instrucciones a sus inspectores; éstos actuaban en consecuencia...».

Creemos que el señor Mackensie dirigió mal

59. Habla el cónsul Ch. Mackensie, enviado por el gobierno británico para recoger informaciones sobre el trabajo libre en Santo Domingo.



sus investigaciones y que arrastró al honorable relator de la comisión de asuntos coloniales a una inducción poco exacta. Para nosotros, es evidente que existe un conjunto de prescripciones emanadas de Toussaint-Louverture relativas a la organización del trabajo agrícola; es más evidente que ese código del trabajo libre, formulado por un negro, recibió los honores de la imprenta. Si no hemos encontrado el texto de ese documento, que no existe en el departamento de marina, hemos hallado al menos una crítica suya bastante detallada que comprueba su existencia al mismo tiempo que da a conocer implícitamente su espíritu. El general Kerverseau, al que hemos visto jugar un papel importante en los acontecimientos de Santo Domingo, se expresa así, en una memoria dirigida al ministro de marina, sobre los hechos que precedieron inmediatamente a la toma de posesión de la parte española por el dictador negro: «Un barco llegado de Dieppe hizo saber que se ocupaban en Francia de reglamentos relativos a la colonia: Toussaint no quiso dejarse adelantar, y el 22 vendimiario, salió un nuevo código de policía rural, cuyas disposiciones, fundadas en una apariencia de justicia, eran impolíticas en su pensamiento, en razón de la enorme despoblación de la colonia, en que desorganizaban los cultivos establecidos al retirar de habitaciones ya en valor los brazos necesarios para su explotación, para llevarlos a tierras abandonadas, un gran número de las cuales no eran susceptibles de ser restablecidas; impracticable en la ejecución, en cuanto que los propietarios de esos bienes, ausentes en su mayoría, estaban fuera de capacidad de hacer los adelantos necesarios para la reconstrucción de sus



manufacturas y de sus edificios quemados desde el comienzo de la revolución; injusto para con los cultivadores, a quienes forzaba a abandonar las habitaciones donde la ley les había permitido establecerse con consentimiento de los propietarios, que habían fertilizado con sus trabajos, al producto de los cuales tenían un derecho legítimo, y donde gozaban de un alojamiento para sus familias y de todas las comodidades de la vida, para ir a trasladarse a tierras baldías, donde no debían encontrar ni chozas ni viveres plantados; injurioso para el ejército, en cuanto que las penas impuestas a los infractores eran casi todas enrolamientos forzosos y varios años de servicio militar y presentaban como una tacha y un castigo el honor de defender a la patria... Pero al menos parecía anunciar el respeto de la propiedad y respirar el amor del orden y del trabajo, y difundió por consiguiente una alegría universal.» Dijimos que la promulgación de este código fue un hecho contemporáneo a la invasión de la parte española: hay por tanto que referir la fecha del 22 vendimiario, única indicación dada por el general Kerverseau, al año IX (1801). Añadiremos que debió de aparecer en el Boletín de la colonia, colección cuya existencia está comprobada y que debe ofrecer el carácter histórico de ser uno de los primeros actos emanados del poder autocrático del negro: el agente del gobierno, Roume, que le servía de testafarro administrativo, fue, como hemos dicho, puesto en prisión, por sus órdenes, por haberse negado a dar un decreto que lo autorizaría a tomar posesión de la parte española.⁶⁰

Sea lo que fuere del origen de los textos, he

60. Véase en los capítulos I y VIII del libro II.



aquí la manera cómo eran aplicados. Dejaremos hablar todavía al señor Mackensie, que, esta vez, refiere el testimonio de testigos oculares.

«Inmediatamente que Toussaint hubo establecido definitivamente su poder y tomado la dirección suprema de la colonia, puso todo el sistema agrícola bajo la dirección de Dessalines, luego emperador, y de Moyse, su propio sobrino. Estos dos hombres fueron creados inspectores generales; tuvieron bajo sus órdenes a inspectores de distrito, y éstos tuvieron bajo su autoridad a los propietarios, los granjeros, los gerentes de las habitaciones. Estos oficiales ejercían sobre sus subordinados un poder sin remisión, y todas las declaraciones están de acuerdo en representar el sistema establecido como tan arbitrario y tan despótico como es posible: el fueite fue abolido, pero se usaba sin escrupulo del bastón y de las raíces de esas plantas trepadoras que en Haití se llaman *liana*; el sable y el mosquete eran frecuentemente usados para domar los talleres y las bandas refractarias. Se llegó hasta enterrar a hombres vivos. En los alrededores de los Cayos, un propietario respetable me aseguró haber visto él mismo a una mujer encinta apaleada por orden de Dessalines. El castigo fue tan severo que el aborto sucedió allí mismo. El rigor más inflexible se usaba contra la pereza. Los cultivadores recibían a cambio un cuarto del producto de todo su trabajo, y el propietario estaba obligado a pagarles por todo. Los trabajadores estaban ligados a la habitación de sus antiguos amos.»

Comprendemos que con semejante régimen de trabajo libre, Toussaint se hubiese visto obligado a dar (es también el general Kerverseau quien nos



dadero interés. Con una espontaneidad que honra su inteligencia, Cristóbal comprendió inmediatamente la única organización de que era capaz una sociedad africana: fundió de un solo golpe el despotismo militar y el feudalismo territorial. Al lado de la vanidad del negro que se complacía en la distribución de los principados y de los ducados, tenía el pensamiento político que quería fortalecer las cosas mediante las palabras.⁶¹ Las azucareras más importantes fueron distribuidas, a título de propiedad, a sus principales oficiales y a los principales agentes civiles de su gobierno. Los trabajadores les fueron distribuidos casi como los indios a los primeros conquistadores españoles. Solamente el obrero tuvo derecho al salario. Además, como la sangre africana domina en el norte, ayudados por el color de su epidermis, los nuevos feudatarios pudieron mantener sin demasiado trabajo un yugo cuyo nombre se encontraba cambiado. El ejército intervenía, por otra parte, como en el pasado, tomando sus acantonamientos en las campiñas, con el doble fin de encontrar allí su subsistencia y ejercer una alta policía rural. Así, como constitución del suelo, la gran propiedad afectaba aires feudales; como medio de explotación, la servidumbre asalariada: tal era la organización del norte bajo Cristóbal.

Pétion, que parecía un blanco olvidado en esta tierra, estuvo lejos de poder empujar a su república en ese molde enérgico. Obligado a hacerse criaturas y para asegurar la supremacía de su casta sobre la de los negros, y para crearse una fuerza

61. Se sabe que todos los títulos dados por Cristóbal a sus oficiales, aunque en apariencia los más burlescos, respondían a una circunscripción territorial.



capaz de luchar contra los ataques de su rival del norte, *republicanizó* el suelo mediante parcelamientos sucesivos, al mismo tiempo que aflojaba los lazos de la gleba que su color le prohibía apretar demasiado.⁶²

Esta doble consecuencia de la posición del jefe mulato fue llevada tan lejos, que el bien nació del exceso mismo del mal. El gran principio de la asociación agrícola nació como espontáneamente entre los concesionarios del suelo.⁶³ Allí, por otra parte, como en el norte, reinaba el sistema del trabajo aparcerero, y la intervención del ejército en el dominio rural.⁶⁴

Tales fueron las combinaciones de los primeros emancipadores de la raza africana, desde el punto de vista de la explotación del suelo y de la organización del trabajo libre. Este estudio, para ser completo, debía terminarse desde el punto de vista de la producción. Pero aquí, infortunadamente, faltan los documentos o se presentan muy incompletos. Toussaint, en medio de las agitaciones de su poder naciente, no pensaba nada en hacer llevar registros de aduana; la falta de exactitud era aun en este punto como una necesidad para su dictadura revolucionaria. Dessalines no reinó sino un momento. La muerte de Cristóbal, hacien-

62. «El presidente Pétion —dice el diario *le Patriote*—, para luchar contra Cristóbal, para hacer a todo el mundo interesado en rechazar sus agresiones, aumentó los propietarios del suelo. Pensamiento enteramente republicano que dio un golpe terrible a la agricultura del país.»

63. El general P. Lacroix, t. II, p. 269.

64. En las habitaciones concedidas por el gobierno, el negro recibía, además de su mantenimiento, un cuarto de los productos, otro cuarto correspondía al dominio público, el resto pertenecía al propietario encargado de la explotación; los cultivadores eran así pagados por año, por mes o por día. Informe de su misión, por el señor Liot. (*Papiers du département de la marine.*)



do caer la verdeante barbarie que había dejado crecer entre sus estados y los del sur, no reveló sino el magnífico estado de sus cultivos; el balance económico del viejo tirano negro permaneció secreto entre él y los almacenes de Londres. Pétion sólo, más tolerante y más liberal, nos ha dado luz varias veces en algunos estudios.

He aquí con todo las cifras que hay sobre la materia.

Se lee en el importante documento que ya hemos citado: «Cuanto a los resultados de la administración de Toussaint, el señor Mackensie encontró la mayor dificultad en obtener sobre este punto cifras que merezcan alguna confianza. Sin embargo consiguió hacer, según las informaciones de las personas mejor enteradas y los documentos menos imperfectos, un cuadro comparativo de las exportaciones de Haití, en 1789 y 1801, es decir, en las dos épocas que terminan, una el antiguo régimen colonial, otra la administración de Toussaint. Resulta de este cuadro, que la exportación en azúcar bruto había caído de 93.573.300 libras a 18.518.572 libras; la exportación en azúcar con tierra de 47.516.531 libras a 16.540 libras; la exportación en café de 76.835.219 libras a 43.420.270 libras; la exportación en algodón de 7.004.274 libras a 2.480.340 libras; la exportación en añil de 758.628 libras a 804 libras». Se estaría tentado a pensar, prosigue el noble informador, de la comisión de asuntos coloniales, al ver tal reducción en las exportaciones de la colonia, que su estado no era tan próspero bajo la administración de Toussaint como lo pretenden el general Pamphile-Lacroix y el coronel Malenfant...

Hemos citado textualmente, primero, porque



necesitamos presentar los datos que suministra este pasaje, pero también para procurarnos la honesta satisfacción de hacer observar con qué intrepidez proceden los viajeros en economía política, tan abundantes en nuestros días. Ese cuadro comparativo que el agente inglés *ha logrado* hacer *después de las mayores dificultades* y sobre las *indicaciones de las personas mejor enteradas*, ese cuadro, en fin, que vale una refutación al general P. de Lacroix se encuentra a todo lo largo de la página 35 del tomo II de su libro.

Que si ahora el viajero inglés hubiera querido leer hasta el fin el libro de donde tomaba astutamente, hubiera visto, en la página 279 del mismo volumen, que el autor apreciaba, rectificándolas, las cifras que él mismo había dado solamente como tomadas de los estados *oficiales* de Toussaint, el que «tenía una multitud de poderosos motivos para imponerlos a la credulidad pública», y que lleva los ingresos de 1801 a los dos tercios de los de 1789. Lo que nos permite completar al señor Mackensie al escribir los números siguientes: Azúcar bruto: 62.382.200 libras; azúcar con tierra, 31.677.686 libras; café: 51.223.478 libras; algodón: 4.669.516 libras; añil: 405.752 libras. Es en efecto poco creíble que con los *pequeños medios* empleados por los inspectores de Toussaint, no se haya llegado sino a los resultados tan poco importantes encontrados por el viajero inglés.

«A pesar de todas nuestras dificultades, hemos podido cargar este año (1817) en azúcar y café, en el solo puerto del Cabo, más de ciento cincuenta barcos del comercio extranjero.» Esta nota, que encontramos al pie de una de las páginas del señor Schoelcher, y que él toma de las *reflexiones po-*



líticas del barón de Vastey, es el único dato que hemos encontrado acerca de la producción de los estados de Cristóbal.⁶⁵ Dijimos que solamente el comercio inglés tenía el secreto de la producción en los estados del rey negro. El señor Dauxion-Lavaysse, cuya novelesca incursión en los estados de Pétion hemos referido en otra parte, evalúa sus productos en la mitad de los que daba el antiguo régimen colonial; esa aproximación estaría, según él, establecida sobre estados oficiales que se le habrían comunicado.⁶⁶ Admitiendo que esta evaluación no fuera demasiado exagerada para la época en que se hizo (1814), habría llegado a serlo después, porque otros agentes cuya misión ya hemos podido comprobar y que han dado la misma base a sus cálculos, no hablan sino del tercio, del cuarto y aun del sexto.⁶⁷ Sin duda, la prosperidad pública seguía la marcha del poder social, que se apagaba en la lenta atonía del jefe mulato.

Por fin, en 1822, cuando acababa de hacerse la reunión del norte y del sur bajo el cetro presidencial del general Boyer, la cifra de la producción en café que hemos visto ser de 76.000.000 libras en 1789, no debía en nada elevarse, según el señor Liot, a más de 25.000.000 libras para toda la antigua parte francesa. Y esta producción era entonces la única que contaba; «porque, dice el señor Liot, se hace sirope, pero muy poco azú-

65. No hay que ilusionarse demasiado con esta *baronía*, que es una de las creadas por Cristóbal. El señor de Vasley era un negro bastante inteligente, por lo demás, que llenaba las funciones de secretario ante el rey negro.

66. Nota entregada por D. Lavaysse a la vuelta de su misión. (*Papiers du département de la marine.*)

67. *Papiers du département de la marine*, relativos a las diferentes misiones del señor Liot y a la del señor Dupetit-Thouars.



car, poco algodón y nada de añil». Estos datos prueban la sagacidad de nuestro agente, porque están confirmados por una nota que parece salir de una pluma inteligente y que sin mencionar el azúcar y el añil, lleva, para el mismo año 1822, la producción del café a 24.235.372 libras, y la de algodón a 592.368.⁶⁸ El mismo documento lleva a 32.189.784 y a 620.972 las cifras de 1826 para estos dos productos.

Tenemos que detenernos en este año, que constituye una primera época: en 1826 comenzó un nuevo período en la explotación. El presidente Boyer promulgó las tres leyes cuyo conjunto forma lo que se llama el *Código rural de Haití*, inaugurando así la independencia que Francia acababa de conceder al país. Antes de estudiar esta legislación desde el punto de vista de sus resultados, no carecerá de interés analizar sucintamente su espíritu.

El principio de la ley nueva es la obligación del trabajo agrícola y el enfeudamiento del trabajador al suelo. Todo individuo que no sea funcionario público y que no justifique medios adquiridos de subsistencia o de una profesión sometida a la patente, está por derecho ligado al trabajo de la tierra, sin poder ser apartado de él, fuera del caso de peligro inminente, ni por el servicio militar regular ni siquiera por la ley de la milicia (artículos 3 y 6 de la ley del 9 marzo 1837 sobre la guardia nacional). Una vez colocado el individuo en la clase de los cultivadores, ya no podrá dejarla sino por autorización del juez de

68. *Haiti*. — *Extrait du Correspondant*, por un haitiano. Esta publicación, que se refiere al asunto de la indemnización, acaba de ser distribuida.



paz; una vez ligado a una explotación, no podrá dejarla momentáneamente por más de ocho días, aun con el consentimiento del propietario o administrador (artículos 4 y 60). Los cultivadores no pueden asociarse para la explotación en común de un terreno;⁶⁹ están en la obligación de comprometerse individualmente por contrato auténtico al servicio de un propietario o de un granjero. Este compromiso, para el cultivo mayor, no puede ser menor de tres años ni pasar de nueve años (arts. 30, 45, 46, 47). Las penas contra las infracciones a la ley del trabajo son las multas, la prisión y los trabajos públicos, de la ciudad, lugar capital de la comuna (arts. 11, 177 y 180).

La aparcería, ese modo que tiende a desaparecer de las sociedades avanzadas en Europa, es la base de la remuneración puesta en el *Código rural*.⁷⁰ La participación se hace por el cuarto o por

69. Véase el texto de este artículo importante: «Ninguna reunión o asociación de cultivadores fijos en una misma habitación podrá hacerse granjero de la totalidad de los bienes que habitan, para administrarla por sí mismos en sociedad».

70. Es por otra parte precisamente porque el trabajo de aparcería no es el modo de las sociedades avanzadas, sino el de las sociedades que comienzan. Esta verdad, uno de los elementos fundamentales de la reorganización del trabajo colonial, parece escaparse a los colonos ingleses quienes, en los valerosos esfuerzos que hacen para luchar contra la situación creada por el *bill* (proyecto de ley) de 1833, parecen no sospechar nada al lado de la remuneración diaria o de la tarea. Si tal cuestión pudiera tratarse de pasada, trataríamos de establecer que hoy los datos del problema están en la *remuneración aparcera* combinada con la *centralización industrial*. Para el negro, desconfiado como todas las naturalezas primitivas, el género producido no debe experimentar ni transformación ni ventilación antes de resolverse en dinero. La caña plantada en la tierra suministrada al cultivador, pero pesada, comprada y pagada a la puerta de la fábrica central, tal es para las colonias el verdadero sistema aparcero. El verdadero, por ser el único que no es *complejo*. Esta idea, por lo demás, ha sido ya muy ampliamente indicada en el notable escrito que abrió el camino a las reformas



la mitad, según la convención hecha entre el propietario o el granjero, y su compañía de cultivadores. La parte alícuota relativa a los trabajadores se divide en partes, medias partes y cuartos de parte, que son distribuidos proporcionalmente al mérito y al valor de los individuos, siguiendo una serie que abren tres enteros y que cierra una fracción (arts. 50, 56 y 57).

Existe, bajo el nombre de *policía rural*, una fuerza militar especialmente puesta al frente de la ejecución del código (arts. 140 y siguientes); pero la agricultura en su conjunto está puesta bajo la acción de la autoridad militar superior. Es el comandante de plaza o de comuna quien tiene la vigilancia principal de los cultivos de su jurisdicción; están éstos colocados bajo su responsabilidad personal; debe inmiscuirse en todos los detalles de la explotación agrícola y referir al comandante de distrito, que él mismo se encuentra cargado con una responsabilidad superior, y obligado a hacer cada año una inspección general del terreno rural, del que debe dar cuenta al presidente de la república (arts. 123, 124 y siguientes).

La justicia ordinaria conserva por otro lado su competencia para las dificultades civiles que nacen de la ejecución de los contratos de promesa. Mas para todo lo que es falta e infracción, son, como lo dice un escritor, las gentes de sable y fusil los que juzgan los asuntos agrícolas y no son responsables de sus juicios sino ante la autoridad militar.

industriales de que todos los colonos inteligentes se preocupan en este momento. *La question coloniale au point de vue industriel*, por el señor P. Daubrée.



Por fin, cada año se consagra una fiesta a la agricultura.

En general, este cuerpo de derecho es sabio y bien madurado. La parte de cada cual está allí dada con bastante razón. Tal es el instrumento; queda por estudiar la obra.

Un autor que hemos citado con frecuencia y que terminaba su libro en el momento en que, siguiendo su expresión, los dos estados del norte y del sur se lanzaban a la civilización por vías distintas, el general Pamphile de Lacroix, escribe en sus últimas páginas las líneas siguientes: «Si la guerra no viene a perturbar sus agregaciones sociales y si llegan a obtener su reconocimiento legal, como hay complicación de interés y de amor propio en la explotación de los recursos, los valores territoriales de Haití no harán sino prosperar; y un fenómeno más nos espera en un porvenir cercano, el de ver a negros, antaño bárbaros, disfrutar casi absolutamente por sí mismos de todos los beneficios de la civilización». Ha pasado un cuarto de siglo desde esta predicción del historiador de la revolución de Santo Domingo, ninguna guerra ha venido a turbar a la sociedad naciente en el lento trabajo de su consolidación, y Francia, viniendo en su ayuda, ha proclamado su existencia legal... Ahora bien, he aquí lo que escribía hace apenas dos meses un escritor apasionado por la raza africana y bastante realmente dedicado a su causa para ir a estudiarla más allá de los mares: «Los campos de Haití están muertos. Donde la esclavitud hacía toneladas de azúcar por millares, ya no se hacen más que algunos víveres y sirope para fabricar aguardiente. El bosque vivaz cubre con sus espinas los cuadrados de caña, los prados,



los pastos abandonados por la mano del hombre; invade las aldeas y llega hasta el seno de las ciudades para crecer en medio de los escombros, como para insultar a los ciudadanos... Por un lado, nadie cultiva con constancia, porque los robos de cañas y de frutas que hace un pueblo sin dirección moral, en medio de un país sin policía, desalientan a todo el mundo; por otro, se quejan de ser pobres y de no poder consagrar bastante dinero a los mejoramientos indispensables... Si los propietarios no pueden siquiera hacer el adelanto del trabajo, imagínese la condición de los pobres».⁷¹

¡ Cuántas cosas entre estas dos citas!

Con peligro de exponernos a una acusación de paradoja, diremos, y esto fuera de toda preocupación política, que la primera causa de impotencia y de ineficacia del código de 1826 fue el reconocimiento legal de 1825. Sea lo que pueda parecer a algunos espíritus la intervención de la gente de sable y de fusil en los asuntos agrícolas, creemos que esta idea del oficial francés que Toussaint supo apropiarse y que tradicionalmente ha llegado a ser la base de la ley nueva, fue un pensamiento inteligente y que revelaba una sabia intuición de los hombres y de las cosas. El ejército solidario de la agricultura y la agricultura constitucionalmente reglamentada, era el trabajo forzado ejerciéndose en los límites de la ley y sin la injuria de las palabras. Así, váyase a las páginas precedentes y se verá que allí donde el ejército estaba fuertemente constituido, allí donde obedecía a una organi-

71. V. Schoelcher. Obra anteriormente citada, págs. 263 y ss. del t. II. No debemos dejar de decir que el señor Schoelcher achaca la situación cuyo cuadro pavoroso hace, al gobierno mulato.



zación casi regular, los productos del suelo tendían a elevarse. La disciplina del soldado hacía la del cultivador. Ahora bien, el acto de 1825 fue la más sangrienta derrota que nunca experimentó el ejército haitiano. Ese pueblo, que jamás tuvo sino una energía prestada, la que se le inspiraba contra la invasión francesa, desde que se vio, por un acto solemne, librado de toda inquietud por esa parte, pareció dejar caer los brazos a lo largo de su cuerpo y decir: *Descansemos*; el soldado, que había seguido aprisionando el aspecto y la disciplina europea, y que había permanecido con el arma en alto, mirando si no veía venir nada, desabotonó su ahogante uniforme, arrastró una estera a su garita para dormir allí su facción y dejó caer la culata por tierra para no volver a levantarla.⁷² El ejército haitiano ha desaparecido y con él la agricultura ha dejado de existir. Así el fenómeno que nos reservaba el porvenir, es un pueblo que languidece y muere por lo que es la ley del desarrollo y de la prosperidad de las naciones: la seguridad...

Ninguna fuerza regularmente organizada daba su apoyo a la ley: por eso el Código rural se encontró, como al nacer, herido de desuso. Propietarios y trabajadores, cada cual pudo sustraerse a sus obligaciones. El mal reaccionó de alguna manera sobre sí mismo; porque al bajar el precio de la tierra en proporción como bajaba el ingreso de la tierra, se hizo fácil sustraerse a la gleba del compromiso, pasando el límite de la parcelación

72. «Algunos hasta se acuestan ingenuamente en las garitas donde tienen la simplicidad de llevar una estera, como lo he visto hacer en la puerta del arsenal del Cabo.» Véase *ibid.*, p. 250.



legalmente fijada;⁷³ desde entonces, como en las colonias nuevamente emancipadas de la Gran Bretaña, el espíritu de pereza hizo nacer el espíritu de propiedad; y la posesión del suelo ya no fue sino el derecho a la ociosidad. «Este resultado, dice el diario haitiano *le Temps*, órgano habitual del presidente Boyer, que comprueba con nosotros esta situación: "este resultado era inevitable en el sistema de libertad y de igualdad política y civil al que todos los esfuerzos de la nación han tendido desde la aurora de la revolución".» Esta manera de tomar su partido nos parece marcada por una filosofía un poco muy profunda, y hay que confesar que ahí están los *esfuerzos* que desde la aurora tendieron hacia un singular resultado. Nos gusta más aquella franca y triste confesión del *Patriote*, adversario del *Tiempo* en la lucha que llegó a los acontecimientos de 1843: «Que se observen bien los hechos que suceden entre nosotros y que se responda si, en razón de nuestros primeros pasos en la carrera, nuestra marcha no se ha debilitado desde algún tiempo y si no procede del estado de las cosas más vitales de nuestra civilización el que el país está herido de inmovilidad y hasta de caída. Haití está estacionario, es retrógrado; no tenemos otra prueba de ello que esa espantosa incertidumbre del porvenir que inquieta tan vivamente a todos los espíritus serios y los patriotas sinceros».

Que se nos perdone el número de estas citas: no se trata aquí sino de una investigación. Tampoco insistiremos más en esta situación. Entraba en el orden de este trabajo el comprobarla y lo hemos hecho; pero ya no tenemos razón para car-

73. Quince acres.



gar sus colores ni para paliar su gravedad, echándola sobre «el terrible influjo de un mal medio político». Hasta diremos, como prueba de nuestra imparcialidad, al terminar esta apreciación de las leyes del trabajo y de la producción en nuestra antigua colonia, que resultaría de un documento que ya hemos citado, que esta decrepitud con tanta unanimidad como energía comprobada no sería sino aparente. Según el autor de la nota titulada *Haiti* es el envilecimiento de sus productos en los mercados de exportación y no la impotencia de producir, lo que hiere de fracaso a la joven república. Luego de haber hecho salir del período quinquenal de 1822 a 1826 un promedio anual de 34.000.000 de libras de café, 678.000 libras de algodón, 5.600 libras de campeche, 2.460.000 pies de caoba, el escritor que citamos escribe para 1843 las cifras siguientes: Café, 35 millones de libras; algodón, 2.000.000; campeche, 30.000.000; caoba, 6.000.000 de pies. «Resulta de la comparación de estos dos cuadros, dice, que la producción de café ha variado poco, mientras la del algodón se ha triplicado, la de la madera de caoba más que doblado y la de la madera de campeche se ha *quintuplicado*.» Aun lamentando que el año 1843, haya sido puesto, él solo, en relación con un período quinquenal, no trataremos de debilitar la significación que se quisiera poder encontrar a estas cifras; no haremos observar que el azúcar ha desaparecido de este balance económico y no diremos lo que tiene de formidable en agricultura colonial esa *prosperidad* del campeche.

Añadamos por otra parte que si esas primeras cifras están sujetas a comprobación, las que siguen y que ofrecen como el complemento de la



situación, son desgraciadamente irrefragables: en vez de 20.400.000 fr. que daban como promedio las 34.000.000 libras de café del período quinquenal de que hemos hablado, las 35.000.000 libras de 1843 no dieron sino 12.250.000 fr., y así en proporción lo restante; lo que hace, en definitiva, la *progresión* del presente resumida en un ingreso de 18.950.000 fr. contra 20.293.000 fr. que daba el estado *estacionario* del pasado.⁷⁴ Así nada falta a la situación de este infortunado país.

Que si de estos datos sobre la economía interior, bajamos al comercio cuya prosperidad constituye el verdadero balance de un país, volvemos a encontrar el mismo marasmo y la misma impotencia. Allí donde la carencia del capital mobiliario se hace sentir deplorablemente, allí donde la moneda de buena ley se quita, se puede literalmente decir al paso del oro, el comercio, el verdadero comercio, no podría existir. En ese país, nadie es comerciante, sino por el contrario todo el mundo es mercader. Como nadie tiene con qué vivir, todos tratan de ganarse la vida vendiendo. «Militares, abogados, diputados, senadores, administradores, propietarios, por sí mismos o por sus mujeres, tienen tienda abierta y esa inmensa concurrencia no hace sino aumentar el malestar universal, sin dejar beneficio a nadie.»⁷⁵ Es la división infecunda del suelo aplicada al negocio. Es inútil comprobar la ausencia de todo establecimiento de crédito público: tales instituciones, sea lo que parecen pensar algunos escritores cuya imaginación las pasea como una panacea de oro sobre los costados enflaquecidos de las colonias emanci-

74. *Haití*, nota anteriormente citada, p. 8.

75. Sr. Schoelcher, *op. cit.*, t. III, p. 273.



padas de Inglaterra, tales instituciones son las consecuencias de un estado próspero, pero no lo crean. Pero lo que está permitido señalar, lo que no puede comprenderse en un país donde el instrumento de las transacciones es tan raro, el crédito individual es cosa completamente ignorada. Una firma no es una moneda. Hacen falta diez mil francos de dinero para hacer diez mil francos de negocios. Cuando se presenta una circunstancia en que la caja vacía de un negociante le obliga a acudir al préstamo, ese hecho se presenta a su espíritu como un extremo temible que envuelve en un profundo misterio; y es una ley de lealtad y de honor a la que no deroga nunca el comercio haitiano, que el papel sobre el que encuentra en este caso depositada su firma, debe permanecer, hasta el día del reembolso impenetrablemente amortajado en la cartera del prestador. Hay que decir que al ser el interés normal de ese préstamo de 16 a 20 por ciento al año y que se puede elevar hasta el 3 por ciento mensual, y alcanzar a veces uno por ciento por día, ese silencio mutuo no es con la mayor frecuencia sino el de una mutua confusión.⁷⁶ Así, en este país, otrora el gran mercado

76. El señor Schoelcher, al mencionar esa tasa de interés, que ha encontrado como nosotros en *le Patriote*, escribe: «La usura ha llegado a proporciones pavorosas que nada sobrepasa aún en las colonias francesas donde esta plaga hace tanto estrago». Esta comparación no es equitativa: primero, porque la tasa corriente del interés en las colonias francesas no es sino del 12 por ciento, y la de la usura, aun vergonzosa, no pasa del 20; luego, porque en las colonias francesas donde no existe inmobiliario, el capital mobiliario no tiene otra garantía que él mismo. Por fin, y aquí existe una consideración elemental, aunque escapa a todos los que tratan esta materia de corrida: porque la renta del dinero es siempre proporcional a la renta de la tierra, y hay en las colonias francesas tanta correlación entre la renta del capital mobiliario y la del capital inmo-



del nuevo mundo, la letra de cambio y el billete a la orden, esas dos grandes palancas del comercio civilizado, nunca han removido la más mínima transacción. Por fin, *conseguir crédito es estar hundido*.

Esta segunda parte del capítulo, que trata del sistema financiero, terminará la exposición de esta situación, la más extraña y más excepcional que existe en la superficie del globo.

La situación financiera de la república de Haití es un punto que toca, si se puede decirlo, a las ¡entrañas de Francia! *La indemnización de Santo Domingo* es la vida, es el último trozo de pan de una parte de nuestros hermanos, tristes restos de aquella orgullosa e industriosa población colonial, cuya opulencia, no se lo ha recordado bastante, hacía la de la metrópoli. No es a nosotros a quienes se acusará jamás de abandonar esta causa de la justicia y del infortunio. Pero el interés que le ponemos nos hace un deber el decir la verdad toda entera. Dos veces Francia se ha ilusionado en esta cuestión: es preciso que no pueda engañarse una tercera vez.

Algunos detalles sobre los signos monetarios de la nueva república son indispensables para entender nuestra demostración. Se refieren por otra parte a la economía financiera de todos los muchos centros que baña el golfo de México y bajo

liario como existe en Francia. Esto hará que quienes reclamen la expropiación forzosa en las colonias francesas para hacer bajar la *tasa usurera* del dinero, quedarán bien asombrados al ver que esta gran medida pasará al lado de la *tasa usurera* sin imprimirle una baja sensible. Lo que no significa en modo ninguno, por otra parte, que la expropiación forzosa no deba introducirse con todos los arreglos que impone una situación hecha normal a fuerza de los años pasados y de los hechos cumplidos.



este respecto son dignos de detener nuestra atención.

Colonia francesa, y puesta bajo el mismo régimen económico que las islas del Viento, Santo Domingo, de la misma manera que ellas, fue primero considerado como un simple mostrador de cambio, donde estaba prohibido el mismo uso de la moneda. La ordenanza del 4 de marzo 1699 prohibía que se importara allí ninguna especie de oro o de plata. Más tarde, avanzando por el camino de la colonización, el país sacudió esas primeras mantillas con que la había rodeado la política más egoísta que ilustrada de su metrópoli. Pronto se estableció entre Francia y sus colonias, entonces tan numerosas, una corriente de exportación monetaria bastante considerable para llamar la atención de sus hombres de estado. Hubiera sido pueril volver a los antiguos medios prohibitivos y hacer del dinero un contrabando. Se procedió de una manera más amplia y más inteligente. Las buenas relaciones que el tratado de 1712 había establecido entre Francia y España fueron hábilmente usadas desde el punto de vista de nuestro régimen colonial: pronto, en el comercio como en la política, ya no hubo *más Pirineos*; una orden del rey del 28 octubre 1727, derogando a las prescripciones tan severamente prohibitivas que fulmina contra el comercio extranjero el célebre edicto del mismo año, que, como se sabe, forma todavía la base de las relaciones de Francia con sus colonias, reconoce «que el comercio de los españoles es tan útil al estado y a las colonias como es pernicioso el de las otras naciones». Este comercio es tanto más útil, prosigue el documento que citamos, «que además de que no hay otro expediente para intro-



ducir el oro y la plata en nuestras islas, procura la salida de los géneros y de las mercancías que se lleva de Francia a las islas». Así, mientras todas nuestras posesiones del mar de las Antillas estaban puestas, cuanto a las demás naciones, bajo la prohibición de una legislación verdaderamente draconiana, ellas se encontraban en libre práctica con el de todos los pueblos que poseía lo más de especies circulantes. Se comprende sin dificultad cuáles debieron de ser los resultados inmediatos de tal sistema; llegaron a sobrepasar el sano pensamiento económico que lo había concebido. Las monedas españolas invadieron nuestras colonias y se produjo una situación que a veces aparece todavía, y varias veces ha llamado la atención del gobierno: mientras Francia, adoptando la *plata* como patrón del valor de las cosas, ha hecho del *franco* su unidad monetaria, que ha hecho obligatoria para sus colonias, el cuádruplo (o doblón) de España se puso allí de patrón despóticamente, él y sus fracciones, y si puede decirse levantó altar contra altar e hizo del oro el instrumento habitual de las transacciones, el patrón *usual* del valor; es decir, que si en las actas se cuenta en francos, en los negocios se cuenta y se paga en doblones. Se sabe que el cuádruplo es una moneda de oro de cerca de treinta y ocho milímetros de diámetro, que tiene en el mercado de París un valor promedio de 82 fr. 50 c., y se subdivide en medios, cuartos, octavos y sextos. Esta última fracción, que representa aproximadamente el diámetro de una de nuestras piezas de 25 céntimos, siendo de uso difícil, ha sido sustituida por una pieza de plata un poco más fuerte que un escudo de 5 fr.; esta especie es, bajo estas denominaciones diver-



sas, la que ha llegado a ser, puede decirse, la computación monetaria del mundo.⁷⁷ Y son hoy las colonias emancipadas de España quienes, sucediendo al oficio de su metrópoli, acuñan moneda para las colonias francesas tanto como para Santo Domingo.

Este estado de cosas, que no hubiera podido tener, cuanto a nuestras colonias, los inconvenientes que habremos de comprobar inmediatamente, porque siempre se habría encontrado el equilibrio hasta cierto punto manteniendo por la excelente ley de nuestras especies, las exponía sin embargo a una perturbación económica bastante grave: la que resulta de la fluctuación en el curso de las monedas pasadas de alguna manera al estado de mercancía. Tanto para atender a este inconveniente como para asegurar a nuestras colonias la masa de valores circulantes necesarios a sus transacciones, intervinieron actos administrativos que fijaron la sobreelevación ficticia del cuádruplo de que hemos hablado y la llevaron a 86 fr. 40 c. para Guadalupe y Martinica, y 88 fr. para Guayana. Queda por decir, para explicar esta situación, que tiene varias causas: mientras el Pacto colonial se redujo a entregas que efectúa la metrópoli para las necesidades del servicio, la moneda de tipo francés huyó de nuestras colonias por varias sa-

77. En nuestras colonias, se la llama *gourde redonda*, para distinguirla de la pieza de 5 fr. a que el uso ha dado también este nombre. En Santo Domingo, se la llama *plastr fuerte* o *gourde español*, para distinguirla del gourde haitiano. En España, se decía antes *peso duro* (plastr dura). Hoy no se usa más que la segunda parte de la palabra, mientras las colonias emancipadas de América española han tomado la primera parte; en Italia, se llama *colonnato*, a causa de las columnas de Hércules que lleva la mayoría de estas monedas. Por fin, los árabes y los chinos dicen igualmente *duro*. (Como se verá más abajo, el gourde redondo vale 5 fr. 40 c. en Martinica y Guadalupe y cerca de 5 fr. 60 c. en Cayena.)



lidas. Primero sube, si puede decirse, hacia su fuente, por los acaparamientos que hacen nuestros capitanes, quienes, en su excesiva prudencia, se contentan frecuentemente con una medio operación comercial, en el sentido de que prefieren hacer su devolución en dinero antes que convertir en géneros coloniales el monto de la cargazón importada. Es lo que pasa todas las veces que se manifiesta una fluctuación demasiado grande en el curso del principal producto intertropical. Además, como la moneda francesa disfruta ella misma de un cierto favor en las posesiones vecinas, es llevada allá por los muchos barcos de cabotaje que frecuentan nuestras islas.

Digamos por otra parte que nuestras medidas tomadas por la administración metropolitana y un cierto equilibrio en el curso del azúcar han hecho en parte desaparecer esa situación, hasta el punto de que algunas buenas mentes creen llegado el momento en que sería posible *desmonetizar*, sin inconveniente serio, la sobreelevación convencional del doblón y de sus fracciones.

Estos detalles parecerán quizás extraños a nuestro tema: lo que va a seguir demostrará que se refieren estrechamente a él. Las últimas líneas que acabamos de escribir nos ponen efectivamente en el corazón de la pregunta: ¿cuál es el título de la moneda haitiana? Pétion, al ver escaparse de sus estados los *gourdes*, a los que asustaban sus altercados con Cristóbal, tuvo para retenerlos la ingeniosa idea de hacer en ellos un boquete. Este medio era demasiado eficaz para no tener éxito y era demasiado simple para que su empleo no se generalizara al menos por un equivalente. Así, cuando vino a acuñar moneda, el jefe de esta-



do del sur bajó el título de su gourde a casi el título del gourde español tarado por su sacabocado. Le dio 858 milésimas de fino.⁷⁸ Su sucesor Boyer encontró que esto era demasiado y no acuñó sino a 664 milésimas. Era todavía bueno; porque es evidente que una vez entrado por este camino, un gobierno podría bien imponer a sus súbditos el uso de pequeñas piedras bien escogidas. Sin embargo, se produjo de entrada en la nueva república la misma situación que en nuestras colonias. Mientras sus géneros se colocaron ventajosamente en los mercados de Europa y el comercio fue un *cambio*, sus especies circularon concurrentemente con las de España. Solamente circularon en el interior; se evitaba importarlos. Todo era ventaja para el país.

Pero las cosas no debían durar mucho tiempo así. En 1825, se produjo en los destinos de nuestra antigua colonia un acontecimiento considerable. Francia reconoció su independencia, mediante el pago a largo plazo de una suma de 150 millones de francos. Este acto, tan largo tiempo deseado, este acto, que parecía deber asegurar el porvenir de la nueva república, no hizo, como hemos visto, sino desarrollar su decrepitud anticipada. El dinero, ese apreciador infalible de la situación económica de un país, manifestó casi inmediatamente su opinión sobre la gran medida de 1825. Desde el fin de ese año, cuando partían los cinco millones de especies que la república enviaba para completar el primer término de la indemnización, el gourde español pensó que iba a pasar algo nuevo que lo haría *necesario*, como se había hecho nece-

78. El título monetario exacto de Francia es de 900 milésimas.



sario en las colonias francesas; y lo mismo que en las colonias francesas, trató de hacerse pagar. La prima que exigía al principio fue insignificante: no se trataba de alguna manera sino de sondear el terreno. Pero pronto esa prima se elevó rápidamente; y como el gobierno *no tenía que oponerle* sino los gourdes perforados de Pétion, o su falsa moneda de 664 milésimas; como por otra parte, lejos de tratar de dominarlos, los empujó él mismo hacia arriba, como vamos a verlo, nada pudo detener su marcha ascendente. Subió hasta que, destruyendo toda especie de valor putativo a la moneda haitiana, lo tuvo reducido a su valor seco, a sus 664 milésimas. Para hacer esto más palpable, diremos que es necesario hoy casi tres gourdes haitianos para representar un gourde español. De manera que 20.000 gourdes haitianos, que valían al comienzo de 1825, 20.000 gourdes españoles, ya no valen, en 1842, sino 7 u 8.000.⁷⁹

Estas cifras deducen ellas mismas sus consecuencias y no tendríamos nada que añadir, si la complicación se detuviera ahí. Pero lo que acabamos de decir no forma sino una de las caras de la situación: nos queda por explicar otra.

Desde 1828, hubo tal estado de crisis por la penuria de especies circulantes, que se hizo necesario tomar un partido: era preciso que el apuro de los gobernados fuera muy real o la falta de inteligencia de los gobernantes bien profunda, porque se decidieron al más peligroso de todos los expedientes, al del papel moneda. Una ley (1828) concedió al poder ejecutivo el derecho *ilimitado* de hacer moneda en papel. Una emisión conside-

79. En moneda de Francia, el gourde haitiano representa en este momento cerca de 1 fr. 65 c. en vez de 5 fr. 15 ó 18 c. del gourde español que representaba antes.



nable se hizo inmediatamente en billetes de uno, dos y diez gourdes.

Se ha dicho desde hace tiempo, y con razón, citando el ejemplo de España, que toda moneda debe representar un *trabajo distinto* al de su fabricación, y que el oro más puro que no ha costado a su pueblo sino la extracción del suelo, no constituye para él una verdadera opulencia. Si este axioma económico es verdadero cuanto a los metales, que llevan en sí un valor material, de qué desesperante aplicación no es cuanto al papel, que no puede nunca ser más que una ficción. El gobierno haitiano no podía ignorar estas verdades elementales de la ciencia económica; por eso se esforzó en engañar y quizás en ilusionarse a sí mismo sobre la naturaleza del nuevo instrumento de transacciones que creaba. Quiso hacer pasar su papel moneda por una *moneda de papel*. Ahora bien, se conoce la diferencia, que es tan sencilla como radical. La moneda de papel, siempre *reembolsable a voluntad* del portador, está representada por un *encaje real*, que se acerca más o menos a la cifra de su emisión, según el alcance del crédito del poder *emisor*: es el billete de banco de Francia. El papel moneda no es reembolsable a voluntad del portador y no descansa sino en el crédito público: es el asignado de la revolución francesa.⁸⁰

La manera como actuó el gobierno para establecer la asimilación a la que pretendía hacer llegar su papel, hizo entrar en una nueva fase la

80. Debemos decir por otra parte que la situación financiera del país ha sido sanamente apreciada por varios de sus escritores. Hemos encontrado sobre este tema artículos bien razonados en el diario *le Patriote* de Port-au-Prince. Véase asimismo el 2.º volumen de la obra del señor Schoelcher ya citado.



anarquía financiera en que se debatía el país. Se trataba ciertamente de reembolsar el papel que le sería presentado, pero de reembolsarlo a la voluntad del *tesoro público* y no a la del portador; finalmente de reembolsarlo no a una tasa fija y determinada, sino a la tasa de la moneda española, que por la razón que dijimos, no podía ser dominada como en las colonias francesas y subía o bajaba según la necesidad que se hacía sentir de ella. Así, los billetes de diez gourdes representaban, a la tasa de su emisión, cincuenta gourdes haitianos al doblón; presentados al tesoro, podía suceder o que éste rehusara su desembolso *por el momento* o que no ofreciera sino 40 gourdes al doblón.⁸¹ Se debe comprender la confianza que inspiraba semejante *moneda de papel*. Pero no es todo: esos doblones, que servían al gobierno para hacer sus reembolsos *a voluntad*, ¿cómo los tenía y de dónde los tomaba? Los tenía para hacer frente al pago de los términos anuales de la indemnización debida a Francia y era esperando los vencimientos como los empleaba de encaje de su papel.

Cuanto a la manera como se los procuraba, fue otra combinación financiera: el gobierno hizo dar una ley (1835) en los términos de la cual los derechos de importación de las mercancías extranjeras debieron ser pagados, no en moneda del país, sino en doblones. ¿No era evidente que el negociante expedidor de Europa haría seguir sus envíos de mercancías de la cantidad de cuádruplos necesarios para pagar su entrada?... ¿No era más evi-

81. Esta operación era por otra parte una simple venta de metales preciosos y no otra cosa; supuesto que los portadores del papel no lo presentaban al pretendido reembolso sino cuando el gobierno hacía saber que ponía tal cantidad de cuádruplos a disposición del comercio.



dente que el gobierno, al recibirlos al precio de Europa, iba no sólo a procurarse especies de buena ley, sino también a hacer una honesta ganancia?... Ahora bien, sucedió lo que tenía que suceder: es que el negociante de Europa encontró ridículo que la república le pidiera a su vez sus mercancías y su dinero, y se contentó con enviar los géneros, dejando al negociante haitiano, destinatario, el cuidado de arreglarse como lo entendiera con la aduana de su país. Se comprende lo que sucedió con este desengaño: al hacerse el doblón la *llave* que abría la importación, no fue ya solamente necesario, sino indispensable, y se hizo pagar en consecuencia. Ahora bien, la sobreelevación de una moneda extranjera, al no ser sino la depreciación de la moneda nacional, el gobierno, por su *combinación financiera*, hirió de un mismo golpe con un descrédito proporcional su dinero y su papel. Esta complicación y el agiotismo que produjo, unida a la inferioridad de su título, hizo llegar al gourde haitiano al curso envilecido que le hemos dado más arriba.

Obrando en otro sentido, esta combinación restringió la importación y en consecuencia afectó la rama del ingreso público a que se le aplicaba. Se comprende, en efecto, que el negociante haitiano que hubiera empleado, por ejemplo, una suma de 50.000 gourdes en adquirir mercancías en Europa, obligado a dedicar una parte de ella al pago de los derechos de importación, se vio obligado a restringir otro tanto su compra.

Es inútil añadir que en medio de su común desfavor, se produjo una diferencia entre el dinero y el papel haitiano: el papel pequeño perdió 5 por ciento, y el de 10 gourdes, 10 por ciento.



Tal es el conjunto de la situación. Veamos un hecho que hará sondear su profundidad y moralidad. En 1842, el gobierno, urgido por la opinión, se decidió a acabar con los billetes de 10 gourdes. Se dejó arrastrar a ello un poco por la consideración de que el incendio de los Cayos de 1839 y sobre todo el temblor de tierra del Cabo, habían debido hacer desaparecer un gran número de ellos; lo que sería un beneficio para el tesoro. Los funcionarios haitianos se pusieron pues gravemente a la obra, soldando penosamente a sus matrices todos esos papeles en pedazos. Al principio quedaron sorprendidos al alcanzar la cifra de emisión, sin encontrar el déficit con que había contado el tesoro. Pero lo quedaron todavía más cuando, alcanzada esa cifra de emisión, los billetes siguieron presentándose... En una palabra, se presentaron todavía hasta llegar a 150.000 gourdes. Eran 150.000 gourdes de billetes falsos que habían entrado muy pacíficamente en circulación, todo, bien entendido, sin tener cuenta con los que habían desaparecido realmente, ya en los desastres que hemos mencionado, ya por el uso o en accidentes particulares. Se debe hacer al gobierno la justicia de decir que, después de un momento de duda, comprendió que sería arruinar para siempre su papel si rehusaba el pago de esos 150.000 gourdes *suplementarios*. Los pagó como los otros.⁸²

Se pregunta cómo, ante semejante estado financiero, la república pudo, de 1838 a 1843, hacer frente a sus compromisos con Francia, hasta el punto mismo de que dio, en 1841, un anticipo so-

82. El señor Schoelcher evalúa en 400.000 gourdes los falsos billetes en circulación y añade que «sería un gran infortunio que los verdaderos valieran algo». Es mirar muy filosóficamente las cosas.



bre la anualidad de 1842; y la *Foreign and Colonial Quarterly Review*, que se burla tan agradablemente de las aprensiones de la prensa francesa,⁸³ y se opone el reciente cargamento en especies de la corbeta *Aube*, no dejará de contestar con este hecho al cuadro que acabamos de trazar... Que Inglaterra quiera guardar la posición que le han dado las cláusulas secretas del tratado de París y que dé tanta importancia a vestir con sus algodoadas al más pobre negro de las montañas del Dondon, como antaño a bordar en diamantes el uniforme y las charreteras del rey Cristóbal, lo comprendemos y hasta decimos que nada mejor. Pero para esto no es necesario que los escritores del otro lado de la Mancha se imaginen que se encuentran haitianos inteligentes y de buena fe sólo en las calles de Londres y que los diarios de la república no entran sino en la oficina de las *Reviews*; y por poco que la estimable colección de que acabamos de hallar se haya enfriado un poco en esta materia después del ligero desengaño que acaba de causarle su héroe, Rivière-Hérard, el ilustre jefe de la revolución que debía asegurar para siempre la felicidad y la tranquilidad de su país, «*by unity, order and progression*», le explicaremos a qué proceso recurría el gobierno haitiano en su leal y muy honroso deseo de satisfacer sus compromisos con Francia.

Esto nos lleva a penetrar en otro arcano de la economía financiera de la república.

¡ Cosa singular! en medio de esta crisis general y por decirlo así regularizada, el secretario de estado presentaba imperturbablemente cada año un presupuesto en que el activo no solamente igua-

83. *Hayti; its past and present state*, n. 6, abril 1844.



laba al pasivo, sino que lo sobrepasaba todavía en una suma bastante redonda. Ahora bien, he aquí cuáles eran las *vías y medios* empleados para llegar a este resultado financiero. Cuando el presupuesto confeccionado dejaba ver el déficit que no dejaba nunca de producirse, como se piensa bien, el gobierno restablecía inmediatamente el equilibrio por una emisión de papel. Y como no costaba más fabricar un poco más que un poco menos, se emitía bastante no sólo para restablecer el equilibrio, sino también para romperlo en favor del activo. De esta manera, se podía *no hacer entrar en línea de cuenta* las especies depositadas en las bóvedas del tesoro y que se destinaban a Francia, sino se inundaba el país de papel. Tal es el secreto de ese equilibrio financiero que ha hecho nacer tantas ilusiones, producir tantos errores.

He aquí cuál fue la situación financiera de la república haitiana hasta la caída del presidente Boyer. Creemos que en esta época era inminente una crisis, cuanto a las obligaciones creadas por los tratados con Francia y que se hubiera producido aun en ausencia de los acontecimientos políticos que la precipitaron. En efecto, en 1842 el retiro de los billetes de 10 gourdes, que costó al gobierno no solamente el valor representativo de esos billetes, sino también los 150.000 gourdes de billetes falsos; las delegaciones que fue obligado a dar para esta operación sobre sus derechos de importación y que gravaron también su porvenir;⁸⁴

84. He aquí cómo se obró el retiro de esos billetes, que se encontraban todos reunidos entre las manos de los negociantes de Port-au-Prince: se les entregó una parte del valor de que eran portadores en *papel nuevo*, de uno y dos gourdes, y la



la quema de una enorme cantidad de billetes de uno y dos gourdes, que el tesoro recibía en pago en tal estado de descomposición que no podía ya entregarlos a la circulación; la venta de 250.000 gourdes de cuádruplos, a la que el gobierno se vio obligado a resolverse para enfrentar estas diversas operaciones, venta que se resumió para él en una pérdida notable, teniendo en cuenta que el solo hecho de esta emisión considerable hizo caer el curso de la moneda de España.⁸⁵ todas estas causas reunidas hicieron que en diciembre 1842 el tesoro no contuviera ya, para hacer frente a los gastos del interior y los de la indemnización, sino un encaje de un millón cincuenta mil gourdes de España. Ahora bien, el ejército tomaba por sí solo, en esta época, de un millón a un millón doscientos mil, y Francia aproximadamente el resto. Hay pues que reconocerlo y proclamarlo, porque es la verdad y la verdad se debe a todos: al hacer honor a la anualidad de 1843, en presencia de semejante situación, y en medio de las eventualidades de una revolución, el presidente Rivière-Hérard hizo un acto honroso que inauguraba dignamente su mandato y le merecía un porvenir más largo. Pero es un esfuerzo sobrehumano que solamente se explicaba por el loable deseo de poner bien su gobierno nuevo a los ojos de Europa y porque Hérard, si hubiera vivido políticamente hasta 1845, no hubiera ya reiterado que no estaba dado a Guerrier el hacer-

otra mitad, en delegaciones sobre la aduana para el pago de los *derechos de importación* de las *futuras* cargazones que les llegaran.

85. El gobierno había recibido sus cuádruplos a razón de 50 gourdes haitianos el doblón: en el momento en que los puso en venta, valían ese precio, pero el hecho solo de esa puesta en venta los hizo caer a 40 gourdes; lo que hizo una pérdida neta de diez gourdes por cuádruplo.



lo; hemos visto en efecto en qué circunstancias se había hecho este último pago. No sabemos o mejor dicho no sabemos sino demasiado en qué círculo eternamente vicioso girarán las negociaciones que van necesariamente a entablarse acerca de las anualidades retardatarias de 1844 y 1845; pero no abordaremos aquí esta parte de la cuestión. Lo que nos queda por hacer para permanecer en el marco de este capítulo, es buscar el estado de los recursos del país desde la revolución de 1843 y resumir en pocas palabras el conjunto de su situación económica.

Como sucede frecuentemente a los hacedores de revoluciones, cuando los hombres de Praslin tomaron el timón de los negocios, pudieron convenirse de que los abusos, vistos de cerca, son otra cosa que vistos desde abajo. Primero, tuvieron que resignarse a conservar el papel moneda, «ese cáncer que devoraba el presente y amenazaba el porvenir», esa hidra que había que aplastar a todo precio... En 1843, la masa circulante de ese valor, que permaneció la misma en 1844, subía a dos millones de gourdes en papel pequeño (hemos visto que el de 10 gourdes había sido retirado). La sola mejora introducida fue un decreto del gobierno provisional, que decidió que el tesoro pagaría o recibiría invariablemente el gourde español a razón de dos gourdes y medio de Haití. Por exorbitante que fuera todavía esta prima, la medida del gobierno provisional fue un acto inteligente y saludable. La moneda de España dejó de ser una mercancía sometida a todas las combinaciones del agio y *sobreexcitable a merced*. Además de elevarse su curso, se convirtió en una moneda como en las colonias francesas. Se tomaron otras dos



medidas : se informó de la desastrosa ley de 1835, que exigía el pago de los derechos de importación en moneda de España... Pero el *desastre* de esta ley hacía el ingreso más neto del tesoro, y el vacío se manifestó tan pronto en sus cofres, que Hérard se vio obligado, a pesar del clamor público, a volver vergonzosamente a los errores financieros de su antecesor y a restablecer los pagos en cuádruplos. La segunda medida fue relativa a los derechos de exportación de los productos del suelo, de que hemos hablado. Esta rama del ingreso público, cuya percepción exagerada indicaba más bien un vicioso reparto que una base mala, no fue modificada, sino bruscamente suprimida por el gobierno nuevo. Fue más bien un acto político, una prenda dada a los campos, que una combinación financiera seria; nos gusta creerlo... Pero ese acto político o combinación financiera, ese mejoramiento cuesta 600.000 gourdes al capítulo de las entradas. En una palabra, teniendo en cuenta estas disminuciones previstas e imprevistas en las distintas ramas de los ingresos públicos, al mismo tiempo que algunas percepciones nuevas, se encuentra que la situación financiera del país presenta para 1843, un activo de cerca de tres millones de gourdes, contra un pasivo de tres millones ochocientos mil. Y si se quiere pensar bien en todos los gastos imprevistos, en todos los despilfarros forzosos que han llevado consigo dos revoluciones hechas en menos de dos años, se comprenderá que *no exageramos* nada cuando ponemos como expresión de los recursos financieros del país, en el mes de julio 1844, la cifra que va a seguir. Esta cifra, que adelantamos confiadamen-



te, porque nos viene de una autoridad tan respetable como competente, es la de 400.000 gourdes.

Para hacer más completo este estado de situación que nos ha costado trabajo establecer, lo terminaremos reproduciendo la parte del discurso ya citado del señor barón de Las-Cases, relativa a la reserva de Cristóbal, en la existencia de la cual algunas personas parecen creer todavía.

«El tesoro de Cristóbal —dice el honorable orador— ha sido evaluado en 30 millones. Era una suma que ese tirano había encontrado manera de reunir en el espacio de diez a doce años.

»Diversas circunstancias han venido a concurrir para probar que tal evaluación era exacta.

»Cristóbal se dio muerte el 8 octubre 1820, para evitar caer en manos de sus súbditos rebelados. Desde el momento de su muerte comenzó el saqueo de su tesoro. Pero sus principales oficiales, que tenían la esperanza de poder continuar un gobierno independiente, quisieron conservar el tesoro; se apoderaron de él. Se hicieron cada uno regularmente su parte. Otros generales, que habían quedado a la cabeza de sus tropas, pero que habían determinado su insurrección prometiéndoles dinero, enviaron a pedir sumas considerables, que se les entregó contra bonos y recibos.

»Sin embargo, el presidente Boyer, que mandaba en Port-au-Prince, quiso aprovechar la circunstancia que le ofrecía la muerte de Cristóbal para marchar sobre el Cabo. Tal fue la rapidez de su marcha, que los generales de Cristóbal, que habían esperado mantener un gobierno independiente, desesperaron de su fortuna e hicieron su sumisión. Entre el momento de esta sumisión y aquel en que el general Boyer entró en la plaza,



pasaron cuarenta y ocho horas. Durante esas cuarenta y ocho horas fue cuando se mató al general Fidele (era un negro puesto al frente de la guardia del tesoro), para que no entregara a Boyer los bonos y los recibos de los generales de Cristóbal, por temor de que éste obligara a restituir.

»Así durante esas cuarenta y ocho horas el tesoro fue saqueado irregularmente. De manera que se ve que el tesoro de Cristóbal fue sometido a un pillaje ya regular, ya irregular, y durante dieciocho días. Las masas enormes de numerarios que circularon entonces en el país y que alimentaron un juego desenfrenado de locos gastos, probaron que la mayor parte del tesoro había salido de los cofres. En efecto, cuando el jefe de Port-au-Prince llegó, no encontró más que cinco millones a cinco millones y medio en oro, y cuatro millones en plata: en total, unos nueve millones. Sobre estos nueve millones, seis fueron enviados a Europa en 1826. Quedan pues tres millones; y suponiendo que no hayan sido absorbidos por las necesidades de la república desde 1820, es la única reserva numeraria que podría poseer».



LIBRO CUARTO

SOLUCION





Capítulo Primero

RECURSOS Y VENTAJAS NATURALES DE LA PARTE ORIENTAL DE SANTO DOMINGO

Extensión. — Llanuras. — Su importancia desde el punto de vista de los cultivos intertropicales. — Maderas de lujo. — Maderas de construcción naval. — Nota remitida a la Convención sobre este respecto. — Minas. — Sus variedades y su riqueza. — Opinión de Valverde sobre este punto. — Puertos. — Puerto Plata. — Santiago. — La Bahía Escocesa. — Santo Domingo. — Su situación. — El Ozama. — Lo que decía Oviedo a Carlos Quinto sobre Santo Domingo.

Volvemos aquí a nuestras primeras páginas. Es por la parte oriental de Santo Domingo, es por la antigua metrópoli de Colón, por donde la civilización debe regresar a la *Isla Española*. Es preciso que, remontando las hermosas aguas del Yuna y del Ozama, vaya a plantar sus tiendas en sus orillas y a fecundar con sus capitales las llanuras magníficas que enviaron a Europa las primicias del cultivo del nuevo mundo.

Antes de exponer los diversos elementos de la combinación que proponemos, vamos a tratar de hacer conocer los recursos y la situación moral del país que debe ser su agente principal.

La parte este de Santo Domingo, uno de los más hermosos territorios del nuevo mundo, presenta una extensión de 3.200 leguas cuadradas,



de ellas 2.700 de superficie plana y 400 de montañas.⁸⁶ Mientras que más felizmente dotadas que las del oeste, las montañas de la parte oriental ofrecen casi en todas partes un suelo propicio al cultivo, sus llanuras son como una magnífica llamada lanzada por la naturaleza a las fuerzas productivas del hombre. Desde Colón, que al ir a visitar las minas del Cibao, dejó, en su entusiasmo, el nombre de *Vega Real* al inmenso mantel de verdura que descubrió desde las alturas de Montecristi, no hay un viajero, no hay un escritor que al hablar de su extensión y su espléndida fecundidad no se haya expresado con admiración sobre ello. En torno al Cibao, cuyo sombrío grupo domina al país, irradian hasta catorce cadenas distintas que corren en todas direcciones. Entre estas montañas, que las abrigan con sus cimas y las fecundan con sus aguas, las *Vegas* del este descienden alargándose hacia el mar como esos grandes ríos cuya desembocadura se parece a un océano. Las principales son, la que Colón tan justamente llamó *Real*; la de Neyba, que atraviesa un río navegable y que al decir de Moreau de Saint-Méry podría contener ciento cincuenta fábricas de azúcar; la de Azua, que presenta una superficie de cerca de 80 leguas cuadradas; la de San Rafael, cuyos gruesos pastos, levantados a quinientos toesas sobre el nivel del mar, aprovisionan de animales a casi toda la parte francesa; la de Santo Domingo, que rodea la capital; la de Haina, que en los tiempos prósperos de la primera colonización, daba más a la metrópoli de lo que después le ha apor-

86. Son las cifras dadas por el señor de Saint-Méry, que no difieren sino poco de las dadas por Valverde y que ha confirmado el catastro realizado bajo el gobierno del general Ferrand.



tado toda la provincia; ...y tantas otras, cuya sola extensión iguala a la fecundidad.

Este suelo es propio para todos esos ricos cultivos que hacen las colonias intertropicales tan preciosas a su metrópoli. La extensión de su superficie y la variedad de sus zonas permiten ofrecer los recursos de la rotación a esas plantas delicadas que luego de haber precedido a la caña en las Antillas menores, han sido como ahogadas por ella en los límites demasiado estrechos de su territorio. Mientras en las islas del Viento los árboles de especias no existen sino en pocos jardines; y el añil vegeta aquí y allá, en estado salvaje; que el cacaotero basta apenas al consumo local; que el algodón ha desaparecido casi por completo; finalmente que el cafeto desaparece cada día, como lo veremos enseguida; el viajero que atraviesa la parte oriental de Santo Domingo se ve detenido en su marcha por los retoños vigorosos y desordenados de esos arbustos, que se levantan como arboledas bajo la acción poderosa de una tierra vuelta a ser virgen.

Apenas tenemos que hablar de esos bosques de ebanistería cuyas esencias tan abundantes y tan hermosas pagan desde hace cuarenta años el lujo del mundo entero, bastando a todas las fantasías de la moda. Digamos empero que de la parte española es de donde salen los cortes más ricos y más buscados por el obrero europeo. Ningún distrito de la isla suministra un bosque igual a los tacos estriados de la caoba de Azua, como ningún bosque iguala al de Yuna en la magnificencia de sus cedros y de sus ébanos.

No es sólo por las especies propias para obras finas de mueblería como se recomienda esta tie-



rra privilegiada; abunda en las que exige la gran construcción naval. Creemos no poder hacer nada mejor a este respecto que reproducir, pese a su extensión, una nota dirigida al gobierno por un hombre inteligente que había explorado cuidadosamente el país. Es un tema en Francia del que nadie quisiera apartar los ojos. Y digámoslo, la nota del *ciudadano* Lyonnet, aunque se remonte a 1794, parece, bajo muchos aspectos, haber sido escrita ayer.

«Al ciudadano ministro de la marina :

»En un momento en que la penuria de las maderas de construcción se hace sentir en toda la extensión de Francia, donde los amigos de la marina nacional consideran con dolor la devastación que ha sucedido por explotaciones ordenadas sin cálculo, el gobierno no dejará de ver con vivo interés los recursos que nos ofrece la parte hasta ahora española.

»Ofrece bosques en la mayor abundancia y en la mayor variedad en toda su superficie; y su extracción será tanto más fácil cuanto que la mayoría de los ríos son navegables o susceptibles de llegar a serlo.

»No recapitularé la nomenclatura de las diversas especies de maderas que se ven allí; me contentaré con decir que posee todas las de las Antillas y aun el cedro de la isla de Cuba. Abunda sobre todo en caoba, de las que se cuentan de cinco a seis especies. La caoba franca es tan útil para la construcción como la salpicadura lo es al lujo de nuestras casas. La más hermosa del mundo enriquece el territorio de Azua. Se sacará partido de la en-



cina, del *acomat*, de la madera *maría*, del laurel, del guayacán y sobre todo del pino.

»El pino se encuentra allí de una calidad admirable y podrá usarse bajo diversos aspectos luego de desengrasarlo previamente. Este desengrase se hará de una manera muy productiva. Un año antes de comenzar el derribo se tendrá cuidado de hacer en febrero un corte fuerte al pie del árbol. De ahí saldrá una resina preciosa que se reducirá a panes. Un solo hombre puede bastar al cuidado de dos mil árboles. En vez de sacar de los Estados Unidos el alquitrán necesario para los puertos de la colonia, se hará su provisión con los restos del derribo y de los árboles muertos. Entonces habrá que seguir el camino que se ha indicado por el comité de salud pública en el diario de las artes y construir hornos a la manera del Valais. Todo el mundo sabe que al comienzo de los descubrimientos se construían barcos en Santo Domingo. El procedimiento que tuvo lugar entre Sevilla y Cádiz, que terminó con ventaja del último lugar, tomó su origen en un barco construido en América. Muy recientemente todavía se han construido y arbolado varios barcos sin ninguna ayuda extranjera. De ese número era la última goleta llegada a Burdeos.

»El guayacán que reclaman nuestros puertos para motones crece en Santo Domingo con profusión. Los americanos lo llevaban con tanta avidez que el ciudadano Roume dio un decreto para prohibir su corte. Me atrevo a asegurar que se pueden cargar fácilmente con él cien barcos por año, con muy poco gasto.

»Como una parte de las maderas tales como el campeche, la madera amarilla y otras útiles a los



tintoreros y a los ebanistas no podrían entrar en la línea de las que pide la marina, no se las descuidará para la explotación, sobre todo si puede armonizarse con la de los árboles necesarios, porque el comercio las tomará y el producto bien administrado cubrirá en tres cuartas partes los gastos que hacer para el servicio marítimo y para el aprovisionamiento de los puertos.

»La madera amarilla ha sido singularmente buscada por los americanos en estos últimos tiempos. La han pagado hasta a cuarenta gourdes el millar pesado. El campeche ha tenido igualmente una demanda sostenida y ha sido frecuentemente preferida a los géneros coloniales.

»Las maderas reconocidas como duras, pero cuyo grosor no llega a un volumen fuerte, encontrarían asimismo un destino útil en nuestros puertos, sobre todo para el enclavijamiento. En una administración sabia, nada debe perderse. Las explotaciones tendrán tanto mayor éxito cuanto que el genio de los colonos españoles se ha vuelto hacia esta parte. Poco dispuesto a los cultivos, se entregan con ardor a las talas. Hasta resultará de esto un aliento a la agricultura, porque estando el lugar casi limpio, los criollos se entregarán con celo a cultivar el tabaco, para cuya preparación tienen mucha inteligencia.

»Los informes que he tomado me hacen hasta llegar a decir que el jornal del obrero ordinario no se eleva a más de cincuenta y cinco sueldos. Si se piensa que los otros gastos no son tan consecuentes como en Europa, se verá de qué interés debe ser aprovisionado en ese país lejano. Primero, como la tala se hace a lo largo de los ríos y en la vecindad del mar, se economizarán trasportes rui-



nosos en Europa y una pérdida de maderas que perecen en los ríos por el rompimiento muy frecuente de las balsas. A lo más se requerirán tener algunos carros para adelantar los árboles escuadrados o redondos.

»España, al construir molinos de sierra en la isla de Cuba, nos indica lo que podemos hacer de una manera más ventajosa, ya que hay al menos ciento cincuenta ríos, con muchos bosques en sus orillas, que son capaces de recibir esta clase de establecimientos. No solamente convendría aserrar para la marina, sino que también habría que hacerlo para el aprovisionamiento de toda la colonia y del comercio. Se ahorraría más de un millón que pagamos en los buenos tiempos a los americanos. Así se sacaría también partido de maderas que no tendrán valor sino luego de haber sido reducidas a planchas.

»Invito especialmente al gobierno a que alienate las explotaciones que emprenden los particulares, solamente con esta condición, que entregarían los árboles útiles después de haberse fijado equitativamente el precio.

»Los temores que pudieron concebirse por los resultados de una devastación demasiado grande, no tendrían fundamento de aquí a cincuenta años, porque los árboles no dejarán lugar sino muy lentamente a los cultivos y los caminos solamente se abrirán con lentitud. Por otra parte, el campo es tan vasto, la mies tan abundante, y el rechazo hacia el interior tan alejado, que debe ceder toda aprensión. Hay más, las explotaciones abrirán diversas comunicaciones que no osarían emprender simples particulares.

»Recorramos ahora la circunferencia de la nue-



va adquisición e indiquemos sumariamente los parajes más ricos y mejor regados.

»A partir de *Pedernales*, o Anse à Pitre, se encuentra una llanura bien llena de bosques y la caída de las montañas del *Bahoruco* cubierta de una cantidad prodigiosa de caobas, de pinos y de otras maderas: allí es donde los negros del Maniel, viviendo independientemente, vendían muy hermosa caoba a los barqueros de cabotaje.

»El río de Neyba, que riega un territorio inmenso y que recibe en su desembocadura bastante grandes barcos, ofrece riquezas interminables. Ningún país del mundo es más rico en maderas de toda clase; en ninguna parte se encuentran más hermosos pinos y en ninguna parte se ve una temperatura más agradable. Este río invita a la construcción de un gran número de aserraderos.

»La costa de Azua, da, con el guayacán y otras maderas, una caoba superior a cualquier otra. Se encuentra luego hasta Santo Domingo el guayacán, en una palabra, una repetición de todas las maderas mencionadas. Este espacio está regado por ríos muy bonitos. Entre el *Nigua* y el *Jagua* existían antaño muy hermosas fábricas de azúcar, que al decaer la parte española fueron abandonadas y a las que pronto sustituyó un bosque inmenso. Cuarenta años después, se cortaban allí los árboles más gruesos para la ciudad de Santo Domingo.

»El puerto de Santo Domingo, formado por la unión de los dos ríos el Isabela y el Ozama, recibirá un día grandes aprovisionamientos de los bordes vecinos.

»La extensión que se ha tenido que recorrer, desde Santo Domingo hasta la bahía de Samaná, es siempre boscosa y está cortada por soberbios



ríos. De ese número es el *Romana* al sur y el *Higüey* al este. Es el lugar más abundante en caoba.

»Heme ya llegado a la bahía de Samaná, que la naturaleza ha destinado a convertir en taller marítimo, ya se considere su posición como infinitamente ventajosa a los barcos que vienen de Europa, ya se la mire como vecina a las más hermosas llanuras y a los bosques más abundantes. El río de Yuna, que se lanza por allí, es navegable aún hoy hasta los alrededores de la Vega. En las orillas de este soberbio río se encuentra una mina muy abundante en cobre.

»Las explotaciones multiplicadas que han tenido lugar en la parte vuelta hacia el norte, y sobre todo en los alrededores de Puerto Plata, adonde varios franceses se han retirado, hacen conocer bastante lo que vale toda esta costa.

»Hubiera dicho algo sobre el estado actual de las minas, si las notas interesantes del ciudadano Giroud, miembro del Instituto y mineralogista, no hubieran sido enviadas al ministro Brueix por el general Hédouville. Si no se encontraran, sería fácil conseguirse una copia con este general. He trabajado de concierto con el médico Ferrier en ponerlas en limpio, ya que el ciudadano Giroud no las había escrito sino con lápiz antes de ser sorprendido por la muerte, a su regreso de las montañas del Cibao.

»Firmado: *Lyonnet.*»

Añadiremos que varias de aquellas valientes goletas que aprovisionaron a Santo Domingo durante el bloqueo de 1808, habían salido de los astilleros improvisados por la necesidad en diversos puntos de la costa oriental: así fue como aban-



donada a sus propios recursos por una metrópoli demasiado ocupada en sí misma, la Habana, esa hermana y vecina de la *Isla Española*, acaba de poner a flote una corbeta, en la que todo, maderas y aparejos, ha sido pedido a su suelo.

No es solamente en su superficie, sino también en sus entrañas, la parte oriental de Santo Domingo se encuentra ser la tierra más ricamente dotada por la naturaleza. La dolorosa impresión que se refiere a la idea de esas excavaciones homicidas, donde ya arrasada por las enfermedades de Europa, la población indígena, desentrañada, acabó de sucumbir bajo la codicia europea, no debe impedir recordar que ningún país ofrece un reino mineral más espléndido y más variado. Los surcos de hierro, de cobre, de plomo, de plata, de oro, de piedras preciosas y aun de mercurio, que aparecen a las menores desgarraduras en las montañas del Cibao, de Bahoruco, de Santiago, de Cotuí, las lentejas y las pepitas que lavan las aguas de Nigua y de Haina, todo revela los inagotables tesoros que oculta el suelo.

Valverde, que escribía cuando toda explotación de las minas había cesado desde hacía tiempo, se expresa así en su entusiasmo un poco brutal por las riquezas mineralógicas de su país: «Ellas hicieron antaño su gloria; pueden por consiguiente reproducirla: el poco trabajo que se hace en ellas no puede haberlas agotado; hay un gran número que ni siquiera se han abierto; su explotación por lo tanto sería tan fácil como antes. Una mina daría el doble de una fábrica de azúcar, con el mismo número de brazos y el metal no está sometido a tantas vicisitudes como la caña de azúcar. En vano se levantan dificultades



sobre la insalubridad de las minas, porque observaciones relativas a las de Santo Domingo prueban lo contrario, y el argumento sacado de que tantos indios encontraron en ellas la muerte no prueba sino los vicios de la administración y todavía más la codicia de los primeros españoles... Conozco bien la máxima tantas veces repetida, que la mejor mina es el cultivo de la tierra; las naciones que no tienen otras pueden consolarse de esta manera; y puesto que el oro es el dios de las naciones, su culto debe asegurar a aquella en donde habita la opulencia y el poder».*

Estos datos del escritor criollo cuya conclusión es, lo reconocemos, bastante poco ortodoxa para un prebendado de catedral, están confirmados por los estudios hechos en distintas ocasiones bajo la administración francesa y especialmente por el miembro del Instituto Giroud, a quien el directorio había enviado en misión especial a esos lugares y que encontró la muerte en la incesante fatiga de sus sabias investigaciones. Queda evidente que han faltado los brazos por el espantoso abuso que se hizo de ellos en la explotación apenas emprendida por los primeros conquistadores españoles y que hoy esa obra se debe volver a tomar y regularizar.

Los puertos son menos abundantes en el este que en la antigua parte francesa. Nada diremos de los de la costa septentrional. Santiago, Puerto Plata, así llamado por los compañeros de Colón a causa de la montaña de cima plateada que la do-

(*) *Nota del traductor.* — No he podido encontrar literalmente esta cita en la obra de Valverde, *Idea del valor de la Isla Española*; donde mucho hubiera deseado hallarla para así ponerla en su texto original; por consiguiente, he tenido que traducir simplemente del texto francés.



mina, no ofrecen sino abrigos poco seguros y fondos de mala condición. La vasta bahía Escocesa que se abre entre el viejo Cabo Francés y el extremo de la península de Samaná está batida por todos los vientos; y el seno llamado Gran Estero, que parece separar la península de la tierra principal, exigiría grandes trabajos para merecer el nombre de puerto. Es al sur y al este, es en Samaná y en Santo Domingo, adonde hay que bajar para encontrar los verdaderos puntos marítimos de la parte española de Santo Domingo.

Digamos primero algunas palabras de Santo Domingo.

La capital española está asentada al pie de la Y que forman, juntándose a una legua del mar, los dos grandes ríos Isabela y Ozama. Estas dos corrientes principales, a las que engrosan muchos afluentes (Yabacao, Monte Plata, Guavaimo, Dajao, Yuca, etc.) en sus cursos, forman, al mezclar sus aguas, un mantel inmenso que encajan de cada lado rocas perpendiculares que se elevan a veces hasta una altura de veinte pies.

«Es, dice Moreau de Saint-Méry, una verdadera cuenca natural con careneros sin número para los navíos que pueden llegar hasta allí; porque en la desembocadura que lleva el nombre del Ozama solamente se encuentra una roca que no permita la entrada a los barcos que calan más de dieciocho o veinte pies de agua.»⁸⁷ El Ozama es navegable hasta a diez leguas del mar y ya por el Isabela, ya por sus otros tributarios, sirve de vía de transporte a un radio considerable capaz de extenderse por fáciles travesías de comunicación.

87. Según la geografía de B. Ardouin, ya citada, la barra del Ozama sería más bien de arena que de rocas y el agua que la cubre no ofrecería una profundidad sino de once a doce pies.



Así Santo Domingo es, por su situación, por el puerto que le ha excavado la naturaleza, un centro marítimo importante al que el porvenir puede darle el papel brillante que disfrutaba en el tiempo en que Fernández de Oviedo decía a Carlos Quinto «que en España no había siquiera una ciudad que preferirle, ni por lo ventajoso del terreno ni por lo agradable de la situación, ni por la belleza y disposición de las calles y plazas, ni por la amenidad de los alrededores; que Su Majestad Imperial se alojaba muchas veces en palacios que no tenían ni las comodidades ni la amplitud ni las riquezas de algunos de Santo Domingo».

Pero hemos llegado a la bahía y a la península de Samaná, es decir, a la posición más magnífica del nuevo mundo. El lugar que ocupa en la topografía sumaria que intentamos trazar y la importancia enteramente particular que le damos en el pensamiento que preside a la redacción de este trabajo, nos llevan a no abordar las páginas que debemos consagrarle sino después de haber terminado con la noción general que queremos dar de la parte española.

Vamos pues a intentar algunas aproximaciones sobre el estado actual de su población y de sus recursos.



Capítulo Segundo

SITUACION ECONOMICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Investigaciones sobre su población. — Emigraciones sucesivas de la raza blanca. — Cifra aproximada. — Los seibanos. — Los habitantes del oeste no entran sino con circunspección en el este. — Los mestizos del este. — Los negros. — Efectos desastrosos de la última guerra en la producción. — Papel moneda. — Propuestas usureras de préstamo hechas por un agente inglés. — Propuestas hechas por los Estados Unidos. — Principales divisiones del territorio cuanto a la producción. — Movimiento comercial.

Sería bastante difícil precisar bien la cifra y sobre todo los diversos elementos de la población de la parte oriental de Santo Domingo. Los esfuerzos que habían hecho los españoles por volver a poblar su colonia a seguidas del período de decadencia indicado en el primer capítulo de esta obra, no habían quedado sin fruto, si se juzga por el peso que la provincia española jugó un momento en los destinos de la parte francesa. Pero aunque tuviéramos datos exactos cuanto a la época a que nos referimos sería bastante difícil, después de todas las perturbaciones sobrevenidas, sacar de ellos para el presente deducciones rigurosas. Así, desde 1801, cuando la invasión por Toussaint-



Louverture, se vio comenzar la emigración de las familias más considerables de la raza blanca. Muchas de estas familias se retiraron a Puerto Rico y a Cuba, adonde las llamaba la hospitalidad de una nacionalidad común. De 1803 a 1808, período llenado por la verdadera ocupación francesa, los fugitivos en gran parte habían vuelto a la isla para ponerse bajo el gobierno del general Ferrand, de cuya paternal administración hemos hablado. La convención de 1814, que devolvió definitivamente la *audiencia* a su antigua metrópoli, había consolidado ese movimiento de repatriación perturbado un momento por la revolución de 1808, cuando la anexión de 1822 vino de nuevo a lanzar la perturbación en el seno de las familias de origen europeo. Dijimos cuál fue entonces el maquiavelismo del gobierno de Boyer y cómo se libró, mediante la expropiación, de los hombres a quienes suponía más hostiles a su gobierno. A quienes el ostracismo disfrazado del presidente mulato no pudo alcanzar, se retiraron en gran parte al interior de las tierras, sobre todo hacia el nordeste, donde se extiende la hermosa tierra del Cibao. Esta población blanca, de unas cincuenta mil almas, conserva aún hoy el viejo orgullo castellano y está decidida, como lo dice en su manifiesto, a sepultarse bajo las ruinas de sus ciudades y sus aldeas antes que volver bajo el dominio detestado de Port-au-Prince. Estos hateros, como se les llama, tienen en torno suyo, para la guardia o mejor para la caza de sus abundantes rebaños casi en estado salvaje, a hombres a quienes esta vida de fatigas hace enérgicos y fuertes como los *rancheros* de América del Sur. Es una milicia siempre dispuesta a armarse al primer grito del amo. Se designa, co-



mo hemos dicho, a estos pastores, bajo el nombre común de *seibanos*, que es el de la población del distrito de *El Seibo*, donde se encuentra el mayor número de hatos o pastos. Son ellos los que bajo las órdenes de Juan Sánchez, bloquearon a los franceses en Santo Domingo en 1808. Este éxito estaba hecho para enorgullecerlos y ya vimos que no lo han olvidado.

Mientras la población blanca se encontraba reducida así, en la parte española, a enérgicos pero pocos representantes, las otras clases de la sociedad se conservaban allí sin afinidad con las de la parte francesa. Los hombres del oeste, como los llama el *manifiesto*, los hombres del oeste trataron, en verdad, de poner pie en ese territorio a donde los llamaron concesiones nuevas, penetraron en el este, pero con lentitud y circunspección. Nada había hecho para atraerlos a las soledades de la provincia española: allí los mestizos, en número casi igual al de los blancos, rehusaban fraternizar con ellos. ¿No hubiera sido, en efecto, de rogar a la calidad de blanco, que creen muy sinceramente estarles adquirida?

Cuanto a los negros, diseminados en número de unos veinticinco mil en esa vasta extensión de tierra, no han cesado de reconocer la superioridad de sus antiguos amos, después de haberse visto liberar de una esclavitud que no existía para ellos sino de nombre.

Estos diversos elementos están estrechamente unidos y es lo que explica su resistencia tan enérgica y tan prolongada contra las invasiones regulares de la parte occidental.

Si es difícil precisar la cifra de la población de la nueva república, lo es todavía más no escribir



nada completo sobre el estado actual de sus recursos. Se sabe efectivamente cuál es en general, desde el punto de vista de su balance económico, la situación de los países que entran en la vida de las naciones por el camino de las revoluciones políticas. Desde entonces es fácil imaginar lo que debió ser y lo que es todavía esa situación para un país atado durante veintidós años, como a un cadáver, al deplorable gobierno de Boyer. El este, al sacudir el polvo del oeste, se encontró privado de todo, aun de esos recursos facticios que había sabido inventar el genio financiero de Port-au-Prince y que hemos apreciado en otra parte. Además, los buenos, los verdaderos recursos de un país, los que da el suelo y que le eran tan preciosos, la guerra de la independencia se los había quitado precisamente en el momento más crítico. Las tropas de Hérard y de Pierrot no habían tenido otros aprovisionamientos que el merodeo regularizado. Y cuando llegaron la derrota y la retirada, el fuego devoró lo que el soldado no había saqueado.

El presidente Santana encontró pues las cajas vacías y al contribuyente sin dinero. Entonces hizo, para conseguir del gobierno francés el adelanto de una suma de 500.000 fr., esfuerzos cuya inanidad es una respuesta demasiado significativa a los que pretenden que la revolución de 1844 se hizo a instigación de nuestro gobierno. Esta penuria de especies obligó a la nueva república a recurrir al temible expediente del papel-moneda; pero no teniendo a nadie a quien engañar, no teniendo sobre todo la brecha anual de la indemnización que tapar, lo hizo con una inteligente parsimonia y en la sola medida de sus necesidades



más urgentes. La emisión ha sido de 300.000 gourdes, que representan un valor de cerca de 100.000 en plata. Es casi la suma que se había pedido a Francia. Este papel está garantizado por el comercio; circula con los céntimos haitianos y basta para los gastos.

Esta desgracia pecuniaria en que se han encontrado los dominicanos hubiera podido tener para ellos, y para las naciones a las que el porvenir llama a entrar en relaciones con la nueva república, consecuencias graves. Inglaterra, a quien su inteligencia tiene siempre al acecho de los buenos negocios, ha comprendido lo que podía sacar de esta situación. Al fin de 1844, un agente inglés llegó de Londres y vino a proponer un préstamo a la junta, que se debatía entonces contra la situación más crítica. Una comisión compuesta de los señores Camiro, diputado, Torribio-Villanueva, R. Rodríguez y N. Livares, miembros del gobierno provisional, fue nombrada inmediatamente para entenderse con este financiero libertador. Pero felizmente ese libertador no era más que un judío. Creyó sin duda tener que entenderse con un menor tan escaso de espíritu como era pobre de dinero, porque hizo las siguientes propuestas: La república dominicana contraería un empréstito de 7.500.000 gourdes fuertes, que representaban un millón y medio sterling, pero para no recibir *en efectivo* sino casi la mitad, es decir, 55 libras por 100. Pagaría el interés al 5 por 100 sobre el *nominal* y daría en garantía todos los ingresos públicos. Estas propuestas, sometidas al congreso, fueron rechazadas por unanimidad; menos duras, hubieran sin duda sido aceptadas con prontitud y a pesar de la poca simpatía que Ingla-



terra encuentra en estos parajes, su influencia muy legítima, pero muy exclusiva, se hubiera establecido allí inevitablemente.

Hoy se dice que hay negociaciones pendientes con los Estados Unidos para la conclusión de un empréstito y de un tratado de comercio. Todo hay que vigilarlo de ese lado: primero porque la consolidación de la república permitiría la intervención directa del gobierno americano en el asunto; luego porque siempre ha habido muchas relaciones y una gran afinidad entre las dos poblaciones.

Se puede, desde el punto de vista de la producción, como desde el punto de vista político, dividir la república en dos grandes fracciones. El Cibao y el Ozama: el nordeste y el sureste. Las principales riquezas de la parte septentrional son el cultivo del tabaco y el del café. Su ingreso puede elevarse de dos millones y medio a tres millones. Según una nota transmitida por nuestros agentes al departamento de comercio y publicada en el *Moniteur*, a fin de 1844, habían sido exportados del norte, para los Estados Unidos y Europa, más de 25.000 zurroneos o balas de tabaco. En la parte sur, donde el cultivo de la caña se ha mantenido con cierta perseverancia, la cría de animales, que se hace como dijimos en gran escala, y la explotación de los bosques de caoba, constituyen los recursos principales. Resulta del documento que acabamos de citar que los campos de caña incendiados por las tropas de Hérard retoñaban con vigor. Los rebaños dispersados por la guerra se volvían a formar, gracias a la marca grabada que permite al propietario reconocer cada animal, aun pasado al estado salvaje; y la abundancia de las lluvias, al reavivar las sabanas puestas amarillas



por un largo sol, había comenzado a difundir el bienestar y la fecundidad en los hatos.

Por fin, de enero 1844 a enero 1845, el puerto de Santo Domingo había recibido 97 barcos, con estos pabellones: 26 americanos, 23 holandeses, 10 franceses, 9 daneses, 8 ingleses, 4 haitianos, 2 venezolanos, 1 sueco, 1 hamburgués y 13 nacionales que viajaban al exterior. Estos barcos han aforado en conjunto 8.620 toneladas.

Tales son las únicas informaciones que hemos podido procurarnos sobre los recursos actuales de un país que se ignora demasiado a sí mismo para suministrar informes al exterior. Insuficientes como comprobación de una situación regular, pueden, con los datos precedentes, ayudar a separar el porvenir del presente y a hacer comprender a las mentes que no se niegan a la luz, el papel a que una política inteligente puede volver a llevar a la antigua metrópoli del nuevo mundo.

Volvemos a Samaná, que debe llevarnos a la conclusión de este libro.



Capítulo Tercero

SAMANA

Resumen histórico y geográfico. — Su ocupación por los franceses en 1673 y 1699. — Ocupación española en 1754. — Colonos franceses se refugian allí en 1793. — Su prosperidad. — Los ingleses se apoderan de ella en 1808 y la devuelven a los españoles rebeldes. — Expedición preparada en la Martinica en 1822. — Tentativa inexplicada de Francia sobre Samaná en esta época. — Revelación a este respecto. — Situación de la península. — Topografía práctica. — Samaná como punto marítimo. — Es una de las más hermosas posiciones del globo, considerada desde el punto de vista de la comunicación entre los dos mares por el centro del continente americano.

La península de Samaná, cuya costa sur forma con la de Sabanalamar la vasta bahía que lleva su nombre, se extiende del oeste al este en una longitud de quince leguas y en una amplitud que varía de dos a cinco. Antes de considerar este territorio desde el punto de vista económico no carecerá de interés consagrar algunas líneas a su pasado histórico.

Desde sus primeras tentativas de ocupación en la *costa* de Santo Domingo, los filibusteros se mostraron en Samaná, adonde les atraía una caza abundante y fácil y allí se establecieron pronto como bucaneros.



Cuando en 1673, d'Ogeron, del que hemos hablado, llegó a escaparse de Puerto Rico adonde lo había lanzado un naufragio y se dejó llevar por los vientos sobre Samaná, quedó agradablemente sorprendido al encontrar la península habitada por una población de franceses, cuya existencia no sospechaban siquiera los del norte. La colonia estaba ya bastante adelantada para que el valiente jefe de la Tortuga encontrara allí los medios de volver a llegar a su gobierno. Además, unos meses más tarde, cuando se puso nuevamente en campaña para ir a tomar venganza de los horribles tratos que sus compañeros habían sufrido en Puerto Rico, tocó en Samaná, cargó allí víveres y aumentó su tropa con un refuerzo bastante considerable. D'Ogeron era hombre para comprender la importancia de esta parte de su gobierno, que una aventura de filibustería acababa de revelar. Se esforzó pues primero por reunir a esos hombres diseminados desde hacía veinte años, tanto en la península como en el fondo de la bahía y que, según la expresión de un escritor, no tenían otro lazo común que el viejo sacerdote que les decía a veces la misa; luego por unirlos al establecimiento central *de la Tortuga*. Envió del norte a un jefe y a nuevos colonos. Un barco de Saint Malo, que llevaba mujeres a la Tortuga, concedió algunas al establecimiento del este.⁸⁸ Todo iba pues a concurrir a su próximo desarrollo, y ese desarrollo comenzaba cuando el señor de Pouançay, sobrino y sucesor de d'Ogeron, preocupado con otro pensamiento, dio orden a los habitantes de Samaná para que vinieran a establecerse en el norte.

88. Moreau de Saint-Méry.



El mayor número de los colonos resistió a esta orden, retenidos, dice el señor de Saint-Méry, por las hermosas plantaciones de añil que habían puesto allí. Pero debilitados con la salida de una parte de sus compañeros, los que quedaron no pudieron hacer frente a los españoles y acabaron por ser asesinados todos en 1693.

En 1699, ante el rumor que se difundía en el Cabo de que los ingleses iban a apoderarse de la península, el señor de Galifet, entonces gobernador de la parte francesa de Santo Domingo envió allá un oficial y algunos soldados. Este, que encontró todavía restos de nuestra antigua colonia, plantó de nuevo las armas de Francia en el territorio y se retiró unos meses más tarde.

En 1713, los franceses de Samaná a quienes las órdenes del señor de Pouançay habían obligado a expatriarse, pidieron con instancia volver a su antiguo establecimiento; un proyecto al que no se le dio curso, fue dirigido al gobierno del rey por el señor Mithon, entonces intendente general de las islas.

En toda la primera parte del siglo XVIII, ese importante territorio estuvo casi deshabitado y se puede decir que no perteneció más a los españoles que a los franceses. Y sin embargo su valor no escapaba más a una que a otra nación. En 1754, al acercarse la guerra que estalló el año siguiente, España, preocupada por los constantes esfuerzos que Francia había hecho para apoderarse de él, quiso poner allí una población que con su presencia hiciera al menos acto de ocupación en su nombre. Se hizo pues venir de las Canarias una población de *isleños*, a quienes se colocó en la costa sur de la península, donde se levantó una



aldea que fue decorada con el nombre de ciudad de Samaná y que es hoy el único centro de población de esa vasta lengua de tierra. Pero la posición había sido mal escogida,⁸⁹ cuando tres leguas más adelante en la bahía, bajo la *punta* llamada de los de Martinica se ofrecía una magnífica; además España no supo de ninguna manera alentar el nuevo establecimiento, que no tomó ningún desarrollo. Y en 1764, el abandono había vuelto a ser bastante completo para provocar de nuevo la codicia de Francia.

Pero entonces se trató de un proyecto más extenso. El célebre conde d'Estaing, que se había hecho nombrar, en 1763, para el gobierno de la colonia francesa,⁹⁰ y que había percibido, con su inteligencia de marino, la importancia de la península, quiso asegurar su posesión a Francia haciéndola comprender en una negociación donde no se trataba de nada menos que de conseguir de la corte de España, mediante ciertas ventajas, un abandono de toda la costa nordeste desde Montecristi y en una profundidad de doce leguas. Este país, donde se encuentra la *Vega Real*, era y es todavía, uno de los más ricos, pero uno de los menos habitados de la parte española. Este asunto fue impulsado bastante, si se juzga por el mal humor y la vivacidad de las quejas que inspira a Valverde, quien se levanta como colono y como español contra el espíritu invasor de los franceses. Pero la corte de Madrid rompió de improviso las negociaciones y no se siguió nada.

Los terribles hechos que fueron en nuestra colonia el contragolpe de la revolución metropolita-

89. Diremos en seguida por qué.

90. Sus provisiones son de 27 diciembre de ese año.



na tuvieron para Samaná singulares consecuencias. Este punto, que la naturaleza parece haberse complacido en aislar de la tierra grande, debió a la ventaja de su configuración particular y a su pobreza el escapar de la conflagración general. Algunos colonos franceses, que se refugiaron en su soledad, insuflaron su espíritu activo e industrial a los últimos restos de la población canaria. Por primera vez esta tierra sintió el abrazo vigoroso del hombre civilizado. No fue rebelde a él; y pronto pudieron contarse explotaciones innumerables, especialmente una fábrica de azúcar que se levantó a pocas leguas de la aldea.

Durante la ocupación francesa del este cuya historia hemos esbozado, ese nudo de colonización se desarrolló con tanta rapidez que atrajo la atención de los ingleses, cuyo crucero seguía de cerca casi toda esta costa, mientras Sánchez bloqueaba a nuestros valientes en Santo Domingo. Luego de varias tentativas inútiles, se apoderaron de la aldea en noviembre de 1808 y la entregaron a los rebeldes, que hicieron de ella su punto de comunicación con el mar.

Desde 1808, Samaná fue olvidada hasta 1822.

En el mes de marzo de este último año, once barcos, entre ellos un navío, el *Colosse*, que ondeaba pabellón de almirante; dos fragatas, la *Africaine* y la *Duchesse de Berry*; los briques el *Railleur* y el *Génie*; dos avisos y cuatro buques de comercio fletados, aparejaron en la rada de San Pedro de la Martinica. Esta flotilla estaba mandada por el contraalmirante Jacob, que se encontraba entonces al frente de la estación de las Antillas. Varios oficiales que luego marcaron su carrera, el capitán de fragata Lalande, el teniente de navío



Parseval-Deschenes, formaban parte de la expedición. Un cuerpo de 1.200 hombres había sido embarcado bajo las órdenes del coronel Barré, comandante militar de la colonia. El general Donzelet, viejo soldado del imperio, que gobernaba la Martinica desde 1817, había ordenado a toda prisa esta expedición sin que nadie penetrara su objeto.

Esta escuadra se dirigió a Santo Domingo.

Pero estaba a la altura del cabo Samaná cuando luego de haberse comunicado con uno de esos barcos que cruzaban por esos parajes, cambió de improviso de rumbo y vino a dar en la bahía de que acabamos de hablar. Tres días después de su aparejo de Martinica, estaba anclada pacíficamente en las aguas de esta bahía en la embocadura de los dos ríos que corren no lejos de la ciudad o pueblo de Samaná y a cerca de una milla de la costa.

Un brique se separó de la flotilla, se dirigió a Sabanalamar, punto del que tenemos todavía que hablar y desembarcó allí un cuerpo de tropa. Esta posición, que no está sino a treinta leguas de Santo Domingo, fue ocupada militarmente sin combate. Se depositaron allí armas y municiones. Hecho esto, se esperó. Durante ese tiempo, se establecían comunicaciones entre el grueso de la escuadra y los habitantes de la península, a pesar de la presencia de una tropa de 400 a 500 hombres, mandada por un negro de nombre Toussaint. Esta tropa levantaba apresuradamente algunas fortificaciones en tierra y se esforzaba por poner en batería dos cañones que yacían en la hierba, pero no hacía ninguna demostración verdaderamente hostil. Además, una especie de camarade-



ría se estableció pronto entre la población y las tripulaciones. Nuestra gente improvisó en la playa un mercado diario, donde las provisiones de a bordo se cambiaban por animales vivos y los ricos vegetales de esas regiones. El capitán de ingenieros Villemain,⁹¹ jefe de estado mayor de la expedición, desde largo tiempo acostumbrado a la vida de las Antillas, hacía increíbles excursiones en los bosques de la península, en compañía de los oficiales negros que había venido a combatir.

Por fin, luego de un mes de esta singular situación, el presidente tomó el mejor partido para librarse de nuestra presencia: envió a un ayudante de campo a decir al jefe de la expedición que debía enteramente temer la matanza de los últimos franceses que residían aún en la isla si se cometía el menor acto de hostilidad por nuestras tropas. Algunos días después de esta comunicación, el barco el *Colosse* levó anclas, dejando a la flotilla bajo las órdenes del capitán de navío Esperon.

Entonces nuestros buques se abrieron a un número bastante grande de familias que querían huir de esta tierra hecha inhabitable para ellos; luego levaron anclas y regresaron a la Martinica, tocando de pasada en Cuba y en Puerto Rico, para depositar allí a quienes habían dado refugio.

Nuestros barcos no habían quedado menos de cuarenta días anclados en la bahía de Samaná, mientras nuestras tropas ocupaban militarmente una parte de la tierra grande.

Tal fue esta expedición.

Los escritores franceses que se han dignado mencionarla no lo han hecho sino para lanzarle de paso algunos sarcasmos, fieles en esto al entendi-

91. Hermano del ilustre ministro de instrucción pública.



miento cordial que siempre ha existido entre ellos y los publicistas haitianos, todas las veces que se ha tratado de apreciar los actos de Francia para con su antigua colonia. Es verdad, en efecto, que la demostración de 1822 es sumamente ridícula... a los ojos de quienes no se han tomado el trabajo de buscar su causa. Mas para quien desea apreciar un acto político subiendo a las circunstancias en medio de las cuales se ha producido, en vez de pedirle sencillamente cuenta del resultado que le ha dado el azar de los acontecimientos, la expedición hecha por el general Donzelot toma un carácter enteramente distinto.

Hemos dado a conocer la naturaleza del movimiento político que había abierto al presidente Boyer las puertas de Santo Domingo y reunido, a pesar de la antipatía más real y más inveterada, la antigua provincia española con la antigua provincia francesa. Mientras se maquinaba el odioso mercado que debía entregar la vieja metrópoli colonial al gobierno de Port-au-Prince, la nacionalidad castellana, que vivía en el corazón de los antiguos compañeros de armas de don García hechos plantadores, trataba de deshacer esa intriga. Demasiado débiles para resistir por sí mismos una invasión que tenía entonces la fuerza que le daban los últimos restos de la organización de Cristóbal y de Pétion, hicieron lo que han hecho luego en circunstancias análogas. Se dirigieron a Francia. Una diputación compuesta de varios notables habitantes se dirigió secretamente a la Martinica, y expuso la situación al conde Donzelot. El viejo general comprendió inmediatamente la importancia que tendría para Francia hacerse la protectora y la guardiana del este, creándose así con su in-



tervención derechos que los acontecimientos posteriores podrían encargarse de hacer valer. Ahora bien, los gobernadores de nuestros establecimientos coloniales eran entonces personajes considerables, que por la extensión de sus atribuciones se acercaban mucho a los antiguos gobernadores, *tenientes generales por el rey*, de que hemos hablado.

El conde Donzelot reunía todos los poderes en sus manos y la estación naval del golfo de México estaba a sus órdenes. Apreciada la situación, el veterano del imperio no duda un momento: hace inmediatamente aparejar una fragata y un brique, con orden de ir a mostrar el pabellón francés en las aguas de Santo Domingo; luego, con una actividad enteramente juvenil, reúne apresuradamente los elementos de su expedición. Menos de seis semanas después de la llegada de los colonos españoles a la Martinica, la escuadra aparejaba de Saint-Pierre.

Pero era demasiado tarde: los acontecimientos habían caminado, y la anexión se había cumplido, cuando nuestra escuadra llegó a los atracaderos de Santo Domingo. Uno de nuestros dos cruceros vino a traer esta noticia al almirante Jacob.

Esto fue lo que cambió la expedición de Santo Domingo en la de Samaná.

Llegado a este último punto, el comandante de las fuerzas francesas trató de reunir en torno al nudo que presentaban al partido hispano-francés, cuya existencia no era entonces un misterio para nadie. Tal fue la causa de su permanencia prolongada en Samaná, y sobre todo la de la ocupación militar de Sabanalamar, posición que por



su proximidad a Santo Domingo ofrecía un punto de reunión a la contrarrevolución que esperaba provocar. Pero ya hemos dicho cómo, ardientes para la lucha y prontos a la insurrección, cuando su hora ha llegado, los colonos españoles se dejan fácilmente llevar del desaliento. El hecho cumplido los domina y los desmoraliza. Nuestros soldados encontraron en Samaná los restos de la población colonial refugiada del 93. Era nuestra lengua la que se hablaba en la península, era la sangre criolla que corría por las venas de sus habitantes. Pero ¿qué podía hacer toda su energía, sin el concurso de la tierra grande? No pudimos más que salvar de las persecuciones del oeste a quienes se habían comprometido por nuestra causa, y nos alejamos de aquella costa, a la que sólo nuevos acontecimientos nos podían llamar.

Tal es la explicación de la expedición a Samaná, que se hubiera debido o pasar en silencio o tratar de entenderla.

Mezclados a la descendencia de los isleños de 1755, los hijos de nuestros colonos fugitivos forman sin duda hoy el fondo de la población de la península. Quizás hay que buscar ahí la explicación de la singular actitud guardada por la comuna de Samaná, cuando la última revolución. Mientras toda la república arengaba en las asambleas electorales que debían dar a luz la famosa Constituyente, Samaná dejó pasar esta nueva revolución cerca de ella, sin tener el aspecto de darse cuenta. Y «a pesar del carillón de la libertad», no tuvo ninguna asamblea ni envió ningún representante a la Constituyente.

Estos detalles, aparte del interés que toman en ciertas circunstancias, son un encaminamiento



natural a lo que nos queda por decir de la topografía de la península.

Se tuvo largo tiempo a Samaná por una isla, y esto, dice Moreau de Saint-Méry, a pesar de la historia y el mapa de Charlevoix, que presentan una descripción y una configuración exactas de ella. Es, digámoslo de pasada, una singular inadvertencia de parte de Moreau de Saint-Méry. Porque la historia y el mapa de Charlevoix aplican, al contrario, de una manera muy precisa, la configuración insular a la península. Lo mismo ocurre con el levantado en el Depósito de la marina en 1764⁹² y con todos los de la misma época. Hasta creemos que el error no fue rectificado por primera vez sino en el de Juan López (1784). Digamos por otro lado que resulta de las mismas observaciones con cuya ayuda el autor de la *Description de la partie espagnole* demuestra el error común, que la separación de las dos tierras ha podido existir momentáneamente y que sería fácilmente realizable, ya que la naturaleza ha comenzado de alguna manera la obra, excavando en la costa este el seno del *Grand Ester* (Estero Grande) de que hemos hablado, que forma uno de los puntos de la cortadura en la opinión errónea que destruye Moreau de Saint-Méry. La península presenta una longitud de cerca de dieciocho leguas con una anchura que varía de cuatro a seis, menos en el punto de unión, cuya superficie no presenta una extensión de dos leguas. Según el escritor que acabamos de citar, el territorio de Sama-

92. He aquí la leyenda: «Hecho en el Depósito de los Mapas y Planos de la marina para el servicio de los barcos del rey, por orden del señor duque de Choiseul, coronel general de los Suizos y Grisonos, ministro de la guerra y de la marina, por el señor Bellin, ingeniero de la marina. MDCCLXIV».



ná no igualaría, en el aspecto de la fecundidad, al del resto de la isla y no podría recibir sino un número muy pequeño de establecimientos. Creemos que el señor de Saint-Méry ha generalizado sin razón, discurrendo de una situación dada en el momento en que escribía. Resulta en efecto de lo que precede, que nuestros colonos fugitivos supieron sacar buen partido de esta tierra, a que solamente había faltado la actividad y la diligencia; y un escritor haitiano que ya hemos citado comprueba su «asombrosa fertilidad».⁹³

Sería efectivamente difícil que un suelo intertropical, regado por veinte ríos,⁹⁴ fuera improductivo. Pero lo que está unánimemente admitido es la riqueza de ese territorio en materiales propios para la construcción naval. No sólo la península está en toda su extensión espléndidamente llena de bosques, sino que el Yuna, gran arteria que viene a salir a la bahía y cuyas aguas son navegables a más de veinte leguas por las tierras, ofrece su corriente al transporte de los pinos, de las encinas, de los cedros y de las maderas de toda clase que dan sombra a sus orillas. El guayacán, las resinas, el hierro, en que abunda esta parte de la isla; el cobre de la mina de Maimón, el carbón mineral, de que se han descubierto yacimientos, pueden asimismo llegar por esta vía.⁹⁵

Digamos, para terminar esta parte, que el capitán Guillermin, luego de haber comprobado los felices resultados logrados bajo nuestra ocupación de 1807, hace resaltar las condiciones malas contra las que tuvieron que luchar las nuevas ex-

93. Véase la Geografía de B. Ardouin, p. 163.

94. Señor de Saint-Méry. Por completo que sea, el mapa que damos no indica sino una parte de esos ríos.

95. Valverde, Moreau de Saint-Méry, el capitán Guillermin.



plotaciones, obligadas a concentrarse en torno a la aldea de Samaná, situada en la costa sur, es decir, en una región esencialmente malsana, abrigada como está de la brisa del este, único viento regular de esos parajes, por toda la anchura del promontorio que domina la península. El oficial francés quisiera que el establecimiento central fuera llevado al fondo de la bahía, en el origen de la tierra grande, sobre un terreno llano, donde nada impide el paso de la gran corriente atmosférica del este. Pero es evidente que se podría poner bajo el mismo influjo sin dejar la península, si la colonización se emprende por cualquier otro punto más favorablemente expuesto.⁹⁶

Lleguemos a la bahía propiamente dicha. Dejaremos hablar, para mayor precisión, a un libro que hace autoridad en esta materia. Los detalles que suministra el *Routier des Antilles (Derrotero de las Antillas)*, que vamos a citar, no se refieren sólo a la hidrografía propiamente dicha, sino que aluden también a diferentes puntos que entran en el marco de este capítulo.

«Del cabo Rafael, dice el *Routier*, la costa corta casi al oeste y forma una gran bahía cerrada al nordeste por la península de Samaná, cuya punta oriental, que tiene el mismo nombre, descansa al nordeste-cuarto-oeste y a la distancia de siete leguas del mismo cabo. Esta bahía, que tiene ca-

96. Se preguntará tal vez por qué los españoles, que no eran más ignorantes que otros en materia de colonización, habían escogido la costa sur. La razón de esta preferencia parecerá sumamente sencilla si se quiere recordar en qué circunstancia se formó el establecimiento de 1754 y poner los ojos en el mapa. Del otro lado de la bahía, completamente enfrente de la aldea canaria de Samaná, se levanta la aldea canaria de Sabanalamar; España no había querido sino poner dos centinelas destacados a la entrada de la bahía. Y he ahí sin duda por qué, terminada la guerra, ya no se ocupó más ni de relevarlos.



torce leguas de este a oeste y cuatro de norte a sur, está obstruida y casi cerrada por un gran arrecife que se escapa de la costa meridional y se extiende al norte, de manera que entre él y la costa de la península de Samaná hay un canal de tres millas de ancho. El extremo norte de ese canal está señalado por algunos cayos o islotes; el más notable se llama *Cayo de Levantados*, y se debe dejarlo a babor para entrar en la bahía, dentro de la cual hay varios anclajes poco frecuentados a causa de la falta de comercio. Para describirlos, usaremos documentos cuya exactitud no garantizamos.

»El primer fondeadero está en la costa de la península de Samaná y casi a la entrada de la bahía; lleva el nombre de Carena Menor. Para entrar en la bahía y tomarlo hay que acercarse a media milla de la punta de Balandras (de los Cutters), que es la más al sur de la península. Se contornará la costa a esta distancia, hasta estar al abrigo de la punta de Vinas y se fondeará en seis brazas de agua, teniendo cuidado de mantenerse media milla de un cayo llamado *la Carena Menor*, que se encuentra en la punta oeste de la bahía y cuya parte sur presenta cuatro o cinco pequeños islotes. Entre este cayo y la costa se halla el verdadero fondeadero; pero como es muy estrecho, a causa de varios fondos bajos, es necesario ir atoando. La punta de Vinas es muy fácil de reconocer, porque está al norte del extremo oriental del cayo de Levantados; antes de llegar, se encuentra muy cerca de ella un islote llamado *Punta y cayo de Campeche*. No hay nada que temer en esta entrada; todos los peligros están a la vista, si no es dentro de la punta de Vinas, que hay un



banco de fondo igual, sobre el que no hay ino dos pies de agua; queda al este de la punta de Vinas y a la distancia de una milla; se lo evita siguiendo la costa a media milla, como hemos dicho. Por fin, para mayor seguridad, hay que venir un poco sobre estribor, cuando la sonda da cinco brazas de agua; porque en el canal, entre este banco y la costa, hay seis brazas y media y siete brazas.

»El puerto y la ciudad de Samaná están a legua y media de la Carena Menor. Su entrada es muy estrecha; está cerrada por un gran arrecife que parte de la punta Escondida, que está al sur del puerto, y sobre el que se levantan varios islotes cuyo más exterior se llama *Tropezón*; el segundo es el mayor de la Carena Menor; y el tercero, muy vecino a la punta, se llama *Cayo Escondido*. Este arrecife no es el único que se halla a la entrada; hay otros dos de la parte del norte, que se adelantan mucho hacia el sur y que forman dos ensenadas; la primera, que se llama la *Aguada*, con la punta de Gomero, que es la más al norte de la entrada; la segunda ensenada está formada entre los dos arrecifes. En la ensenada de la Aguada hay un buen fondeadero de seis brazas, fondo cenagoso. La segunda es muy estrecha; tiene siete brazas. Al oeste de estos arrecifes y de las dos ensenadas que forman, se encuentran el puerto y el fondeadero principal, con un fondo de cieno de cinco brazas: se encuentra este fondo al sur de la ciudad. Para entrar en este puerto, hay que arriarse a la costa del norte a la distancia de medio cable de la punta de Gomero; se mantendrán así en medio del canal. Al alejarse, se correría peligro de tocar en los arrecifes del sur; y al acercarse, en



los de la punta de Gomero, que se extienden a un tercio de cable. Desde que se haya doblado esta punta, se descubrirá un arroyo en la ensenada de la Aguada y entonces se debe poner la proa sobre el extremo oeste del cayó de Carena, hasta que observando al oeste la punta Escondida o su cayó, se pueda gobernar al oeste-cuarto-noroeste libremente y fuera de los arrecifes del norte, hasta el fondo del puerto, donde se deja caer el ancla, al sur de la ciudad, por cinco a seis brazas en un fondo de cieno. Si se quisiera anclar en la bahía de Aguada, desde que se haya doblado la punta de Gomero, se iría, orzando hacia el norte, a echar el ancla en medio de la bahía y al sur del arroyo de la Aguada.

»Desde este fondeadero, la costa de la península es muy sana; forma varios fondeaderos en los que no hay que temer sino los vientos del sur, que son muy violentos en la estación. La punta española, que tiene cerca de ella un pequeño islote, está a dos leguas al oeste; dentro de esta punta no hay ningún establecimiento. Según esto y para evitar los bajos fondos de cieno que hay en el interior de esta bahía, y que se extienden por más de dos leguas, parece necesario prevenir que de la punta española, que está muy al oeste del arrecife de la entrada, se debe gobernar al sur, para tomar el puerto de las Perlas o de San Lorenzo. No es necesario entrar muy adelante en este puerto; basta anclar en la entrada y casi al sur de la punta de arena que es la más septentrional de la bahía; porque aunque en el interior hay bastante fondo, se correría peligro de encallar en algunos bancos de arena que se encuentran allí. Para buscar esta bahía, vale más recalar al este que al oeste; por-



que la costa meridional de Samaná, al oeste de la bahía de las Perlas, es muy salvaje y embarazada con islotes que la hacen muy peligrosa. Al dejar la punta española, y gobernando al sur, se recalará al este de la bahía y sobre una pequeña ciudad llamada *Sabanalamar*; solamente los barcos pequeños pueden fondear allí. Desde que se perciba la punta de las arenas, se podrá gobernar encima y recalar a un cable.

»Se entra a Samaná con los vientos alisios, pero sólo se puede salir con la brisa de tierra, que, como hemos dicho, sopla de noche».⁹⁷

Resulta de estas indicaciones de la práctica, que la defensa de Samaná se ha hecho sumamente fácil por el estrechamiento causado por los islotes que dominan la boca; que la parte de la costa que pertenece a la península está mucho más favorecida que la de tierra firme bajo el aspecto de los anclajes que la naturaleza ha excavado. Por fin, añadamos que tomada en su conjunto la bahía de Samaná puede contener escuadras enteras, como se tuvo la prueba cuando en 1802 la flota francesa, compuesta de más de sesenta barcos, casi todos de alto bordo, vino a desarrollarse majestuosamente en sus aguas.

Situada en cualquier otra parte de la isla, Samaná no sería más que una gran península que forma una gran bahía. Colocada donde la ha puesto la naturaleza, es una de esas posiciones marítimas como no se encuentran sino dos o tres en el mapa del mundo. Samaná es al golfo de México lo que Mayotte es al océano Indico. No es solamente su llave militar, es también la llave comercial, lo que

97. *Routier des Antilles, des côtes de terre ferme et de celles du golfe de Mexique, etc., art. Samaná.*



es infinitamente más precioso con las tendencias pacíficas de la política europea. Es lo que vamos a tratar de hacer comprender.

Se sabe que el archipiélago del golfo de México no se divide solamente en Antillas mayores y menores, sino también en *islas del Viento* y en *islas bajo el Viento*. Santo Domingo está colocada bajo el viento de las Antillas menores y de Puerto Rico; pero está al viento de Jamaica, de Cuba y de todo el golfo de México. Y como este viento es el soplo del este, brisa regular de esta latitud, Samaná, puesta en el extremo este de la isla, se encuentra ser, si puede decirse, la cabeza de puente de estos parajes. Además, estando la isla un poco más al norte que Cuba, el barco de Europa que se dirige a ella, evita, sobre todo atacando por el este, los peligros tan temibles del canal de Bahama. Así encontramos completamente plausible la opinión de un escritor que piensa que en los buenos tiempos de la colonización española, Samaná era el depósito, el punto de reunión de las flotas comerciales de Cádiz y de La Coruña, que de allí se dirigían a Portobelo, mercado central al que confluían por largo tiempo todos los negocios de Suramérica, aun los de la vertiente occidental. Atravesaban así toda la anchura del continente, todo para evitar la navegación del Cabo de Hornos, que hasta los primeros años de nuestro siglo, no se presentaba a las mentes sino con proporciones espantables y duraba generalmente un año, a causa de las escalas forzosas continuas. Así el comercio de la India oriental tomó primero el camino de Suez, para evitar el cabo que no era todavía de *Buena Esperanza*. Para acercar el centro de los negocios de sus ricas provincias occidentales, la



corte de Madrid lo trasladó en 1764 a Buenos Aires, y con ello hizo, durante un tiempo, de esa ciudad la gran ciudad del nuevo mundo meridional. Este esplendor duró hasta los días en que el Cabo de Hornos perdió como el de las Tempestades su fantasmagoría de naufragios. ¡Cosa extraña! Hoy la marcha atrevida de nuestras ideas nos lleva hacia esos puntos a que se refería la timidez de nuestros padres. No está lejos quizás el tiempo en que los istmos de Panamá y de Suez llamarán de nuevo a las flotas de las dos Indias. Solamente, sin conocer todo lo que tiene de grande la idea de la unión de los mares, se nos permitirá decir que la de la perforación de Panamá pierde, a medida que vamos, el alcance que tuvo al principio. Con el paso por el estrecho de Magallanes desaparecen todos los peligros y todas las larguras del desemboque del continente sur; además, el buque que entrara en el Océano Pacífico por el corte realizado y quisiera bajar al sur, es decir, hacia la parte hoy más importante del continente, tendría que luchar contra vientos casi constantemente contrarios. Ahora bien, a medida que se desarrolla la república de Chile que es ya el estado más adelantado de la América española, el estrecho de Magallanes pierde también sus terrores. El nuevo establecimiento del Puerto Hambre, que se levanta en este momento, es bajo este aspecto un gran paso de hecho. Con algunos faros levantados, algunos remolques establecidos a lo largo del estrecho, ya no habría Cabo de Hornos.

Hemos dicho esto, porque creemos que no se debe exagerar nada, ni siquiera el valor de una gran idea. Pero ¡quién no comprende cuáles serán todavía, aun reducidas a su verdadero alcan-



ce, las consecuencias del corte de los dos continentes! Esos vientos que se hallarían contrarios para bajar al Perú y a Chile, empujarían hacia México, las Californias, Oregón; hacia todas esas tierras, finalmente, que cansadas de esperar del viejo mundo el soplo de la vida nueva, llaman a su conquista a los intrépidos invasores de la raza angloamericana. De aquí a medio siglo, la costa occidental de Norteamérica será el terreno de la *gran política*. Ya solamente los ciegos y los sistemáticos tratan de lo alto de su desdén a «los perforadores de istmos». ⁹⁸ El porvenir dirá si nuestras imperceptibles posesiones del archipiélago oceánico no valen lo que pueden costarnos de dificultades y de dinero. Pues bien, creemos que la previsión en la que se realiza esta ocupación lejana hará comprender la importancia de un punto marítimo que como Samaná, domina militar y comercialmente la entrada al golfo de México, cabeza del paso que sueñan todos los espíritus preocupados por el futuro.

Pero dejando de lado lo relativo a las ventajas militares, vamos a examinar cuál podría ser el papel de Samaná en manos de Francia, desde el punto de vista de la reciprocidad de las ventajas económicas, que debe ser la base de toda transacción entre los pueblos y sin la cual la ley misma del más fuerte no es siempre una garantía.

98. Llamamos *perforación* a todo trayecto, corto, regular y directo, entre la costa este y la costa oeste, que se haga por un canal o por un ferrocarril.



Capítulo Cuarto

SAMANA: ESBOZO ECONOMICO

Del sistema de las tasas intermedias en favor de las mercancías de depósito colonial. — Consideraciones sobre la neutralidad condicional de los territorios; sobre la del mar. — La neutralidad de las colonias hecha necesaria por las necesidades de la clase media y su intervención en los negocios. — Opinión de M. Malonet. — El sistema de las tasas intermedias es un primer paso en este camino. — Análisis de la legislación sobre los depósitos coloniales. — Su situación. — Su vicio. — Lo que se debe hacer. — Consecuencias del sistema de las tasas intermedias aplicado a las mercancías de los depósitos coloniales. — Lo que es en realidad nuestro movimiento comercial con la Unión americana. — Efectos del sistema cuanto a esta situación. — El *monopolio colonial* reducido a sus verdaderas proporciones. — Quanto al azúcar. Quanto al café y otros productos secundarios. — Lo que es en realidad la tasa llamada protectora. — Ensayo de una disposición de tarifas intermedias. — Lo que es en realidad la *tasa intermedia*.

Rogamos al lector que crea que este libro no es un marco banal que abrimos a todos los estudios que hemos podido hacer, a todas las ideas que hayan podido atravesar nuestra mente. No hay nadie que leyéndonos hasta el fin no se vea obligado a reconocer que todas sus partes se ligan estrechamente entre sí y se refieren imperiosamente al pensamiento dominante; ese pensamiento que siempre se ha formulado así en nuestro espíritu: *Satisfacción a cada uno y a todos*.



El título de este capítulo es el que nos lleva a escribir esta declaración. Efectivamente hemos sido los primeros en desarrollar la combinación de las *tasas intermedias* para las mercancías de depósito colonial.⁹⁹ Hemos abordado este tema en varios escritos especiales¹⁰⁰ y lo hemos tratado bajo diferentes puntos de vista. Hoy que ha ganado terreno, que ha conquistado las simpatías de una parte de la prensa, que ha sido llevado a la tribuna y que ha sido puesto con bastante seriedad al estudio por la administración para que haya lugar a esperar que va a conquistar una solución, ciertamente cometeríamos una falta al tratarlo de nuevo si no nos viéramos como forzosamente llevados a él por las exigencias de nuestro tema.

Por otra parte, hay que decirlo. Hay en todo lo que se refiere a las ideas de franquicia y de ampliación comercial algo que nos provoca y nos atrae; y es un terreno que no evitaremos nunca. Además, esta materia es de las que no podrían elaborarse demasiado, primero porque en general es poco comprendida; luego porque puede decirse que todo se refiere a ella y cada paso que allí se da abre un escape a un horizonte nuevo: estu-

99. *Intermedias* entre la mercancía colonial propiamente dicha y la mercancía extranjera directa.

100. *Des lois de douane aux Antilles françaises et du nouveau bill des droits de l'Union américaine.* — Revue de Paris, 12 junio 1842.

De la législation économique des Antilles françaises au point de vue de l'exportation métropolitaine: Carta al señor Gauthier de Rumilly, miembro de la cámara de diputados. — (Bulletin de la Société maritime de Paris.)

Véanse los artículos de *la Presse*, de la *Démocratie pacifique* y del *Courrier du Havre*, con motivo de la discusión de la última ley de aduana. Véanse también los dos discursos pronunciados por el señor Levavasseur, diputado de Dieppe, en la misma discusión.



diar el presente es pues medio conquistar el porvenir. Es una gran causa, en el período de civilización que recorre en este momento el mundo, la de esa neutralidad convencional de territorio en que se borran las nacionalidades y donde se concede al comercio realizar por un momento el dogma de la fraternidad humana. ¿Quién puede decir qué edificio vendrá un día a llegar a esas piedras de espera que la paz sella insensiblemente en las relaciones de los pueblos? Sin duda se puede, sin blasfemar los misterios providenciales del porvenir, negarse a escribir instituciones en la previsión generosa de *la paz dondequiera y siempre*. Pero no hay ningún espíritu cristiano que al detenerse en esta gran cuestión de la paz y de la guerra, no haya sido sorprendido por la diferencia que la naturaleza parece haber querido poner ella misma entre la hostilidad que se ejerce en el suelo y la que tiene al mar por teatro. El mar, ese dominio de todos, que se niega a conservar ninguna marca humana, donde la huella de los más terribles armamentos desaparece como la de las más débiles barcas, no parece llevar escrita en su movilidad misma esa gran palabra: ¿Neutralidad? Dejemos durar la paz todavía un cuarto de siglo; dejémosla enlazar los gobiernos en esa red de relaciones y de intereses que desde hace diez años se proyectan con una especie de pasión entre los pueblos; y al venir la guerra, veremos quizá, de una situación nueva, levantarse un derecho marítimo nuevo.

Después de haber regulado y generalizado este principio ya tan fuerte de la seguridad de las banderas no beligerantes, la primera fase que alcanzará ese código del porvenir será la neutralidad



de los establecimientos coloniales y la del comercio colonial. Nos avergüenza decirlo, pero hay que hablar a la humanidad su lenguaje: hay aquí más que un principio, hay un interés. Que se compare lo que entra hoy de géneros coloniales en el consumo de los pueblos con la cifra de ese consumo en el tiempo en que estallaron las grandes luchas internacionales que perturbaron tan profundamente el mundo y se comprenderá que han pasado sin regreso los reyes bastante fuertes para hacer quemar en la plaza pública, frente a su pueblo hambriento, lo que Dios ha creado para alimento del hombre. La cuestión de los azúcares, resumiéndose en un artículo de tarifa bajo el imperio, crecida hoy a las proporciones de una cuestión política de primer orden, es a nuestros ojos la sorprendente imagen de la distinción que hay que establecer entre las dos épocas. Añadamos que la llegada más o menos completa de la democracia al poder participado en los diferentes pueblos del mundo acaba de asentar en inquebrantables bases esta situación ya tan naturalmente fuerte.

Es así como caminamos, como sin darnos cuenta, hacia la realización de aquel pensamiento de un noble espíritu que resumía así sus hermosos estudios sobre esta misma cuestión de Santo Domingo, mucho tiempo antes del día en que hemos comenzado a estudiarla oscuramente nosotros mismos. «En la primera clase de los intereses comunes a todos los pueblos, dice el señor Malouet, se ponen hoy las colonias, por la extensión del comercio y de los consumos, por la necesidad general de disminuir la fuente de las querellas políticas, por el influjo que tendría su desorgani-



zación completa sobre los trabajos, los consumos y el orden interior de Europa. Si por lo tanto no se puede discutir que su seguridad, su existencia, exigen una continuidad de paz, de protección, de vigilancia común, ¿cuáles serían las objeciones que proponer contra su neutralidad? Es sin duda la esperanza de conquistar, ¿la facultad de dañar a un enemigo con una mayor amplitud de destrucción...? Sobre el primer punto, es preciso que haya un término a las conquistas; y me parece que el *uti possidetis* relativamente a las colonias tendrá más ventaja para las potencias marítimas que todas las oportunidades de la guerra. Sobre el segundo punto, contesto que la política del buen sentido es ahorrar a mi enemigo el mal que debe recaer sobre mi cabeza. Y en adelante, con grandes riesgos y grandísimos gastos es como haremos la guerra en las colonias...»¹⁰¹

¡Cuán palpable no se hace todavía más hoy lo que la inteligencia del señor Malouet presentía al comenzar el siglo! Sí, cuanto más avanzamos, más se debilita la idea bárbara de *la destrucción por la destrucción*, que encuentra un freno en la inmensidad misma de las consecuencias que entrañaría en adelante, de la misma manera que la guerra encontrará en lo sucesivo un obstáculo en las combinaciones de la ciencia aplicada al arte de matar a los hombres. Es pues un principio nuevo, el de la *satisfacción de las necesidades públicas dondequiera y siempre*, que tiende a inscribirse en el derecho público de las naciones. La tarea de las instituciones es concurrir, en los límites compatibles con el equilibrio establecido, al des-

101. *Collection de mémoires, etc.*, t. V, p. 342.



arrollo progresivo de esa política fecunda y cristiana que será la del porvenir.

Se puede considerar la cuestión de las tasas intermedias como uno de los peldaños de esta cuestión de orden superior. Sin embargo, por simpática que nos sea desde este punto de vista, confesamos que no hubiera encontrado lugar en nuestro marco, si no hubiéramos tenido que buscarle otra aplicación: después de haberla puesto así para los espíritus que gustan de acometer los estudios económicos por su lado amplio y filosófico, vamos a considerarla desde el punto de vista práctico, desde el punto de vista del interés del momento.

Hasta 1837, la palabra *depósito*, que figura en la antigua legislación comercial de nuestras colonias, especialmente en la *Mémoire au roi* de abril 1763, en el decreto consular de 1802 y en la ordenanza de febrero 1826, no fue más que un disparate en consideración de su acepción económica ordinaria. Estos diferentes actos legislativos designaban bajo el nombre de *depósitos* los puertos especiales llamados a recibir, de barcos extranjeros, aquellos productos extranjeros que sus nomenclaturas admitían al consumo local. En julio 1837, se votó una ley que creaba depósitos verdaderos en la Martinica y en Guadalupe.¹⁰²

Cuando Francia concedió a los colonos, que la solicitaban desde largo tiempo, la institución nueva que funciona en tan gran escala en todos los pueblos verdaderamente comerciantes, soñó para ellos, como lo soñaban ellos mismos, todas las ventajas propias de esta clase de establecimiento.

102. Ha sido aplicada a Bourbon (Reunión) por ordenanzas del 18 diciembre 1839.



Debía ser una era de riqueza; un inmenso movimiento debía obrarse en los centros nuevos. Los cacao, los añiles, los cueros de la costa firme, los cafés de Puerto Rico y de Cuba, los rones y otros productos de las colonias inglesas, las harinas de la Unión americana, hasta sus algodones de la Luisiana y de Georgia, todo esto debía venir a depositarse y cambiarse en las Antillas, darles los beneficios de la comisión, del almacenaje y del corretaje. Por fin, el comercio metropolitano debía encontrar una importante salida por este camino, cada barco extranjero que se compusiera de nuevo un cargamento por cambio extranjero debía necesariamente abrir sus escotillas a los productos franceses. Ahora bien, no se realizó casi nada de estas hermosas esperanzas. El último movimiento¹⁰³ de los depósitos de nuestras Antillas ha dado para la Martinica una cifra de 2.196.820 fr., de los que 819.133 son para las mercancías extranjeras y 1.377.687 para las mercancías francesas. Sobre esta última cifra, no ha pasado, por la vía de reexportación, sino por un valor de 451.771 fr.; el resto ha entrado en el consumo local. No daremos la cifra de Guadalupe, que se ha hecho completamente insignificante por el incendio del depósito, a seguidas de la terrible catástrofe con que ha sido herida esta infortunada colonia.

¿De dónde viene este error? Evidentemente de que no se ha reflexionado bastante en esto cuando se votó la ley de 1837: es que casi todos los centros extranjeros cuyos productos se esperaba atraer, producen ellos mismos los similares a los

103. Cifras de la *Revue coloniale*.



objetos contra los cuales se hubiera podido realizar el cambio. A todos los países que bañan el mar de las Antillas y el golfo de México la naturaleza en efecto les ha prodigado la misma universal fecundidad desarrollada por una temperatura casi uniforme. No es pues bajo su propia latitud donde se hubiera debido buscar para ellos el atractivo del cambio mutuo. Ese atractivo había que pedirlo en Europa y en Francia. Había que encontrar una combinación que llamara sus productos a nuestros depósitos coloniales, no para cambiarse entre ellos, lo que no tienen más que hacer, sino contra los de nuestro suelo o de nuestras manufacturas. Que una concesión, una moderación de tasa sea concedida a los géneros coloniales de producción extranjera que entraran en Francia bajo pabellón francés, *pasando por el depósito de las colonias francesas*. No necesitará un año la corriente comercial para establecerse. Todos los productos que hemos enumerado más arriba: esos cacaos de la costa firme, esos cafés de Puerto Rico, esos rones de las colonias inglesas que los depósitos creados por la ley de 1837 han tratado en vano de atraer y que no han venido porque no podían encontrar su cambio sino en malas condiciones y no venderse, van a presentarse en tropel.

Se necesitará un flete de regreso para los barcos o mejor para los de cabotaje que los hayan traído; y ese flete de regreso se compondrá de toda la cantidad de nuestros productos que consumen y de toda la que *debían consumir* aquellos cuyo comercio llamaremos.

Estas últimas palabras piden explicación.

No hacemos con los centros extranjeros del mar de las Antillas y del golfo de México la parte



de negocios a que nos dan derecho la excelencia y la variedad de nuestros productos. Mientras nuestras exportaciones en comercio especial para los dos pequeños países de la Martinica y de Guadalupe representan la cifra de 43.164.546 francos,¹⁰⁴ regiones en las que figuran México, Cuba, Puerto Rico, es decir, imperios, no reciben de nuestras mercancías directas sino por un valor de 37.912.156 francos.¹⁰⁵ No puede dejar uno, aun apartando la diferencia de las tarifas, de encontrar aquí un hecho económico notable y digno de estudiarse. Tiene su explicación en la diversidad y la multiplicidad misma de los numerosos puntos que hemos enumerado. Su partición hace desaparecer las ventajas de su extensión. Nunca el barco que llega a uno de sus puertos está seguro de entregar allí enteramente su carga. Tiene que *hacer escalas* sin cesar y correr de rada en rada, vendiendo un poco en cada parte, pero también pagando un poco en cada una de ellas por derechos de anclaje. El gran comercio no soporta largo tiempo ese oficio de cabotaje; abandona pronto el lugar y va a buscar fortuna en otra parte. Pues bien, esos centros diseminados, reúnelos con el pensa-

104. Cifra de 1843. *Tableau du commerce général de la France*.

105. Mismo año. Extracto del mismo documento. He aquí el detalle que hemos marcado cuidadosamente:

México	11.944.257 fr.
Nueva Granada	2.915.633
Venezuela	2.395.101
Cuba y Puerto Rico	13.245.109
Antillas inglesas, incluyendo Guayana y hasta	
Canadá	1.011.315
Haití	3.215.612
Santo Tomás y otras posesiones danesas	2.942.714
Guayana, San Eustaquio y otras posesiones	
holandesas	78.404
	<hr/>
	37.912.156 fr.



miento, supóngase un vasto litoral, en medio del cual se abriría un puerto que les fuera lo que Nueva York es para la América del norte, y se comprenderá fácilmente que se convertirían así para Francia en un hogar de consumo al menos igual al que les ofrece esa América misma. Ahora bien, esta reunión que no existe, toca crearla a nuestra inteligencia. Que nuestra política reconstituya ese continente cuya unidad material ha roto quizá sólo un gran cataclismo de antaño.

¿Qué se requiere para esta obra? Un lazo, un punto central. Ese punto lo tenemos: que nuestras islas del golfo de México se conviertan en el centro de esta América nueva; y de sus depósitos irradiarán esas transacciones diarias y multiplicadas que forman el verdadero comercio.

La primera consecuencia de este hecho será aumentar inmediatamente y en una proporción dada, nuestro consumo en los países de que se trata. Es claro, en efecto, que siendo el comercio un cambio, *se compra a quien hace vender* y tanto más cuanto hace vender. Se nos comprará, pues, todo al principio, porque llegaremos a ser compradores en vez de corredores que queríamos ser.

El comercio atrae al comercio. Luego de haber llevado nuestros productos como materia de cambio, se acostumbrarán tanto más a ellos cuanto su uso se difunda más, y el efecto obtenido se multiplicará, si puede decirse, por sí mismo.

Una segunda consecuencia no menos importante deberá producirse. Nuestras relaciones comerciales con la Unión americana están de alguna manera en situación de conflicto permanente. Enviarnos cada año a ese país por un valor de más de 80 millones de nuestras mercancías, sobre las



cuales, en momentos de apuro, su fisco lleva como maquinalmente la mano. Se conoce la exageración de su tarifa de 1842, que cada año contamos en ver modificada y que no por eso deja de hacer presión sobre nuestros cargamentos. Para remediar una situación análoga se había firmado el célebre tratado de 1822. Ahora bien, se sabe que ese tratado, que con una apariencia de reciprocidad, sacrifica de hecho nuestro comercio al de nuestra aliada, nos ha entregado más, atados de puño y tarifas, a sus rigores económicos. Sin duda este tratado no es irrevocable, ya que bastaría una simple notificación hecha seis meses de antemano para reducirlo a nada; pero no se requiere una gran perspicacia para comprender que la revocación del acuerdo no podría ser más que una estéril represalia, pues los Estados Unidos son casi dueños de la situación por la naturaleza enteramente particular de su principal elemento en el comercio de exportación, el algodón, esa materia prima que Europa hasta aquí está obligada a pedirles. Ponerse en situación de responder y responder con una sobretasa sobre el algodón de la Unión a las exageraciones fiscales con que nuestros productos son hoy golpeados en sus puertos, es de alguna manera volver nuestros golpes sobre nosotros mismos. Porque aprovechando la especialidad excepcional de su producto, ella, levantará más su precio de venta que entra en la sobretasa desembolsada. Se trataría pues así de falsas represalias y esta consideración explica la persistencia del gobierno en mantener en curso de ejecución la convención de 1822, a pesar de todas las desventajas para nosotros de la aparente reciprocidad que establece.



Se puede, en la combinación propuesta, encontrar hasta cierto punto el remedio a esta situación o al menos igualar el terreno de la lucha. Veamos.

No hay que pensar que los Estados Unidos consuman ellos mismos todos los productos que les enviamos. Inglaterra, Holanda, todas las otras potencias marítimas de Europa les hacen envíos casi parecidos a los nuestros. La Unión misma produce en gran escala. Cada *media de cuero* sería millonario, si no llegara a consumir lo que el antiguo mundo le envía. Nueva York se ha constituido en almacén de las dos Américas. Desde su puerto, nuestras mercancías, que han hecho el flete de regreso de esos barcos con algodón de flancos gigantescos que excitan nuestra envidia, corren a una multitud de mercados secundarios. Todos los centros comerciales del golfo de México que hemos nombrado arriba, reciben de Nueva York una gran parte de los productos franceses que entran en su consumo. Pues bien, la Martinica y Guadalupe están mucho más al alcance de Nueva York que todos esos lugares de consumo que no piden sino extenderse. Se comprende que si tuvieran interés en tomar por sí mismos mediante el cabotaje su aprovisionamiento de nuestras dos colonias, no esperarían que les llegara del continente gravado con todos los gastos de una verdadera navegación y con derechos enormes que ya han sufrido. Ese interés es el que se trata de crear.

He aquí pues la Unión que no recibe más que aquellos de nuestros productos que los que ella misma está llamada a consumir. Si sigue hiriendo con sus derechos exagerados, sucederán dos



cosas: primero, el mal será menor, puesto que se ejercerá en una escala más restringida; luego nos encontraremos llevados a su respecto a casi esa situación que le crea la naturaleza peculiar de su principal elemento de exportación, y que hemos indicado. En efecto, ¿quién hasta aquí nos ha impedido responder a esas sobreelevaciones de tarifa con sobreelevaciones de precios de venta, como ella lo hubiera hecho si nosotros hubiéramos atacado su algodón? Esta razón: que nuestros productos se hacían en su mercado concurrencia a sí mismos, ya que superaban las necesidades de su consumo, hasta el punto de ser reexportados. Que desaparezca pues ese exceso destinado a la exportación y nuestros detentadores, libres de tener la mano arriba, podrán proporcionar el precio de venta *al flete como al derecho que habrá pagado el género.*

Así esta combinación actuará en un doble sentido: protegiéndonos hasta cierto punto de un lado, mientras que por otro concurrirá muy ampliamente al desarrollo de nuestras relaciones con centros demasiado fraccionados para no perder en parte las ventajas de su importancia. Podremos, por una especie de imán que atraerá sin esfuerzo a nuestras islas los productos de la América española, luchar contra la concurrencia inglesa, alemana, danesa, que va a buscarlos hasta a cien y ciento cincuenta leguas en el interior de las tierras.¹⁰⁶ Por fin, aplicaremos nuestras colo-

106. He aquí lo que se hace: las casas inglesas, americanas, alemanas, danesas, tienen en Cumaná, Puerto Cabello, la Guayra, etc., agentes para representarlas; éstos tienen a su vez agentes secundarios que van al interior del país a tratar directamente con el productor. Se comprende que es necesario conceder una fuerte ventaja para luchar contra una concurrencia así organizada.



nias al papel que debe buscar abrirles toda política inteligente: es decir que las hacemos servir de punto de contacto entre nuestra nacionalidad y las nacionalidades extranjeras que las rodean.

La principal objeción que puede levantarse contra este sistema se toma de lo que quiere bien llamarse el *privilegio colonial*, es decir, el derecho que estaría reservado a las colonias para monopolizar el mercado metropolitano en beneficio de sus exportaciones. Nos viene sumamente bien esta ocasión que se presenta para examinar un poco de cerca ese célebre privilegio pasado hoy en fuerza de cosa económica juzgada, que los unos reivindican en nombre de lo que llaman ingenuamente el *pacto colonial* y del que casi tan ingenuamente los otros se hacen un arma en su tesis en favor de la libertad de comercio.

Diremos, y vamos a tratar de demostrarlo, que el privilegio colonial ya no es hoy más que una vana palabra, una especie de mito económico.

Lo que se llama el *privilegio colonial* existió muy realmente mientras estuvieron en vigor, en el terror draconiano de sus disposiciones, los actos del 12 enero 1717, 26 noviembre 1719, 23 julio 1720 y por fin las grandes letras patentes de octubre 1727, que castigan con galeras los casos de introducción de mercancías extranjeras en las colonias y permitían «a los súbditos de Su Majestad el hacer el curso sobre los barcos y navíos de mar que hacían el comercio extranjero». Era, se lo reconocerá, un retorno bastante justo del monopolio metropolitano llevado a ese grado de paroxismo. Pero luego que esa legislación extravagante se suicidó en cierta manera por su misma exageración; luego que la inteligencia de la me-



trópoli, abriéndose a una mejor comprensión de las condiciones de reciprocidad que forman el comercio, mientras su conciencia le revelaba que su primer deber era proveer a la alimentación de las colonias, abrió su mercado a algunos raros productos extranjeros;¹⁰⁷ parece haber tomado texto de ese aflojamiento a los rigores forzosamente impracticables del pasado, para quitar a las colonias el beneficio del favor sinalagmático con que las había gratificado, olvidando que para ella sólo la forma ha cambiado y la realidad ha permanecido, ha permanecido bajo la forma de las sobretasas, que han venido a relevar de su facción el *corso* y las *galeras*. Examínese la situación de los principales géneros coloniales en el mercado metropolitano y se convencerá uno de la verdad de esta afirmación. ¿Podríamos decir, por ejemplo, dónde está el privilegio de las colonias para el más importante de sus productos, el azúcar? ¿No se ha visto a Francia, empujando las ideas continentales hasta lo extravagante, sobreexcitar todas las combinaciones de la ciencia para hacer nacer un azúcar en su territorio? ¿No se ha visto, humeando a golpes de millones su *remolacha* nacional, hacerla crecer hasta el día en que se ha creado el más serio embarazo económico en que desde mucho tiempo se haya debatido una nación? Hoy mismo cuando el principio de inmunidad ha desaparecido, cuando la igualdad ante el impuesto ha sido proclamada, esa igualdad entonces mismo sería completa y sinceramente aplicada, es decir: entonces mismo cuando el impuesto sobre el azúcar indígena sería elevado de suerte que se tomen

107. Reglamento antes citado del 23 de julio.



en cuenta los derechos de navegación que sufre el azúcar nacional; entonces mismo cuando el derecho de refinar no sería negado a uno y concedido a otro; entonces mismo cuando la posibilidad de defraudar al tesoro no estaría abierta a uno y cerrada a otro; entonces mismo cuando el derecho de hacer las leyes que lo rige no fuera concedido a uno y rehusado a otros; entonces mismo... ¿Pero a qué esta enumeración, cuya longitud nos pone ya en la imposibilidad de cerrar nuestro período? ¿No basta comprobar la existencia de cerca de 40.000.000 kg. de azúcar indígena en el mercado de Francia para establecer que en el lugar del azúcar las colonias no *monopolizan* el mercado de la metrópoli? ¡Pero, se hará observar, se trata aquí de un producto francés! Podríamos bien contestar que desde el punto de vista de la cuestión *monopolio*, importa poquísimo para el que se pretende gratificado con él que la concurrencia le venga de fuera o de dentro, con tal de que le venga. Podríamos, dejando el producto indígena, mostrar el del extranjero entrando en el consumo, ya directamente en la proporción de más de diez millones de kilog., ya indirectamente en la del 20 por ciento de esa cifra por medio del rendimiento convencional establecido para la exportación después de refinarlo. Por fin, pudiéramos hacer ver, aun la cantidad realmente destinada a la reexportación deprimiendo el movimiento normal de la alza, por medio de los *recibos de restitución* que no deberían ser más que un modo de comprobación especial en el lugar donde se efectúa la operación y que han llegado a ser valores transmisibles que se trasladan de un lugar a otro, según afluya más o menos el género.



Sin embargo, no queremos insistir de otra manera sobre estos dos puntos, ni preguntar lo que es un monopolio que sufre tales acomodos. Queremos reconocer que, para lo tocante al azúcar, la sobretasa funciona en vista del producto colonial y hasta que llega en ciertos límites a defenderlo contra el similar extranjero.

Pero si hacemos esta concesión para el azúcar, declaramos negarnos completamente a ella para todos los otros productos de procedencia colonial. Y esto por una razón muy sencilla: es que, fuera del azúcar, todos los otros artículos de origen colonial francés, cacao, algodón, especias y hasta el café, como lo demostrará el capítulo siguiente, no figuran más que nominalmente en nuestros estados de comercio: no son más que granos de arena en nuestro consumo y la sobretasa llamada protectora no nos impide felizmente recibir al similar extranjero con plena suficiencia de aquellos de nosotros que son bastante ricos para pagarla. ¿Se cree, por ejemplo, que sea en favor de los 2.000 kg. de cacao de Reunión o de los pocos kg. de algodón de la Martinica como funciona la sobretasa que permite al extranjero suministrarnos más de un millón de kg. del primer producto y cerca de 60.000.000 kg. del segundo?¹⁰⁸

Pero, se preguntará, ¿qué es por lo tanto la *sobretasa protectora* si no constituye el privilegio colonial? Contestaremos que es una *sobretasa*; es decir, un medio para el Estado de percibir sobre ciertos productos un derecho más fuerte que so-

108. Véase para estas diversas cifras el cuadro general del comercio para 1843.



bre otros. Es claro, en efecto, para el que quiera estudiar de cerca las cosas, que desde el punto de vista de la lucha económica, no hay verdaderamente sistema mixto entre la prohibición y la libre concurrencia. Porque, con muy raras excepciones, o el derecho protector es suficientemente elevado para *proteger* eficazmente la industria nacional, es decir, para impedir la entrada del similar extranjero, y entonces en realidad es prohibitivo; o no es suficientemente elevado para crearle una barrera, y entonces es nominal como protección y no funciona más que desde el punto de vista fiscal. Esto tiende a pasar al estado de verdad matemática, a medida que los progresos de la industria y las necesidades de la concurrencia fuerzan al productor a apretar la escala de sus beneficios. Hay tal producto extranjero que solamente puede mantenerse en el estado de *prohibido* por la imperceptible barrera de algunos céntimos: que un arreglo de tarifas los haga desaparecer y el producto, aun siguiendo pagando todavía un fuerte derecho al fisco, se encontrará puesto en nuestro mercado en las mismas condiciones que el similar francés.

¿Cuál puede ser la conclusión de todo lo que acaba de demostrarse? Será que el pretendido privilegio colonial, no siendo en realidad sino un privilegio fiscal, hay lugar para correr encima de él y atacarlo con todas las fuerzas. Tal conclusión sería pueril: el interés del fisco es el interés de la sociedad y declaramos profesar por él un respeto muy profundo. Todo lo que precede no tiene sino un fin: *probar al fisco que puede sacar de la*



navegación indirecta una suma de entradas mayor que la que hasta aquí ha conseguido de la navegación directa.

Tal es la idea teórica del sistema de las tasas intermedias aplicadas a las mercancías extranjeras de nuestras Antillas.

¿Pero cuál podría ser en la aplicación el modo de atenuación que adoptar? ¿Habría que establecer una proporción cuyos datos se buscarían en la cifra del derecho con que está gravado cada género como en la cantidad del similar de ese género que suministran las colonias francesas, o bien hay que adoptar una medida uniforme y general para todos los productos que desgravar?... Creemos que si uno de los dos modos es más sencillo que el otro, los dos son igualmente factibles. Como no tenemos la pretensión de crear nuestros razonamientos tan irresistibles como para hacer brecha al primer asalto, vamos a intentar establecer una escala proporcional teniendo en cuenta el *privilegio colonial*.

Escribiremos así las cifras siguientes :

<i>Café</i> : derecho actual sobre el de las colonias francesas situadas más acá del Cabo: (los 100 kg.) ... fr.	60
Del extranjero	95
	<hr/>
Elevación de la sobretasa	35

La reducción del cuarto, para este producto, del que las colonias francesas suministran todavía una



cierta cantidad, pondría la cifra de la sobretasa ¹⁰⁹ en	17,50
<i>Cacao</i> : de las colonias francesas ...	40
Del extranjero	55
	<hr/>
Elevación de la sobretasa	15
La reducción de la mitad para este producto, del que las colonias francesas no producen sino una cantidad mínima, pondría esta cifra en	7,50
<i>Caoba</i> : de las colonias francesas ...	0,50
Extranjero de América	7,50
	<hr/>
Cifra de la sobretasa	7
Al obrar una reducción de 2 fr. sobre este artículo que nuestras colonias no suministran sino en una cantidad muy mínima, se llegará a la cifra de la India, esto es	5
<i>Campeche</i> y otras maderas de tintorería no nombradas en la tarifa de las colonias francesas	0,80
De otra parte fuera de Europa	1,50
	<hr/>
Elevación de la sobretasa	70

109. Hemos emprendido escribir un trabajo de conjunto sobre la cuestión de las *tasas intermedias*; hemos por consiguiente debido comprender, en nuestra nomenclatura de reducción, el café, que forma uno de los elementos más susceptibles de entrar en nuestra combinación. Pero creemos que hay mucho que hacer por este producto, y como lo hemos anunciado, será para nosotros objeto de un estudio especial. Es necesario, pues, desde el punto de vista de los datos particulares de este libro, no considerar sino como *para la memoria* la tarifa ensayada aquí para el café.



Esta cifra es poco elevada y merece apenas que se la toque; sin embargo, como se trata de crear una tarifa intermedia, se puede, por principio, hacerle experimentar también una reducción proporcional y bajarla a 50

considerando que nuestras colonias no suministran sino una débil parte del aprovisionamiento de Francia y que este producto que se toma en lastre como primera capa de carga o como complemento y medio de estiba, es un recurso que conviene siempre disponer a nuestros barcos.

<i>Algodón</i> : de las colonias francesas fr.	5
— de la India	10
— de Turquía	15
— de otras partes fuera de Europa	20
<hr/>	
Elevación de la sobretasa para la mercancía extranjera del golfo de México	15

Para este artículo, no quisiéramos tasa intermedia: pediríamos la franquicia, es decir, la asimilación completa a la mercancía colonial francesa. Vamos más lejos y diremos que una tarifa inteligente, una tarifa que quisiera trabajar para el porvenir, sin preocuparse de lo que pudiera parecer insólito en el presente, pondría esta asimilación por 0 en la columna de las cifras. Esto pide alguna explicación.

Tememos que no se haya considerado sanamente este producto desde el punto de vista de la



aplicación de la tasa intermedia. Y aquí no reprocharemos al honorable diputado de Dieppe, que fue el primero en tener el valor de llevar la cuestión a la tribuna, de haberla comprometido hasta cierto punto al mirarla desde demasiado arriba. Como todos los espíritus ardientes que perciben su tema al primer abrazo, se ha lanzado de un salto a los límites de lo posible.

El ha visto seguidamente al algodón de las mercancías de la Unión haciéndose, por la vía del depósito colonial, concurrencia a sí mismo en provecho de la navegación francesa. Esa es una consecuencia que ciertamente puede desarrollarse en el porvenir, pero que es demasiado hipotética para hacer de ella la base de una combinación económica. Diremos además que se presenta con proporciones demasiado considerables para que sea buena táctica presentarla así de inmediato. Lo que hace la fuerza de la Unión, acerca de esta materia prima, es que tiene como el monopolio de nuestro aprovisionamiento. Así a lo que hay que tender por la combinación indicada, es primero a provocar el desarrollo del cultivo del algodón en los distintos centros del golfo de México, que todos ellos son más o menos capaces de producirlo. Luego mediante nuestro favor de depósito, hacer masa, en provecho de nuestra hilandería, de esa producción que hoy se malgasta y se pierde en las fábricas del mundo, como un grano de arena en el mar. Las tarifas no son inmutables: logrado el efecto, cesaría la franquicia y el derecho a establecer se haría tanto más fructuoso, por moderado que se lo haga, cuanto la combinación haya resultado más completamente. Hace falta, desde el punto de vista de esta nomenclatura, decir to-



avía aquí una palabra sobre el azúcar. No la hemos hecho entrar en nuestra clasificación, porque hemos temido caer en el error que reprochábamos ahora mismo a un espíritu inteligente. Toda modificación que toque a este importante producto toma en efecto inmediatamente proporciones casi temibles; puesta fuera del derecho común económico por la ley del 3 de julio de 1840, cuyo artículo 2 prohíbe tocar a su fijación de tarifa sin la intervención del poder legislativo, tratar de comprenderla en una combinación nueva es aumentar la suma de dificultades que encuentra todo lo que brota de los hábitos de la rutina. Por otra parte, en la situación de conflicto organizado que nace de la presencia del azúcar indígena sobre el mercado francés, habría imprevisión y peligro en cualquier tentativa que pudiera tener por consecuencia el aumentar la masa del azúcar extranjero que, a pesar de la sobretasa protectora, viene a aumentar la acumulación. Sin embargo, hechas estas reservas, diremos que a nuestro parecer no será imposible, en el próximo ajuste de la ley de los azúcares, hacer la parte de la mercancía de depósito colonial, cuanto a este producto. Nos fundamos en el hecho de que, a pesar de la sobretasa de la legislación actual, el azúcar de las colonias vecinas a Martinica y Guadalupe, cuando le faltan las ocasiones de transporte directo, vienen a veces a buscar en su escala el favor de 15 fr. por 100 kg., que el art. 1 de la ley del 3 de julio concede a la importación bajo pabellón francés. Así es cómo el depósito de Martinica ha recibido, en 1843, una cantidad de 23.260 kg.; el de Guadalupe, en 1842, una cantidad de 798.630 kg. y en 1843 una cantidad de 139.756 kg. Esos azúcares vienen general-



mente de Puerto Rico; y ésa es la razón por la que se dirigen con preferencia al depósito de Guadalupe más cercano que el de Martinica al lugar de producción.¹¹⁰ Pues bien, si en el estado actual de cosas sucede que una cantidad dada de azúcar extranjero viene a buscar el favor del pabellón francés en el depósito de las Antillas, no es posible, añadiendo un ligero aumento a la cifra de este favor, convidar a esta navegación indirecta a la casi totalidad de los de la producción occidental que penetran en nuestro mercado... Se podría, pues, en este límite, y bajo el beneficio de estas observaciones, añadir el azúcar a la nomenclatura indicada, escribiendo las cifras siguientes:

Derecho sobre el azúcar colonial francés de América, los 100 kg. fr.	45
Derecho sobre el azúcar colonial extranjero de América en procedencia directa bajo pabellón francés	65
	<hr/>
Elevación de la sobretasa	20

Ahora bien, creemos que se podría sin inconveniente y sin peligro para ningún interés, reducir esta sobretasa en 3 francos en favor de la mercancía de depósito y ponerla en 17 francos.

Pediremos sobre esta cifra algunas explicaciones que demostrarán que no es una simple atenuación de fantasía. Se sabe que la sobretasa que alcanza al azúcar extranjero bajo pabellón extran-

110. Estas cifras nos son dadas por las estadísticas comerciales de la *Revue coloniale*. No se ocultará por otra parte a nadie que ellas son, aparte de su mayor o menor importancia, un argumento material en favor del principio de las *tasas intermedias*.



jero constituye una verdadera prohibición (40 fr.). Es preciso, pues, que el destinado a nosotros espere en el lugar de producción a que nuestro pabellón se presente para cubrirlo. Ahora bien, el barco francés va primero a las colonias francesas, y no *levanta*, como se dice, para los centros vecinos sino cuando se le llama a ellos y a falta de haber encontrado un flete de su conveniencia. El pequeño intercurso intermedio, que se efectúa en este caso, se hace sin provecho para nadie. Nadie tiene pues que perder en que nuestros barcos tomen en el depósito colonial el cargamento que van a buscar al lugar de producción. Ahora bien, al conceder una moderación de 3 francos por 100 kg. al azúcar extranjero que viene antes de nuestros navíos al depósito colonial, no se hace sino reembolsarle lo que le habrá costado el trayecto de esa escala. De esto se convencerán fácilmente, al descomponer esta cifra, todas las personas que tengan alguna idea del gran cabotaje colonial. Así, 3 francos por 100 kg. de azúcar representan 15 fr. por barrica, es decir, un flete de cerca de 3 dineros y medio, que es la tasa media de ese trabajo. Se ve pues que se trata menos aquí de una ganancia que cubrir que de un gasto que reembolsar. Digamos por otra parte que esta misma consideración se aplica a la idea del sistema; y para quien quiera tomarse bien el trabajo de reflexionar en ello, la cuestión de las *tasas intermedias* que parece una *novedad*, no es más, tomándolo todo, que la aplicación a la navegación por escala de las Indias occidentales de la moderación de tarifa de que se beneficia la navegación directa de las Indias orientales. Es el mismo principio de igual-



dad: *un alivio concedido a la mercancía por la mayor suma de gastos que ha experimentado.*

Que si del modo complejo pasamos al modo simple, diremos que la reducción de un tercio de la sobretasa nos parecería un favor suficiente para establecer la nueva corriente comercial y demasiado débil para hacer nacer ninguna perturbación seria.

Tal es el sistema de las tasas intermedias que, antes que haya pasado largo tiempo, se aplicará a las mercancías extranjeras que pasan por los depósitos coloniales.

Ahora bien, creemos que puede haber lugar a aplicarla igualmente a las mercancías de la isla de Santo Domingo. Esta idea es bastante nueva y parecerá tal vez insólita, para que se nos permita presentarla con todos los desarrollos que lleva consigo. Vamos con este fin a dar un trabajo tan completo como sea posible sobre el producto económico que sirve de base a la combinación que quisiéramos ver adoptar. Este estudio ofrecerá por otra parte un conjunto de datos y de cifras bastante curioso, para que pueda tener alguna utilidad, aun fuera del marco en que lo hacemos figurar.



Capítulo Quinto

SAMANA. — CUESTION DE LOS CAFES

Primeros desenvolvimientos del consumo del café. — Cifra del consumo de Francia en 1789. — De Inglaterra. — Clasificación de las distintas clases de este producto. — Su degeneración. — Legislación. — Proporción del derecho y del precio. — Análisis especial hecho por el señor profesor Payen para este libro: ensayo sobre la composición química del café. — Sus cualidades nutritivas y su valor como elemento de alimentación pública. — *Falso café* o achicoria. — El número de las fábricas. — Las cantidades producidas. — El valor. — Las cualidades. — Datos nuevos sobre este sucedáneo. — Complemento del análisis del señor profesor Payen. — Movimiento comercial del café. — Cantidades consumidas en Inglaterra, en Bélgica y en Francia. — Orígenes del consumo en Francia. — Aporte de las colonias francesas en este origen. — Consecuencias de estos datos generales. — Modificaciones que ha experimentado el régimen de los cafés en Inglaterra desde 1807 hasta 1844. — Lo que el tesoro del Reino Unido ha *ganado* al *perder*. — Comparación entre los consumos de Inglaterra, de Francia y de Bélgica. — Examen de la propuesta económica de las *bebidas calientes*. — El café es un alimento. — Lo que podría hacer para este producto un arreglo inteligente de tarifa. — El café colonial francés no tiene interés en mantener la sobretasa sobre el café extranjero. — Solución nueva de la cuestión de los azúcares. — Ninguna combinación es ya posible sin el concurso de los fabricantes indígenas. — La cuestión marítima no está en los *vigésimos-cuartos* de fragata. — Está en las tarifas. — De la iniciativa de la opinión pública en materia de reformas económicas. — El poder es *fuerte* cuando la opinión es *inteligente*. — Por el café debe comenzar la reforma de las tarifas.



Como lo prueba aquel dicho de una mujer célebre que hemos recordado, el gusto del café no fue al principio en Europa sino un asunto de moda y de fantasía. Cuando en la segunda parte del siglo XVII, se abrieron lugares públicos al consumo especial de este licor, fueron el atractivo de la novedad y los placeres de la conversación que su dulce calor parece provocar, más que la satisfacción de una necesidad verdadera, los que le atrajeron parroquianos.

Poco a poco los *cafés* se multiplicaron; una especie de instinto pareció revelar a las masas que había en el rico sabor del licor arábigo otra cosa que una agradable golosina, hecha para el palacio del rico: el consumo llegó con rapidez a las clases medias y comenzó a ganar las clases inferiores, es decir, que entró por un camino de progresión normal y regular. Así un siglo después de la época que acabamos de indicar, en 1789, las colonias de Santo Domingo, de la Martinica, de Guadalupe y de Reunión enviaron a su metrópoli un total de 85.473.250 libras, que se repartía así:

Santo Domingo, cifra ya indicada .	68.151.180
La Martinica	9.611.220
La Guadalupe	3.710.850
Bourbon (Reunión)	4.000.000
	<hr/>
	85.473.250

Estas tres últimas cantidades son suministradas por las *estadísticas* del departamento de la marina. No hemos encontrado para las otras colonias que Francia poseía entonces y que luego ha perdido, sino datos demasiado contradictorios



para merecer ser reproducidos. Parece establecido que el consumo de la Gran Bretaña no llegaba en la misma época a un millón de libras.¹¹¹

Aunque las clasificaciones del comercio no sean infalibles, como descansan siempre sobre un promedio de apreciación que tiene por verdadera base la preferencia del consumidor, tienen incontestablemente un cierto valor relativo. Añadiremos que los productos que como el café, son a la vez objeto de alimento y de deleite, tienen derecho a ser cuidadosamente clasificados y bajo esta relación parece tan natural distinguir la procedencia del café como la cosecha de los vinos. He aquí pues las especificaciones adoptadas a este respecto en el comercio, con las principales señales de reconocimiento.

El *Moka* es el primero, el más caro y el más estimado de los cafés, pero es al mismo tiempo aquel cuyo aspecto es el menos atrayente a la vista. Sus granos son en general pequeños, casi redondos y como contraídos: se diría un fruto tomado en su madurez por el sol y cuyo germen se ha secado; tienen muy poca piel; su color es más amarillo que verde.

El *Martinica* ha sido siempre clasificado después del *Moka* por la excelencia de su aroma y lo franco de su gusto; pero el color es distinto: tira más a lo verde que a lo amarillo. El grano, que lleva casi siempre los fragmentos de una cubierta plateada que sólo la torrefacción hace caer, es más alargado y redondeado en sus extremidades; es también más voluminoso; pero los ojos perciben fácilmente en la masa un gran número de esos gra-

111. Véase el *Dictionnaire du Commerce* que la pone en 900.000 libras y la cifra de 1807 que damos más adelante.



nos de débil apariencia de que acabamos de hablar: el sol colonial, si se puede decir, los ha herido con un rayo arábigo; y escogidos con cuidado tienen cabida de Moka en el comercio. Pero este fraude gastronómico tiende a desaparecer por falta de alimento: porque las cifras que daremos en seguida demuestran que el *café Martinica* ya no entra sino en proporción insignificante en el consumo.

El *Guadalupe* está clasificado después del *Martinica*; sus cualidades se le acercan mucho; sin embargo se las considera como menos pronunciadas. Se ve que sus frutos, anchos y regulares, han llegado todos a su pleno desarrollo; diferencia que procede de que la *Guadalupe* está menos regada y con más bosques que su hermana y vecina del mar de las Antillas. Cuanto al color, que lo está estriado por ninguna película, ofrece más bien el tinte gris del plomo que el verde. Veremos que la producción de *Guadalupe* es un poco más fuerte que la de *Martinica*.

El *Borbón*, salido del Moka, puede decirse que en línea directa, es con el *Martinica* el que se le acerca más, pero en la forma solamente, porque la temperatura de nuestra rica colonia del océano Indico no tiene el poder del sol de las Antillas. El café de *Borbón* es el único que tiene realmente derecho a esa clasificación comercial que se aplica a casi todos los otros, y especialmente al de *Martinica*, y que se formula así: *fino verde, fino amarillo, ordinario*. Las expediciones de *Borbón* son en efecto las únicas donde las clases son entresacadas y repartidas en balas distintas.

El *Haití* o *Santo Domingo*, como dice todavía



nuestro comercio obstinado, es de la misma familia que el Martinica, pero modificado también por la temperatura del suelo. Los granos son generalmente alargados y terminados en punta; la película que conservan a veces es más rojiza que blanca. El café haitiano, frecuentemente rechazado en el comercio, no es por eso en realidad de calidad inferior: es al poco cuidado que preside su *mejoramiento* a lo que debe pedirse cuenta de su inferioridad accidental; es porque no se lo despoja con bastante prontitud de su pulpa, no se paralizan bastante pronto por la acción del sol las cualidades fermentables de esa pulpa, por lo que comunica al grano ese sabor ligeramente acidulado y ese aroma poco atractivo que los consumidores le reprochan. Granos negruzcos y frecuentemente en pedazos, fragmentos de sílex, indican por otra parte que ese café es más bien recogido que escogido; lo que constituye siempre una inferioridad. Es pues con respecto a su pasado y en consideración de lo que puede llegar a ser con más cuidado, por lo que la mercancía de nuestra antigua colonia se encuentra hoy clasificada en cuarto lugar.

El *Cayena* está mal conformado, ancho y aplastado; está cubierto por una película blancuzca que se extiende con frecuencia hasta sobre el lado aplastado y le da un aspecto casi uniformemente plateado; pero el grano mismo es de un verde negruzco y apagado; está por lo demás ricamente dotado cuanto al sabor.¹¹² Cayena produce mucho menos todavía que Martinica.

112. No hablamos del producto antaño muy célebre de la localidad llamada *Montaña de plata*, que verdaderamente ya no existe hoy.



El *Cuba* es más pequeño que las especies precedentes; sus granos en general muy limpios están frecuentemente contraídos como los que ya hemos nombrado; su color es de un verde tirando a gris. La cualidad es buena, sobre todo la de la cosecha de Santiago.

Vienen después, con diferencias demasiado poco sensibles para consignarse aquí, las otras procedencias que el comercio pone en el orden siguiente :

Ceilán
Puerto Rico
Brasil
Java
Sumatra
Jamaica
Manila.

Todo lleva a creer que el café de América ya no es lo que era en el tiempo de Desclieux y que nuestros padres lo consumían más sabroso y más sustancial que nosotros. La enfermedad que devora a la planta, vigoroso arbusto al que se creía capaz de desafiar todos los azotes, no sería un indicio de degeneración radical, que muchas causas tenderían a herir este producto con una inferioridad relativa. Así cuando era para nuestras islas objeto de una industria principal, su cultivo se hacía con más inteligencia; una mayor suma de cuidados se ponía en su preparación primera, operación delicada que tiene más influjo de lo que pudiera suponerse en sus calidades intrínsecas. Además, recogido en cantidades considerables, po-



día formar por sí solo el cargamento de navíos que lo llevaban a Europa y no se encontraba mezclado, con su naturaleza delicada casi tan impresionable como la del té, con otros productos que como el azúcar, la pimienta y la canela lo contaminan con sus olores. Cuanto al mal inanimado o viviente que devora la planta, los muchos experimentos científicos a que se ha acudido para combatirlo han quedado hasta ahora sin resultado. Hasta se han hecho varias tentativas por el gobierno para renovar la simiente del café de nuestras colonias volviéndola a templar de alguna manera en su origen; especialmente en 1823 y 1841, años en que se dirigieron expediciones especiales de Borbón sobre Moka y el Yemen.¹¹³ Ninguna mejora importante ha resultado de estos esfuerzos.¹¹⁴

Los actos que rigen hoy el café en Francia son las leyes de aduana de 28 abril 1816, 21 abril 1818 y 17 mayo 1826. Establecen la tarifa siguiente, que ya hemos indicado en parte:

113. Véase para la primera tentativa el trabajo publicado en los *Annales maritimes et coloniales*, año 1832, t. II, p. 568; y para la segunda, la misma colección, año 1842, segunda parte, t. II, donde se encuentran página 189 el informe del señor alférez de navío Pessama, encargado del viaje al interior de las tierras, y en la página 942 el del señor capitán de corbeta Jehenne, comandante de la expedición.

Tomamos de la misma colección, para reproducirlos en los anexos puestos al fin de este volumen, las preciosas informaciones que el señor Perville, naturalista del Museum de París, agregado a la expedición de la *Prévoyante*, ha dado al departamento de marina, sobre el cultivo y la recolección del café en el Yemen. Finalmente para hacer esta parte de nuestro trabajo a que se encuentra referida la solución que proponemos, tan completa como es posible, unimos a esta primera cita la interesante comunicación hecha a la *Revue coloniale* sobre un nuevo molino para descascarar el café.

114. Véase los resultados de la siembra hecha en Borbón en la *Revue coloniale*, año 1844, t. III, p. 306.



	Los 100 kg.
Para la mercancía de las colonias francesas:	{ de más allá del Cabo . . . a 50
	{ de América a 60
Para la del extranjero:	{ de más allá del Cabo . . . a 78
	{ de otra parte, por barcos franceses a 95
	{ por barcos extranjeros . . . a 105
De los depósitos	100

Separando un promedio de las diversas procedencias que concurren, experimentando estos diversos derechos, a formar la cifra total del consumo de Francia, se encuentra que el café no llega a nuestro mercado sino después de haber pagado un derecho de 80 fr. 86 c. los 100 kg., sin incluir el décimo.¹¹⁵

Con excepción de la cifra de 78 fr. sobre la mercancía extranjera de más allá del Cabo, que es una reducción de la de 95 fr. establecida por la ley de 1816¹¹⁶ las diferentes leyes que acabamos de mencionar no han hecho sino repetirse religiosamente en lo tocante al café; hay que añadir que la tarifa que ellas establecen no es sino una exageración de la de 1814. En efecto, la escala de 1814 (ley del 17 diciembre) es ésta: Colonias francesas sin distinción, 60 fr. Extranjero sin distinción por barcos franceses, 75 fr. Extranjero por barcos extranjeros, 80 fr.

La ley del 6 de mayo de 1841 ha establecido una especificación nueva: admite al derecho de 78 fr. la mercancía de los establecimientos france-

115. El promedio del derecho soportado por el azúcar es de cerca de 45 fr. los 100 kg. tomando como base de cálculo el año 1844 y por elementos: 41.325.039 fr. percibidos sobre la mercancía colonial francesa; 7.600.935 fr. sobre la mercancía extranjera; 9.066.381 fr. sobre la mercancía indígena.

116. Esta reducción no fue por lo demás sino la consecuencia del principio general adoptado entonces para todas las mercancías de la India.



ses de la costa occidental de Africa, ya sea recolectada allí ya sea depositada allí por indígenas. Esta mercancía es muy mínima.

No mencionamos sino para recordarla la reducción del quinto establecida por la ley del 2 de julio de 1836 sobre el café y otros productos naturales (exceptuado el azúcar) importados por barcos franceses de las islas de la Sonda; este favor, destinado a alentar la navegación mayor, fue retirado debido a los abusos a que dio lugar.

Que si ahora buscamos los efectos de esta tarifa en el mercado y la aplicáramos a la mercancía de Haití, la que, como veremos, suministra el elemento más fuerte a la cifra del consumo de Francia, encontraremos los siguientes resultados:

*Cafés Haití llegados por barcos franceses,
valor en depósito*

	Los 100 kg.
Fino ordinario	de 82 a 84 fr.
Bueno ordinario	de 78 a 80 fr.
Ordinario	de 76 a 78 fr.

Para entrar en el consumo, estos cafés deberán pagar a la aduana, sin distinción de calidad: 95 fr. los 100 kg., más el décimo, o 9 fr. 50 c., lo que hace un total de 104 fr. 50 c. Es decir, que para la calidad que obtiene el precio más elevado, el derecho sobrepasa ese precio de 20 fr. 50 c., mientras que para la calidad que no obtiene más que el precio de 76 fr., la diferencia es de 38 fr. 50 c.

El precio medio del detalle que está determinado para esta mercancía, es de 2 fr. 50 c. el kg.¹¹⁷

117. La rareza y la superioridad de la mercancía colonial francesa, al hacer de ella un objeto de consumo aristocrático, su precio al detalle es un promedio de 3 fr. 70 c. el kg.



Inmediatamente tendremos ocasión de volver sobre estas cifras.

Desearíamos hacer nuestro estudio tan completo como es posible sobre un producto consumido, si se puede hablar así, *animalmente*, es decir, sin que nunca se hayan dado cuenta verdadera de su valor como elemento de alimentación pública. Quisiéramos un trabajo científico, pero al mismo tiempo práctico; en otros términos, un análisis de sabio que se ciña a no salir de los datos pro-saicos en que entendemos colocarnos. Nos hacía falta al mismo tiempo un nombre capaz de hacer autoridad: nos hemos dirigido a un hombre que nos designaba su tendencia bien marcada a hacer la ciencia popular y sobre todo útil. El señor profesor Payen, miembro del Instituto, ha querido entregarnos el análisis siguiente, emprendido a petición nuestra. No hay ningún lector serio que no quede impresionado por las conclusiones de este notable trabajo, y que no nos agradezca el lugar que le hemos dado.

Ensayos analíticos sobre el café

«Algunos indicios sobre la composición del café se publicaron en los Anales de química, t. 63 y 69, por Payssé y Chenevix. Los autores de las dos memorias examinaron con cuidado varias de las propiedades físicas del café y dieron prudentes consejos sobre el grado de torrefacción conveniente; pero no describieron de una manera precisa ninguno de los principios inmediatos contenidos en esta sustancia.

»Cadet de Vaux y Cadet de Gassicourt creyeron reconocer en el café el ácido gálico, una resina,



albúmina, una esencia concreta, un principio aromático y un mucílago abundante. Estas materias incompletamente designadas ofrecen solamente algunas analogías con los principios inmediatos bien definidos que contiene el café.

»Runge descubrió y Robiquet estudió cuidadosamente la cafeína, sustancia nitrogenada, cristallizable, que el calor puede sublimar en agujas parecidas al ácido benzoico; la cafeína es idéntica con la teína encontrada después en las hojas de té y que según los análisis de los señores Woehler y Liebig, contiene 0.288 de nitrógeno. Robiquet ha señalado además en el café sustancias grasas, de las que una sería análoga a las resinas y dotada de un sabor acre; allí encontró una materia azucarada de olor balsámico; precisó, mejor que se lo había hecho hasta entonces, los resultados útiles de la torrefacción del café. Un hábil químico alemán, el señor Rochedeler, comprobó en 1844 (*Journal de pharmacie*) la composición de las materias grasas del café, del que efectivamente retiró, por saponificación, ácido de palmitina y ácido oleico: mostró que el café no contiene resina; por fin, indicó la presencia de una sustancia nitrogenada, la legúmina, y consideró al tejido resistente como formado por completo de una de las sustancias leñosas que he hecho conocer. Por fin, sobre la autoridad del nombre del señor Liebig, admitiendo que la única sustancia nitrogenada análoga al aloxano y a la taurina se encuentra en la infusión del café, se miraba como resuelta la cuestión de la falta de propiedad nutritiva en esta infusión de los *granos* tostados.

»Nuestros conocimientos químicos sobre el ca-



fé estaban ahí, cuando el señor Lepelletier de Saint-Remy me preguntó cuál podía ser la composición de la infusión ordinaria del café, sus propiedades nutritivas, tomadas separadamente o en la asociación usual con la leche y el azúcar.

»Los trabajos que acabo de recordar no contenían los datos necesarios para resolver estas cuestiones importantes, que se refieren a una producción de los cultivos coloniales, objeto de gran consumo.

»Emprendí algunas investigaciones con objeto de llegar a este fin, y vi pronto que la dificultad era mayor de lo que había supuesto al principio.

»Había en efecto que determinar la naturaleza y el número de los principios inmediatos anteriormente indicados. A este respecto, se va a ver¹¹⁸ que las ideas adquiridas eran sumamente incompletas. Debía además conocer las proporciones y las cualidades de las sustancias disueltas en la infusión, el influjo de una tostadera más o menos avanzada sobre las cantidades solubles, como sobre el peso y el volumen del producto tostado: cosas todas indeterminadas hasta ahora.

»A fin de llegar más pronto a conseguir estos datos, hice un primer examen rápido bajo el microscopio y con ayuda de los medios simples y precisos indicados en una memoria acerca de los desarrollos de los vegetales,¹¹⁸ el yodo, el ácido sulfúrico, y algunos disolventes (éter, alcohol, agua, sosa, amoníaco). Obtuve los resultados siguientes sobre la estructura interna y la composición de los granos del café comercial, descortezado en tres películas.

118. 1 vol. en 4.º, en casa de Fortin Masson, libreros editores.



»La masa resistente, de apariencia córnea, que forma el endospermo de estos granos, despojados de su pericarpio, presenta un tejido de células yuxtapuestas, de paredes gruesas, ahondadas por cavidades irregulares, a veces haciendo comunicar entre sí varias de estas células, lo que explica el agotamiento posible del café simplemente quebrado y las pérdidas que la inmersión de los granos les hace experimentar.

»Las paredes espesas disgregadas adquieren, en presencia del yodo, esa coloración añil que denota la celulosa, luego se resuelven en solución que indica la dextrina. Los organismos teñidos de color anaranjado por estos reactivos y persistentes señalan con su composición nitrogenada: 1.º una cutícula periférica que recubre en todos sus repliegues las superficies del endospermo; 2.º las membranas esponjosas que llenan todas las células epidérmicas y encierran materias oleiformes (grasas y esenciales) y coloreadas; 3.º membranas análogas que contienen sustancias grasas; 4.º finalmente membranas lameliformes extendidas en los meatos intercelulares. Antes de la separación de las paredes, un matiz amarillo especial descubría la presencia de una materia nitrogenada que inyecta la celulosa.

»Estas primeras observaciones demostraban ya la presencia de dos sustancias no entrevistadas antes, la celulosa y varios organismos nitrogenados resistentes, que hacían prever leyes nuevas, enunciadas en la obra citada, sobre la composición de los vegetales. Guiado por estas observaciones, procedí a investigar sobre la composición inmediata que está representada en la enumeración siguiente:



Café Martinica en estado normal

Agua higroscópica	12	
Celulosa	33	
2 materias grasas	10,50	
Glucosa, dextrina, materia extractiva y principio amargo soluble en alcohol	21,80	
Aceite esencial	0,90	
Cafeína	1,30 (*)	} (*) La suma de estas sustancias nitrogenadas es igual a 15,8 por 100 de café.
Organismos nitrogenados	3	
Caseína; legúmina; materia verde soluble en agua; sustancia soluble en agua y el alcohol débil, dotada de varias propiedades de la glutina	11,50	
Sales y compuestos minerales: silicatos, fosfatos, sal vegetal de potasa, cal, magnesia, cloruro de potasio, sílice	6	
		100

»Se ve que el café no contiene menos de diecisiete sustancias orgánicas, de las que solamente tres reclaman una determinación más precisa, lo que no podría reducir su número, porque una de ellas podrá ser desdoblada y un ácido orgánico se le añadirá muy probablemente. Los compuestos minerales y el sílice elevarían a 24 el número de las sustancias que encierra el café.

»A las dos materias nitrogenadas que los análisis anteriores indicaban (cafeína y legúmina), hay que añadir la caseína, una sustancia análoga a la glutina y los organismos nitrogenados que segregan los aceites, etc.

»La celulosa, que no se había encontrado allí, forma la trama sólida y cerca del tercio del peso total.

»Para apreciar las propiedades nutritivas de la decocción del café, intenté primero determinar



cuáles eran las sustancias que podrían ser extraídas por el agua fría e hirviendo, tratándolo, ya en estado normal, ya después de una torrefacción más o menos avanzada.

»El lavado con agua fría y con agua hirviendo del café Martinica, dividido a la lima, dejó 0,487 de materia insoluble, lo que representaba para 100 partes del café normal la composición siguiente:

Sustancias disueltas	40
Agua higroscópica	11.5
Materia insoluble	48.5
	100

»Como la materia no disuelta no contenía más que 0,045 de aceite graso incoloro, los organismos nitrogenados y rastros de caseína, legúmina y compuestos minerales, se ve que la mayor parte de las sustancias orgánicas e inorgánicas nutritivas estaban contenidas en la solución: me parece deber decir lo mismo del producto líquido obtenido al filtrar el agua hirviendo sobre el café tostado al punto conveniente.

»Sin embargo, para llegar en este punto a datos precisos, creí deber determinar primero los efectos de la torrefacción sobre el volumen y el peso del café, luego la composición elemental de los productos comparativamente con la de los extraídos de la decocción, teniendo cuenta del agua, de las proporciones disueltas y en éstas de las materias inorgánicas; finalmente de las dosis de nitrógeno en la sustancia orgánica.

»El café tostado de manera que tome un tinte rojo claro, conserva el máximo de aroma y de peso, pero desarrolla menos materia colorante;



por esta última razón, es raro detenerse en este primer término.

»100 partes en peso pierden, por semejante tostadura, 15, y se reducen a 85.

»100 partes en volumen adquieren, en la misma operación, un volumen de 130.

»La torrefacción, llevada un poco más adelante, desarrollando un color marrón y acercándose al grado más ordinario, corresponde a una pérdida en peso de 20 por 100 y a un crecimiento de volumen en la relación de 100 a 153. Esta hinchazón considerable es fácil de comprender en razón de la propiedad que poseen las sustancias nitrogenadas interpuestas en el tejido, de hincharse al calor.

»Si se lo calienta más todavía y de manera que se cause una coloración parda y una especie de barnizado en toda la superficie de los granos, la pérdida en peso se eleva a 25 por 100.

»Para reconocer el influjo de esta pérdida en la proporción de las sustancias nitrogenadas, he hecho comparativamente los análisis del café normal y del café tostado. Este es el resultado de tales operaciones:

	Agua	Cenizas p. 100 sec.	Nitrógeno en 100			Nitrógeno en 75 de café tostado
			Estado normal	Secado	Materia orgánica	
Café normal .	11,58	5,72	2,45	2,77	2,95	
Café tostado (que ha perdido el 25 por 100) .	2,35	5,30	2,36	2,41	2,53	1,77



Se ve por este cuadro que 100 kg. de café normal, que contienen: de nitrógeno	2,45
Habiendo dado 76 kg. de café tostado pardo que no contenían sino: de nitrógeno	1,77
La pérdida en nitrógeno o en sustancias orgánicas equivalentes =	0,68

»Esta pérdida en sustancias nitrogenadas se eleva pues a más del cuarto de la cantidad total. Pero no se podía apreciar su importancia real sin averiguar si la proporción de las sustancias solubles no había sido aumentada por la torrefacción más avanzada. Se debe comprobar las proporciones de sustancias solubles en el agua hirviendo relativas a cada uno de los grados de tostadura.

100 partes de café dejaron disolver	37,25
100 partes de café color marrón	37,10
100 partes de café rojo	37

»Las diferencias son insignificantes; dejarían en todo caso la ventaja al producto de la más ligera torrefacción, porque la pérdida en sustancia soluble estaría sensiblemente en la misma relación con la pérdida de peso.

»Sin embargo, convenía establecer la comparación de otra manera. En el uso corriente, no se debe agotar el café, para evitar una mezcla demasiado débil, ya para añadir las últimas porciones privadas de aroma; obrando pues como se hace en la preparación ordinaria, filtré en 100 gramos de cada uno de los cafés molidos un litro de agua hirviendo; las cantidades de materia arrastradas en cada infusión fueron determinadas por la evaporación a sequedad de los líquidos y se obtuvieron los resultados siguientes:



»Proporciones de las materias disueltas por la filtración de 1.000 gramos de agua hirviendo sobre 100 de cada producto :

Café pardo	16,15
Café marrón	19
Café rojo	25

»Así, por una sola filtración, sin agotar, se obtiene del café rojo la mitad más de lo que da el café marrón y más de un cuarto por encima de lo que deja disolver el café marrón.

»Las diferencias relativas a las cantidades de aceite esencial y de aroma van en el mismo sentido y además la torrefacción hasta el color pardo, al alterar demasiado profundamente las materias orgánicas nitrogenadas (organismos, cafeína, legúmina, gelatina) desarrolla aceites empíreumáticos de olor desagradable.

»Quedaba por considerar bajo los respectos de sus cualidades nutritivas ya la infusión acuosa, ya las mezclas usuales que entran en la alimentación de los pueblos.

»Conociendo, por las experiencias que acabamos de indicar, las cantidades de extracto obtenidas por la filtración de un litro de agua sobre 100 gramos de café, debíamos evaluar las proporciones de sustancias nitrogenadas contenidas en esos extractos. Veamos los resultados de estos análisis :

	<i>Equivalente de los extractos en nitrógeno o en materias nitrogenadas por 100 de extracto desecado:</i>			<i>Extracto</i>	<i>Para un litro de infusión</i>	
	<i>Sustancias minerales</i>	<i>Nitrógeno</i>	<i>Sustancias nitrogenadas</i>		<i>Nitrógeno</i>	<i>Sustancias nitrogenadas</i>
Café pardo .	18,9	4,36	27,03	16	0,703	4,35
Café marrón	16,9	3,82	23,68	19	0,726	4,53



»Se observará que los extractos encierran en promedio el cuarto de su peso de sustancias nitrogenadas representadas por la composición de la legúmina, de la cafeína y de la glutina, entrando la cafeína misma en una parte más débil; el excedente está formado por otra parte de sales útiles a la alimentación, de sustancias congéneres al azúcar, de un principio amargo y de una esencia aromática. Es evidente que tal reunión de principios inmediatos debe considerarse como dotada de propiedades nutritivas proporcionadas a su peso.

»No es menos notable que en las sustancias extraídas de 100 gramos por un litro de agua hirviendo, la proporción de las sustancias nitrogenadas sea sensiblemente igual. Como por otra parte la cantidad de los otros elementos nutritivos es más fuerte en la infusión del café menos tostado, es evidente que bajo este respecto, tanto como bajo la relación más importante aún de los principios aromáticos, se debe dar la preferencia a una tostadura ligera suficiente para hacer al café friable, conservando el máximo de aroma.

Propiedades nutritivas comparadas

»El café al agua preparado con 100 gramos para un litro, conteniendo 20 gramos de sustancias alimenticias, representaría solamente 0,2 menos de materia sólida *que un volumen igual de caldo* y equivaldría a los dos tercios de la sustancia nitrogenada de éste.

»Representaría tres veces más de sustancia sólida que un litro de líquido obtenido haciendo infundir 20 gramos de té (según el trabajo del señor Péligot sobre este último producto) y más del doble de sustancia nitrogenada. Se comprende así



bien que el café con agua, llamado *café negro*, de un uso tan general en Italia antes de los recorridos de la mañana, o para suplir a las comidas del día, tenga realmente una acción nutritiva, útil sobre todo por su unión con las propiedades eminentemente estimulantes de esta agradable bebida y aumentada por otra parte con la añadidura de 20 a 30 gramos de azúcar. Los números anteriores servirían para evaluaciones parecidas para el café obtenido más fuerte o más débil.

»Si establecemos la comparación añadiendo simplemente leche, a la que se asocia el café muy generalmente para la comida de la mañana, llegaremos a los siguientes resultados:

»Suponiendo que un litro esté formado por partes iguales de café y de leche, tendremos:

	<i>Sustancia sólida</i>	<i>Sustancia nitrogenada</i>	<i>Materias salina, grasa y azucarada</i>
Para medio litro de café . . .	9,5	4,53	4,97
Para medio litro de leche . . .	70	45	25
Azúcar, por lo menos	50	—	25
	129,5	49,53	54,97

»Este líquido alimenticio representaría CINCO veces MAS sustancia sólida y TRES VECES MAS sustancias nitrogenadas que el caldo.»¹¹⁹

Nos queda, para completar esta parte de nuestro trabajo, penetrar en uno de los arcanos de la alimentación pública, llevando nuestras investigaciones a un lado enteramente inexplorado de la

119. Se encontrará en seguida un complemento curioso de este análisis.



cuestión que nos ocupa. Vamos a hacer conocer, con ayuda de informaciones que nunca se han dado, y que declaramos auténticas, lo que es en Francia, país marítimo y colonial, la industria de la achicoria o *falso café*.¹²⁰

Este producto, que se obtiene mediante la tostadura de la raíz de la achicoria salvaje, como se sabe, tomó nacimiento durante los rigores del bloqueo continental, ese terrible contrasentido económico, que debía trastornar las leyes de la producción como trastornaba las del consumo. De la misma manera que el azúcar de remolacha, se desarrolló con ayuda de las primas y los alientos. Pero como hay entre ellos la diferencia de que uno es en realidad un similar al género colonial, mientras el otro no es más que una especie de ficción, los progresos de los dos parásitos no fueron los mismos: sus raíces se hundieron menos profundamente en el árbol cuya savia aspiraban. Sin embargo, sería un grave error considerar la existencia de la *cafetería indígena* como un medio de inocente refinamiento que merece apenas ser mencionado en un trabajo serio. La falta de toda documentación sobre la materia es la única que ha podido hasta aquí inspirar esta confianza. Lo que vamos a dar es capaz para disiparla.

Hay en Francia 21 fábricas de café de achicoria en actividad. El departamento de las Ardenas tiene 4. Todas las demás están en el departamento del Norte, que parece así haberse puesto el problema del *café nacional* tomado al azúcar *indígena*. No deja de tener interés observar que las 17 fábricas del Norte se reparten así:

120. Es la denominación de la tarifa.



Distrito de Lille	2
» de Avesnes	4
» de Cambrai	1
» de Valenciennes	10

En 1844, estas fábricas tomaron a su cargo 3.947.200 kg. de raíz, cuyo precio de costo fue como sigue :

Lille pagó los 100 kg.	30 fr. » c.
Cambrai »	21 43
Avesnes »	20 »
Valenciennes »	9 86

Las cuatro fábricas de las Ardenas que hacen cultivar la achicoria por sus obreros, comprenden en el salario el precio de la materia; les cuesta como 1 fr. los 100 kg.

Los 3.947.200 kg. de raíz han producido 2.331.700 kg. de achicoria tostada, que salieron de la fábrica al precio medio de 46 fr. 44 c. los 100 kg. y dieron un producto total de 1.082.890 fr.

Haciendo algunas comparaciones, cuyos datos damos en otra parte, se encontró que 2.331.700 kg. son, a la mercancía de nuestras colonias, como 27 son a 20, y casi 1/6 del consumo total de Francia. Es ya algo sin duda. Pues bien, decimos que no es nada, y si la industria del *falso café* se limitara a esta parte de contribución, la dejaríamos gustosamente a proseguir en paz su inocente carrera. Pero este producto no hay que estudiarlo en la *salida de la fábrica*, sino en la *venta al detalle*. Tómese por ejemplo París como punto de exploración, y pídase al detallista de los distritos ricos *moka de*



achicoria.¹²¹ presentará paquetes de medio kilogramo que tienen absolutamente la configuración que la administración da a sus paquetes de pólvora de cañón y que valen 60 céntimos. Aléjese un poco, bájese hacia centros menos acomodados y el comerciante ofrecerá paquetes de la misma forma y del mismo peso, que llevan la inevitable profanación del *moka*, exhalando además un olor más o menos agrio y nauseabundo y cuyos precios bajan gradualmente hasta 30 céntimos. ¿Cuál es por tanto la causa de esta diferencia de la mitad en el *curso* del género? Esa causa es la que conviene estudiar.

La achicoria de 60 céntimos, o de *primera calidad* no se consume sino como mezcla con el café verdadero, cuyo color sirve para oscurecer y cuyo amargor hace aumentar. Así se usa en las familias pequeñas, en los establecimientos públicos de segundo orden y en ciertas casas acomodadas para concurrir con el residuo de la mesa del amo a formar el café de la oficina. Pero es claro que este uso mitigado debe ser el más restringido y esto parecerá del todo evidente, si se tiene en cuenta esa masa mucho más considerable de individuos que no puede, ay, pretender esa mezcla y sin embargo pretende un café cualquiera. Se puede así tomar sobre la cantidad indicada, cerca de un millón de kilogramos para el consumo *mitigado* o superior. Quedará 1.331.700 kg. para el consumo *franco*, es decir, de las clases pobres. Pero ¿qué es esa cantidad para una población que tiene por el café una verdadera pasión? Aquí volvemos a encontrar la achicoria de 30 céntimos, o de *segunda calidad*. Resulta de los datos que han

121. Es la denominación adoptada.



servido al análisis que se va a hacer inmediatamente, que con 100 k. de achicoria de primera calidad se pueden hacer 200 k. de la calidad inferior. Los 1.331.700 k. que no entran en el consumo mitigado, sirven pues para fabricar 2.662.400 k. que no tienen siquiera la excusa de su inocuidad y van a envenenar al pobre so pretexto de alimentarlo. Así el producto directo y su sofisticación representan una masa de cerca de 4.000.000 de kilogramos, cuando Francia no consume, como veremos, sino 13 a 14 millones de café verdadero.

Así 1 fr. 20 c. el kilogramo, según la calidad, tal es el precio al detalle del *falso café*. El precio medio del verdadero, como hemos visto, al ser de 2 fr. 50 c., se ve qué margen está abierto al suceso sobre el producto verdadero.

Hemos visto qué legislación regía el producto principal; veamos ahora la que rige al parásito. Es sumamente sencilla: la ley del 7 junio 1820, luego de haber escrito al lado de su similar extranjero, la palabra tutelar de PROHIBIDO, concede la entera franquicia a la raíz extranjera destinada a fabricarlo en Francia; decimos entrada franca, porque no consideramos que como un simple derecho de balance los 50 c. por 100 k. que pide esta misma ley a la raíz verde; y los 2 fr. 50 c. —2 fr. 70 c. (según que llegue por barcos franceses o por tierra) que la ley del 6 mayo 1841 pide a la raíz sola.

Esta tarifa, como se ve, no es otra cosa que el régimen del más *extremo* favor económico. Al escribir estas líneas, estamos todavía bajo el golpe del asombro profundo que hemos tenido al llegar a este resultado de nuestras investigaciones.

Terminaremos este resumen de la legislación



de la materia, diciendo que la ordenanza del 19 febrero 1825 clasifica las fábricas de achicoria entre los establecimientos insalubres de tercera clase.

Vamos a dejar una vez más la palabra al señor Payen, que va a completar con unas líneas sobre el *falso café* el hermoso análisis cuya primera parte se leyó.

Café de achicoria

«Sería sumamente difícil establecer una comparación racional entre el café verdadero y el que se llama impropriamente *café* de achicoria; éste en efecto no tiene nada de común con el primero sino la facultad colorante y no ofrece así más que una apariencia engañosa. La raíz de achicoria empleada primero por no poder pagar el precio elevado del café real, y a la que se han acostumbrado los consumidores por otros motivos que hemos deducido en otra parte;¹²² la achicoria, decimos, tiene además el inconveniente de hacer a muchas personas demasiado exigentes cuanto a la intensidad del color del café y de mantener así la práctica viciosa de llevar demasiado lejos la torrefacción del verdadero café, y hasta el punto de hacerle perder una gran parte de su aroma; otro método, procedente del mismo origen, consiste en una adición de achicoria para hacer más oscuro el color del café; ahora bien, esta mezcla tiene como efecto alterar profundamente el sabor del producto verdadero.

»Hemos querido sin embargo ver lo que repre-

122. Véase los importantes trabajos que el señor Payen ha publicado en el diario *la Presse*, sobre la *aplicación de las ciencias a la agricultura y a la industria manufacturera*, y especialmente el artículo inserto en el número de 5 diciembre 1845.



sentaba, en materia sólida y materia nitrogenada, ya el extracto que el agua puede tomar de la achicoria en polvo de primera y de segunda calidad, ya la decocción comparable al café normal para el color solamente. Nuestros ensayos a este respecto nos han dado los resultados siguientes:

	100 al estado normal		Extraído por agotamiento al agua hirviendo
	Agua higroscópica	Residuo de la incineración	
Achicoria molida en paquete, 1.ª calidad	10,11	8,9	72,3
Achicoria molida en paquete, 2.ª calidad	10	36,8	48,5

»Las diferencias entre las proporciones de cenizas de las dos especies comerciales son fáciles de comprender en razón de la abundancia de las materias terrosas en los detritos que añadidos a la primera calidad forman la segunda.

»Se observa además que las dos especies dan una cantidad más considerable que el café de extracto soluble, lo que aumenta el mal gusto y la intensidad del color de la decocción parda.

»Aunque se pueda agotar la achicoria en polvo de sus partes solubles, porque obrando así, no hay que temer que pierda su aroma, hemos creído deber actuar en las mismas circunstancias que para el café, y determinar directamente las cantidades disueltas de agua hirviendo, filtrada a través de cien gramos de achicoria y las proporciones de nitrógeno y de sustancias nitrogenadas contenidas en el extracto. He aquí los resultados de tales operaciones:



	<i>Extracto en un litro sobre 100 gram.</i>	<i>Nitrógeno en ese extracto</i>	<i>Sustancia nitrogenada equivalente</i>
Achicoria de 1. ^a calidad . . .	35	0,574	3,55

»Esta decocción fue comparada entonces, bajo las relaciones de la densidad y de la intensidad de su color, con las infusiones del café más o menos tostado, obtenidas igualmente por la filtración de un litro de agua sobre 100 gramos.

	<i>Grado Baumé</i>	<i>colorímetro</i> <i>Intensidad al</i>
Café Martinica (color pardo, a 0,25 pérdida)	1,25	108
Café Martinica (color marrón, a 0,20 pérdida)	1,50	100
Café Martinica (color rojo)	1,55	60
Achicoria de 1. ^a clase	2,50	150

»La densidad y la coloración de esta última decocción eran demasiado fuertes; llevándolas al grado medio obtenido del café tostado a 0,20 de pérdida, que tiene el tinte marrón, se llegaría a los datos siguientes:

	<i>Grado en el aerómetro</i>	<i>Intensidad en el colorímetro</i>	<i>Sustancia disuelta en un litro</i>	<i>Nitrógeno</i>	<i>Sustancia nitrogenada equivalente</i>
Decocción de achicoria de color normal, representando un litro de agua filtrada sobre 66 gramos . . .	1,60	100	23,34	0,382	2,36



»Así, a color y densidad iguales, la solución de achicoria contendría una mitad menos de sustancias nitrogenadas que la infusión de café. Sin duda ya hay aquí una inferioridad real; pero ¿qué hay de esa inferioridad si se la compara con la enorme distancia que separa ese líquido desprovisto de facultades excitantes, de olor y de sabor agradables, con una infusión cuyas calidades estimulantes, el sabor y el perfume aumentan hasta tan alto punto su valor como elemento alimenticio?»

Completaremos estos datos generales haciendo conocer el movimiento comercial del café, según la última comprobación que se ha hecho y poniendo delante las cifras del consumo de tres centros de población puestos en condiciones económicas particulares.

Documentos estadísticos, publicados en Inglaterra en 1844 y cuya exactitud nos han demostrado nuestras propias investigaciones, dan las cantidades siguientes para 1843 :

Brasil ha exportado	77.000.000 k.
Java	63.500.000
Cuba	20.500.000
Haití	17.250.000
Puerto Rico y La Guaira	16.250.000
Indias occidentales inglesas ...	4.500.000
Ceilán	3.000.000
Indias orientales y Moka	2.750.000
Colonias francesas	1.750.000
Indias occidentales holandesas	1.500.000

Total de las cantidades exportadas de los lugares de producción 208.000.000 k.



Ninguna indicación satisfactoria sobre el reparto de esta masa de productos en el consumo de los diferentes pueblos: Francia, Inglaterra y Bélgica solas poseen estadísticas que permiten asentar en este punto un razonamiento económico.¹²³

He aquí las cantidades consumidas en esos tres países durante los años 1841, 1842 y 1843.

Francia:	1841	12.954.000 k.
	1842	15.010.000
	1843	14.530.000
Inglaterra:	1841	12.866.000 k.
	1842	12.933.000
	1843	13.581.000 ¹²⁴
Bélgica:	1841	14.471.000 k.
	1842	24.337.000
	1843	12.847.000 ¹²⁵

Importa comprobar cuál es la parte aferente a cada proveniencia en la cifra del aprovisionamiento de Francia para 1843, que acabamos de indicar:

123. Digamos empero que datos suministrados por la *Gazette d'Augsbourg* y que parecen tomados de buena fuente ponen en 32.000.000 k. el consumo de la asociación alemana.

124. *Tables of Revenu.*

125. *Tableau du commerce de la Belgique.* — La enorme desproporción entre la cifra de 1842 y las otras dos entre las que se halla colocada, provienen del hecho de que en 1842 intervino una nueva tarifa que aumentaba el derecho a 2 fr. (antes era de 6); se dieron prisa, desde que la ley fue presentada, por hacer entrar una masa de café para aprovechar el beneficio de la tasa que iba a cambiar.



Haití	3.512.000 k.
Cuba y Puerto Rico	3.113.000
Venezuela	1.724.000
Borbón	1.215.000
Brasil	1.153.000
Indias holandesas	1.087.000
Países Bajos	983.000
Indias inglesas	445.000
Guadalupe	307.000
Chile	290.000
Filipinas	207.000
Martinica	181.000
Otras procedencias, incluyendo la Guayana para 16.179; y las posesiones o agencias france- sas de la costa occidental de Africa para 8.506	313.000
Total indicado	14.530.000 k.

Resulta de estas cifras que la procedencia de las colonias francesas, en favor de la cual mercancia se piensa que funciona el derecho protector que alcanza a los cafés extranjeros, no es más que de 1.727.000 kilogramos,¹²⁶ que no dan al tesoro al derecho de 50 y de 60 fr. sino un ingreso de menos de un millón.

Esta materia, como lo hemos dicho, ha sido hasta aquí una de las menos exploradas. Se perdonará por tanto haber querido, aun a riesgo de algunas extensiones, establecer bien las premisas antes de entregarnos a ninguna inducción. Vamos

126. Sumados un poco más arriba, porque el cuadro general del comercio no tiene sino 1.700.535.



a tratar ahora de deducir algunas consecuencias de esos datos generales.

Es una importantísima y bellísima cuestión la del aumento del ingreso público por la vía de la rebaja del impuesto. Ahí está la economía política del porvenir, porque es la economía política la que tiende a armonizar el interés del fisco y el del contribuyente, productor o consumidor. La experiencia que hace en este momento una gran nación y el buen resultado que parece coronarla más allá de las esperanzas del ministro que la ha intentado, constituyen una obligación a la que antes de mucho, ningún pueblo querrá sustraerse. Ahora bien, creemos que no hay producto cuya carrera comercial sea, tanto como la del café, un brillante argumento en favor de la extensión del consumo y del ingreso por el camino de la rebaja tarifaria; y no creemos engañarnos al decir que su historia ha sido la antorcha que ha guiado a sir Robert Peel por el camino audaz que acaba de emprender a través de las reformas comerciales.

Sigamos de lejos este brillo fecundo.

Dijimos cuál era el consumo de Inglaterra en 1789: cerca de 450.000 kilog. Franqueemos ese pasado y lleguemos a 1807. En esta época, según un documento que tenemos razón para creer exacto, el consumo de la Gran Bretaña no pasaba la cifra de la producción de las plantaciones inglesas propiamente dichas.^{126 bis} Ahora bien, esta producción era de 530.000 kilos; pero el derecho¹²⁷ se repartía así: procedemos por unidades para hacer más sensibles las cantidades.

126 bis. Se sabe que las posesiones de las Indias orientales no están comprendidas sino desde hace poco en esta designación por las tarifas.

127. La tarifa es de 1803.



Plantaciones inglesas	fr.	4,14 el kil.
Posesiones de la Compañía		5,29
Otras		6,67

El derecho de 4 fr. 14 c. percibido sobre 530.000 kg., cifra del producto de las plantaciones inglesas, no daba sino un ingreso de 2.194.000 francos.

En medio de esta situación se obró la primera tentativa de reducción. Se hizo en dos ocasiones. El acto del 48.º (cuadragésimo octavo) año de Jorge III (30 junio 1808) se refirió al derecho permanente y al gravamen; el acto del año 49 (10 junio 1809) se refirió al derecho de guerra. Esta doble modificación hizo la tarifa siguiente:

De las plantaciones inglesas ...	fr.	1,61 el kil.
De las de la compañía		2,30
De otras		6,43

Lo que constituyó este desgravamiento:

Para las plantaciones inglesas	2,53
(61 por 100)	
Para la compañía	2,99
(un poco más de 56 por 100)	
Para el extranjero	0,24
(un poco más de 3 por 100)	

En 1812, hubo también otra modificación cuya cifra no hemos podido encontrar. Por el acto del año 52 de Jorge III (5 mayo), se hizo entrega, cuanto al café, de los derechos percibidos por el tesoro sobre el producto de las ventas públicas.¹²⁸ Pero hay razón de creer que no fue sino un cam-

128. Se sabe que este modo se usa en Inglaterra.



bio de lugar del impuesto destinado a facilitar las transacciones; porque al año siguiente, el derecho permanente fue elevado en 18 céntimos por kilogramo. Podemos así no mencionar este nuevo arreglo sino para recordarlo. Pero en 1819, hubo nueva modificación. La producción de las plantaciones inglesas aumentó, y el derecho fue rebajado a 1 fr. 23 c. sobre sus mercancías. De esta época a 1825, el consumo y el ingreso han seguido la siguiente progresión.

<i>Año</i>	<i>Consumo</i>	<i>Ingreso</i>
1820	3.221.396 kil.	8.570.700 fr.
1821	3.444.332	9.607.075
1822	3.478.051	9.683.550
1823	3.834.306	10.715.325
1824	3.747.245	10.524.700

En 1825, nuevo y más importante arreglo. Es la época de la gran reforma económica del señor Huskisson. La mercancía de las colonias inglesas se reporta, es verdad, a 1 fr. 38 c., pero la de las posesiones de la compañía es bajada a 2 fr. 7 c., mientras la del extranjero ya no es más que de 1 fr. 92 c.

De esta época a 1835, el consumo y el ingreso han seguido la marcha siguiente:

<i>Año</i>	<i>Consumo</i>	<i>Ingreso</i>
1825	5.026.127 kil.	7.895.225 fr.
1826	5.987.707	8.414.250
1827	7.059.352	9.992.250
1828	7.767.384	11.006.125
1829	8.832.448	12.124.375
1830	10.290.605	14.484.075
1831	10.312.874	14.593.775
1832	10.408.971	14.746.450



Año	Consumo	Ingreso
1833	10.313.490 kil.	14.781.025 fr. ¹²⁹
1834	10.786.540	15.360.850
1835	10.564.303	16.303.100

Los tres primeros años de este cuadro son muy curiosos para estudiar desde el punto de vista del movimiento que imprime el impuesto al consumo y al ingreso público. Este período ha bastado para casi doblar la cifra del consumo, y restablecer el equilibrio perturbado un momento de la percepción. Desde el cuarto año este equilibrio es restablecido y la *ganancia* comienza.

En 1835, hubo un nuevo arreglo. La compañía de las Indias, que se quejaba desde largo tiempo por la condición hecha a sus productos, tratados menos favorablemente que los del extranjero, hizo oír, por el órgano del señor La Bouchere, reclamaciones tan enérgicas, que su mercancía fue asimilada a la de las posesiones inglesas y bajada a 1 fr. 38 c. Pero por contragolpe, la mercancía extranjera pierde la clase de asimilación que le había sido concedida: el derecho se refiere para ella a 3 fr. 45 c.

De esta época a 1842, el movimiento ha sido éste:

Año	Consumo	Ingreso
1836	11.313.777 kil.	17.290.400 fr.
1837	11.948.347	17.416.125
1838	11.684.733	17.127.050
1839	12.149.240	19.477.875

129. La cifra del consumo para 1833, menos fuerte que la de 1832, da sin embargo un ingreso superior. Esta anomalía no es más que aparente: la diferencia nace de que la mercancía sometida al derecho más fuerte se encontró ese año más considerable que el anterior.



Año	Consumo	Ingreso
1840	12.999.279 kil.	23.038.775 fr. ¹³⁰
1841	12.866.184	22.193.675
1842	12.933.659	19.222.150

Se ve que en este segundo arreglo todo fue ganancia, debido al reporte hecho sobre la mercancía extranjera del desgravamiento concedido a la de las posesiones de la compañía.

Mas para una nación tan esencialmente y tan inteligentemente marítima como Inglaterra, no se ha dicho todo cuanto el tesoro se beneficia. Hay que pensar en el movimiento comercial.

En julio 1842, se introdujo una nueva reforma: es la época del primer bill de sir R. Peel. Este acto hace desaparecer toda escala graduada, para no reconocer ya sino dos mercancías: la de las posesiones británicas, estén situadas al occidente o al oriente, sean producidas o recibidas solamente en depósito; y la del extranjero. En el primer caso, el derecho no es más que de 80 céntimos; en el segundo, de 1 fr. 60 c.

Por consecuencia de esta modificación, el consumo se eleva a 13.595.660 kilog.; pero el ingreso baja a 17.434.400 fr.

El equilibrio vuelve a romperse bruscamente. Pero este movimiento previsto no detiene al ministro innovador, que comprende al café en su segunda modificación de las tarifas y manteniendo en 80 c. el derecho para la mercancía inglesa, baja a 1 fr. 20 c. el de la mercancía extranjera, reali-

130. Por acto de 19 junio 1840, se estableció un derecho adicional de 5 por 100 sobre el montante de los derechos aduanales; es lo que explica a la vez la depresión manifestada en la cifra del consumo para 1841 y el aumento de la cifra del ingreso.



zando así en su favor un último desgravamiento de 40 c. por kilogramo.¹³¹

Hay que observar por otra parte que contra lo que hemos comprobado para Francia, la mercancía colonial inglesa, por consiguiente la que soporta el derecho más débil, llega en proporción mucho más considerable que la mercancía extranjera sobretasada. Así, por ejemplo, para 1843, habiendo sido las cantidades de 9.129.241 k. para la primera y solamente de 4.466.419 para la segunda, el promedio del derecho, desprendido de esos dos elementos, ha sido de 1 fr. 20 c. el k.; suponiendo las mismas cantidades y las mismas proporciones para 1844, el promedio, a consecuencia de la reducción de 20 c. sobre el extranjero que acabamos de comprobar, no sería más que de 93 c. En *cifra*, es un poco más que en Francia; pero no se ocultará a nadie que en *realidad* es mucho menos, debido a la mayor carestía que hay en Inglaterra sobre todos los géneros alimenticios.

Estas cifras han sido tomadas con cuidado de las *Tables of the Revenue, Population and Commerce of the United-Kingdom and its dependances*, documento que publica la oficina de comercio de Londres y llevadas a nuestras unidades las cantidades inglesas. a razón de kil. 0,4536, *avoir du poids*, y 25 fr. la libra esterlina. A esta obra material se podría limitar nuestra tarea, porque apenas necesitamos acudir a deducciones para hacer percibir la alta enseñanza económica que nace de

131. Los primeros resultados de esta nueva modificación, que nos llegan en el momento en que revisamos este trabajo, se presentan así: para el consumo, 14.237.281 kil.; para el ingreso, 17.040.175 fr. Sir R. Peel ha podido felicitarse con razón de decir que la disminución del ingreso no había alcanzado el límite de sus previsiones.



la comparación de las cifras de que se componen estos dos puntos extremos: el derecho de 4 fr. 14 c. de 1807 que no daba sino un ingreso de 2.194.200 por el promedio del consumo de 530.000 k.; el derecho de 0,80 c. y 1 fr. 60 c. de 1842, que da un ingreso de 17.434.400 por medio de un consumo de 13.595.660 k. Sin embargo, vamos a tratar de sacar de esos importantes datos algunas consecuencias particulares.

La población del Reino Unido se eleva según los últimos censos (números redondos) a 28.185.000 habitantes.¹³²

El consumo del café del Reino Unido habiéndose elevado en 1843, como lo hemos comprobado, a 13.595.660 k., resulta que cada individuo que en 1807 no consumía sino cerca de 19 gramos, o un poco más de media onza, consume hoy cerca de medio kilogramo; ahora bien, hemos visto que la cifra del consumo de Francia había sido para el mismo año de 14.530.000 k.; esta cantidad da, pues, para sus 34.500.000 habitantes, un reparto de un poco más de medio kilogramo por individuo. Parece que ninguna deducción económica puede brotar de esa comparación de dos promedios tan poco proporcionados; sin embargo, téngase cuidado con esto.

132. Cifras de 1832 y 1841. Reparto:

Inglaterra	16.000.000
Irlanda	9.820.000
Escocia	2.635.807
	<hr/>
Total	28.455.807

Sabemos bien que de 1807 a los años de estos últimos censos, la población ha debido aumentar; pero este aumento es, como se comprende, insensible, con respecto a las dos cantidades que comparamos.



En 1841, Inglaterra consumió	
en té	16.614.000 k.
En 1842	16.922.000
Finalmente en 1843	18.253.000

Lo que hace más de medio kilogramo por individuo. Ahora bien, todos saben por su propia experiencia que el consumo del café no tiene rival más temible que el del té, puesto que el uno es verdaderamente excluyente del otro; todos saben de la misma manera que fuera de París el té está en estado de medicamento para Francia, y que el consumo no se eleva a 150.000 k.¹³³; de donde esta conclusión, que haciendo una sola cifra de las dos sustancias infusas que entran en el consumo de la Gran Bretaña se llega para 1843 al total de 31.834.000 k. ó 1 kil. 13 g. por individuo. Al pagar el té 5 fr. 74 c. el kilogramo, el tesoro percibe sobre esta masa un ingreso de 122.206.620 fr.

A esto se va a respondernos con *la naturaleza del clima, con su influjo sobre la alimentación* de los pueblos y otras generalidades que han corrido desde hace largo tiempo; nosotros razonaremos con este *razonamiento*, cuando hayamos dado algunas cifras más.

Bélgica, hemos dicho, ha consumido en 1843 la cantidad de 12.950.000 k. de café;¹³⁴ ahora bien, Bélgica tiene, según el censo de este mismo año, 4.838.000 habitantes, lo que nos da 2 k. 676 gramos, ó 5 libras un tercio por individuo; esta proporción, por enorme que sea, no diría nada si no añadiéramos que el derecho no es, en los términos de la ley del 27 diciembre 1842, sino de 10 fr.

133. 133.182 k. evaluados en 799.092 fr. para el año 1843.

134. Más 500 k. de té.



por 100 k. ó 10 c. por kil. pero esos 10 céntimos dan al modesto presupuesto de Bélgica un ingreso de 1.295.000 fr.; mientras que si el derecho destructor del consumo que hiere al café en Francia existiera en Bélgica, los 4.838.000 habitantes de este país no consumirían, a 421 gr. (un poco más de tres cuartos de libra) por cabeza (cifra de Francia), sino 2.036.798 kilogramos, que al derecho elevado de 80 fr. los 100 k., darían al tesoro

87

1.629.438 fr., es decir, solamente un tercio —
100

además de lo que da el derecho de 10 fr. que es *siete veces* más débil que el derecho francés.

No sabemos nada más sorprendente que este ejemplo.

Digamos además que bajo el imperio de la tarifa anterior a la sobresubida de 1842, es decir, cuando el derecho estaba en 8 fr. en vez de estar a 10, la cifra del consumo se mantenía entre 15 y 20 millones de kilogramos: así, en 1838, había sido de 17.000.000 k. y en 1840 de 19.000.000 k.

Veamos ahora la objeción.

En lo que se llama la *ciencia* económica y que no es sino el humilde estudio de los hechos, cuando los adeptos han afilado una frase bastante pretenciosa para parecer una *fórmula*, se frotran las manos y creen haber encontrado una solución. Aquí la frase de solución que ha tenido una carrera sumamente feliz es ésta: «En Inglaterra y en Bélgica, donde la falta de vino y la naturaleza del clima llevan al consumo de *las bebidas calientes*, etc.». Bebidas calientes han sido siempre del mejor efecto. Pues bien, pensamos que es muy fácil demostrar por el *estudio de los hechos* que



esas palabras no significan absolutamente nada.

Primero, si está demostrado que el té es un feliz correctivo a las sombrías influencias de los climas húmedos y brumosos, es fácil observar que tal no es el papel exclusivo del café: ¿quién podría en efecto ignorar que los países cálidos, donde el té no se emplea sino en la farmacopea, son precisamente los que consumen más café? ¿Quién no sabe que en Oriente se lo toma todo el día, y en los países intertropicales al menos tres veces al día?

Por lo que toca a la Gran Bretaña y a Bélgica, el clima no tiene pues absolutamente nada que hacer aquí. ¿Pero el vino? No más el vino que el clima. El vino puede hacer concurrencia al té, no al café: el té se absorbe no sólo como alimento principal, sino también como haciendo el oficio de bebida durante las comidas; mientras que el café se toma solo, ya como alimento principal, ya como complemento agradable de la comida. ¿Quién, aun en la excéntrica Inglaterra, ha pensado nunca en beber café al comer?

Dejemos pues a un lado la fórmula de los adeptos, y busquemos el fondo de las cosas.

El fondo de las cosas lo encontramos en el sabio análisis presentado más arriba. Toda la cuestión se reduce a esto: el vino es una bebida más o menos generosa; el té y el café, pero sobre todo el café, son *alimentos*. Déjense pues todas esas vanas palabras de *bebidas calientes*, de *naturaleza del clima*. No es la naturaleza del clima, es la inteligencia del estómago lo que lleva al inglés o al belga al consumo del té y del café. El obrero de Birmingham y de Manchester, el minero de Mons, que no dejan su trabajo sino por la tarde; el po-



bre niño reducido al papel de mecánico viviente, han observado con asombro cómo esa bebida, en apariencia tan poco sustancial, mantenía largo tiempo sus fuerzas; y el instinto del hambre ha resultado ir por delante de las investigaciones de la ciencia. Los gobiernos han comprendido esta situación y se han mostrado al nivel de su oficio, haciendo bajar al alcance de todos esos géneros de *primera necesidad para todos*. Por el mismo hecho ha aumentado la riqueza pública y ha provisto a la mejoría de la subsistencia del pueblo.

Cuando se piensa que el consumo del té no es más que nominal en Francia, mientras el café es allí a la vez una necesidad y un lujo, el alimento del pobre como el del rico, se queda uno sorprendido de todo lo que habría que hacer de esa parte por un arreglo inteligente de tarifa. Si, por ejemplo, se tomara como punto de partida de una tarifa nueva la cifra de 25 fr. para la mercancía francesa de más allá del cabo de Buena Esperanza, y de 30 fr. para la de América; pero que en vez de la enorme desproporción que existe ahora entre el trato dado a esas mercancías y las extranjeras de las mismas latitudes (50 y 78; 60 y 95), no se haría, cuanto a estas últimas, sino continuar la escala por *dos quintos* más: nadie duda que se produciría pronto un gran movimiento en el consumo del café. No hay ninguna exageración en admitir que podría fácilmente llegar a la mitad al menos de la cuota individual a que ha llegado en Bélgica, es decir, la de 1 kilogramo y medio. Ahora bien, 1 kilogramo y medio para 34.500.000 habitantes dan un total de 51.750.000 kil., que, retirando los 1.700.000 kil. de procedencia colonial, dejan 50.000.000 kil. (tomamos números redon-



dos) para el contingente suministrado por el extranjero. Ahora bien, esos 50.000.000 kil., suponiendo que vengan *todos* (lo que es absurdo) de la mercancía extranjera oriental, a la que no queremos pedir sino 35 fr., darían al tesoro 17 millones de francos en vez de los 12 millones de fr. que percibe hoy; ya es algo: pero creemos que para esta ganancia no vale la pena de extender la mano para tomarla. También, no es de este lado de donde buscamos la utilidad. Lo que nos basta establecer por el momento, es que no habría pérdida para el tesoro.

Añadiremos que esta reforma presenta el carácter particular de que es igualmente favorable a todos los intereses envueltos en ella —aun al interés de la cafetería *indígena*, que no puede menos de ganar en que el uso del verdadero café se propague en las clases menos acomodadas, porque una cierta diferencia debe siempre subsistir en el precio y así el consumo de su producto por *vía de mezcla* recibirá un gran desarrollo.

Cuanto a los productores colonos, de los que nadie, fuera del departamento de marina que ha mostrado siempre una gran solicitud por su industria,¹³⁵ ha discutido nunca seriamente los intereses, no les hacemos la injuria de creer que suponen que los 28 y 35 fr. de sobretasa que hieren los 12.803.000 k. de café extranjero que entran en el consumo de Francia, funcionan a la intención de sus 1.727.000 k. Que se pongan ante los verdaderos elementos de la cuestión y descubrirán, sin necesidad de la lupa, que el famoso insecto del que a decir de sabio, el cafeto colonial está afectado en nuestros días, es del *género* impuesto y de

135. Véase lo dicho anteriormente.



la familia de las tasas exageradas. Que ganen 25 fr. más por 100 k.; que puedan roturar sus tierras, comprar abonos y sobre todo esperar el producto de las plantaciones nuevas, y el insecto habrá desaparecido. Ahora bien, para que esto se realice, importa poquísimos que el café extranjero pague más de la mitad que el café colonial. Aquí el mal de otros no es ventaja para nadie; y basta darse cuenta de las cifras que acabamos de referir para convencerse que desde el punto de vista de lo que se llama el privilegio colonial ninguna asimilación podría existir entre el café y el azúcar.

Pero vamos a ver, abordando otra cara de la cuestión, que existe bajo la relación económica como bajo la relación doméstica, una estrecha conexión entre estos dos productos.

Pocos temas han hecho correr más tinta y palabras que el de los azúcares. Se lo ha considerado bajo todos los aspectos: desde el punto de vista colonial, desde el punto de vista comercial, desde el punto de vista marítimo, desde el punto de vista agrícola. Pero nadie, si no nos engañamos, ha pensado en considerarlo *bajo el punto de vista del café*. Ahora bien, por humilde que sea este aspecto de la cuestión de los azúcares, creemos no avanzar nada paradójico al afirmar que oculta uno de los elementos de la solución. En efecto, que las colonias, los puertos de mar, y la azucarería indígena quieran penetrarse bien de esta verdad: si la última ley de los azúcares no ha resuelto el problema de la coexistencia de las dos industrias, lo ha desplazado por completo, y desplazado de una manera irremediable. Hoy la cuestión está en el terreno de *la igualdad ante el impuesto*; y en Francia, cuando una cuestión está



sobre ese terreno, allí se queda. Que todos los interesados, pues, busquen la solución del problema donde ha estado siempre, donde está verdaderamente. Ahora bien, está en el aumento del consumo atacado *por abajo* y llevado a los últimos límites de lo posible. Atacado *por abajo*, es decir, por las clases para las que el azúcar es un artículo de lujo, en vez de ser uno de primera necesidad. Pues bien, para llegar a despejar esta incógnita del problema, se requieren tres cosas. Primero se necesita una disminución sobre el derecho exorbitante que paga el azúcar en general. Hace falta, después, la supresión completa de lo que tan justamente se ha llamado el *impuesto sobre el progreso*, es decir, de la sobretasa que afecta a las calidades mejoradas de los productos del primer retoño, *las que precisamente se dirigen a la clase menos acomodada y más numerosa*.¹³⁶ Por fin, hay que atacar el consumo del café *por abajo*, y llevarlo hasta los últimos límites. Resulta del análisis científico precedente, y antes de la química la experiencia de nuestros hogares nos lo había revelado, que el consumo de un kilogramo de café supone el de cerca de tres kilogramos de azúcar. Luego, que por un arreglo inteligente de su tarifa, Francia haga subir el consumo del café a 50.000.000 kil., y habrá casi doblado su consumo en azúcar.

Hombres de estado, buscad el equilibrio de los azúcares en el precio de coste, como buscáis el equilibrio europeo en las alianzas de principio;

136. He abordado esta primera idea desde 1842 en el escrito titulado *Un impot sauvage* (un impuesto salvaje). Carta al señor director de los Anales marítimos y coloniales, año 1842, t. II p. 1327.



publicistas, hundid la cabeza para encontrar combinaciones que sobretasen indirectamente la producción azucarera indígena en beneficio de la producción azucarera colonial; industriales, pedid a la ciencia aparatos que hagan rendir a la caña todo lo que contiene y más de lo que no contiene..., nunca llegaréis a una solución fuera de estas dos proposiciones: hay que extender el consumo; hay que poner un límite a la producción indígena. Hemos desarrollado la primera, pedimos decir una palabra sobre la segunda.

Esta idea, por otra parte, no es nuestra. Ha sido presentada con mucha nitidez y firmeza por un hombre sumamente competente cuando se discutía la ley de los azúcares;¹³⁷ pero evidentemente entonces era demasiado pronto. Era demasiado pronto, porque cada cual tenía su asiento hecho y las mentes no estaban preparadas al *heroísmo* del remedio. Ahora bien, nosotros sostenemos que hoy ha llegado el momento de pensar en una solución de esta naturaleza: primero porque los asientos están deshechos; luego porque las mentes están preparadas.

Volveremos en seguida sobre este último punto; formulemos ante todo nuestro pensamiento. La producción del azúcar en las colonias francesas está limitada por la configuración de sus territorios. La producción de azúcar en el extranjero está limitada cuanto al consumo de Francia, por la cifra de la sobretasa. La producción de azúcar

137. Véase el trabajo publicado por el señor Rodet en *la Phalange*, números de 3 y 5 mayo 1843; se la vuelve a encontrar bajo otra forma en el informe del señor Gauthier de Rumilly, notable estudio de la cuestión, que todos se han apresurado a lacerar, porque molestaba a todos en su plan de campaña.



en el territorio continental de Francia es relativamente ilimitada.

Es ilimitada, porque sabemos que este territorio contiene bastantes zonas favorables al cultivo de la remolacha para que pueda bastar dos o tres veces al consumo de Francia, y porque la experiencia nos revela cada día de una manera brillante que el impuesto, lejos de ahogar la producción de azúcar como se suponía caritativamente, ha llegado a ser para ella una especie de bautismo de fuego, que le ha impreso un impulso nuevo, dándole la conciencia de que estaba definitivamente asentada en el país.

¿Qué haréis ahora?

¿Iréis a pensar en prohibirla mediante indemnización? ¿Vais a tratar de encerrarla en un derecho nuevo? ¿Vais a pensar en el medio de desgravar la producción colonial para restablecer el equilibrio? Cuanto a la primera hipótesis, no creemos que haya siquiera lugar de discutirla hoy. Hay cosas que no se intentan dos veces. Cuanto a las otras dos, inténtese, y se quedará pronto vencido de que la producción azucarera indígena por lo que era antes de la nueva ley, y por lo que ha llegado a ser después de su última victoria, se encuentra como uno de los intereses más poderosos, más enérgicamente constituidos que haya en Francia. Basta para convencerse de ello ver cómo ella emprende hacer interpretar su ley de percepción y cómo la interpreta de antemano.¹³⁸ Golpearla de nuevo de cualquier manera que sea, no se conseguirá. Pues bien, admitamos que se consigue. ¿No se viene siempre a chocar contra es

138. Véanse las dos relaciones del señor Benoist de 12 abril y 30 junio 1845 y la enmienda adoptada por la cámara electiva



terrible complicación de la *producción ilimitada*?... complicación que crecerá tanto más cuanto la carga que haya sido impuesta hará intentar mayores esfuerzos para atenuar su agravación por la mayor cantidad de los productos. Resultado que se desarrolla regularmente a medida que funciona la última ley.

¿Qué hay, pues, que hacer? Atacar la dificultad donde está, encontrar una solución que ponga un límite a la producción indígena y que tenga el apoyo de los productores indígenas. Pues bien, decimos que es posible encontrarla.

La industria azucarera indígena ha producido, en su última campaña (1844), 37.000.000 de k. Hay que reconocerle el derecho a producir 60.000.000, pero fijarle ese límite. Las colonias producen 85.000.000 de kil., poco más, poco menos. Pongamos aparte las mejoras, y supongamos que llegan a la cifra de 100.000.000 de kilogramos. Esto hace 160.000.000, es decir, 40.000.000 más que el consumo de Francia, que no se eleva sino a ciento veinte millones. Pues bien, hay que querer y poder que Francia consuma 200.000.000 de kil. y hacer así lugar a las dos industrias francesas, al mismo tiempo que se hará lugar a la importación extranjera para los 40.000.000 de kil. restantes. Se habrá trabajado así no solamente para los productores, sino también para los consumidores, para los consumidores pobres sobre todo, que tienen derecho al azúcar como tienen derecho al pan y a la sal. Finalmente se habrá trabajado también para el extranjero. Pero abordaremos inmediatamente en particular este último punto y veremos que el *extranjero* puede a veces ser bueno para algo.

Habría que no conocer a los hombres para



dudar de que hábilmente llevada, una combinación de esta naturaleza obtiene por lo menos e dejar hacer de los altos representantes de la industria indígena. No es muy claro, en efecto, ¿qu el campo ilimitado abierto a la concurrencia tien para ellos eventualidades tan temibles, que es concurrencia viene de las colonias o que se levanta en el suelo mismo que lleva sus establecimientos? ¿Quién hasta no comprende que la fábrica rival cuyo humo se mezclará al humo de su fábrica, será para el fabricante indígena, en el momento de la venta de sus productos, una causa de depresión más sensible que el producto colonial que los vientos retienen con frecuencia en el Atlántico?

Ahora bien, ¿con quién se trata de contar e este asunto? ¿Con los que son aptos para explotar la industria indígena o con los que la explotan ya? Evidentemente que con estos últimos. Puede bien, al pedirles su concurso para fijar a la producción un límite que les *garantiza el porvenir*: al mismo tiempo que les deja un margen bastante grande para mejorar todavía su explotación en el presente, ¿no es probable que lo concederán, por la sola razón de que son hombres e industriales

Hemos dicho que el tiempo de esta combinación había llegado, porque todos los asuntos *estaban deshechos* y las mentes estaban ya preparadas. Creemos que la primera de estas dos proposiciones no tiene necesidad de ser establecida. Cuanto a la segunda, no tratamos de demostrarla de otra manera que diciendo que allí donde la idea de *suprimir una industria mediante indemnización*, ha pasado, el camino se encuentra abierto para todas las ideas. Nadie encontrará que ad



lantamos una enormidad, cuando sostengamos que el poder que ha sido bastante fuerte si no para hacer triunfar el pensamiento de la prohibición, al menos para crearle oportunidades de éxito y hacer de él el pivote de una combinación seria, no pueda al menos hacer triunfar la de la *restricción*. Hay derrotas que preparan victorias. No olvidemos por otro lado que esta combinación descansa en la *extensión del consumo por vía de rebaja de tarifa* y que se trata de dos productos igualmente de primera necesidad, igualmente buscados por el país. Es decir que a los ojos del país el fin habrá justificado de antemano los medios.

Sí, solamente los hombres de estado tenían derecho a olvidar, en el examen de esta grave cuestión, el gran principio de economía política que trataremos de formular así: *No se toma el café sin azúcar.*

12.950 k.:

Bélgica al absorber 2 k. 677 gr. de materias infusas por habitante, es decir, consumo de azúcar 25.000.000 k.

31.834.000 k.:

Inglaterra al absorber 1 k. 13 gr. de materias infusas por habitante, es decir, consumo de azúcar 210.000.000 k.

Hemos hecho mal en acudir a la ciencia para ilustrar este problema. Poniendo las cuatro cifras precedentes al Arquímedes femenino de nuestras casas, lo escucharíamos clamar, como al matemático de Siracusa: *¡Lo he encontrado!*

¡Qué singular nación somos! y ¡cómo el *humour* de nuestros vecinos y amigos debe a veces correr a cuenta nuestra! Nos hemos hecho lo más impresionables posible respecto a nuestra marina militar; votamos muy ejemplarmente 24 de



fragata. Y si sucede que un ministro de marina no nos entrega a punto nuestros 24 votados, nos exasperamos... Pero ¿qué diríamos, si llevado al límite, uno de esos ministros acabara por contestarnos: «Ah, cuando os dé vuestros 24, qué haríais con ellos?, ¿de dónde tomaríais gente para ponerla allí? ¿No comprendéis que antes de tener *fracciones* de barcos de guerra, hay que tener *enteros* de barcos de comercio?»...

Si tuviéramos el honor de sentarnos en alguna parte donde se sientan, no sería sobre el presupuesto militar de la marina donde quisiéramos poner el debate de los intereses de nuestra flota. Sería sobre el de las finanzas y del comercio. El fondo dé nuestra tarifa general remonta a 1816. Cuando todo cambia en derredor nuestro, él ha permanecido como esas rocas cuyas asperezas el tiempo pule más que embota. Es decir que no ha recibido sino modificaciones insignificantes. No harían falta largas horas de trabajo para descubrir en sus vastas columnas anomalías tan raras como la que acaba de señalarse: un pueblo *marítimo y colonial* bebiendo achicoria, cuando podría, al consumir café, obrar una verdadera revolución en las condiciones de su intercambio marítimo. Hemos dicho que el café pagaba *al menos* 104 fr. 50 c. los 100 k., cuando no valía *a lo más* sino 84 fr. ¡Cómo, ha debido ya clamar el lector cómo puede existir semejante anomalía! ¡Cómo hombres sensatos han podido jamás escribir tal tarifa; Dios mío! El *cómo* es bien fácil de explicar pero no es menos curioso de escribir.

El derecho actual, hemos dicho, es el de 1816. Pues bien, todo está ahí: tomemos una tarifa de 1816 y veremos que el café valía entonces, no 84



o siquiera 100 francos en el depósito, sino... 300 francos.

¡Trescientos francos, al lado de ochenta y cuatro! ¡Cuántas cosas en esta comparación y cuánto dice sobre este inmovilismo de que acabamos de hablar! ¡Qué singular contraste entre nuestra actitud y la de Inglaterra, arreglando sin cesar sus tarifas, volviendo y resolviendo su legislación sobre el café, y atormentando este producto hasta que, a pesar de la concurrencia del té, haya hecho subir la cifra de su consumo de menos de un millón que era en 1807, a más de diecisiete millones que es en 1844!

¡Qué hermoso tema damos a los adversarios del gobierno, y cómo van a apresurarse en apoderarse de él! Que se apresuren, si sus ataques pueden hacer marchar esta importante cuestión. Pero ya que nos hemos visto arrastrados a este terreno del arreglo de las tarifas y por otra parte las conclusiones de este trabajo descansan en un dato de esta naturaleza, queremos decir algunas palabras de nuestra opinión a este respecto.

En los países constitucionales, el gobierno puede muy bien tocar las tarifas, por su propia iniciativa, cuando se trata de minucias comerciales de las que nadie se ocupa; pero cuando se trata de productos que por su importancia afectan al sistema económico del país, el gobierno no es ya sino el inteligente ponedor en obra de una opinión pública inteligente. En economía política, como en política, el impulso hacia las grandes reformas siempre ha partido de abajo, y los hombres de estado nunca han hecho sino dirigirlas y trazarles un lecho. Fue Cobden y su liga quienes conquistaron a John Russel y arrastraron a medias a Ro-



bert Peel: no fueron Russel y Robert Peel quienes imprimieron el movimiento que siguen Cobden y su liga. Existe, se dice, en el fondo de uno de los espíritus más profundos de Europa, el proyecto de una vasta asociación aduanera que haría de Francia el pivote de una federación parecida a la que agrupa en este momento a una parte de Alemania en torno de Prusia. ¡ Idea grande y fecunda! Apreciación superior de la política nueva que debe surgir para Europa de las nuevas comunicaciones por el vapor. Pues bien, el primer jalón que poner en este camino, el tratado con Bélgica, no hemos visto ¿cómo ha sido acogida su proposición?, no hemos visto ¿qué resistencia se organizó inmediatamente contra esos proyectos del gobierno? Más recientemente, no hemos visto ¿qué tribulaciones ha padecido una simple moderación de derecho sobre los granos oleaginosos?... ¿Quién nos dice que el abaratamiento del derecho sobre el café no encontraría el obstáculo de alguna coalición inesperada?

No se es gobierno sino *a condición de ser fuerte*... se nos contestará. Aforismo fácil de encontrar, pero que nos parece que aquí toca muy de cerca a esa ingenua y cruel invitación de recurrir a la torta cuando falta el pan: para que un gobierno sea fuerte, en tales materias, es preciso que encuentre el apoyo de una opinión pública inteligente e ilustrada; bastante inteligente y bastante ilustrada para hacerse representar en el parlamento por hombres que comprendan que la potencia marítima de un país está en otra parte que en los *vigésimos-cuartos* de barco y de fragata.

El gobierno podrá hacer experimentar a nuestras tarifas caducas las modificaciones fundamen-



tales que reclaman, las únicas que sean provechosas y fecundas para todos, cuando el país tenga el sentimiento razonado e inteligente de lo que constituye la verdadera fuerza marítima de una nación, en vez de no tener sino el instinto irreflexivo y brutal del puesto que aspira a ocupar en el mar.

Una última palabra sobre este grave tema, a pesar de lo largo de este capítulo.

Una gran nación no lanza nunca una idea o un hecho a la circulación de las ideas y de los hechos, sin que las otras naciones experimenten más o menos su influjo. El movimiento francés del 89 ha modificado las instituciones gubernamentales de una parte de Europa y prosigue aún su obra. El nuevo bill de las tarifas con que un ilustre hombre de estado acaba de dotar a Inglaterra está destinado a reaccionar profundamente sobre la base del comercio transatlántico. No hay nadie que no vea, al reflexionar sobre este importante hecho económico, que el Reino Unido acaba de cambiar las condiciones de su intercambio con todos los centros que producen las materias del gran flete marítimo, porque es elemental en comercio, que *al aliviar a una de las partes que forman la suma de las cargas, se encuentran todas proporcionalmente aliviadas*. No es pues solamente la importación extranjera lo que la Gran Bretaña acaba de favorecer, es también su exportación y su flete. En el momento en que escribimos, la tarifa acaba de ser promulgada y ninguno de sus efectos ha podido producirse. Pues bien, sin pretender atribuirnos el don de segunda vista económica, decimos que no pasará mucho tiempo sin que los otros pueblos, sin que Francia sobre todo, cuya navegación es tan cara, se den cuenta de que la



tarifa inglesa funciona como un sifón que aspira los más preciosos elementos de cambio. ¿Qué será necesario hacer para restablecer en cuanto es posible el equilibrio? ¿Tocar la tarifa de los azúcares y abrir nuestros puertos al azúcar extranjero? Imposible: emitir tal idea sería mostrar que se ha dormido un sueño de tres años. La cuestión no podría estar ahí, por esta razón que hace entender suficientemente lo que precede: es que por este camino ya no es la industria colonial la que se encontraría, sería la industria azucarera indígena, es decir, el interés tan hábil y tan enérgicamente formado de que hemos hablado.

Hay pues que renunciar a la idea de volver a poner en el tapete la vieja tesis de las colonias que cuestan a la metrópoli. Si esta expresión hubiera tenido nunca un valor, diríamos que gracias a la industria azucarera de la remolacha es la metrópoli la que hoy se *cuesta a sí misma*.

La conclusión de esto es sencilla: si la cuestión no es abordable del lado del azúcar, hay que buscar atacarla de otro lado. Hay que buscar cuál es el producto de gran estorbo cuyo consumo es susceptible de tomar con rapidez un desarrollo considerable, cuya tarifa actual no da al estado sino una cifra de ingreso bastante débil para que sea posible tocarlo sin ningún sacudimiento en la economía financiera del país; finalmente, aquel del que el territorio colonial o metropolitano de Francia no produce el similar en cantidad o calidad dignas de ser protegidas por los rigores de una tarifa especial.

Ese producto es el café. Es pues por el café como se debe estudiar la reforma.



Capítulo Sexto

APLICACION A SANTO DOMINGO DE LAS TASAS INTERMEDIAS

Concesión supuesta de Samaná a Francia. — La tarifa intermedia se aplica a las mercancías de Santo Domingo que pasan por el depósito francés de Samaná. — Tratamiento particular reservado al café. — Triple efecto de esta combinación. — La idea de las tasas intermedias tomada al sistema económico de Inglaterra y de Holanda. — No se trata sino de *mediatizar* el comercio de Santo Domingo. — Samaná puede en ciertos límites ser llamada al papel que juega Singapur en el mar de las Indias. — La combinación propuesta se puede resolver en proporciones más estrechas.

Tratemos de sacar la conclusión de los dos importantes capítulos precedentes. Veamos qué situación puede hacerse en Santo Domingo en una combinación de tasas intermedias y qué papel el café, que ha permanecido como la principal producción de *la isla Española* puede estar llamado a desempeñar en esta combinación.

Desde el punto de vista económico, lo hemos dicho, desde el punto de vista de ventajas recíprocas para las dos naciones, como había que mirar la cuestión del abandono de Samaná a Francia. Pues bien, supongámoslo por un momento: Samaná pertenece a Francia.

Samaná pertenece a Francia y todos los pro-



ductos de la isla entera de Santo Domingo, al pasar por el *depósito francés de Samaná*, para dirigirse a Francia bajo pabellón francés, disfrutar de un trato de favor que, sin asimilarlos a los productos coloniales franceses, les crea en nuestro mercado una posición infinitamente preferible a la que pueden hacerle los otros mercados del mundo. A todos los productos secundarios que hemos nombrado en el capítulo de este libro, cacao, algodón, tabaco, caoba y otras maderas de ebanistería, campeche y otras maderas de tintura, Francia concede una moderación de derechos a la entrada, ya aplicándoles un descuento uniforme de un tercio de la sobretasa, ya adoptando la tarifa combinada cuyos elementos hemos dado.

Cuanto al café, la modificación es especial. No es sólo desde el punto de vista de sus relaciones con la isla de Santo Domingo, es desde un punto de vista más general como Francia quiere tocar al derecho que grava ese producto a su entrada a consumo. Resultaría de la escala que hemos tratado de fijar en el capítulo anterior, que el derecho sobre el café de procedencia de más allá de cabo de Buena Esperanza, debería ser de 25 fr para el producto francés y de 35 fr. para el producto extranjero; el de procedencia de más acá de Cabo, de 30 fr. para el producto francés y de 42 fr. para el producto extranjero. El café de Santo Domingo, pasando por el depósito francés de Samaná, se beneficiará de la mitad de esta sobretasa y no pagará más que 36 fr.

Esta combinación deberá inmediatamente obrar en un triple sentido:

1.º Nuestros depósitos de la Martinica y de Guadalupe, cualesquiera que sean las modificacio



nes que sería capaz de introducir un arreglo inteligente de la legislación de 1837, estarán siempre puestos en esta condición, que el *gran cabotaje*, navegación onerosa, tenida en cuenta de las cantidades transportadas, podrá solamente establecerse entre ellos y los centros con los que se trata de ponerlos en relación. Lo que, en la mente de los adversarios de la combinación, constituye su vicio principal. Ahora bien, aquí, esta dificultad desaparece. No es de los centros vecinos, es de Santo Domingo de donde se trata de sacar las materias de cambio. No son goletas, o los grandes navíos de construcción bermudiana montados por capitanes capaces de *tomar la altura*, son embarcaciones de toda clase que vendrán, ceñidos a las costas y aun siguiendo el camino de tierra o el curso del Yuna, a depositar en Samaná el flete de nuestros barcos.

2.º El comercio regular, el comercio bien hecho no es más que un cambio mutuo. Querer que un país os compre, sin querer comprarle a él, es proponer simplemente el papel de tonto; y tiene perfecta razón de no aceptarlo sino en cuanto no puede obrar de otra manera. Llamar a los caboteadores del golfo de México a nuestros depósitos coloniales, so pretexto de arreglarles el *trueque* de sus cargazones, pero reservándonos no tocar allí por nuestra cuenta y creer que llevarán nuestros productos depositados, es en verdad suponer a los otros menos buen sentido del que nos halagamos de tener. Ahora bien, aquí se trata de poner al productor haitiano o dominicano en el terreno del verdadero comercio. El barco que llevará a Samaná las mercancías francesas tomará como flete de retorno su café, su cacao o su algodón, o



su madera, para llevarlos a un mercado en que por el hecho de la reducción del derecho, encontrarán la más ventajosa de *todas las colocaciones*. La transacción tendrá pues lugar *forzosamente*, porque la transacción siempre se hace cuando es notoriamente ventajosa para las dos partes.

Tales han sido las lamentables consecuencias del tratado de 1814 de que hemos hablado, que un país educado, si se puede decir, en el amor de nuestras mercancías, se ha desacostumbrado de ellas poco a poco, hasta el punto de no consumir ya sino por un valor de 1.738.405 francos.¹³⁹ Por la combinación propuesta, el encanto maléfico lanzado sobre el comercio de Francia con su antigua metrópoli, es roto, y nuestra exportación recobra en esos parajes el puesto a que tiene derecho, es decir, que vuelve a encontrar a un pueblo esencialmente consumidor, un pueblo que según uno de los oradores que hemos citado, consume más allá de sus fuerzas productoras.

3.º Sobre los 17.250.000 kil. de café que produce Haití, Francia, hemos dicho, no recibe para su consumo sino 3.500.000 kilog.; el resto se reparte un poco por todas partes, experimentando donde quiera la competencia de Cuba, de Venezuela, de Java y particularmente del Brasil, que para asegurar a su producto la ventaja en los mercados de Londres, lo envió largo tiempo a buscar la nacionalización inglesa hasta el cabo de Buena Esperanza.¹⁴⁰ Resulta de un escrito que ya hemos ci-

139. Cifra de 1843. La de 1842 había sido más elevada (2.290.976); pero es de temerse que los negocios no recomiencen sino después de largo tiempo.

140. Es la más curiosa diagonal que jamás haya describir el deseo de ir a buscar el privilegio de depósito; es por lo tanto el más poderoso argumento que pueda invocarse en favor de nuestra tesis de los depósitos coloniales. Las nuevas modi-



tado, que 100 kil. de café, al dar en 1836, 120 fr. netos, ya no dan en 1843 más que 51 fr. De manera que 1843, si hubiera producido una cantidad doble de 1836, la balanza estaría todavía en favor del último año. Haití marcha en consecuencia a su ruina, no sólo porque para una sociedad es retroceder el no desarrollar sus riquezas económicas en ciertas condiciones dadas, sino también porque los mercados de Europa se cierran a sus productos. Luego cada año que pasa lleva una parte de la prenda afectada al débito con Francia. Por la combinación propuesta, Francia cumple primero la tarea que toda gran nación debería considerar como providencialmente impuesta a ella: concurre al desarrollo y al bienestar de una nación secundaria. Además, diciendo a su antigua colonia: ¡Págame!, acreedora inteligente y liberal le dice: He aquí los medios.

La idea que lanzamos será combatida y *victoriosamente*. De esto no dudamos. Pero pedimos de antemano a nuestros adversarios que no nos lancen la temible calificación de utópico y de innovador. Lo que acaba de decirse, tiene el gran mérito (confesamos que es uno verdadero en estas materias) de no ser nuevo; y no nos hemos tomado tanto trabajo para tratar de hacer comprender a Francia lo que se hace bajo sus ojos, sin que tenga ella la apariencia de darse cuenta. ¿Qué era el régimen intermedio, que ayer todavía aplicaba Inglaterra a las mercancías de lo que se llaman *las posesiones de la compañía de las Indias*, ese vasto territorio donde algunos centenares de súbditos ingleses dirigen las fuerzas productoras de más de 130.000.000 de hombres que permanecen, ficaciones de la tarifa inglesa han hecho cesar este singular movimiento comercial.



por la religión, por las costumbres y por las leyes, completamente extraños a Inglaterra? ¿Qué es la asimilación establecida hoy entre esas mercancías y las de las verdaderas colonias inglesas? ¿No son simples ficciones comerciales, que con miras a ventajas determinadas, llaman al beneficio de una naturalización más o menos relativa, más o menos completa, de elementos de comercio y de consumo que de ninguna manera han suministrado los capitales o los brazos de los nacionales? Se quiere un ejemplo más sorprendente de esa *acomodación* inteligente, con lo que se llaman los principios (como si en economía política hubiera otros principios que los intereses) y se lo encontrará en el sistema económico de Holanda, ese pueblo que parece hoy poner mala cara a Europa, para volver como en el siglo XVI todas sus facultades hacia su mar.¹⁴¹ ¿Es por ejemplo el territorio de Batavia o aun el reino de Yakarta todo entero¹⁴² que producen los 63.000.000 k. de café que entran en el consumo del mundo como mercancía holandesa de Java? Nadie lo imaginará. La patria de Cornelio Houtman y de los intrépidos comerciantes que abrieron al norte de Europa la ruta de la India, ha sido, si se puede decir, educada en demasiado buena escuela para pretender ejercer sobre lo que se llama Asia holandesa, aun ese derecho de coerción moral que el poder de Inglaterra le permite ejercer sobre las poblaciones del Indostán. Hay mucha distancia de los enérgicos habitantes de Malasia a los inofensivos seguidores de Visnú. Así, Holanda apenas se ocupa de distinguir los estados que están convencio-

141. Véase la introducción a este libro.

142. Véase *ibid.*, p. LV, la indicación de las principales posesiones holandesas en las Indias Orientales.



nalmente bajo su dominio inmediato de los que convencionalmente todavía no están sino mediatizados. Lo que le basta es *mediatizar* el comercio de los unos y de los otros; es enviar sus productos e importar los suyos. Batavia y las ciudades o agencias holandesas de Asia no son más que depósitos donde los productos del interior vienen a buscar la nacionalidad holandesa.

Ahora bien, sólo pedimos una cosa: es que Francia tenga tanto espíritu como las otras naciones. Sí, tal es nuestra utopía: queremos que sacando partido de su situación completamente particular, Francia *mediatice* la isla de Santo Domingo por medio del depósito francés de Samaná; pero que la mediatice todavía más pacíficamente de lo que hace Holanda, cuanto a los estados de la Malasia; es decir, que sin intervención de congreso, sin constricción aun moral, sino al contrario por el atractivo de ventajas considerables, y sobre todo patentes, atraiga a ella los productos de ese hermoso país y por ese mismo hecho lo llame a consumir los suyos.

Tal es el papel que podría estar llamada a jugar en un porvenir próximo la península de Samaná, ese punto siempre deseado y nunca seriamente ocupado, bueno para todo y útil para nadie; ese rincón de tierra perdido y olvidado, tan mal unido al costado de la isla grande, que parece haber sido lanzado allí por algún afortunado cataclismo para estar a la disposición del primer ocupante. Que Francia tenga la inteligencia de quererlo (demostraremos que lo puede), y la centinela canaria de 1754 será la aldea india de Singapur, que llegando a ser depósito inglés en 1819, cuenta hoy 30.000 habitantes y hace 125.000.000 en negocios.



Quien escribe estas líneas no es en absoluto un economista que redacta *principios* o un hombre de estado que pondera una tarifa. Es un modesto buscador de hechos; de aquellos de los que puede deducirse consecuencias provechosas a su país. Todo lo que acaba de decirse ha sido pues aritméticamente precisado por la única razón que en toda idea nueva se necesita una fórmula tan fija como es posible; y esto aun cuando sólo fuera desde el punto de vista de la crítica. Quiérase pues considerar las páginas precedentes como una simple llamada a la discusión, y de ninguna manera como una de esas combinaciones que se dan como científicamente establecidas y pretenden funcionar del todo en una pieza. Proclamamos por el contrario, y bien pronto y bien alto, que es susceptible de muchas modificaciones. El cuidado de encontrarlas pertenece a los hombres prácticos.

Hay empero una que es deber nuestro indicar.

Al emprender pedir a la combinación de las tasas intermedias la solución de la cuestión haitiana, hemos debido desarrollar esta idea tal como se presentaba a nuestra mente, es decir, en todas sus proporciones y sin retroceder ante la importancia de la ejecución. Hemos obrado así como el arquitecto al que se pide el presupuesto de un edificio público que debe servir para un uso determinado y que, con su impasibilidad de artista, procede no ocupándose sino accesoriamente del precio. Así, destacando al café de la tarifa intermedia, de la que hemos intentado presentar un proyecto de conjunto, hemos hecho de él el pivote de la combinación propuesta. Sin tener en cuenta la gravedad de la reforma que esta combinación intro-



duciría en las tarifas, hemos hecho brotar las consecuencias fecundas ligadas a ella y hemos pedido esa reforma. Pero no podría ocultarse a nadie, que de los principios mismos de los que hemos sacado esta consecuencia, resulta que la combinación puede funcionar de una manera menos radical. ¿De qué, efectivamente, se trata en definitiva? Dada la situación respectiva de Francia y de su antigua colonia; estando demostrada la ventaja para Francia de conseguir la cesión de Samaná: de hacer nacer para las dos repúblicas de Santo Domingo una ventaja que las decida a esta cesión. Ahora bien, aparte de lo que tendremos que proponer respecto a la deuda, es fácil comprender que un favor tarifario que viniera a añadirse a lo que Francia resolviera por este lado, sería de naturaleza que hiciera llegar al resultado deseado. Al conceder tan gran papel al café, nos hemos por consiguiente preocupado más bien de él desde el punto de vista del interés general de Francia que desde el interés particular de la cuestión. Nada impide por tanto llevar la idea a términos menos complicados.

Es decir, de aplicar pura y simplemente a las mercancías de la isla de Santo Domingo que pasan por el depósito francés de Samaná una moderación general de tarifa, ya uniforme en la proporción indicada de una remisión del tercio de la sobretasa, ya por especificación siguiendo la escala que hemos tratado de desprender de los diferentes elementos que deben servir de base a un cálculo de esta naturaleza.

Tal es el conjunto de la combinación considerada en su mayor alcance, como en sus más estrechos límites.



Pero, se dirá, ¿cuál es por tanto ese loco andamiaje levantado en la punta de una vana hipótesis?... Vana hipótesis, efectivamente; porque ¿cómo suponer que Francia pueda nunca establecerse en Samaná, cuando tantos intereses parecen naturalmente coaligados para prohibirle su ocupación!

Vamos a tratar de demostrar, en un penúltimo capítulo, que esos intereses no son contrarios más que en apariencia a la ocupación francesa y que se trata de llegar al fin *por ellos*, tanto como *para ellos*.



Capítulo Séptimo

HIPOTESIS DE LA OCUPACION DE SAMANA POR FRANCIA

Examen de esta cuestión desde el punto de vista de España y de las dos repúblicas de Santo Domingo. — Del porvenir de las alianzas marítimas. — Francia no piensa en reconquistar su antigua colonia. — Pero la colonización ha entrado por un camino nuevo. — La política de Francia en Santo Domingo sería la de la intervención. — La parte oriental no está horrorizada por su contacto. — Por qué la ocupación de Samaná ha sido irrealizable hasta aquí. — Hay que hacer comprender a Haití las ventajas que encontraría en esta cesión. — Objeción desde el punto de vista del derecho público.

¿Cuáles son las influencias confesadas, con las que Francia podría tener que contar, si la ocupación de Samaná llegara a entrar en las combinaciones de su política? La república haitiana, la república dominicana y España. Examinemos la cuestión desde el punto de vista distinto de la política de estos tres estados.

Hablemos primero de España, antigua metrópoli de la parte oriental de Santo Domingo.

Podríamos sostener que los derechos de España han sido interrumpidos y borrados por dos acontecimientos: la declaración de independencia de 1821 y la ocupación haitiana que la siguió; pu-



diéramos decir que esta ocupación y la anexión de cerca de un cuarto de siglo que ha sido su consecuencia, son hechos bastante considerables para formar lo que en el derecho de gentes se llama la *pérdida de la soberanía*. Pero no queremos olvidar que según los escritores cuya doctrina tiene más autoridad en esta materia, la conquista o la ocupación no hacen solas el derecho del vencedor, que ellas son la ocasión y no la causa inmediata de la nacionalización nueva; que esta causa inmediata es siempre el consentimiento expreso o tácito del país conquistado u ocupado.¹⁴³ Ahora bien, reconocemos que desde el punto de vista de España no hay consentimiento ni expreso ni tácito. No hay consentimiento expreso, ya que ningún tratado ha sancionado ni la independencia ni la anexión de 1822; no hay consentimiento tácito, ya que España varias veces ha protestado contra el hecho cumplido y especialmente en 1830, como lo hemos comprobado.

Pero si este hecho no destruye absolutamente el derecho, es al menos de naturaleza, hay que reconocerlo, para hacer más acomodado el abandono que se trataría de hacer de él. En nuestro pensamiento, por otra parte, la concesión de Samana a Francia debe ser el acto voluntario y espontáneo de la República Dominicana oficialmente reconocida por su metrópoli. Pero lo que queremos es que Francia se haga la intermediaria y la negociadora de ese reconocimiento, sin disimular, y haciendo intervenir en él el interés que encuentra. No será efectivamente difícil hacer comprender al espíritu elevado que dirige en estos momen-

143. Véase Vatel y Burlamaqui que trata esta cuestión a fondo en la segunda parte de sus *Principes*, pp. 659 y siguientes.



tos las relaciones exteriores en el gabinete de Madrid, que en esta cuestión el interés de Francia es el de España.

¿No es evidente, en efecto, a todos los ojos, que cuanto más vamos tanto más tiende a desplazarse el terreno de la gran política? Sí, la humanidad no parece ya dueña del movimiento que se imprimió a sí misma, llamando a un nuevo agente en su ayuda: los destinos del mundo se llevan sobre el océano. Ahora bien, las alianzas marítimas están hoy hechas todas; sin estar escritos, los tratados son redactados por la fuerza de las cosas y el solo instinto de la conservación. Francia es, con la Unión de Norteamérica, el pivote de esta federación del porvenir y en lo sucesivo la Europa continental no será marítima sino con Francia. Europa continental tiene por tanto interés en que Francia tome sus posiciones en el mundo marítimo. Pues bien, España que quiere renacer y que solamente puede renacer a condición de volver a ser marítima, España, ya nuestra aliada natural por tantas otras afinidades y que se acuerda de lo que hicieron antaño sus flotas mezcladas con las de Francia, España debe ayudarnos en esta obra de expansión, demasiado partida en trozos y demasiado restringida para no revelar más bien las previsiones de una sabia defensiva que los cálculos de una ambición invasora. Hemos dicho que por una manera de vuelta sobre sí misma, la gran corriente de las dos Indias parecía dirigirse hacia los istmos, llevada por ese mismo Genio del progreso que antes la había atraído hacia los cabos. Pues bien, ¿habrá que argumentar para hacer comprender a España que si entre las tres llaves de Panamá, Santo Domingo, Jamaica y Cuba, se



encuentra el más bello florón de su corona transatlántica, de otro lado también, las montañas azules de Jamaica se ven desde los morros de Cuba?... ¿Las reglas más vulgares de la previsión política no exigen que la tercera llave sea entregada a la aliada natural de España, antes que quedar expuesta a la codicia del primer ocupante? ¿Supongamos un momento que el pabellón que flota en Jamaica sea plantado en Samaná, la larga isla española, tomado entre Kingston que la domina al sur y la península que la domina al norte, no es como un clavo tomado por un tornillo? ¿Además no está con respecto a Puerto Rico, su satélite natural, en el estado de bloqueo perpetuo y recíproco? Por fin, la última en el fondo del golfo en una latitud donde el istmo ya se ha hecho continente y que obliga a sus barcos a remontar al viento para ir a buscar el punto donde la sección es posible, ¿qué sería para ella la unión de los dos mares, cuando para ella el paso estuviera dominado por un enemigo, dueño a la vez de Jamaica y de Samaná?

Basta una ojeada sobre el mapa para comprender lo evidente de esta demostración.

Se le ve, pues, España, hoy cuando debe renunciar a volver a entrar en la posesión de la parte oriental de Santo Domingo, tiene todo el interés en que la independencia de ese país sea reconocida lo más pronto y llegue lo más pronto a una constitución regular; ella tiene más interés en que reconocida su independencia, su neutralidad sea estrictamente mantenida.

Pues bien, esa neutralidad tendrá tanta mayor oportunidad de ser mantenida, cuanto Francia esté más directamente interesada en ella.



Lleguemos a los dos estados a quienes la cuestión toca más de cerca.

Hemos dicho ya nuestro pensamiento sobre la posibilidad de una restauración francesa en nuestra antigua colonia de Santo Domingo. Tal idea ya no puede encontrarse sino en las viejas cabezas donde el maquiavelismo de Boyer las había alojado. Nos gusta creer que no hay ningún haitiano de la generación nueva que conscientemente crea su independencia amenazada por Francia. Si Francia había conservado alguna segunda intención a este respecto, no hubiera hecho en 1838 tan barata venta del *derecho* que le reservaba la convención de 1825. Que los haitianos no se preocupen de lo que han podido decir los periódicos sobre esto: los diarios no hacen la opinión pública sino en las grandes ocasiones. Ordinariamente hacen artículos. Se ha podido deplorar, y nosotros hemos sido los primeros en deplorar el acto que tan ligeramente ha borrado la *condición* puesta a la independencia de la antigua parte francesa de Santo Domingo, porque esta condición era la sanción moral de las cláusulas pecuniarias de 1825. Pero entre esta reprobación y la idea de la conquista hay mucha distancia. Sin duda no son los medios los que faltarían a Francia para llevar a cabo esta obra, si entrara en su política el emprenderla; y está uno bien obligado a reconocer que los que han conquistado en menos de tres meses un país organizado por Toussaint, defendido por Cristóbal y Dessalines, tendrían ciertamente algunas oportunidades de éxito si lo atacaran hoy. Pero si la antigua metrópoli puede ejercer rigores contra la colonia emancipada, si puede bombardear sus ciudades, encerrarla en los rigores del bloqueo,



hasta ocupar una parte de su territorio, nunca serán sino medios de coerción usados contra un deudor recalcitrante, no serán tentativas de conquista. Una sola eventualidad podría motivar y provocar la intervención y la ocupación de Francia, sería la de una intervención y de una ocupación extranjera. Creemos que en este caso Francia no dudaría un instante.

Pero obsérvese, hoy la colonización ha entrado por un nuevo camino. Un estado ya no trata de crecer por la satisfacción de teñir con su color una mayor superficie del mapa del mundo. La ocupación de los territorios transatlánticos por los pueblos de Europa ya no puede estar determinada sino por dos móviles: disponerse una posición marítima en ciertas latitudes y abrirse una salida comercial. Ocupar por el placer de ocupar, es decir, imponerse todas las dificultades y todos los gastos que nos cuesta todavía Argelia —cuando se puede hacer de otra manera—, es jugar a la colonización. Desde este punto de vista, se puede decir que Inglaterra acaba de dar al mundo un magnífico ejemplo de la *colonización nueva* por el tratado de Nanking y la ocupación de Hong-Kong, que le aseguran una posición en los mares de China y abren a su comercio las puertas del Celeste Imperio.¹⁴⁴

Pues bien, ¿no hemos demostrado que la posición marítima y la salida comercial se la aseguraba a Francia la posesión de Samaná? ¿En qué interés iría Francia, volviendo a comenzar en el siglo XIX la obra de los *Hermanos de la costa*, a

144. En 1844, ha hecho entrar en Hong-Kong 506 navíos que desplazan 142.099 toneladas; y hecho salir 296, que desplazan 140.182 toneladas. En este número había 506 ingleses. He ahí lo que se llama *colonizar*.



correr tras el fantasma de su antigua colonia, y a intentar una ocupación ya moralmente imposible? ¿No sería verdaderamente jugar allí, como decíamos, a la colonización?

Ningún peligro para la independencia de la república occidental de Santo Domingo, donde la política de Francia será esencialmente la de la no intervención, porque su interés le exigirá la más estricta neutralidad entre los partidos; y por otra parte, relegado a la extremidad del territorio dominicano, en un punto que la naturaleza parece haber tenido cuidado en separar del resto de la isla, su factoría no oírá sino como un ruido lejano, las revoluciones de Port-au-Prince o del Cabo.

Las mismas consideraciones debieran tranquilizar a los habitantes de la parte española, si tuvieran necesidad de ser asegurados; pero no son ellos quienes se asustan por el contacto de Francia. Se sabe, lo temen tan poco que no es debido a ellos el que nuestro pabellón no flotara en otras partes que Samaná. Saben perfectamente que si nos hemos contentado con concederles nuestra simpatía, en uno de esos momentos en que, en la política como en los bosques, la ocasión hace al ladrón, no será venir a atentar a su independencia, cuando gracias a nosotros, se habrá constituido definitivamente y que sobre todo no tenemos ningún interés en hacerlo.

Finalmente, desde el punto de vista de la política general, los dos estados deben comprender de qué peso puede ser en su destino la alianza de una nación como Francia, cuando esa alianza está asentada en un gran interés político y comercial.

Desde el punto de vista de las ventajas interiores, deben comprender lo deseable que es para



ellos la mediación forzosamente amable y pacífica de un vecino forzosamente deseoso de su buena inteligencia y de su prosperidad, porque serán la medida de su propia prosperidad. Desde que Haití se encuentra como deudora atrasada de Francia se ha agitado varias veces la cuestión de la cesión de Samaná en provecho nuestro; pero este asunto nunca ha podido anudarse de una manera seria. Y esto por la razón muy sencilla de que no podía anudarse en los términos en que se la ponía. ¿A qué título, en efecto, se habría obrado esta cesión? ¿Era como prenda del pago de la deuda? Pero entonces, ¿era consiguientemente a título provisional, era como una especie de retroventa? En este caso, sin utilidad real para Francia, tenía para Haití un carácter de desconfianza y de constrictión sumarial que no permitía dejarla considerar favorablemente. ¿Era, por el contrario, a título definitivo? ¿Pero en tal caso, no era ponerse en una posición verdaderamente leonina, es decir, comenzar por apoderarse de la prenda sin tener en cuenta la eventualidad del pago de la deuda? Se ve, pues, que de cualquier manera que se vuelva esta cuestión poniéndose en los hábitos de que no ha salido hasta hoy, no puede llevar a una solución. No puede llevar a una solución porque, de un lado, no hay equidad en pedir, y del otro no hay ventaja en conceder.

Pero cámbiense los hábitos: que al pedir a Samaná como retorno de modificaciones importantes que introducir en favor de Haití en el título de su deuda, se haga al mismo tiempo resultar en su provecho, en esta concesión, ventajas comerciales tan patentes y tan considerables que no pueda despreciarlas sin ceguera, y negarlas sin lo-



cura; que se le muestre a Francia inaugurando de alguna manera una nueva era comercial con miras a uno de sus productos; y llamando así en su consumo a un derecho de favor la casi totalidad de sus diecisiete millones de kilogramos de café que ya no sabe hoy cómo colocar y que no le reportan ya más que una docena de millones en vez de veinte millones que le reportaba una cantidad menor en 1826;¹⁴⁵ que se le muestren todos sus demás productos volviéndose a poner bajo el beneficio del privilegio colonial que su emancipación le ha hecho perder; que se le haga entrever ese nuevo horizonte de la cuestión y habrá que entregarle a los ojos de las naciones un certificado de incapacidad y de verdadero salvajismo si se niega a comprenderlo.

No tenemos necesidad de añadir, porque no hay necesidad de demostrarle, que la república oriental tendría su parte en estas ventajas. Menos compleja para ella, su acción sería enteramente tan directa. Hasta lo sería más, en el sentido de que sería en su territorio donde vería nacer uno de esos ardientes focos de actividad comercial que capaces de crear estados en menos de un cuarto de siglo, no pedirían más que algunos años para hacer irradiar una vida nueva en un centro ya formado, y a cuyo desarrollo no falta sino la incubación fecunda de Europa.

Nos queda por prever una objeción tomada del derecho público. Se comprende, se dirá, el sistema de las tasas intermedias generalizado y que concede el favor de su tarifa, sin distinción de nacionalidad, a todos los productos designados que vengan a buscar el pabellón francés en un centro

145. Véase el último capítulo del libro anterior.



determinado. Pero no se comprende nada ese sistema aplicado a un solo país y que funciona cuanto a sus solos productos; y esto desde el punto de vista de la cláusula diplomática relativa al *tratamiento de la nación más favorecida*, cláusula hoy de estilo en las cancillerías y que se encuentra precisamente en los tratados existentes entre Francia y los distintos estados cuyas posesiones podrían beneficiarse del tránsito favorecido de Samaná. Tal es, por ejemplo, España cuyas dos colonias de Cuba y de Puerto Rico podrían tan fácilmente poner allí sus cafés; tales son la mayoría de los estados independientes del golfo de México. Dejamos de lado la cuestión de interés que, creemos, no existe para España. Sólo tocaremos la cuestión de derecho, y diremos que no nos parece que desde este punto de vista pueda levantarse ninguna verdadera dificultad.

En efecto, como nada es más vago, y si se puede decir más inasible en la aplicación que esa cláusula de *la nación más favorecida*, se han debido crear, cuanto a ella, usos y como una jurisprudencia diplomática. Ahora bien, hoy está admitido que el trato concedido a una nación en virtud de estipulaciones particulares y *en retorno de ventajas particulares* concedidas por ella a la nación co-estipulante, no abre derechos a otras naciones que están en posesión de la cláusula diplomática de que acaba de hablarse, sino en cuanto *ellas consienten en conceder ventajas parecidas*. Por esta razón se encuentra ahora inserta en los tratados la cláusula complementaria que leemos en el artículo 3 del tratado de 1838, cuyo texto hemos dado, la que, según la mención que se ha hecho del trato de *nación más favorecida*, añade: «y esto



gratuitamente, si la concesión es gratuita, o con la misma compensación, si la concesión es condicional». De donde esta consecuencia, que para reclamar de Francia la concesión del favor de la tarifa que se trataría de conceder a los productos de Santo Domingo, sería necesario que España, por ejemplo, ofreciera conceder a Francia una porción del territorio de Cuba o de Puerto Rico.

Se ve, pues, y esto es como la demostración última de todo lo que hemos dicho: la situación respectiva de Francia y de su antigua colonia de Santo Domingo es excepcional en todos los puntos y bajo todas las caras. Francia puede llegar y hacer llegar a la isla toda de Santo Domingo a ventajas a las que sólo ella puede pretender y que sólo ella puede conceder.

Que Francia y Santo Domingo se entiendan pues viendo la cuestión como lo que es.



Capítulo Octavo

CONCLUSION

Volvamos hacia atrás y resumamos brevemente los diferentes capítulos de este trabajo, jalones que sólo han sido puestos para llegar al que abordamos en este momento.

Es fácil dividir lo que precede en dos órdenes de hechos :

Una revolución terrible, continuación y consecuencia de la revolución metropolitana, pero de la que no salió sino ruina y degeneración, separa a Francia de su más floreciente colonia. Dirigida contra ella, una expedición formidable, luego de haberla por un momento devuelto a la obediencia, desaparece bajo los golpes de un azote cruel, haciendo la escisión más profunda por los espantosos excesos que señalan las convulsiones de su agonía. Los derechos de Francia le son reservados por las convenciones diplomáticas de 1814 y 1815; pero una cláusula secreta, abriendo relaciones entre una gran potencia y la colonia rebelada, llama forzosamente a todas las demás potencias a participar en estas relaciones y pone así implícitamente a Haití en el puesto de las naciones.



Pronto Francia misma es arrastrada en este movimiento. Sus barcos vuelven a encontrar una ruta demasiado fructuosamente conocida para no ser fácilmente reemprendida. Pero las leyes del nuevo estado han prohibido el suelo a nuestros nacionales y es cubriendo nuestras mercancías con pabellones prestados como las hacemos tomar parte en un mercado cuyo monopolio les estaba antes reservado.

Tal situación no podía durar y Francia debía reconocer la independencia de Haití.

La independencia de Haití es reconocida. Pero el interés público y la dignidad nacional no eran las únicas en causa. Al lado del dominio soberano, que el estado podía alienar, se encontraba el dominio privado, que debía no solamente respetar sino que su función era salvaguardar. Una indemnización de 150.000.000 fr. es estipulada en favor de los colonos dueños del suelo. La independencia sólo es concedida condicionalmente y a ese precio. Los hombres más eminentes y los más considerables sostienen que no es bastante, y que el estado, por el solo hecho de su intervención impuesta, debe su garantía a los colonos a quienes expropia de su derecho.

Alentados por la actitud del gobierno, provocados por sus declaraciones, los capitalistas metropolitanos concurren a un préstamo que debe servir para pagar el primer plazo de la indemnización haitiana.

Pero la declaración de independencia, ese gran acto del que debía datar una nueva era para la primera sociedad africana, engaña todas las esperanzas. La producción disminuye, el trabajo desaparece y la seguridad no da a luz en Santo Domin-



go sino apatía, languidez, y decrepitud apresurada. El primer término de la indemnización es el único pagado, las dos primeras anualidades del préstamo son las únicas reembolsadas.

Nuevas negociaciones, emprendidas en 1829, prolongan los términos de vencimiento de la deuda haitiana, haciendo, por primera vez, intervenir la estipulación de intereses. La república se sustrae a este nuevo arreglo terminado después de la revolución de 1830, negándose a reconocer al gobierno que Francia se escogió.

Pasan siete años sin que ninguna continuación se le dé a este negocio donde tantos intereses sufren y tantas miserias están en juego.

Dos negociadores son enviados de nuevo a Haití, después que el jefe del gabinete francés hubo declarado que no se trataba de hacer un nuevo tratado, sino de llegar a la ejecución del antiguo. Contra esta manifestación y la espera general, se firma una doble convención. La independencia de la república haitiana es reconocida sin condición alguna y los 120.000.000 fr. que forman la cifra de su deuda son reducidos a 60.000.000, pagaderos en treinta años por anualidades y sin intereses; lo que en realidad lleva esta parte de la deuda a 29.000.000 fr. Se hace abandono en cuanto al préstamo de los atrasos vencidos de 1829 a 1839, se concede reducción de la mitad sobre la tasa del interés, reducción igualmente de la mitad se hace sobre el número de las anualidades reembolsables.

Así se encontró cumplida, cuanto a la independencia, la condición eventualmente trazada para la garantía del estado por los hombres más opuestos a esta garantía. Si el estado toca a los derechos creados y adquiridos por el contrato de 1825,



habían dicho ellos, en equidad como en derecho, a los ojos de la ley civil como a los ojos de la ley constitucional, la garantía del estado se encontrará comprometida. Toda garantía es rehusada a los portadores de la indemnización haitiana.

Una revolución hace caer de su sillón al presidente Boyer, que, a pesar del déficit del tesoro y de la bancarrota inminente, se había mostrado fiel ejecutor de las nuevas convenciones. El general Hérard, que le sucede, paga el plazo de 1843; pero es el supremo esfuerzo de un poder nuevo que quiere, aun al precio de los mayores sacrificios, inaugurarse honrosamente a los ojos de Europa. El país y sus representantes censuran al jefe del gobierno por su fidelidad en mantener el compromiso contraído. Además, esta ejecución del contrato no puede referirse sino a la indemnización; el servicio de los intereses y el reembolso de las anualidades del préstamo para 1842 quedan padeciendo.

La impotencia de la república se proclama por todas partes. Combinaciones financieras ruinosas cuya extravagancia puede apenas explicar el argumento de la necesidad, el envilecimiento continuo y progresivo de sus productos en los mercados de Europa, un estado de crisis que parece hacerse endémico, todo no prueba más que demasiado la desoladora sinceridad de esta situación. Haití cesa completamente el servicio de su deuda, indemnización y préstamo, y pide nuevas dilaciones a Francia...

¿Esta situación, hay que padecerla como se la ha padecido en 1830, como se la ha padecido en 1838? ¿El poder superior no ha intervenido, no se ha inmiscuido en derechos adquiridos sino para



confiscar el ejercicio de ellos en beneficio de su omnipotencia, en el sentido de que se reservaría la facultad de hacerles experimentar todos los compromisos y todas las transacciones que entraran en las conveniencias o en los expedientes de su política?...

¿Se va a conceder pura y simplemente a los haitianos la nueva demora que piden, con una estipulación de intereses para toda combinación financiera? Pero ¿qué hombre de estado tendrá el valor de poner la mano a este negocio que se arrastra desde hace veinte años de vergüenza en miseria, para hacer ese milagro de hacerlo más deplorable de lo que se lo ha hecho en 1838? ¡Qué! ¡Et una época como la nuestra, cuando todas las mentes trabajan y buscan, cuando cada cual está en busca de la idea a que debe ligar su nombre, el gobierno de un gran país que se llama Francia puesto en presencia de esta dificultad, no habrá encontrado nada mejor que la solución propuesta por los mismos deudores!

¿Se va a conceder una demora, estipulando ventajas comerciales que harán beneficiar al país con la nueva concesión arrancada a su longanimidad? Pero, ¿se podría olvidar que no son aquellos los intereses los que están en juego, que son los de los indemnizados de Santo Domingo, que el país interviene aquí solamente como tutor de los derechos de sus nacionales comprometidos en el extranjero, y que todo beneficio que hiciera en detrimento de ellos sería odioso e ilícito? Además ¿se cree que haya tiempo de pensar a tales estipulaciones y no se encontraría en el fondo de la cancillería haitiana ciertas cláusulas olvidadas que



conceden a *quien tiene derecho* «las ventajas de la nación más favorecida»?

¿Se va a intentar el protectorado? Pero desde el punto de vista de la política general, ¿el protectorado no hace tiempo que ha dicho ya su última palabra? Desde el punto de vista particular del país sobre el que se trataría de asentarlo, ¿se han medido sus dificultades? El protectorado exige no sólo el asentimiento del país sobre el que se quiere establecer, sino también el asentimiento de los países ante los cuales se establece: fuera de estas condiciones, es a tiros de fusil como se lo protege. Esta solución ha tenido su tiempo; pero ese tiempo lo hemos dejado pasar; y hoy sería más fácil domar a Haití por la conquista que suavizarlo al protectorado... Habría que no haber estudiado nunca la cuestión sino a vuelo de pájaro, para soñarle tal desenlace, que deja por otra parte íntegra la dificultad financiera de la indemnización.

¿Qué va a hacer Francia?

Al lado de la antigua parte francesa se extiende un vasto y hermoso país que la sobrepasa en fecundidad, en riqueza y en extensión. Esa tierra prometida del nuevo mundo, cuya prosperidad fue un momento tan maravilloso como había sido milagroso su descubrimiento, poco a poco como que se ha borrado del mapa. Abandonada por su metrópoli, que parece haber olvidado para ella los principios fecundos, creadores de su inmenso imperio colonial, no se le ha escapado sino para caer bajo el yugo africano de Toussaint-Louverture. Reanimada un momento por el soplo vivificante de la dominación francesa, se siente languidecer y morir al contacto desecador del estado occidental,



que de grado o por fuerza la ha conquistado a su unidad republicana.

La parte española de Santo Domingo intenta un supremo y generoso esfuerzo. Lazos largo tiempo ofrecidos, pero hechos cada día más odiosos se han quebrantado. La República Dominicana se forma al grito español y religioso de *¡Viva la virgen María!*

Pero esta emancipación, hecha, por el sentimiento que la ha provocado, bastante poderosa para resistir y mantenerse, es evidentemente apresurada y prematura desde el punto de vista del desarrollo regular de la nueva república. Abandonada a sí misma, a sus solos instintos, a las solas casualidades de su destino, podrá luchar, pero no vivir. Mientras España, al reconocer su independencia, no la haya consolidado en el exterior mientras la república del oeste, al reconocer su independencia y dejando de tenerla en armas sobre sus fronteras, no la haya consolidado en el interior, consumirá en defenderse las fuerzas que debieran servirle para tomar puesto entre las naciones.

La República Dominicana lo ha comprendido así, cuando en los primeros momentos de su emancipación invocaba la ayuda de Francia, su metrópoli de un momento, ofreciendo someterse a cualquier combinación que le asegurara intervención y asistencia.

La República Dominicana lo comprende todavía así, cuando con los ojos fijos en el horizonte, como el día en que el hambre apretaba en Santo Domingo a la población española permanecida fie a esa misma metrópoli, espera y espera siempre



el pabellón con el que no puede dejar de contar...
Tal es la situación.

Cinco intereses están en juego. El interés de los colonos indemnizados, que ponemos en primera línea, aunque no fuera sino para recordar una última vez que es él quien domina la cuestión. El interés de Francia, que faltaría a su papel de gran nación marítima, si en el punto en que el azar de los acontecimientos ha llevado este negocio, continuara no viendo en él otra cosa que un crédito internacional que hacer entrar. El interés de la república occidental de Santo Domingo, que, si tiene su independencia que conservar como nación, debe pensar al mismo tiempo que tiene su honor y su crédito que salvaguardar como deudor. El interés de la República Dominicana que necesita la doble seguridad de fuera y de dentro, para llegar a la obra tan difícil de un desarrollo regular y fecundo. Por fin, el interés de los portadores del empréstito de 1825, que sólo ponemos en último lugar porque es el menos considerable de todos.

La única solución completa será la que dé satisfacción a esos cinco intereses, que la fuerza de las cosas lleva a una despótica unidad.

Resumimos los datos de este libro en la combinación siguiente:

Los 63.478.575 fr., saldo definitivo, compuesto de los dos elementos de la *deuda haitiana* (indemnización y empréstito) en adelante confundidos, pasan al estado de deuda consolidada para la república occidental de Santo Domingo, que pagará su interés a Francia a la tasa del 3 por 100 y se encontrará así gravada con una renta de



1.904.357 fr. 25 c. La república conserva la facultad de reembolso, ya integral, ya fraccionado, pero sin que ningún pago parcial pueda ser menor de 500.000 fr.

Francia garantiza a los portadores de la deuda haitiana el interés del 3 por 100; que la república se obliga a pagar.

Como precio de la nueva concesión que se le hace y de la garantía concedida no solamente a sus indemnizados sino también a los portadores de su empréstito, la república occidental de Santo Domingo reconoce la independencia plena y entera, en lo que la concierne, de la república oriental.

Francia se hace mediadora entre la república oriental y su antigua metrópoli europea, para lograr que la independencia legal le sea concedida. Mediación tanto más fácil, cuanto que la larga ocupación extranjera de 1822 a 1844 ha debilitado tanto más a los ojos del derecho público el alcance de las reservas que España ha creído deber hacer sobre este punto.

Como precio de esta doble intervención de Francia y con miras a las ventajas inmensas que ella misma deberá sacar de esta concesión, la República Dominicana hace cesión a Francia de la península y de la bahía de Samaná, es decir, de una extensión de costas, cuya línea comenzará a correr al extremo de la bahía Escocesa llamada Estero Grande, vendrá a unirse con el río Martín, que seguirá hasta que se pierde en el Yuna; seguirá este río hasta su confluente con el río Naranjo, el que subirá hasta su confluente con el río Payabo; seguirá este último curso de agua hasta



el río Pequeño; luego, abandonando este río a unas seis leguas de su fuente, llegará a la más extrema prolongación oriental del Cibao, cuya cresta seguirá a lo largo cortándola por la vertiente de las aguas, para volver a encontrar el mar con el río Nisibón.¹⁴⁶ Para que esta seguridad sea dada a todos, el deslinde de la concesión territorial hecha a Francia se hará por el concurso simultáneo de comisarios dominicanos, haitianos y franceses.

Un tratado de amistad y de comercio interviene entre Francia y las dos repúblicas de la isla de Santo Domingo. Pero Francia tiene conciencia del papel impuesto en el mundo a una nación de su rango: no trata en modo alguno de explotar a los débiles en provecho suyo, imponiéndoles relaciones onerosas. Francia no reclama ningún favor, ningún privilegio comercial de las dos repúblicas de Santo Domingo: es ella quien les concede el suyo. A partir del día en que el pabellón francés flote en Samaná, todos los productos de Santo Domingo (menos el azúcar), que tomen la vía de Samaná para dirigirse a Francia bajo bandera francesa, tendrán derecho a un trato de favor, que consistirá ya en el descuento uniforme del tercio de la sobretasa que han experimentado hasta ese día, ya en una reducción especial y determinada para cada uno de ellos. Solamente el café quedará fuera de esta escala proporcional, para disfrutar de una tarifa excepcional que reducirá a 36 fr. los 100 kil. el derecho que paga en este momento.

Así, y solamente así, se encontrarán satisfe-

146. Véase esta delimitación en nuestro mapa.



chos todos los intereses envueltos en esta cuestión. Así y solamente así, esta cuestión habrá encontrado una solución digna de su época, porque esta solución es a la vez equitativa, honrosa, pacífica y fecunda.



A T L A N T I Q U E

CARTE
DE L'ILE DE S^T DOMINGUE

DRESSEE D'APRES LES DOCUMENTS LES PLUS MODERNES

Pour accompagner l'ouvrage
de
M. LEPELLETIER DE S^T REMY.

Paris 1846.



M E R D E S A N T I L L E S



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



NOTA SOBRE EL MAPA ADJUNTO A ESTE LIBRO

Hay muchísimos mapas de Santo Domingo: no sólo la isla ha sido reproducida en su conjunto, sino casi todas sus partes principales han sido distintamente señaladas, como puede uno convencerse consultando, en el *Depósito de los mapas y planos de la marina* el voluminoso portafolio especialmente consagrado a nuestra antigua colonia. Sin embargo esta muchedumbre de trabajos deja mucho que desear si se juzga de ella por la falta de concordancia que se hace notar en sus resultados. No pretendemos que el mapa especial que acompaña este libro sea perfecto; pero podemos al menos decir que es uno de los menos incompletos que existen; y esto por la razón de que es producto de todos los otros comparados y cuidadosamente relacionados entre sí. Nuestro punto de partida ha sido el trabajo de S. Bellin, de que hemos hablado, rehecho y rectificado por el de López, publicado veinte años después.¹⁴⁷ Luego nos hemos puesto ante los trabajos más recientes del Sr. Keller, para la parte hidrográfica; de Moreau de St.-Méry y Sorrell para la topografía general; adoptando la configuración dada por este último cuanto a la península de Samaná, pero completándola con ayuda de las indicaciones dadas por el general P. de Lacroix, oficial de estado mayor, que operaba con cuidado y precisión.

La delimitación del territorio que conceder en Samaná ha sido para nosotros, como se imagina, objeto de una atención particular. Pero hemos sido maravillosamente servidos por la naturaleza en esta parte de nuestra labor: no hay nadie que poniendo los ojos en esta línea de nuestros límites, no quede sorprendido por el hecho de que los límites propuestos se encuentran ya realizados por *el agua y las montañas*, es decir, por las fronteras que en todo tiempo la política y la geografía de las naciones ha considerado como naturales.

Sin ligar a esta idea ninguna intención hostil para una de las dos repúblicas que se reparten la *Isla Española*, hemos creído deber sustituir la denominación genérica de *Santo Domingo* a la de *Haití*, nombre que lleva una acepción más restringida y como especial a la parte occidental. Debía ser así en el primer documento geográfico donde se encuentran escritas en presencia la una de la otra estas dos designaciones: *República haitiana*, *República Dominicana*.

Pedimos terminar con una palabra de elogio para el artista que nos ha secundado en nuestro trabajo. Al ver la nitidez del *mapa*, la finura y la precisión del *trazado*, nadie dudará que solamente el cobre ha podido dar tales resultados. Sin embargo, es del grabado en piedra de donde han sido obtenidos. Un arte nacido ayer y que ya ha formado una mano tan hábil, se ha conquistado decididamente el derecho de ciudadanía, es decir, que se ha abierto la entrada de las obras más importantes.

147. Carta plana de la isla de Santo Domingo, llamada también Española; por D. Juan López, pensionista de S.M.; Madrid, año de 1784.





ANEXOS





C O N V E N C I O N E S
DE 30 NOVIEMBRE 1831, 22 MARZO 1833
Y 29 MAYO 1845

PARA LA REPRESION
DE LA TRATA DE NEGROS

TRATADO DEL 30 NOVIEMBRE 1831

Las cortes de Francia y de la Gran Bretaña, deseando hacer más eficaces los medios de represión hasta ahora opuestos al tráfico criminal conocido bajo el nombre de Trata de Negros, han juzgado conveniente negociar y concluir una convención, para alcanzar un fin tan saludable, y para tal efecto han nombrado plenipotenciarios suyos,

a saber:

Su Majestad el Rey de los Franceses, al teniente general conde Horacio Sébastiani, gran cruz de la Legión de Honor, miembro de la Cámara de Diputados de los departamentos y ministro secretario de estado en el departamento de asuntos extranjeros;

Y Su Majestad el Rey del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, al muy honorable vizconde Granville, Par del Parlamento, miembro del consejo privado, caballero gran cruz de la muy honorable orden del Baño, embajador extraordinario y plenipotenciario en la corte de Francia.



Los cuales, después de haber intercambiado sus plenos poderes encontrados en buena forma, han firmado los artículos siguientes:

Artículo 1. — El derecho de visita recíproca podrá ejercerse a bordo de los barcos de una y otra nación, pero solamente en los parajes aquí indicados, a saber:

1.º A lo largo de la costa occidental de Africa, desde el Cabo Verde hasta la distancia de 10 grados al sur del ecuador, es decir, del 10 grado de latitud meridional al 15 grado de latitud septentrional hasta el 30 grado de longitud occidental, a partir del meridiano de París.

2.º En torno a toda la isla de Madagascar en una zona de cerca de 20 leguas de ancho.

3.º A la misma distancia de las costas de la isla de Cuba.

4.º A la misma distancia de las costas de la isla de Puerto Rico.

5.º A la misma distancia de las costas del Brasil.

Sin embargo, se entiende que un barco sospechoso, percibido y perseguido por los cruceros dentro de dicho círculo de 20 leguas, podrá ser visitado por ellos, aun fuera de esos límites, si, no habiéndolo nunca perdido de vista, no lleguen a alcanzarlo sino a mayor distancia de la costa.

Art. 2. — El derecho de visitar los barcos de comercio de una y otra nación, en los parajes antes indicados, no podrá ejercerse sino por barcos de guerra cuyos comandantes tengan el grado de capitán o al menos el de teniente de navío.

Art. 3. — El número de los barcos a quienes dotar de este derecho será fijado, cada año, por una convención especial; podrá no ser el mismo para una y otra nación, pero en ningún caso el número de los cruceros de una podrá ser más del doble del de los cruceros de otra.

Art. 4. — Los nombres de los barcos y los de sus comandantes serán comunicados por cada uno de los gobiernos contrayentes al otro, y será dado aviso recíproco de todos los cambios que puedan sobrevenir en los cruceros.



Art. 5. — Serán redactadas y decretadas instrucciones en común por los dos gobiernos para los cruceros de una y otra nación, que deberán prestarse mutua ayuda en todas las circunstancias en que podrá ser útil que actúen de concierto.

Barcos de guerra recíprocamente autorizados a ejercer la visita serán provistos de una autorización especial de cada uno de los dos gobiernos.

Art. 6. — Cuantas veces uno de los cruceros haya perseguido y alcanzado como sospechoso a un barco de comercio, el comandante, antes de proceder a la visita, deberá mostrar al capitán las órdenes especiales que le confieren el derecho excepcional de visitarlo; y cuando haya reconocido que las expediciones son regulares y las operaciones lícitas, hará constar en el diario de a bordo, que la visita no se ha hecho sino en virtud de dichas órdenes; cumplidas estas formalidades, el barco será libre de continuar su camino.

Art. 7. — Los barcos capturados para haberse entregado a la trata o como sospechosos de estar armados para ese infame tráfico, serán, así como sus tripulaciones, remitidos sin demora a la jurisdicción de la nación a que pertenezcan.

Por otra parte queda bien entendido que serán juzgados de acuerdo con las leyes vigentes en sus países respectivos.

Art. 8. — En ningún caso el derecho de visita recíproca podrá ejercerse a bordo de los barcos de guerra de una u otra nación.

Los dos gobiernos convendrán en una señal especial de que solamente los cruceros dotados de este derecho deberán ser provistos, y de la que no se dará conocimiento a ningún otro barco ajeno al crucero.

Art. 9. — Las altas partes contratantes del presente tratado están de acuerdo en invitar a las otras potencias marítimas a unirse a él en el menor plazo posible.

Art. 10. — La presente convención será ratificada y sus ratificaciones serán intercambiadas en el término de un mes, o antes, si es posible.



En fe de lo cual los plenipotenciarios han firmado la presente convención y le han puesto el sello de sus armas.

Hecho en París, el 30 de noviembre de 1831.

Firmado: Granville, Horacio Sébastiani.



CONVENCION SUPLEMENTARIA DEL 22 MARZO 1833

Su Majestad el Rey de los Franceses y Su Majestad el Rey del reino unido de Gran Bretaña e Irlanda,

Habiendo reconocido la necesidad de desarrollar algunas de las cláusulas contenidas en la convención firmada entre sus Majestades el 30 de noviembre de 1831, relativa a la supresión del crimen de la trata de negros, han nombrado por plenipotenciarios a este efecto, a saber,

Su Majestad el Rey de los Franceses, el señor Carlos-Leoncio-Aquiles-Víctor, duque de Broglie, Par de Francia, caballero de la orden real de la Legión de Honor, ministro y secretario de estado en el departamento de asuntos extranjeros,

Y su Majestad el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, al muy honorable Granville, vizconde Granville, par del reino unido, miembro del consejo privado de Su Majestad Británica y su embajador extraordinario y plenipotenciario ante la corte de Francia.

Los cuales, después de haberse comunicado sus poderes hallados en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Artículo 1. — Todas las veces que un barco de comercio navegando bajo el pabellón de una de las dos naciones haya sido detenido por los cruceros de la otra, debidamente autorizados a este efecto, conforme a las disposiciones de la convención del 30 de noviembre de 1831, ese barco, así como el capitán y la tripulación, la



cargazón y los esclavos que puedan encontrarse a bordo, serán llevados a algún puerto que las dos partes contratantes hayan respectivamente designado, para que allí se proceda a su respecto según las leyes de cada estado; y la entrega se hará a las autoridades puestas para tal fin por los gobiernos respectivos.

Cuando el comandante del crucero no crea deber encargarse él mismo de la llevada y de la entrega del barco detenido, no podrá confiar ese cuidado a un oficial de rango inferior al de teniente en la marina militar.

Art. 2. — Los cruceros de las dos naciones autorizados para ejercer el derecho de visita y de detención en cumplimiento de la convención del 30 de noviembre de 1831, se conformarán exactamente, en lo que toca a las formalidades de la visita y el arresto, así como las medidas que tomar para la entrega a la jurisdicción respectiva, de los barcos sospechosos de entregarse a la trata, a las instrucciones unidas a la presente convención y que se estimarán formar parte integrante de ella.

Las dos altas partes contratantes se reservan aportar a estas instrucciones, de común acuerdo, las modificaciones que las circunstancias pudieran hacer necesarias.

Art. 3. — Queda expresamente entendido que si el comandante de un crucero de una de las dos naciones tuviera lugar de sospechar que un barco mercante navegando en convoy o en compañía de un barco de guerra de la otra nación se ha entregado a la trata, deberá comunicar sus sospechas al comandante del convoy o del barco de guerra, el cual sólo procederá a la visita del navío sospechoso; y en el caso de que éste reconociera que las sospechas son fundadas, hará conducir el barco, así como el capitán y la tripulación, la cargazón y los esclavos que pudieran encontrarse a bordo, a un puerto de su nación, al efecto de procederse a su respecto conforme a las leyes respectivas.

Art. 4. — Desde que un barco de comercio, detenido y enviado ante los tribunales, como se ha dicho arriba, llegue a uno de los puertos respectivamente designados, el comandante del crucero que haya obrado el arresto o el oficial encargado de su llevada, entregará a las autoridades encargadas a tal efecto, una nota firma-



da por él de todos los inventarios, procesos verbales y otros documentos especificados en las instrucciones unidas a la presente convención; y dichas autoridades procederán en consecuencia a la visita del barco detenido y de su cargazón, así como a la inspección de su tripulación y de los esclavos que puedan encontrarse a bordo, luego de haber dado previamente aviso del momento de esta visita y de esta inspección al comandante del crucero o al oficial que haya llevado el barco, a fin de que pueda asistir a ella o hacerse representar.

Se hará una certificación de estas operaciones, en doble original, que deberá ser firmada por las personas que hayan procedido o asistido a ellas, y uno de esos originales será entregado al comandante del crucero o al oficial que haya estado encargado de llevar el barco detenido.

Art. 5. — Se procederá inmediatamente ante los tribunales competentes de los estados respectivos y según las formas establecidas, contra los barcos detenidos, como se dijo antes, sus capitanes, tripulaciones y cargazones, y si resulta del proceso que dichos barcos han sido empleados en la trata de negros o que han sido armados con el fin de hacer esa trata, se determinará sobre la suerte del capitán, de la tripulación y de sus cómplices, así como del destino del barco y de su cargazón, conforme a legislación respectiva de los dos países.

En caso de confiscación, una parte del producto neto de la venta de dichos barcos y de sus cargazones será puesta a la disposición del gobierno del país a que pertenezca el barco captor, para distribuirse por sus cuidados entre el estado mayor y la tripulación de ese barco: esa porción, mientras la base indicada aquí se pueda conciliar con la legislación de los dos estados, será del 65 por ciento del producto neto de la venta.

Art. 6. — Todo barco de comercio de las dos naciones visitado y detenido en virtud de la convención del 30 de noviembre 1831 y de las disposiciones antedichas, será presumido, con pleno derecho, a menos de prueba en contrario, de haberse entregado a la trata de negros o de haber sido armado para ese tráfico, si en la insta-



lación, el armamento o a bordo de dicho navío se encontrara uno de los objetos aquí especificados, a saber:

1.º Escotillas con enrejado y no en planchas enteras como las llevan ordinariamente los barcos de comercio;

2.º Un mayor número de compartimientos en el entrepuente o en la cubierta, que el usado para los barcos de comercio;

3.º Planchas en reserva actualmente dispuestas para este objeto, o propias para formar luego un doble puente, o un puente volante, o un puente llamado de esclavos;

4.º Cadenas, collares de hierro, esposas;

5.º Una mayor provisión de agua que la exigida por las necesidades de la tripulación de un barco mercante;

6.º Una cantidad superflua de barriles de agua u otros toneles propios para contener agua, a menos que el capitán presente un certificado de la aduana del lugar de partida, que compruebe que los armadores han dado garantías suficientes para que esas barricas o toneles sean únicamente llenados de aceite de palma o usados para cualquier otro comercio lícito;

7.º Un número mayor de escudillas o de bidones del que exige el uso de un barco mercante;

8.º Dos o más calderas de cobre, o aun una sola evidentemente mayor de lo que exigen las necesidades de la tripulación de un barco mercante;

9.º Finalmente una cantidad de arroz, de harina, de manioca del Brasil o de casabe, de maíz o de trigo de las Indias, más allá de las necesidades probables de la tripulación y que no estuviera contenida en el manifiesto como haciendo parte del cargamento comercial del barco.

Art. 7. — En ningún caso será concedida indemnización ya al capitán ya al armador, ya a cualquier otra persona interesada en el armamento o en la carga de un barco de comercio que haya sido encontrado provisto de uno de los objetos especificados en el artículo anterior, aun cuando los tribunales llegaran a no pronunciar ninguna condena como consecuencia de su arresto.

Art. 8. — Cuando un barco de comercio de una u otra nación haya sido visitado y detenido indebidamente



o sin motivo suficiente de sospecha, o cuando la visita y el arresto hayan sido acompañados de abusos o de vejaciones, el comandante del crucero o el oficial que haya abordado dicho navío o finalmente aquel a quien haya sido confiada su llevada, será, según las circunstancias, responsable de daños e intereses para con el capitán, el armador y los cargadores.

Estos daños e intereses podrán ser pronunciados por el tribunal ante el cual se haya instruido el procedimiento contra el barco detenido, su capitán, su tripulación y su cargazón; y el gobierno del país a que pertenezca el oficial que haya dado lugar a esta condena, pagará el monto de dichos daños e intereses en el plazo de un año a partir del día del juicio.

Art. 9. — Cuando en la visita o el arresto de un barco de comercio, obrado en virtud de las disposiciones de la convención del 30 noviembre 1831 o de la presente convención, haya sido cometido algún abuso o vejación, pero el barco no haya sido entregado a la jurisdicción de su nación, el capitán deberá hacer su declaración bajo juramento, de los abusos o vejaciones de que tenga que quejarse, así como de los daños e intereses a los que tenga pretensión, ante las autoridades competentes del primer puerto de su país a que llegare, o ante el agente consular de su nación, si el barco llega a un puerto extranjero donde no existe tal oficial. Esta declaración deberá verificarse mediante interrogatorio, bajo juramento, de los hombres principales de la tripulación o pasajeros que hayan sido testigos de la visita o del arresto, y se hará de todo una sola acta, de las que dos copias serán entregadas al capitán que deberá hacer llegar una de ellas a su gobierno en apoyo de la demanda de daños e intereses que crea deber formar. Se entiende que si un caso de fuerza mayor impide al capitán hacer su declaración, ésta podrá hacerse por el armador o por cualquier otra persona interesada en el armamento o en el cargamento del barco.

Ante la trasmisión oficial de una expedición del acta mencionada por medio de las embajadas respectivas, el



gobierno del país a que pertenezca el oficial al que sean imputados abusos o vejaciones, hará proceder inmediatamente a una investigación, y si es reconocida la validez de la queja, hará pagar al capitán, al armador o a cualquier otra persona interesada en el armamento o el cargamento del barco molestado, el monto de los daños e intereses que les sean debidos.

Art. 10. — Los dos gobiernos se comprometen a comunicarse respectivamente, sin expensas, y a su simple demanda, copias de todos los procedimientos intentados y de todos los juicios pronunciados respecto a barcos visitados o detenidos en cumplimiento de las disposiciones de la convención del 30 noviembre 1831 y de la presente convención.

Art. 11. — Los dos gobiernos convienen en asegurar la libertad inmediata de todos los esclavos que se encontraren a bordo de los barcos visitados y detenidos en virtud de las cláusulas de la convención principal antes mencionada y de la presente convención, todas las veces que el crimen de trata haya sido declarado existente por los tribunales respectivos; sin embargo se reservan, en interés mismo de estos esclavos, emplearlos como domésticos o como obreros libres, conforme a sus leyes respectivas.

Art. 12. — Las dos altas partes contratantes convienen que todas las veces que un navío detenido, bajo la prevención de trata, por los cruceros respectivos, en ejecución de la convención del 30 noviembre 1831 y de la presente convención suplementaria, haya sido puesto a disposición de los gobiernos respectivos, en virtud de un decreto de confiscación emanado de los tribunales competentes, al efecto de ser vendido, dicho navío, antes de toda operación de venta, será demolido en todo o en parte, si su construcción o su instalación particular da lugar a creer que pueda de nuevo servir a la trata de negros o a cualquier otro fin ilícito.

Art. 13. — La presente convención será ratificada y sus ratificaciones serán cambiadas en París dentro de un mes, o antes si puede hacerse.

En fe de lo cual los plenipotenciarios antes nombra-



dos han firmado la presente convención en doble original y puesto el sello de sus armas.

Hecho en París, el veintidós de marzo de mil ochocientos treinta y tres.

*Firmado: V. Broglie. — Granville.*¹⁴⁸



148. Omitimos el anexo relativo a las instrucciones de los cruceros, para no conservar sino la que se encuentra a continuación de la convención de 1845.

CONVENCION DEL 29 DE MAYO DE 1845

Su Majestad el Rey de los Franceses y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, considerando que las convenciones del 30 de noviembre de 1831 y de 22 de marzo de 1833 han obtenido su fin impidiendo la trata de negros bajo los pabellones francés e inglés, pero que ese tráfico odioso subsiste todavía y que dichas convenciones son insuficientes para asegurar su supresión completa; Su Majestad el Rey de los Franceses habiendo dado testimonio de desear adoptar, para la supresión de la trata, de medidas más eficaces que las previstas por esas convenciones, y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, teniendo empeño en concurrir a este deseo, han resuelto concluir una nueva convención, que será sustituida entre las dos altas partes contratantes, en el lugar y en la vez de dichas convenciones de 1831 y 1833, y a este efecto han nombrado como plenipotenciarios a los siguientes:

Su Majestad el Rey de los Franceses, al señor Luis de Beauvoir, conde de Saint-Aulaire, par de Francia, gran cruz de la orden real de la Legión de Honor, gran cruz de la orden de Leopoldo de Bélgica, su embajador ante Su Majestad Británica.

Y el señor Carlos-Leoncio-Aquiles-Víctor, duque de Broglie, par de Francia, gran cruz de la orden real de la Legión de Honor, vicepresidente de la Cámara de los Pares;

Y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda, al muy honorable Jorge conde de



Aberdeen, vizconde Gordon, vizconde Formartine, lord Haddo, Methlick, Tarvis y Kellie, par del reino unido, consejero de Su Majestad en su consejo privado, caballero de la muy antigua y muy noble orden del Chardon y principal secretario de estado de Su Majestad, que tiene el departamento de asuntos extranjeros,

Y el muy honorable Esteban Lushington, consejero de Su Majestad en su consejo privado y juez de su alta corte del almirantazgo;

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, encontrados en buena y debida forma, han decidido y concluido los artículos siguientes:

Artículo 1. — A fin de que el pabellón de Su Majestad el Rey de los Franceses y el de Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda no puedan ser usurpados, contra el derecho de gentes y las leyes en vigor en ambos países, para cubrir la trata de negros, y a fin de proveer más eficazmente a la supresión de ese tráfico, Su Majestad el Rey de los Franceses se compromete a establecer, en el plazo más corto posible, en la costa occidental de Africa, desde el Cabo Verde hasta 16° 30' de latitud meridional, una fuerza naval compuesta al menos de veintiséis cruceros, tanto de vela como de vapor; y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda se compromete a establecer, en el plazo más corto posible, en la misma parte de la costa occidental de Africa, una fuerza compuesta al menos de veintiséis cruceros, tanto de vela como de vapor, y en la costa oriental de Africa el número de cruceros que dicha Majestad juzgue suficiente para la supresión de la trata en esa costa, los cuales cruceros serán usados con el fin antes indicado, conforme a las disposiciones siguientes.

Art. 2. — Dichas fuerzas navales francesas e inglesas obrarán de concierto para la supresión de la trata de negros. Establecerán una vigilancia exacta en todos los puntos de la parte de la costa occidental de Africa donde se hace la trata de negros, en los límites señalados por el artículo 1. Ejercerán a este efecto, plena y completamente todos los poderes de que la corona de Francia y la



de Gran Bretaña están en posesión para la supresión de la trata de negros, salvo las modificaciones que van a indicarse aquí en lo tocante a los navíos franceses e ingleses.

Art. 3. — Los oficiales al servicio de Su Majestad el Rey de los Franceses y los oficiales al servicio de Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda, que estarán respectivamente encargados del mando de las escuadras francesas e inglesas destinadas a asegurar la ejecución de la presente convención, se pondrán de acuerdo en los mejores medios de vigilar exactamente los puntos de la costa de Africa antes indicados, escogiendo y señalando los lugares de posta y confiando esos puestos a los cruceros de las dos naciones, obrando junta o separadamente, según se juzgue conveniente; de tal manera, sin embargo, que en el caso en que uno de esos puestos fuera especialmente confiado a los cruceros de una de las dos naciones, los cruceros de la otra nación puedan, en todo tiempo, llegar allí para ejercer los derechos que les corresponden para la supresión de la trata de negros.

Art. 4. — Se negociarán tratados para la supresión de la trata de negros con los príncipes o jefes indígenas de la parte de la costa occidental de Africa antes indicados, según parezca necesario a los comandantes de las escuadras francesas e inglesas.

Estos tratados serán negociados o por los comandantes mismos o por los oficiales a quienes darán instrucciones al respecto.

Art. 5. — Los tratados antes mencionados no tendrán otro objeto que la supresión de la trata de negros. Si uno de esos tratados llega a ser concluido por un oficial de la marina británica, la facultad de tener acceso a él será expresamente reservada a Su Majestad el Rey de los Franceses; la misma facultad será reservada a Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda en todos los tratados que pudieran concluirse por un oficial de la marina francesa. En el caso de que Su Majestad el Rey de los Franceses y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda se hicieran ambos partes contratantes en tales tratados, los



gastos que hubieran podido hacerse para su conclusión, ya en regalos ya en otras expensas parecidas, serán igualmente llevados por ambas naciones.

Art. 6. — En el caso de que se hiciera necesario, conforme a las leyes del derecho de gentes, hacer uso de la fuerza para asegurar la observancia de los tratados concluidos en consecuencia de la actual convención, no se podrá acudir a ella, ya por tierra ya por mar, sino por el común consentimiento de los oficiales que mandan las escuadras francesas e inglesas.

Y si se juzgare necesario, para lograr el fin de la presente convención, ocupar algunos puntos de la costa de Africa antes indicados, esa ocupación no podrá tener lugar sino por el común consentimiento de las dos altas partes contratantes.

Art. 7. — Desde el momento en que la escuadra que Su Majestad el Rey de los Franceses debe enviar a la costa de Africa esté lista para comenzar sus operaciones en dicha costa, Su Majestad el Rey de los Franceses lo hará saber a Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, y las dos altas partes contratantes harán saber, por una declaración común, que las medidas estipuladas en la presente convención están a punto de entrar en curso de ejecución: dicha declaración será publicada en dondequiera que sea necesario.

En los tres meses siguientes a la publicación de dicha declaración, los mandatos entregados a los cruceros de las dos naciones, en virtud de las convenciones de 1831 y 1833, para el ejercicio del derecho de visita recíproca, serán respectivamente restituidas.

Art. 8. — Supuesto que la experiencia ha hecho ver que la trata de negros, en los parajes donde se ejercita habitualmente, va con frecuencia acompañada por hechos de piratería peligrosos a la tranquilidad de los mares y la seguridad de todos los pabellones; considerando, al mismo tiempo, que si el pabellón llevado por un navío es, a primera vista (prima facie), la señal de la nacionalidad de ese barco, tal presunción no podría considerarse como suficiente para prohibir en todos los casos el proceder a su verificación; ya que si fuera de otro



modo, todos los pabellones podrían estar expuestos a abusos al servir para cubrir la piratería, la trata de negros o cualquier otro comercio ilícito; a fin de prevenir toda dificultad en el ejercicio de la presente convención, queda convenido que instrucciones fundadas en los principios del derecho de gentes y en la práctica constante de las naciones marítimas serán dirigidas a los comandantes de las escuadras y estaciones francesas e inglesas en la costa de Africa.

En consecuencia, los dos gobiernos se han comunicado sus instrucciones respectivas, cuyo texto se encuentra anexo a la presente convención.

Art. 9. — Su Majestad el Rey de los Franceses y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda se comprometen recíprocamente a continuar prohibiendo, tanto en el presente como en el porvenir, cualquier trata de negros en las colonias que poseen o puedan poseer después y a impedir, en cuanto lo permitan las leyes de cada país, a sus súbditos respectivos que tomen en este comercio parte directa o indirecta.

Art. 10. — Tres meses después de la declaración mencionada en el artículo 7, la presente convención entrará en curso de ejecución. Su duración se fija en diez años. Las convenciones anteriores serán suspendidas. En el curso del quinto año, las dos altas partes contratantes se concertarán de nuevo y decidirán, según las circunstancias, si conviene ya volver a poner en vigor todo o parte de dichas convenciones, ya modificar o abrogar todo o parte de la convención actual. Al fin del décimo año, si las convenciones anteriores no han sido vueltas a poner en vigor, se considerarán como definitivamente abrogadas. Las altas partes contratantes se comprometen además a continuar entendiéndose para asegurar la supresión de la trata de negros, por todos los medios que les parezcan más útiles y más eficaces, hasta el momento en que ese tráfico haya sido completamente abolido.

Art. 11. — La presente convención será ratificada y sus ratificaciones se intercambiarán en Londres al expirar diez días contados desde hoy o antes si se puede hacer.



En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos la han firmado y han puesto el sello de sus armas.

Hecho en Londres, el 29 de mayo de 1845.

Firmado: (L. S.) Sainte-Aulaire.
(L. S.) V. Broglie.
(L. S.) Aberdeen.
(L. S.) Stephen Lushington.



INSTRUCCIONES PARA EL COMANDANTE DEL CRUCERO FRANCÉS DE LA COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA, MENCIONADAS EN EL ARTICULO 8 DE LA CONVENCION DEL 29 DE MAYO DE 1845

Señor comandante, una convención concluida el 29 de mayo de 1845, entre Su Majestad el Rey de los Franceses y Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, y de la que encontraréis copia aquí, regula sobre nuevas bases la vigilancia de la represión que ambos países se han comprometido a ejercer, de concierto, sobre la trata de esclavos. Siempre de acuerdo sobre el fin que perseguir y firmemente resueltos a obtenerlo, por las vías más prontas, la extinción de este tráfico criminal, los dos gobiernos han reconocido la necesidad de aplicar combinaciones enteramente distintas de las que consagraban los tratados de 1831 y 1833.

La estación de Africa tendrá que tomar, en la ejecución de este nuevo tratado, la parte más activa y más importante. Debéis por consiguiente penetrar el espíritu de este acto y el sentido de cada una de sus disposiciones. Nunca olvidaréis que la principal de vuestras obligaciones, como comandante de esta división, es hacer producir a esta convención todos los resultados que las dos potencias contratantes tienen derecho a esperar.

La base de estos arreglos, el principio de la obra que perseguir en común de parte de Francia y de Inglaterra, es un acuerdo completo y sostenido entre la estación francesa y la de la Gran Bretaña. Desde vuestra llegada a la costa de Africa, os pondréis inmediatamente en relación con el oficial comandante de las fuerzas inglesas,



a fin de establecer, desde el comienzo, el concierto que deberá presidir al conjunto y al detalle de vuestras operaciones. Examinaréis en común, para el orden del servicio que establecer los puntos de la costa que son focos de trata ya conocidos, y que deben ser estrechados de cerca por los dos cruceros. Os entenderéis por conocer después y hacer igualmente vigilar, a medida que haya lugar, las localidades donde la trata se transportaría y haréis en consecuencia la distribución de los cruceros puestos bajo vuestras órdenes sobre todas las partes de la costa donde el modo de cooperación deberá ser aplicado simultánea o alternativamente.

Daréis una atención muy particular a los medios que emplear para lograr el abandono del tráfico de los esclavos por los reyes o jefes de las poblaciones que habitan el litoral. Algunos han sido llevados ya a renunciar a ello; otros parecen dispuestos a tomar el mismo partido: el mayor número de ellos todavía necesita ser determinado a hacerlo mediante negociaciones y con promesas de compensaciones. Mantener a los primeros en la guarda de sus compromisos, reducir en cuanto es posible por tratados libremente consentidos, el número de los que sirven todavía de auxiliares o asociados a los traficantes, tales son, a este respecto, los resultados que el sistema de cooperación se propone realizar. La comunidad de intención y de acción en este fin es un punto esencial que regular entre los comandantes de las dos divisiones. Os recomiendo en consecuencia que os entendáis con el jefe de la división británica, a fin de determinar las gestiones de que cada uno de vosotros deberá encargarse para el éxito de esta parte importante de la nueva convención.

El acuerdo que se establezca entre vosotros deberá también formarse en todos los grados de la jerarquía entre los oficiales de las dos escuadras. El comandante de la estación inglesa recibirá a este respecto la misma recomendación, que de una y otra parte, será aplicable no sólo a los casos de cooperación explícitamente estipulados por el tratado, sino también a todas las circunstancias que supondrán entre los barcos, los estados mayores y las tripulaciones de las dos divisiones el intercam-



bio de buenos procedimientos y la reciprocidad de los concursos moral y material. El deber de cada uno, a bordo de los cruceros de las dos naciones, será, pues, aun manteniendo siempre la independencia recíproca, ayudarse constantemente en la ejecución de las órdenes superiores y comunicarse todas las informaciones útiles al éxito de las disposiciones adoptadas en todo lo relativo a la supresión del tráfico de los esclavos.

Cuanto a los barcos de comercio y a los cruceros que llevan el pabellón de otras naciones cuyos gobiernos concluido sucesivamente con Francia convenciones basadas en el principio del derecho de visita y conformes con el tratado de 1831 y el de 1833, nada hay modificado en el estado de cosas regulado por estos actos, y tendréis que ejecutar, por lo que les toca, las instrucciones generales anteriormente emanadas de mi departamento. Me limito pues a recordar aquí que estos países son Cerdeña, Toscana, las dos Sicilias, Suecia, Dinamarca y las ciudades hanseáticas. Debo ahora fijar vuestra atención sobre el artículo 6 de la nueva convención.

Ese artículo recuerda un hecho bien conocido de todos los oficiales que se han empleado desde hace treinta años en la represión de la trata de negros.

Todos los barcos que se emplean en este comercio están provistos de armas de guerra, tales como sables, fusiles, pistolas y hasta algunos tienen a bordo pequeños cañones o pedreros. Esta precaución les es indispensable, aunque no sea sino para mantener en obediencia, con algunos hombres de tripulación, a varios centenares de negros violentamente arrancados a sus familias y a su suelo natal.

Pero sucede con frecuencia que los comandantes y las tripulaciones de los barcos negreros hacen uso de sus armas con otro fin no menos criminal; que se entregan, ya entre sí, ya con los habitantes de la costa y europeos que la frecuentan, a actos de depredación y de bandidismo. Lo que es atestiguado por las instrucciones entregadas a vuestros predecesores y en particular por las que el gobierno de Senegal ha dado a los oficiales empleados en la estación de Africa, el 15 de julio de 1841.

Es asimismo un hecho constante que casi todos los



barcos negreros tienen a bordo expediciones dobles, papeles emanados, en apariencia, de varios gobiernos distintos, listas de tripulantes falsas que les permiten darse, según la oportunidad, como pertenecientes ya a una nación ya a otra.

Es de ordinario en Santo Tomás y en la isla de Cuba donde se fabrican esos falsos papeles de a bordo, en los que las fórmulas impresas y las firmas autógrafas de las diversas autoridades de cada nación marítima son contrahechas con más o menos habilidad.

Sabéis las disposiciones de la ley del 12 de abril de 1825 sobre la piratería; sabéis que esa ley considera como piratas no solamente a las tripulaciones de los barcos armados que se entregan a actos de depredación, sino a los que navegan sin papeles de a bordo, o con papeles que no justifican en modo alguno la regularidad de la expedición, o, finalmente, con comisiones emanadas de varias potencias o estados distintos, entendiéndose aquí la palabra *comisión* no sólo de las cartas de marca en tiempo de guerra, sino de las expediciones entregadas a los barcos mercantes en tiempo de paz.¹⁴⁹

La ley de 1825 no ha hecho en esto otra cosa que reproducir y consagrar de nuevo los principios recibidos, la doctrina que sirve de fundamento a nuestra legislación marítima, a la ordenanza de 1554, a la ordenanza de 1681, admitidas como autoridad en toda Europa,¹⁵⁰ a la de 1718 y al decreto del 2 prairial año II: y esos principios han sido aplicados siempre por nuestros tribunales, tanto a los barcos franceses como a los extranjeros, sin haber dado lugar a ninguna reclamación.

Sabéis asimismo que en caso de sospecha de piratería, el derecho de gentes, reconocido por todas las naciones civilizadas, autoriza a cualquier barco de guerra, de cualquier potencia a que pertenezca, a detener el barco sospechoso, cualquiera que sea el pabellón llevado por ese navío, salvo a conducirlo ante la jurisdicción que

149. Informe sobre la ley del 12 abril 1825 a la Cámara de los Pares, por el señor barón Portal. *Moniteur* de 1825, I vol., p. 190.

150. Discurso del guardasellos. Discurso del señor Pardessus. Sesión de la Cámara de Diputados del 25 abril 1825.



debe pronunciar sobre la validez de la toma y sobre la persecución del crimen.

Todas las veces, pues, que un barco os sea señalado como sospechoso de actos que nuestra legislación califica de *piratería* según el derecho de gentes (a diferencia de los que asimila simplemente a la piratería y que no son tales sino según nuestro derecho nacional), estáis autorizados a detener el barco, a verificar si las sospechas son fundadas.

Como el ejercicio de este derecho, empero, pudiera dar lugar a abusos, si no estuviera contenido en justos límites por la lealtad y la discreción de los oficiales que están investidos de él, no olvidaréis que en tal caso las sospechas deben ser verdaderas y graves; que la verificación de la nacionalidad de los barcos y de la regularidad de la expedición, si se da el caso, debe limitarse a las medidas estrictamente necesarias para alcanzar ese fin y que todo arresto hecho ligeramente y con un despliegue de fuerzas y de procedimientos que las circunstancias no justificaran, sería, de vuestra parte, un acto reprobable y que pudiera abrir camino a reclamaciones fundadas.

La ley del 12 de abril de 1825 no considera en modo alguno como un acto de piratería el simple hecho de arbolarse un pabellón que no se tiene derecho de llevar: sin embargo es un hecho contrario al derecho de gentes, un acto fraudulento y que si fuera tolerado haría imposible toda policía del mar, toda vigilancia de los barcos de guerra sobre los barcos mercantes, aun la que un crucero está llamado a ejercer sobre los barcos de su propia nación.

Si bastara, para que un barco francés cargado de negros escapara a nuestra vigilancia que arbolara el pabellón de otro país, si ese simple hecho lo hiciera inviolable para vosotros, aun cuando tuvierais la certeza de que es francés, que hace la trata de negros y que el pabellón que lleva es usurpado, todo crucero llegaría a ser inútil; no podríais ni reprimir el comercio prohibido ni proteger el comercio lícito.

Por lo tanto, cuanto tengáis lugar de sospechar algún fraude de esta naturaleza, podréis verificar la naciona-



lidad del barco sospechoso. Si vuestras sospechas se encuentran fundadas, si el barco sospechoso se encuentra efectivamente ser francés o sometido a vuestra vigilancia, en virtud de los tratados actualmente en vigor, y si ese barco está igualmente comprometido en la trata de negros, no dudaréis en detenerlo. Ninguna nación tendría fundamento en reclamar para su pabellón el derecho de proteger los crímenes y sustraer los criminales que le son extraños al castigo que les es debido. Si vuestras sospechas, por el contrario, no son fundadas; si el barco sospechoso pertenece *bona fide* (de buena fe) a la nación cuya bandera lleva, no dudaréis un punto en dejarlo inmediatamente, salvo el dar aviso del hecho a los cruceros que tendrían derecho a detenerlo.

No perderéis nunca de vista, en esta operación, que obráis a vuestros riesgos y peligros, y que si por vuestra obra el barco sospechoso padeciera algunos daños, tendría derecho a una indemnización.

No sabrías pues usar, a su respecto, de demasiados arreglos.

Firmado por el ministro de la marina.

(L. S.)

(L. S.)



INSTRUCCIONES PARA EL COMANDANTE DEL CRUCERO INGLES DE LA COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA, MENCIONADAS EN EL ARTICULO 8 DE LA CONVENCION DEL 29 DE MAYO DE 1845

Por los comisarios provistos de los poderes del lord gran almirante del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda, etc.

Os trasmitimos aquí copia de una convención concluida entre Su Majestad y el Rey de los Franceses, con fecha del 29 de mayo 1845, estipulando que las partes contratantes mantendrán cada una en la costa occidental de Africa una fuerza naval de al menos veintisiete barcos, destinada a impedir la trata, ejerciendo una estricta vigilancia sobre todos los puntos de la costa occidental donde este tráfico se hace, del Cabo Verde al 16° 30' latitud sur y usando de todos los poderes de que están investidas, a este efecto, las coronas de Francia y de la Gran Bretaña. Deseamos que aprovechéis todas las ocasiones y que no escatiméis ningún esfuerzo para alcanzar el objeto de esta convención.

Aprovecharéis la primera ocasión de abocaros con el oficial comandante de la escuadra francesa, a fin de cooperar con él en la ejecución de esta convención y de concertar juntos los medios más eficaces de vigilancia que ejercer sobre los puntos de Africa antes mencionados, escogiendo y señalando las estaciones que establecer, y ocupándolas vos mismo, ya juntamente con los cruceros franceses, ya separadamente con las fuerzas puestas bajo vuestras órdenes, o bien dejando la vigilancia exclusiva a las fuerzas navales francesas, según se hubiere juzgado más conveniente.

Sin embargo, observaréis que en el caso de que una



estación fuera especialmente confiada a la vigilancia de los cruceros de una de las dos naciones, los cruceros de la otra podrían entrar allí en todo tiempo, a fin de ejercer sus derechos respectivos para la supresión de la trata de negros.

Determinaréis, de acuerdo con el comandante de la escuadra francesa, cuáles son los príncipes y los jefes indígenas con los que convendrá negociar tratados para suprimir la trata; y estáis autorizado a negociar dichos tratados ya personalmente ya por medio de un oficial provisto de instrucciones especiales a este efecto. Estos tratados deberán hacerse en la forma indicada por el modelo de convención inserto como apéndice al capítulo VII de las instrucciones entregadas el 12 junio 1844 a los oficiales de las fuerzas navales de Su Majestad empleados en la supresión de la trata.

Todas las veces que en virtud de esta convención sea necesario proseguir por la fuerza la ejecución de un tratado concluido simultáneamente por Su Majestad y por el Rey de los Franceses con un jefe indígena, os pondréis de acuerdo con el comandante de la escuadra francesa sobre ese uso de la fuerza a tal efecto, y os entenderéis para obrar, ya juntamente con las fuerzas francesas, ya separadamente, según se considere más conveniente. Pero cuanto a esos tratados hechos en común, no usaréis la fuerza sin el consentimiento del comandante de la escuadra francesa.

Estáis obligados, vos y los oficiales comandantes de los barcos de Su Majestad, a comunicar, en toda ocasión, a los oficiales de la escuadra francesa, toda información adecuada para hacer descubrir los fraudes de los negros. Deberéis sobre todo hacerles conocer los de los barcos presumidos franceses, sospechosos de entregarse a la trata, que encontrarais o de los que oyerais hablar en el curso del crucero, y ordenaréis a los oficiales puestos bajo vuestras órdenes que cumplan estrictamente este deber.

Cuanto al derecho de visita y de detención de los barcos pertenecientes a naciones que han concluido tratados con la Gran Bretaña para la supresión de la trata, y respecto a los navíos que no tienen ningún derecho



a reclamar el pabellón de ninguna nación, os conformaréis a las instrucciones basadas en el estatuto promulgado en el segundo y el tercer año del reinado de Su Majestad Victoria, capítulo LXXIII y con los tratados vigentes con los países extranjeros, así como con los actos del Parlamento relativos a ellos, de que se os ha entregado copia; las instrucciones presentes no se refieren a ello de ninguna manera.

No debéis ni capturar ni visitar los navíos franceses, ni ejercer para con ellos ninguna intervención, y daréis a los oficiales bajo vuestro mando la orden formal de abstenerse de ello. Al mismo tiempo, os acordaréis que el Rey de los franceses está lejos de exigir que el pabellón francés asure ningún privilegio a los que no tienen el derecho de arbolarlo y que la Gran Bretaña no permitirá a los barcos de las otras naciones que escapen a la visita y al examen izando un pabellón francés o el de cualquier otra nación sobre la cual la Gran Bretaña no tuviera, en virtud de un tratado existente, el derecho de visita.

En consecuencia, cuando informes comunicados al oficial comandante del crucero de Su Majestad y las maniobras del navío o cualquier otro motivo suficiente hayan dado lugar a creer que el barco no pertenece a la nación cuyos colores lleva, ese oficial pondrá, si lo permite el tiempo, la proa hacia el navío sospechoso, luego de haberle hecho saber su intención llamándolo; destacará una chalupa hacia ese barco para asegurarse de su nacionalidad sin obligarlo a detenerse, en el caso de que perteneciera realmente a la nación cuyos colores arbola y no sería por consiguiente susceptible de ser visitado. Pero si la fuerza del viento o de cualquier otra circunstancia hiciera impracticable este modo de examen, invitará al barco sospechoso a amainar para poder verificar su nacionalidad.

Será hasta autorizado a obligarlo, en caso de necesidad, sin perder nunca de vista que no se debe acudir a estos medios coercitivos sino después de haber agotado todos los demás. El oficial que abordara el barco extranjero deberá, en el primer caso, limitarse a asegurarse, por el examen de los papeles de a bordo o por cualquier



otra prueba, de la nacionalidad de ese barco; y si este último pertenece realmente a la nación cuyos colores lleva, y no es por tanto susceptible de ser sometido a la visita, lo abandonará inmediatamente, ofreciendo especificar en los papeles de a bordo tanto el motivo que le hizo sospechar de su nacionalidad como el número de minutos durante los cuales el barco hubiera sido retenido para tal objeto (si es que fue detenido).

Esta declaración debe ser firmada por el oficial que haya abordado, especificar su rango y el nombre del crucero de Su Majestad e indicar si el comandante del navío visitado ha consentido o no a esta anotación en los papeles de a bordo (porque no debiera ponerse sin su consentimiento). Dichas particularidades serán inmediatamente insertadas en el diario de a bordo del crucero de Su Majestad. Un informe completo y detallado será dirigido inmediatamente a Inglaterra, al secretario del almirantazgo, en la primera ocasión; ese mismo informe os será también dirigido, a vos, en vuestra calidad de oficial superior de la estación, a fin de que podáis enviarlo a nuestro secretario con las observaciones que creáis deber añadir.

Los oficiales comandantes de los barcos de Su Majestad no perderán de vista que el cuidado de ejecutar las instrucciones antedichas debe cumplirse con una gran precaución y una suma circunspección; porque si algún perjuicio fuera causado por un examen sin motivo suficiente, o porque ese examen hubiera sido hecho de una manera poco conveniente, una compensación quedará adquirida a la parte dañada, y el oficial que hubiera hecho hacer un examen sin motivo suficiente, o que lo hubiera hecho de una manera poco conveniente, incurriría en el disgusto del gobierno de Su Majestad.

Así, en el caso de que la sospecha del comandante es fundada, y cuando el barco examinado no pertenece a la nación de la que sin embargo lleva los colores, el comandante del crucero de Su Majestad lo tratará como estaría autorizado y encargado de hacerlo si el barco no hubiera estado cubierto por un falso pabellón.

Dado, etc.

(L. S.)

(L. S.)



Libertad, igualdad o muerte
REPUBLICA HAITIANA
En nombre del pueblo soberano

CONSTITUCION
de la
REPUBLICA HAITIANA

El pueblo haitiano proclama, en presencia del Ser supremo, la presente constitución, para consagrar para siempre sus derechos, sus garantías civiles y políticas y su independencia nacional.

TITULO PRIMERO

Del territorio de la República

Artículo 1. — La isla de Haití y las islas adyacentes que dependen de ella forman el territorio de la república.

Art. 2. — El territorio de la república está dividido en seis departamentos.

Estos departamentos son:

El Sur, el Oeste, el Artibonito, el Norte, el Cibao y el Ozama.

Sus límites serán establecidos por la ley.



Art. 3. — Cada departamento está subdividido en distritos, cada distrito en municipios.

El número y los límites de estas subdivisiones serán determinados por la ley

Art. 4. — Los límites de los departamentos, el número y los límites de los distritos y de los municipios no podrán cambiarse o rectificarse sino en virtud de una ley.

Art. 5. — La república haitiana es una e indivisible, esencialmente libre, soberana e independiente

Su territorio es inviolable y no puede ser enajenado por ningún tratado.

TITULO II

De los haitianos y de sus derechos

SECCIÓN PRIMERA

De los haitianos

Art. 6. — Son haitianos todos los individuos nacidos en Haití y descendientes de africano o de indio y, todos los nacidos en países extranjeros de un haitiano o de una haitiana; son igualmente haitianos todos los que hasta hoy han sido reconocidos en esta calidad.

Art. 7. — Todo africano o indio y sus descendientes, son capaces de convertirse en haitianos.

La ley regula las formalidades de la naturalización.

Art. 8. — Ningún blanco podrá adquirir la calidad de haitiano ni el derecho de poseer algún inmueble en Haití.

SECCIÓN SEGUNDA

De los derechos civiles y políticos

Art. 9. — La reunión de los derechos civiles y de los derechos políticos constituye la calidad de ciudadano.

Art. 10. — El ejercicio de los derechos civiles está regulado por la ley.

Art. 11. — Todo ciudadano con la edad de 21 años ejerce los derechos políticos.



Sin embargo los haitianos naturalizados no son admitidos a este ejercicio sino después de un año de residencia en la república.

Art. 12. — El ejercicio de los derechos políticos se pierde:

1. Por la naturalización adquirida en país extranjero;
2. Por el abandono de la patria en el momento de un peligro inminente;
3. Por la aceptación no autorizada de funciones públicas o de pensiones dadas por un gobierno extranjero;
4. Por todos los servicios hechos a los enemigos de la república o por todas las transacciones hechas con ellos;
5. Por la condena contradictoria y definitiva apenas perpetuas, a la vez afflictivas e infamantes.

Art. 13. — El ejercicio de los poderes políticos es suspendido:

1. Por el estado de doméstico a sueldo;
2. Por el estado de quebrado simple o fraudulento;
3. Por el estado de interdicción judicial, de acusación o de contumacia;
4. Por consecuencia de condenas judiciales que conllevan la suspensión de los derechos civiles;
5. Por consecuencia de un juicio comprobatorio de la negativa del servicio en la guardia nacional.

La suspensión cesa con las causas que le dieron lugar.

Art. 14. — El ejercicio de los derechos políticos no puede perderse ni suspenderse sino en los casos expresados en los artículos precedentes.

Art. 15. — La ley regula el caso en que se pueden recobrar los derechos políticos, el modo y las condiciones que cumplir a ese efecto.

SECCIÓN TERCERA

Del derecho público

Art. 16. — Los haitianos son iguales ante la ley.

Todos son igualmente admisibles a los empleos civiles y militares.



Art. 17. — No hay en el Estado ninguna distinción de órdenes.

Art. 18. — Se garantiza la libertad individual.

Cada cual es libre de ir, de permanecer, de partir, sin poder ser arrestado, detenido o exiliado sino en los casos previstos por la ley y según las formas que ella prescribe.

Art. 19. — Para que el acto que ordena el arresto de una persona pueda ser ejecutado, se requiere:

1. Que exprese formalmente el motivo del arresto y la ley en cumplimiento de la cual es ordenado;
2. Que emane de un funcionario a quien la ley haya dado formalmente ese poder;
3. Que sea notificado a la persona arrestada y se le deje copia de él.

Todo arresto hecho fuera de los casos previstos por la ley y sin las formas que ella prescribe, todas las violencias o rigores empleados en la ejecución de un mandato, son actos arbitrarios a los que cada cual tiene derecho a resistir.

Art. 20. — Nadie puede ser distraído de los jueces que la constitución o la ley señala.

Art. 21. — La casa de toda persona que habita en territorio haitiano es un asilo inviolable.

Ninguna visita domiciliaria, ningún embargo de papeles puede tener lugar sino en virtud de la ley y en las formas que ella prescribe.

Art. 22. — Ninguna ley puede tener efecto retroactivo.

La ley retroactúa cuando arrebató derechos adquiridos.

Art. 23. — Ninguna pena puede ser establecida ni aplicada sino en virtud de la ley.

Art. 24. — La propiedad es inviolable y sagrada.

Las concesiones y ventas hechas por el Estado permanecen irrevocables.

Nadie puede ser privado de su propiedad sino a causa de una utilidad pública, en los casos y en la manera establecida por la ley y mediante una indemnización justa y previa.



Art. 25. — La pena de confiscación de bienes no puede establecerse.

Art. 26. — La pena de muerte será limitada a ciertos casos determinados por la ley.

Art. 27. — Cada cual tiene derecho a expresar sus opiniones en cualquier materia, a escribir, a imprimir y a publicar sus pensamientos.

Este derecho no puede limitarse por ninguna ley preventiva ni fiscal.

Los abusos del uso de este derecho son definidos y reprimidos por la ley, sin que pueda menoscabarse la libertad de prensa.

Art. 28. — Todos los cultos son igualmente libres.

Cada cual tiene derecho a profesar su religión y a ejercer libremente su culto, con tal de que no perturbe el orden público.

Art. 29. — El establecimiento de una iglesia o de un templo y el ejercicio de un culto pueden ser regulados por la ley.

Art. 30. — Nadie puede ser obligado a acudir, de cualquier manera, a los actos y las ceremonias de un culto ni a observar sus días de descanso.

Art. 31. — La enseñanza es libre y las escuelas son distribuidas gradualmente, en razón de la población.

Cada municipio tiene escuelas primarias de uno y otro sexo, gratuitas y comunes a todos los ciudadanos.

Las ciudades principales tienen además escuelas superiores donde se enseñan los elementos de las ciencias, de las bellas letras y de las bellas artes.

Las lenguas usadas en el país se enseñan en estas escuelas.

Art. 32. — El jurado se establece en todas las materias criminales y para delitos políticos de la prensa.

Su decisión no está sometida a ningún recurso.

No puede formarse contra el acusado sino por las dos terceras partes de los votos.

Art. 33. — Los haitianos tienen derecho a reunirse pacíficamente y sin armas, aun para ocuparse de temas políticos, conformándose a las leyes que pueden regu-



lar el ejercicio de este derecho, sin someterlo empero a una autorización preliminar.

Esta disposición no se aplica en modo alguno a las reuniones en los lugares públicos, los que permanecen enteramente sometidos a las leyes de policía.

Art. 34. — Los haitianos tienen derecho a asociarse; este derecho no puede ser sometido a ninguna medida preventiva.

Art. 35. — El derecho de petición es ejercido personalmente por uno o varios individuos, nunca en nombre de un cuerpo.

Las peticiones pueden ser dirigidas ya al poder ejecutivo, ya al poder legislativo.

Art. 36. — El secreto de las cartas es inviolable.

La ley determina cuáles son los agentes responsables de la violación del secreto de las cartas confiadas al correo.

Art. 37. — El empleo de las lenguas usadas en Haití es facultativo, no puede ser regulado sino por la ley, y solamente para los actos de la autoridad pública y para los asuntos judiciales.

Art. 38. — Se crearán y organizarán establecimientos de socorro público y casas penitenciarias en las principales ciudades de la república.

Art. 39. — Ninguna autorización previa es necesaria para ejercer demandas contra los funcionarios públicos, por el hecho de su administración, salvo lo que se determina con respecto a los secretarios de estado.

Art. 40. — La ley no puede añadir ni derogar a la constitución.

Siempre debe prevalecer la letra de la constitución.

Art. 41. — Todo principio del derecho público, aunque no consagrado, es preexistente a los poderes delegados por la presente constitución.

Toda delegación de poderes está restringida en sus términos.



TITULO III

*De la soberanía y del ejercicio de los poderes
que se derivan de ella*

Art. 42. — La soberanía nacional reside en la universalidad de los ciudadanos.

Art. 43. — El ejercicio de esta soberanía está delegado a tres poderes electivos y temporales.

Estos tres poderes son: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Art. 44. — Estos tres poderes forman el gobierno de la república, el que es esencialmente civil y representativo.

Art. 45. — Cada poder se ejerce separadamente, cada uno de ellos es independiente de los otros dos en sus atribuciones. Ninguno de ellos puede delegarlos ni salir de los límites que le están fijados. La responsabilidad va ligada a cada uno de los actos de los tres poderes.

Art. 46. — El poder legislativo es ejercido por dos cámaras representativas, una cámara de los comunes y un senado.

Art. 47. — Las dos cámaras se reúnen en asamblea nacional, en los casos previstos por la constitución.

Los poderes de la asamblea nacional son limitados y no pueden extenderse a otros objetos que a los que le están especialmente atribuidos por la constitución.

Art. 48. — El poder ejecutivo es delegado a un ciudadano que toma el título de presidente de la república haitiana, y no puede recibir ninguna otra calificación.

Art. 49. — Los intereses que se refieren exclusivamente a los municipios y a los distritos son regulados por comités municipales y consejos de distrito.

Art. 50. — El poder judicial es ejercido por un tribunal de casación, tribunales de apelación, tribunales de primera instancia y tribunales de paz.



CAPITULO PRIMERO

Del poder legislativo

SECCIÓN PRIMERA

De la Cámara de los Comunes

Art. 51. — La Cámara de los Comunes se compone de representantes del pueblo, cuyo número será fijado por la ley, en razón de la población de los municipios.

Cada municipio tendrá al menos un representante.

Art. 52. — Hasta que se determine el estado de la población y la ley haya fijado el número de los representantes del pueblo, ese número se dispone como sigue:

Cuatro para el Puerto Republicano; tres para cada una de las ciudades de Cayes, Gonaïves, Cabo Haitiano, Santiago y Santo Domingo; dos para cada uno de los municipios de Jeremie y de Jacmel; y uno para cada uno de los otros municipios.

Art. 53. — Los representantes del pueblo son elegidos directamente por las asambleas primarias de cada municipio, según el modo establecido por la ley.

Art. 54. — Para ser elegido representante del pueblo, es necesario:

- 1.º Tener veinticinco años cumplidos;
- 2.º Disfrutar de los derechos civiles y políticos;
- 3.º Ser propietario de inmuebles en Haití;
- 4.º Estar domiciliado en el municipio.

Art. 55. — El haitiano naturalizado deberá, además de las condiciones dispuestas por el artículo anterior, justificar una residencia de dos años en la república, para poder ser elegido representante del pueblo.

Art. 56. — Los representantes del pueblo son elegidos por tres años.

Su renovación se hace íntegramente.

Son indefinidamente reelegibles.

Art. 57. — En caso de muerte, dimisión o caída de un representante del pueblo, la asamblea primaria pro-



vee a su reemplazo solamente por el tiempo que queda por cubrir.

Art. 58. — Mientras dura la sesión legislativa, cada representante del pueblo recibe del tesoro público una indemnización de 200 gourdes por mes.

Además se le concede un gourde por legua para gastos de camino.

SECCIÓN SEGUNDA

Del senado

Art. 59. — El senado se compone de treinta y seis representantes del pueblo, a razón de seis por cada departamento.

Art. 60. — Los senadores son elegidos, a saber:

1.º Para el departamento del sur, cuatro por la asamblea electoral de los Cayes y dos por la de Jeremie;

2.º Para el departamento del oeste, cuatro por la asamblea electoral del Puerto Republicano y dos por la de Jacmel;

3.º Para el departamento del Artibonito, seis por la asamblea electoral de las Gonaives;

4.º Para el departamento del norte, seis por la asamblea electoral del Cabo Haitiano;

5.º Para el departamento de Cibao, seis por la asamblea electoral de Santiago;

6.º Para el departamento del Ozama, seis por la asamblea electoral de Santo Domingo.

Art. 61. — Para ser elegido senador, es necesario:

1.º Tener treinta años cumplidos;

2.º Disfrutar de los derechos civiles y políticos;

3.º Ser propietario de inmuebles en Haití;

4.º Estar domiciliado en el distrito electoral.

Art. 62. — El haitiano naturalizado deberá, además de las condiciones dispuestas por el artículo anterior, justificar una residencia de cuatro años en la república, para ser elegido senador.

Art. 63. — Los senadores son elegidos por seis años.

Su renovación se hace por un tercio cada dos años. En consecuencia, se dividen, por la vía del voto, en tres



series; cada serie se compone de doce senadores, a razón de dos por departamento.

Para la primera vez, los de la primera serie saldrán después de dos años, los de la segunda después de cuatro años y los de la tercera después de seis años, de suerte que en cada período de dos años dos senadores sean elegidos por departamento.

Art. 64. — Los senadores son indefinidamente reelegibles.

Atr. 65. — En caso de muerte, dimisión o caída de un senador, se provee a su reemplazo solamente por el tiempo que queda por correr.

Art. 66. — El senado no puede reunirse fuera del tiempo de la sesión del cuerpo legislativo, salvo los casos previstos por los artículos 123 y 163.

Art. 67. — Cada senador recibe del tesoro público una indemnización de 300 gourdes por mes, durante la sesión solamente.

Además se le concede un gourde por legua para gastos de camino.

SECCIÓN TERCERA

De la asamblea nacional

Art. 68. — Al abrirse cada sesión anual, la cámara de los comunes y el senado se reúnen en asamblea nacional.

Art. 69. — El presidente del senado preside la asamblea nacional; el presidente de la cámara de los comunes es el vicepresidente; los secretarios del senado y de la cámara de los comunes son los secretarios de la asamblea nacional.

Art. 70. — Las atribuciones de la asamblea nacional son:

1.º Proclamar al presidente de la república, ya por escrutinio electoral, ya por elección en caso de no mayoría absoluta de votos.

2.º Declarar la guerra ante el informe del poder ejecutivo, regular las represalias y establecer sobre todos los casos relativos a la guerra.



3.º Aprobar o rechazar los tratados de paz, de alianza, de neutralidad, de comercio y otras convenciones internacionales consentidas por el poder ejecutivo.

Ningún tratado tendrá efecto sino por la sanción de la asamblea nacional.

4.º Autorizar al poder ejecutivo a contraer cualquier préstamo sobre el crédito de la república.

5.º Permitir o prohibir la entrada de las fuerzas navales extranjeras en los puertos de la república.

6.º Conceder cualquier amnistía; decidir sobre los recursos de gracia o de conmutación de penas, ante la recomendación de los jueces o del poder ejecutivo.

En este caso, la ejecución del juicio condenatorio permanece suspendida.

7.º Autorizar el establecimiento de una banca nacional.

8.º Cambiar el lugar fijado para la capital de la república.

9.º Revisar la constitución, cuando el poder legislativo ha declarado que hay lugar a hacerla.

SECCIÓN CUARTA

Del ejercicio del poder legislativo

Art. 71. — La sede del cuerpo legislativo está fijada en la capital de la república.

Cada cámara tiene su local particular, salvo los casos de la reunión de las dos cámaras en asamblea nacional.

Art. 72. — El cuerpo legislativo se reúne de pleno derecho cada año, el primer lunes de abril.

Su sesión es de tres meses. En caso necesario, puede prolongarse hasta cuatro, ya por el cuerpo legislativo, ya por el poder ejecutivo.

El cuerpo legislativo no puede nunca ser disuelto ni prorrogado.

Art. 73. — En el intervalo de las sesiones y en caso de urgencia, el poder ejecutivo puede convocar a las cámaras o a la asamblea nacional a la extraordinaria.

Entonces les da cuenta de esta medida por un mensaje.



Art. 74. — En caso de vacante del oficio de presidente de la república, la asamblea nacional está obligada a reunirse dentro a lo sumo de veinte días.

Art. 75. — Los miembros del cuerpo legislativo representan a toda la nación.

Art. 76. — Cada cámara verifica los poderes de sus miembros y juzga las discusiones que surjan a este respecto.

Art. 77. — Los miembros de cada cámara prestan individualmente el juramento de mantener los derechos del pueblo y de ser fieles a la constitución.

Art. 78. — Las sesiones de las cámaras y de la asamblea nacional son públicas. Sin embargo cada asamblea se forma en comité secreto a petición de cinco miembros.

La asamblea decide después, por mayoría absoluta, si la sesión debe volverse a tener en público sobre el mismo tema.

Art. 79. — No se puede ser miembro a la vez de las dos cámaras.

Art. 80. — Las funciones de representante y de senador son incompatibles con las funciones asalariadas por el Estado o por nombramiento del poder ejecutivo.

Los miembros del cuerpo legislativo no pueden, durante la legislatura, aceptar ninguna función retribuida por nombramiento del poder ejecutivo, aun renunciando a su mandato.

Art. 81. — El poder legislativo hace leyes sobre todos los asuntos de interés público.

La iniciativa pertenece a cada una de las dos cámaras y al poder ejecutivo.

Sin embargo, el poder ejecutivo no puede proponer ninguna ley relativa a los ingresos y a los gastos del Estado, al contingente y a la organización del ejército de tierra y de mar, a la guardia nacional, a las elecciones y a la responsabilidad de los secretarios de Estado y otros agentes del poder ejecutivo.

Toda ley sobre estos asuntos debe primero ser votada por la cámara de los comunes.

Art. 82. — La interpretación de las leyes por vía de autoridad sólo corresponde al poder legislativo.

Es dada en la forma de una ley.



Art. 83. — Ninguna de las dos cámaras puede tomar resolución sino cuando se encuentren reunidos los dos tercios de sus miembros.

Art. 84. — Toda resolución es tomada por mayoría absoluta de sufragios, salvo los casos previstos por la constitución.

Art. 85. — Los votos son emitidos por sentado y levantado, y por la vía del escrutinio secreto, si tres miembros de la asamblea lo reclaman.

El conjunto de las leyes es siempre votado por escrutinio secreto.

Art. 86. — Cada cámara tiene derecho de investigación sobre todos los asuntos que le son atribuidos.

Art. 87. — Todo proyecto de ley está sometido a tres lecturas, a menos que la cámara decida que hay urgencia.

Habrà entre cada lectura un intervalo de un día al menos.

Art. 88. — Un proyecto de ley no puede adoptarse por una de las cámaras sino después de haber visto votado artículo por artículo.

Art. 89. — Cada cámara tiene derecho a enmendar y dividir los artículos y enmiendas propuestos.

Toda enmienda hecha por una cámara debe ser adoptada por la otra.

Art. 90. — Toda ley admitida por las dos cámaras es dirigida inmediatamente al poder ejecutivo, quien, antes de promulgarla, tiene derecho a hacerle objeciones.

En este caso, envía la ley a la cámara donde fue primitivamente votada, con esas objeciones. Si son admitidas, la ley es enmendada por las dos cámaras.

Si son rechazadas, la ley es nuevamente dirigida al poder ejecutivo para ser promulgada.

La admisión de las objeciones y las enmiendas a que pueden dar lugar, son votadas por las dos terceras partes de los votos y en escrutinio secreto.

Art. 91. — Sin embargo, el poder ejecutivo no puede hacer ninguna objeción a las leyes cuya iniciativa pertenece exclusivamente a las dos cámaras.

Estas leyes son promulgadas inmediatamente.



Art. 92. — El derecho de objeción debe ejercerse en los plazos siguientes:

1.º En los dos días, para las leyes de urgencia, sin que en ningún caso la objeción pueda referirse a la urgencia.

2.º En los ocho días, para las otras leyes, sin incluir el domingo.

Sin embargo, si la sesión es cerrada antes de expirar este último plazo, la ley permanece aplazada.

Art. 93. — Si en los plazos prescritos por el artículo anterior el poder ejecutivo no hace ninguna objeción, la ley es promulgada inmediatamente.

Art. 94. — Un proyecto de ley rechazado por una de las dos cámaras no puede ser vuelto a presentar en la misma sesión.

Art. 95. — Las leyes son hechas oficiales mediante un boletín impreso y numerado, que tiene por título: *Boletín de las leyes*.

Art. 96. — La ley toma su fecha del día en que fue definitivamente adoptada por las dos cámaras.

Art. 97. — Nadie puede presentar, en persona, peticiones a las cámaras.

Cada miembro tiene derecho de enviar a los secretarios de Estado las peticiones que le son dirigidas.

Los secretarios de Estado están obligados a dar explicaciones acerca de su contenido, cada vez que la cámara lo exige.

Art. 98. — Los miembros del cuerpo legislativo son inviolables desde el día de su elección hasta la expiración de su mandato.

No pueden ser excluidos de la cámara de que hacen parte, ni ser en tiempo alguno perseguidos y atacados por las opiniones y votos emitidos por ellos, ya en el ejercicio de sus funciones, ya con ocasión de ese ejercicio.

Art. 99. — Ninguna prisión por deudas puede ejercerse contra un miembro del cuerpo legislativo mientras dura su mandato.



Art. 100. — Ningún miembro del cuerpo legislativo puede ser perseguido ni detenido en materia criminal, correccional o de policía, durante su mandato, sino después de la autorización de la cámara a que pertenece, salvo el caso de flagrante delito; si es detenido en flagrante delito, es llevado a la cámara sin demora.

Art. 101. — En materia criminal, todo miembro del cuerpo legislativo es puesto en estado de acusación por la cámara de que forma parte, y juzgado por el tribunal criminal de su domicilio, con la asistencia del jurado.

Art. 102. — Cada cámara, por su reglamento, fija su disciplina y determina el modo según el cual ejerce sus atribuciones.

Art. 103. — Ningún cuerpo de tropa puede, durante la sesión legislativa, permanecer en un radio de más de quince leguas de la sede del cuerpo legislativo, si no es a petición suya o con su consentimiento.

CAPITULO II

Del poder ejecutivo

SECCIÓN PRIMERA

El presidente de la república

Art. 104. — El presidente de la república es elegido por cuatro años.

Entra en funciones el 15 de mayo.

Art. 105. — La elección del presidente se hace del modo siguiente:

Cada asamblea electoral designada en el artículo 60 elige dos candidatos, de los que uno es tomado en el distrito electoral y otro en toda la extensión de la república.

Los atestados de elección son dirigidos, cerrados y sellados, al presidente de la asamblea nacional.

La asamblea nacional los abre sin demora y com-



prueba en sesión pública el número de los votos emitidos por cada candidato.

Si uno de los candidatos reúne la mayoría absoluta de los votos, es proclamado presidente de la república haitiana.

Si ninguno de ellos obtiene esta mayoría, los tres candidatos que tienen más sufragios son votados en escrutinio secreto.

Si hay igualdad de sufragios, la votación tiene lugar entre los candidatos que han obtenido el mismo número de votos.

Si la votación no da la mayoría absoluta, se procede a una nueva votación entre los dos candidatos que tienen más votos.

En caso de igualdad de sufragios entre los dos candidatos, la suerte decide la elección.

Art. 106. — Para ser elegido presidente hay que haber llegado a la edad de treinta y cinco años.

El haitiano nacido en país extranjero o naturalizado, debe además justificar una residencia de diez años en la república.

Art. 107. — Nadie puede ser reelegido presidente sino después de un intervalo de cuatro años.

Art. 108. — En caso de muerte, dimisión o caída del presidente, el que lo sustituye es nombrado por cuatro años y sus funciones cesan siempre el 15 de mayo, aun cuando no haya transcurrido el cuarto año de su ejercicio.

Durante la vacante, el poder ejecutivo es ejercido por los secretarios de Estado reunidos en consejo y bajo su responsabilidad.

Art. 109. — Si el presidente se encuentra en la imposibilidad de ejercer sus funciones, el consejo de los secretarios de Estado es encargado de la autoridad ejecutiva mientras dure el impedimento.

Art. 110. — Antes de entrar en funciones, el presidente presta ante la asamblea nacional el juramento siguiente:



«Juro observar la constitución y las leyes del pueblo haitiano, mantener la independencia nacional y la integridad del territorio.»

Art. 111. — El presidente hace sellar las leyes con el sello de la república y las hace promulgar inmediatamente después de haberlas recibido, según los términos de los artículos 90, 91, 92 y 93.

Hace asimismo sellar y promulgar los actos y decretos de la asamblea nacional.

Art. 112. — Está encargado de hacer ejecutar las leyes, actos y decretos del cuerpo legislativo y de la asamblea nacional.

Hace todos los reglamentos y decretos necesarios a este efecto, sin poder nunca suspender ni interpretar las leyes, actos y decretos mismos, ni dispensarse de su ejecución.

Art. 113. — El presidente nombra y revoca los secretarios de Estado.

Art. 114. — Confiere los grados en el ejército de acuerdo con la ley.

Art. 115. — Manda las fuerzas de mar y tierra; pero no puede mandarlas en persona sino con la autorización de la asamblea nacional.

Art. 116. — Nombra para los empleos de administración general y de relaciones exteriores, en las condiciones establecidas por la ley.

No nombra otros empleos o funciones públicas, sino en virtud de la constitución o de la disposición expresa de una ley, y en las condiciones prescritas por ella.

Art. 117. — Hace los tratados de paz, de alianza, de neutralidad, de comercio, y otras convenciones internacionales, salvo la sanción de la asamblea nacional.

Art. 118. — Todas las medidas que toma el presidente son previamente deliberadas en consejo de los secretarios de Estado.

Art. 119. — Ningún acto del presidente puede tener efecto, si no está contrafirmado por un secretario de Estado que por lo mismo solamente se hace responsable con él.



Art. 120. — El presidente es responsable de todos los abusos de autoridad y excesos de poder que se cometen en su administración.

Art. 121. — No tiene otros poderes que los que le atribuyen formalmente la constitución y las leyes particulares dadas en virtud de la constitución.

Art. 122. — Al abrirse cada sesión, el presidente, por un mensaje, rinde cuenta a la asamblea nacional de su administración durante el año pasado y presenta la situación general de la república tanto en el interior como en el exterior.

Art. 123. — La cámara de los comunes tiene derecho a acusar al presidente y de llevarlo ante el senado, en caso de malversación, de traición o de cualquier otro crimen cometido en el ejercicio de sus funciones.

El senado no puede pronunciar otras penas que las de caída y la privación del derecho de ejercer cualquier otra función pública, durante un año por lo menos, o cinco años a lo más.

Si hay lugar a aplicar otras penas y a juzgar sobre el ejercicio de la acción civil, se procederá ante los tribunales ordinarios, ya sobre la acusación admitida por la cámara de los comunes, ya sobre la diligencia de las partes heridas.

La puesta en acusación y la declaración de culpabilidad no podrán pronunciarse, respectivamente en cada cámara, sino por la mayoría de los dos tercios de los votos.

Art. 124. — La ley regula el modo de proceder contra el presidente, en los casos de crímenes o delitos cometidos por él, ya en el ejercicio de sus funciones, ya fuera de ese ejercicio.

Art. 125. — El presidente no puede tener guardia particular.

Art. 126. — Recibe del tesoro público un sueldo de 24.000 gourdes por año.

Los derechos de viajes son regulados por la ley.

Art. 127. — Reside en el palacio nacional de la capital.



SECCIÓN SEGUNDA

De los secretarios de Estado

Art. 128. — Hay cuatro secretarios de Estado cuyos departamentos son:

- 1.º El interior y agricultura;
- 2.º La justicia, la instrucción pública y los cultos;
- 3.º Las finanzas y el comercio;
- 4.º Las relaciones exteriores, la guerra y la marina.

Sin embargo, la ley puede repartir de otra manera las atribuciones de estos departamentos.

Art. 129. — Nadie puede ser secretario de Estado si no tiene treinta años cumplidos.

Art. 130. — Los secretarios de estado se forman en consejo, bajo la presidencia del Presidente de la república o de uno de ellos delegado por el presidente.

Todas las deliberaciones se consignan en un registro y se firman por los miembros del consejo.

Art. 131. — Los secretarios de Estado corresponden inmediatamente con las autoridades que les están subordinadas.

Art. 132. — Tienen entrada en cada una de las cámaras, para sostener los proyectos de ley y las objeciones del poder ejecutivo.

Las cámaras pueden requerir la presencia de los secretarios de estado e interpellarlos sobre todos los hechos de su administración.

Art. 133. — Los secretarios de estado son respectivamente responsables, tanto de los actos del Presidente, que contrafirman, como de los de su departamento, así como del incumplimiento de las leyes.

En ningún caso la orden verbal o escrita del Presidente puede sustraer a un secretario de estado de su responsabilidad.

Art. 134. — La cámara de los comunes tiene el derecho de acusar a los secretarios de estado y de llevarlos ante el tribunal de casación, que es el único con derecho a juzgarlos, reunidas las secciones; salvo lo que sea establecido por la ley, cuanto al ejercicio de la acción civil por la parte ofendida, y a los crímenes y delitos que los



secretarios de estado hayan cometido fuera del ejercicio de sus funciones.

Una ley determinará los casos de responsabilidad, las penas que infligir a los secretarios de estado y el modo de proceder contra ellos, ya ante la acusación admitida por la cámara de los comunes, ya ante la persecución de las partes ofendidas.

Art. 135. — Cada secretario de estado disfruta de un sueldo anual de 5.000 gourdes.

SECCIÓN TERCERA

De las instituciones municipales y distritales

Art. 136. — Cada distrito tiene por jefe de administración a un prefecto, cada municipalidad a un alcalde.

Las atribuciones de estos funcionarios son a la vez civiles y financieras.

Art. 137. — El presidente de la república nombra y revoca a los prefectos.

Los alcaldes son elegidos por las asambleas primarias.

Art. 138. — Se establece lo siguiente:

Un consejo para cada distrito; un comité municipal para cada municipio.

Cada consejo o comité está presidido por el jefe de administración, con voz deliberativa.

Art. 139. — Estas instituciones están reguladas por la ley.

La ley consagra la aplicación de los siguientes principios:

1.º La elección directa, cada dos años, para los comités municipales;

2.º La delegación de los miembros de los comités municipales, para formar los consejos de distrito;

3.º La atribución a los comités de consejos de todo lo que es de interés municipal y de distrito, sin perjuicio de la aprobación de sus actos en los casos y según el modo que la ley determine;

4.º La publicidad de las sesiones de los comités y de los consejos en los límites establecidos por la ley;



5.º La publicidad de los presupuestos y de las cuentas;

6.º La intervención del Presidente de la República o del poder legislativo, para impedir que los comités y los consejos salgan de sus atribuciones y dañen el interés general.

Art. 140. — La redacción de los actos del estado civil y el mantenimiento de los registros son exclusivamente atribuciones de las autoridades comunales.

Art. 141. — Los prefectos son remunerados por el Estado.

Los alcaldes son retribuidos por sus municipios.

CAPITULO III

Del poder judicial

Art. 142. — Las discusiones que tienen por objeto derechos civiles son exclusivamente de la competencia de los tribunales.

Art. 143. — Las discusiones que tienen por objeto derechos políticos son de la competencia de los tribunales, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Art. 144. — Ningún tribunal, ninguna jurisdicción contenciosa puede establecerse sino en virtud de una ley.

No pueden crearse comisiones ni tribunales extraordinarios, bajo cualquier denominación que sea.

Art. 145. — Hay para toda la república un tribunal de casación, compuesto de dos secciones al menos.

Su sede está en la capital.

Art. 146. — Este tribunal no conoce del fondo de los asuntos.

Art. 147. — Sin embargo, en cualquier materia distinta de las sometidas al jurado, cuando, ante un segundo recurso, un mismo asunto se presentara entre las mismas partes, el tribunal de casación, admitiendo el recurso, no pronunciará reenvío alguno y determinará sobre el fondo, reunidas las secciones.

Art. 148. — Cada comuna tiene un tribunal de paz. Un tribunal de primera instancia se instituye para



uno o varios distritos. La ley determina su competencia y el lugar donde está establecido.

Hay un tribunal de apelación para cada departamento; su sede está en el lugar principal.

Art. 149. — Los jefes son elegidos del siguiente modo:

Para los tribunales de paz, por las asambleas primarias;

Para los tribunales de primera instancia y de apelación, por las asambleas electorales de su competencia respectiva;

Para el tribunal de casación, por el senado, ante la presentación de una simple lista de candidatos por cada una de las asambleas electorales de la competencia de los tribunales de apelación.

Art. 150. — Los jueces de paz son elegidos por tres años, los de los otros tribunales por nueve años.

Son reelegibles indefinidamente.

Ningún juez, mientras duran sus funciones, puede ser destituido ni suspendido sino por un juicio.

Art. 151. — En caso de muerte, de dimisión o de destitución de un juez, la asamblea electoral provee a su reemplazo por el tiempo solamente que queda por correr.

Art. 152. — Nadie puede ser elegido juez si no tiene treinta años cumplidos, para el tribunal de casación, y veinticinco años cumplidos para los otros tribunales.

Art. 153. — El presidente de la república nombra y revoca los oficiales del ministerio público ante los tribunales de primera instancia, de apelación y de casación.

Art. 154. — Las funciones de juez son incompatibles con las funciones remuneradas por el Estado y de nombramiento por el poder ejecutivo.

La incompatibilidad por razón del parentesco es regulada por la ley.

Art. 155. — El sueldo de los miembros del cuerpo judicial es fijado por la ley.

Art. 156. — Hay tribunales de comercio en los lugares determinados por la ley. Ella regula su organización, atribuciones, modo de elección de sus miembros y duración de las funciones de estos últimos.



Art. 157. — Leyes particulares regulan la organización de los tribunales militares, sus atribuciones, los derechos y obligaciones de los miembros de esos tribunales y la duración de sus funciones.

Todo delito civil cometido por un militar, a menos de que sea en un campamento o en campaña, es juzgado por los tribunales criminales ordinarios.

Lo mismo es con toda acusación contra un militar, en la que esté comprendido un individuo no militar.

Art. 158. — Las audiencias de los tribunales son públicas, a menos que esta publicidad sea peligrosa para el orden público y las buenas costumbres. En este caso, el tribunal lo declara por un juicio.

En materia de delitos políticos y de prensa, el juicio a puertas cerradas no puede ser pronunciado.

Art. 159. — Todo fallo o juicio es motivado. Se pronuncia en audiencia pública.

Art. 160. — Los fallos y juicios son ejecutados en nombre de la república. Llevan un mandamiento a los oficiales del ministerio público y a los agentes de la fuerza pública.

Los actos de los notarios son puestos en la misma forma, cuando se trata de su ejecución forzosa.

Art. 161. — El tribunal de casación pronuncia sobre los conflictos de atribución, según el modo fijado por la ley. Conoce también los juicios de los consejos militares por causa de incompetencia.

Art. 162. — Los tribunales deben rehusar la aplicación de una ley anticonstitucional.

No aplicarán las decisiones y reglamentos generales de administración pública sino en cuanto sean conformes con las leyes.

Art. 163. — En caso de prevaricación, todo juez u oficial del ministerio público es puesto en estado de acusación por una de las secciones del tribunal de casación.

Si se trata de un tribunal entero, la puesta en acusación es pronunciada por el tribunal de casación, reunidas las secciones.

Si se trata del tribunal de casación, de una de sus secciones o de uno de sus miembros, la puesta en acusa-



ción es pronunciada por la cámara de los comunes y el juicio por el senado. La decisión de cada una de las cámaras se toma por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y la pena que debe pronunciar el senado no puede ser sino la revocación de las funciones y la inadmisibilidad, durante cierto tiempo, a todos los cargos públicos; pero el condenado es enviado, si hay lugar, ante los tribunales ordinarios y castigado conforme a las leyes.

La ley regula el modo de proceder contra los jueces, en los casos de crímenes o delitos cometidos por ellos, ya en el ejercicio de sus funciones, ya fuera de ese ejercicio.

CAPITULO IV

De las asambleas primarias y electorales

Art. 164. — Todo ciudadano, que tenga veintiún años, tiene derecho a votar en las asambleas primarias y electorales, si es propietario de tierras, si tiene la explotación de una granja cuya duración no es menor de nueve años o si ejerce una profesión, un empleo o una industria cualquiera.

Art. 165. — Las asambleas primarias se reúnen con pleno derecho, en cada municipio, el diez de enero de cada año, según haya lugar, y de acuerdo con el modo establecido por la ley.

Art. 166. — Tienen por objeto: 1.º, elegir los representantes del pueblo, los jueces de paz, los alcaldes y los consejeros municipales en las épocas fijadas por la constitución; 2.º, nombrar los electores.

Art. 167. — El número de los electores de cada municipio es triple del de los representantes del pueblo.

Art. 168. — Las asambleas electorales se reúnen con pleno derecho el quince de febrero de cada año, según haya lugar y de acuerdo con el modo establecido por la ley.

Art. 169. — Tienen por objeto:

1.º Elegir los senadores y los candidatos a la presidencia, en las ciudades señaladas en el artículo 60;



2.º Elegir los candidatos al tribunal de casación y los jueces para los tribunales de apelación, en el lugar principal de cada departamento;

3.º Elegir los jueces para los tribunales de primera instancia, en la sede de cada competencia;

4.º Proveer al reemplazo de estos funcionarios, en los casos previstos por la constitución.

Art. 170. — Todas las elecciones se hacen por mayoría absoluta de sufragios y en escrutinio secreto.

Art. 171. — Ninguna elección puede tener lugar en una asamblea electoral sino cuando están presentes las dos terceras partes por lo menos del número de los electores.

Art. 172. — Fuera del caso de sustitución por muerte, dimisión, caída o destitución, las elecciones no pueden hacerse sino al expirar el año que termina el período de la renovación de los funcionarios.

Art. 173. — Las asambleas primarias y electorales no pueden ocuparse de ningún otro objeto que el de las elecciones que les están respectivamente atribuidas por la constitución.

Están obligadas a disolverse desde que tal objeto es cumplido.

TITULO IV

De las finanzas

Art. 174. — Ningún impuesto en provecho del Estado puede establecerse sino mediante una ley.

Ninguna carga, ninguna imposición, ya de distrito, ya comunal, puede establecerse sino por el consentimiento respectivo del consejo de distrito o del comité municipal del común.

La ley determina las excepciones cuya necesidad demostrará la experiencia, respecto a las imposiciones de distrito y comunales.

Art. 175. — Los impuestos en beneficio del Estado se votan cada año.

Las leyes que los establecen no tienen fuerza sino por un año, si no son renovadas.



Art. 176. — No pueden establecerse privilegios en materia de impuestos.

Ninguna excepción o moderación de impuesto puede establecerse sino mediante una ley.

Art. 177. — Fuera de los casos formalmente exceptuados por la ley, ninguna retribución puede exigirse de los ciudadanos, sino a título de impuesto en beneficio del estado, del distrito o de la municipalidad.

Art. 178. — Ninguna pensión, ninguna gratificación a cargo del tesoro público puede concederse sino en virtud de una ley.

Art. 179. — El presupuesto de cada secretaría de estado se divide en capítulos: ninguna suma concedida para un capítulo se puede poner a crédito de otro capítulo, ni emplearse en otros gastos sin una ley.

Art. 180. — Cada año las cámaras deciden:

1.º La cuenta de los ingresos y gastos del año o de los años precedentes, con distinción de cada departamento;

2.º El presupuesto general del estado, que contiene el resumen de los ingresos y la proposición de los fondos asignados para el año a cada secretaría de estado.

Art. 181. — La cámara de cuentas se compone de cinco miembros. Son nombrados por el Presidente de la república y revocables a su voluntad.

Art. 182. — La cámara de cuentas está encargada del examen y de la liquidación de las cuentas de la administración general y de todos los contables para con el tesoro público. Vela para que ningún artículo de los gastos del presupuesto sea sobrepasado, y para que ninguna transferencia se realice. Determina las cuentas de las diferentes administraciones del estado y está encargada de recoger, a este efecto, cualquier información y cualquier pieza contable necesaria.

La cuenta general del estado es sometida a las cámaras con las observaciones de la cámara de cuentas.

Esta cámara está organizada por una ley.

Art. 183. — La ley regula el título, el peso, el valor, la marca y la denominación de las monedas.

La efigie no puede ser sino la de la república.



TITULO V

De la fuerza pública

Art. 184. — La fuerza pública está instituida para defender al Estado contra los enemigos de fuera y para asegurar en el interior el mantenimiento de la ejecución de las leyes.

Art. 185. — El ejército es esencialmente obediente: ningún cuerpo armado puede deliberar.

Art. 186. — El ejército será reducido al pie de paz y su contingente es votado anualmente.

La ley que lo fija no tiene fuerza sino por un año, si no es renovada.

Nadie puede recibir soldada, si no forma parte de ese contingente.

Art. 187. — El modo de reclutamiento del ejército es determinado por la ley.

Esta regla igualmente el avance, los derechos y las obligaciones de los militares.

Nunca podrá crearse un cuerpo privilegiado.

Art. 188. — La organización y las atribuciones de la gendarmería son objeto de una ley.

Art. 189. — La guardia nacional está puesta bajo la autoridad inmediata de los comités municipales. Es organizada por una ley.

Todos los grados son electivos y temporales.

Art. 190. — La guardia nacional no puede ser movilizada en todo o en parte, sino en los casos previstos por la ley.

Art. 191. — Los militares no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino de la manera determinada por la ley.

TITULO VI

Disposiciones generales

Art. 192. — Los colores nacionales son el azul y el rojo colocados horizontalmente.



Las armas de la república son la palmera coronada por el gorro de la libertad y adornada de un trofeo de armas, con la leyenda: *La unión hace la fuerza*.

Art. 193. — La ciudad del Puerto Republicano (hasta ahora Port-au-Prince) es la capital de la república haitiana y la sede del gobierno.

Art. 194. — Ningún juramento puede ser impuesto sino en virtud de la ley. Esta determina su fórmula.

Art. 195. — Todo extranjero que se encuentre en el territorio de la república, disfruta de la protección concedida a las personas y a los bienes, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Art. 196. — La ley establece un sistema uniforme de pesos y medidas.

Art. 197. — Las fiestas nacionales son: la de la Independencia de Haití, el primero de enero; la de la Agricultura, el primero de mayo; la de Alejandro Pétiou, el dos de abril; la de la Regeneración, el veintisiete de enero de cada año.

Art. 198. — Ninguna ley, ningún decreto o reglamento de administración pública es obligatorio sino después de haber sido publicado en la forma determinada por la ley.

Art. 199. — Ningún lugar, ninguna parte del territorio puede ser declarado en estado de sitio sino en los casos de invasión inminente, o realizada de parte de una fuerza extranjera o de perturbaciones civiles. En el primer caso, la declaración se hace por el Presidente de la República. En el segundo caso, no puede serlo sino mediante una ley, a menos que las cámaras no estén reunidas.

Dado el caso, el Presidente las convoca extraordinariamente y les somete mediante un mensaje el acto declarativo del estado de sitio.

La capital en ningún caso puede ser puesta en estado de sitio sino mediante una ley.

Art. 200. — La constitución no puede ser suspendida en todo o en parte.

Está confiada al patriotismo y al valor de todos los ciudadanos.



TITULO VII

De la revisión de la constitución

Art. 201. — El poder legislativo, a propuesta de una de las cámaras, tiene derecho a declarar que hay lugar a revisar las disposiciones constitucionales que señala.

Esta declaración, que no puede hacerse sino en la última sesión de un período de la cámara de los comunes, se publica inmediatamente en toda la extensión de la república.

Art. 202. — Si en la sesión siguiente las dos cámaras admiten la revisión propuesta, se reúnen en asamblea nacional y deciden sobre los puntos sometidos a la revisión.

Art. 203. — La asamblea nacional no puede deliberar, si los dos tercios al menos de los miembros que la componen no están presentes.

Ninguna declaración puede hacerse, ningún cambio puede adoptarse sino por la mayoría de los dos tercios de los sufragios.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 204. — El Presidente de la república será elegido por primera vez por la asamblea constituyente.

Esta asamblea recibirá su juramento y lo instalará en sus funciones.

Art. 205. — La asamblea constituyente quedará en permanencia y hará todos los actos legislativos, hasta la reunión de las dos cámaras.

Art. 206. — Las asambleas primarias y electorales serán convocadas al más breve plazo para la formación de las dos cámaras.

Estos plazos serán fijados por un decreto de la asamblea constituyente.



Art. 207. — Inmediatamente que el poder legislativo sea constituido, la asamblea constituyente se declarará disuelta.

Art. 208. — La primera sesión legislativa no será sino de dos meses.

En caso necesario, podrá sin embargo prolongarse por un mes.

Art. 209. — Los tribunales actuales y su personal se mantienen hasta que se haya provisto mediante una ley.

Art. 210. — La presente constitución será publicada y ejecutada en toda la extensión de la república; todas las leyes, decretos, decisiones, reglamentos y otros actos que le son contrarios, serán anulados.

Artículo único

En conformidad con el art. 204, el ciudadano Hérard mayor, al haber reunido la mayoría de los sufragios, es proclamado Presidente de la república haitiana.

Entrará en su cargo inmediatamente, para salir de él el 15 de mayo de 1848.

Dado en el Puerto Republicano, el 30 de diciembre de 1843, año 40 de la Independencia y I de la Regeneración.

(Siguen las firmas)



CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (San Cristóbal, 6 noviembre 1844, año I de la Patria)

La edición original francesa pone el texto de este documento en traducción francesa. Prescindimos de reproducir el texto original en castellano porque consideramos este documento ya lo suficientemente difundido y de fácil acceso para el lector interesado. Véase la obra.

LEY

Relativa al reparto de las sumas entregadas y por entregar por el Gobierno de Haití, en cumplimiento del Tratado del 12 febrero 1838.

En el palacio de las Tullerías, 18 mayo 1840

LUIS FELIPE, etc.

Artículo 1. — Las sumas entregadas y por entregar por el Gobierno de Haití a la caja de los depósitos y consignaciones, en ejecución del tratado de 12 febrero 1838, serán, en el grado y medida de las entregas, repartidas a prorrata de las liquidaciones hechas en cumplimiento de la ley del 30 abril 1826, entre los antiguos colonos de Santo Domingo, sus herederos o causahabientes.

Art. 2. — Los acreedores de los colonos ejercerán sus derechos fijados por el artículo 9 de la ley del 30 abril 1826, en la misma proporción y en las mismas épocas en que los colonos los ejercerán ellos mismos, según el tratado precitado del 12 febrero.

Art. 3. — Los sesenta millones que forman el sueldo de la indemnización debida por el gobierno de Haití, en los términos del tratado del 12 febrero 1838, se dividirán en cuatro partes iguales, de quince millones cada una, las



que representarán los cuatro últimos quintos de la indemnización, tal como fue dividido por la ordenanza real del 17 abril 1825 y la ley del 30 abril 1826.

Art. 4. — La caja de los depósitos y consignaciones está autorizada para entregar a los antiguos colonos de Santo Domingo, sus herederos, acreedores o causahabientes, certificados que comprueben el monto de sus derechos a las liquidaciones hechas en ejecución de ley del 30 de abril 1826 y conforme a las disposiciones anteriores.

Art. 5. — Estos certificados serán al portador y negociables. Formarán en el futuro el único título en cuya virtud los portadores serán admitidos a reclamar en la caja de los depósitos, en París, o en la de sus correspondientes, en los departamentos, su parte aferente en los pagos efectuados o por efectuar por Haití, en ejecución del tratado del 12 febrero 1838.

Art. 6. — En los seis meses de promulgada la presente ley, los colonos liquidados en virtud de la ley del 30 abril 1826, sus herederos, acreedores o causahabientes, deberán presentar en la caja los títulos que comprueban sus derechos a las sumas entregadas o por entregar por Haití, en ejecución del citado tratado, con petición en entrega de un certificado de liquidación.

Art. 7. — En el caso en que los que tengan derecho no hayan presentado sus títulos en el plazo antes señalado, con petición de entrega de un certificado de liquidación, si dichos títulos, habiendo sido presentados, son reconocidos insuficientes, o si algunos de los reclamantes por la misma liquidación pretendan derechos de privilegio o preferencia, con perjuicio de otros que tienen derecho, el certificado de liquidación será expedido por el monto de la parte litigiosa o no reclamada de la indemnización liquidada, y quedará durante diez años, a partir de la expiración de los seis meses fijados por el artículo 6, en depósito en la caja, a disposición de las partes interesadas.

Dicho certificado formará, en este caso, un título único e indivisible, salvo a los que tienen derecho a entenderse entre sí, como piensen.



Art. 8. — Luego del plazo de diez años fijado por el artículo anterior, los certificados de liquidación que no hayan sido retirados de la caja de depósitos serán anulados, y las sumas entregadas o por entregar por Haití serán íntegramente repartidas a prorrata entre todos los que tienen derecho, portadores de certificados de liquidación.

Art. 9. — Un mes después de promulgada la presente ley, ya no se recibirá ninguna oposición ni significación o traslado sobre la indemnización puesta a cargo del gobierno de Haití por el tratado del 12 de febrero de 1838, como tampoco sobre el primer quinto de la indemnización pagada o por pagar en ejecución de la ordenanza real del 17 de abril de 1825 y del compromiso del gobierno de Haití del 12 de febrero de 1838, sin perjuicio empero de las oposiciones y significaciones que pudieran hacerse en renovación de las anteriormente formadas conforme a los artículos 14 y 15 de la ley del 9 julio 1836 y 11 de la ley del 8 julio 1837.

Art. 10. — El artículo 10 de la ley del 30 abril 1826 es declarado aplicable a las sumas pagadas o por pagar por Haití a la caja de depósitos y consignaciones, así como a los títulos presentados, ya ante los tribunales, ya ante la caja, para la ejecución de la presente ley.

Art. 11. — Nada se cambia de las reglas y en el modo seguidos hasta este día para la entrega del primer quinto de la indemnización pagada o por pagar por el gobierno de Haití.

Art. 12. — La ley del 30 abril 1826 es abrogada en todas sus disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 13. — El ministro de las finanzas está autorizado para establecer, salvo apelación al consejo de Estado, sobre las peticiones formadas en ejecución de la ley del 30 abril 1826, cuyo rechazo hubiera sido pronunciado por decretos de la comisión de liquidación creada por esa ley, los que han sido anulados posteriormente a la su-



presión de dicha comisión, por ordenanzas dadas en consejo de Estado.

Las piezas justificativas de los derechos de los reclamantes deberán presentarse al ministerio de las finanzas en los tres meses de la promulgación de esta ley, so pena de caducidad. Pasado ese plazo, el ministro de las finanzas decidirá, sin que pueda ser admitida ninguna nueva pieza.

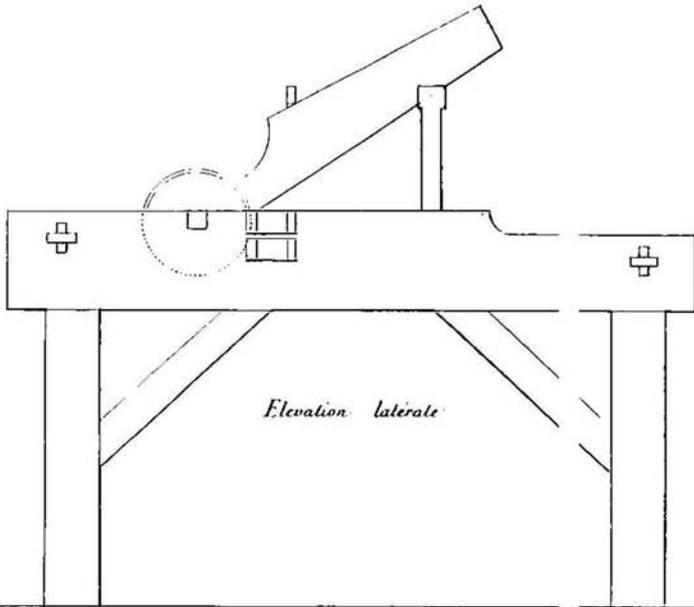
El plazo de seis meses, fijado por el artículo anterior, no correrá para con los reclamantes a quienes es aplicable la disposición del presente artículo, sino a partir del día en que ya no sea posible proveerse contra la decisión del ministro de las finanzas, o de la fecha de la ordenanza real dada en consejo de Estado sobre el recurso.

La presente ley, discutida, deliberada y adoptada por la Cámara de los Pares y por la de los Diputados, y sancionada por nosotros hoy, será ejecutada como ley del Estado.





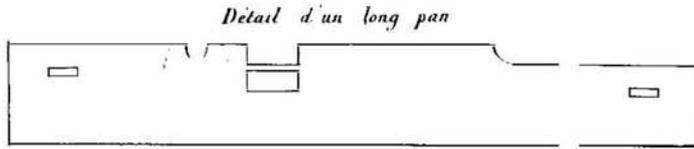
Détail d'un Moulin à grager le Café.



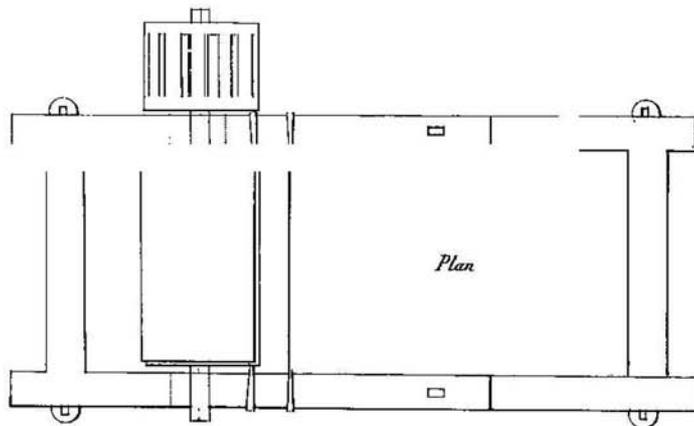
Elevation latérale



Détail du support de la tremie



Détail d'un long pan



Plan



Détail de la pièce du bout





NOTICIA

Sobre un nuevo sistema de piezas móviles para descascarar el café

Por M. D. Fontaine

Calidad superior del café de Cuba. — Procedimientos usados para su preparación. — Perfeccionamientos introducidos por el señor Arpajon en los molinos de descascarar.

Santiago de Cuba, 22 mayo 1843

El cultivo del café es una de las industrias más explotadas en la isla de Cuba. Esta reina de las Antillas es desde largo tiempo reputada por el café fino verde de Santiago. ¿A qué debe esa ventaja? Al modo de preparación. Un hombre de color, obrero en Jamaica, vino a establecer en la Habana varias máquinas parecidas a las que usan los ingleses. Habiendo respondido el buen resultado a la idea que se había formado de ellas, todos quisieron procurarse las mismas ventajas que sus vecinos. Desde entonces, el café de Santiago ha adquirido un valor que prueba tanto en favor del terreno como del procedimiento de preparación. Ese procedimiento consiste en quitar la pulpa todavía fresca del café, por medio de un aparato llamado descascarador (*grage*) y cuyo dibujo se pone aquí. El café en cerezas se echa en la máquina por una tolva que se abre a voluntad; viene a librarse de su pulpa entre el cilindro y las dos piezas marcadas *a*, *b*.* La pulpa es llevada por el cilindro y echada aparte, mientras el café descascarado cae en un

(*) Ver la figura adjunta.



recipiente lleno de agua, donde pierde su goma, y en el que se lo lava durante más o menos tiempo.

El cilindro es de madera y debe estar perfectamente trabajado; se lo recubre con una hoja de cobre de 0,0015 m de espesor, perforado en tresbolillo, de manera que forme una multitud regular de botones que salen en dientes, los que arrancan la pulpa del café y la echan hacia atrás. Es esencial tener una cierta cantidad de agua que corra durante todo el tiempo de la operación. Las dos piezas marcadas *a*, *b*, se llaman piezas móviles, porque pueden colocarse a tal o cual distancia del cilindro mediante los picos *c*. El cilindro se pone en movimiento por dos manivelas colocadas en el eje del cilindro. Se puede adaptar la clase de motor que se quiera.

Creemos inútil entrar en mayores detalles sobre la construcción de las descascadoras* en general. Los dibujos que acompañan este artículo ponen el tema al alcance de todos.

Vamos a hablar ahora de un perfeccionamiento que acaba de introducirse en los molinos de descascarar. Uno de nuestros amigos, el señor J. A. Arpajon, de la isla de Ré y habitante cultivador en la provincia de Santiago de Cuba, sorprendido por la merma considerable que se halla en la preparación del café descascarado, y habiendo reconocido que el aparato usado era incompleto, y que de ahí venía la cantidad prodigiosa (cerca del 35 a 40 por %) de café de calidad inferior, escorias y cascarilla, el señor Arpajon, decimos, ha encontrado el medio de remediar este mal, si no completamente, al menos hasta tal punto que la prueba en grande que ha hecho estos últimos años, 1841-1842 y 1842-1843, presenta una diferencia extraordinaria con el resultado de los años anteriores, y todo en ventaja del nuevo sistema. He aquí el cálculo: sobre 81.144 kg. de café que recogió en los años 1838, 1839 y 1840, tuvo un promedio de 31 17 por % de café de calidad inferior. En 1841 y 1842, recogió 41.623 k y esa misma calidad inferior no se elevó, debido al perfeccionamiento de que hablamos, sino al 15,09 por %.

Vamos a tratar de explicar la causa de esta diferen-

(*) O «despulpadoras», *N. del T.*



cia. El inconveniente mayor de las despulpadoras, tal como están instaladas, es el no separar enteramente las cortezas del café, o no de no separarlas sino cortando el grano, porque entonces se está obligado a apretar las piezas movibles, hasta tal punto que no queda entre esas piezas y el cilindro sino justamente el paso de un grano. De aquí una pérdida considerable para el buen café, y un aumento sensible de resistencia. En el nuevo sistema de piezas movibles (véase el detalle dado antes sobre las cosechas de 1835, 1839, 1840, 1841 y 1842), ese inconveniente desaparece casi por completo, como lo haremos ver más adelante. Entonces más cortezas adherentes al café o al menos casi más; por consiguiente la almendra, estando enteramente despojada, cae al fondo del recipiente por su propio peso y no sobrenada como antes, por la gran superficie de la piel todavía adherida al grano. Así también, más café picado y por consiguiente disminución en la cantidad de la tria.

En el perfeccionamiento de que se trata, no se hace ningún cambio esencial en las despulpadoras existentes, y en esto es donde el autor merece ver acogida su obra por todos los colonos que despulpan su café. El resultado es tan ventajoso, los gastos de instalación son tan pocos, que se deben dar gracias al señor Arpajon por haber querido divulgar su secreto. La aplicación de éste es tan sencilla, que el autor no parecía dar a su obra toda la importancia que merece y que le asegura la experiencia que ha hecho de él y que se refiere antes. Su modestia le hubiera hecho guardar silencio, sin los alientos de sus muchos amigos y si mis instancias reiteradas no lo hubieran llevado a autorizarme para hacer de su secreto el uso que quisiera. ¿Hay uno que esté más de acuerdo con el interés de los colonos y el del inventor que llevar este perfeccionamiento al conocimiento del público?

Siendo las mismas las piezas móviles, se tendrá cuidado de dejar más abertura que en el antiguo sistema entre las dos piezas móviles, para facilitar el paso del café. Además, será guiado por el espacio que conserva por la altura de las láminas de cobre *a* adaptadas en la pieza móvil de arriba, como se ve en el dibujo. Estas



láminas, en cobre de la misma muestra que el de la placa del cilindro, tienen la forma indicada en tamaño natural en las planchas y están espaciadas de manera que dejen pasar con facilidad las cerezas más gruesas. La distancia vertical entre las dos piezas móviles es al menos igual a la distancia horizontal entre cada lámina y puede aumentarse o disminuirse según las cualidades del café y la mayor o menor perfección en su madurez. Por este medio, el café puede pasar sin ser atacado: solamente las cortezas se detienen allí y luego son llevadas por el cilindro. La pieza móvil de abajo lleva al derecho de cada lámina escotaduras de 0,008 m de profundidad, en las que se empalman las láminas, lo que da la facilidad de subirlas o bajarlas a voluntad, según se quiera mayor o menor abertura entre las piezas móviles, lo que presenta también la fuerza necesaria para resistir a la presión lateral ejercida por el café; de otro modo se torcerían y formarían así un gran obstáculo a donde vendría a romperse y desgarrarse el grano. Hay que tener cuidado de reforzar las caras de las piezas móviles, expuestas al frote del café, con una banda de cobre, o mejor aún, de hierro. La guarnición de la cara delantera de la pieza móvil de abajo llevará asimismo las escotaduras de que acabamos de hablar. Estas bandas consolidan singularmente las piezas móviles, cuyas dimensiones son forzosamente exiguas; ellas garantizan lo de delante del frotamiento considerable que hay al pasar el café; frotamiento que llevaría consigo el desgaste casi inmediato de estas piezas, principalmente ante el encuentro inevitable de algunas piedrecillas.

A consecuencia de sus observaciones, el señor Arpa-jon ha sido llevado también a dar al cilindro el menor diámetro posible, 0,29 m ó 0,30 m en vez de 0,35 m y aun 0,38 m, que era la dimensión habitual, tanto para dejar más longitud posible al brazo de palanca y aumentar así la fuerza de rotación, como para disminuir la superficie de contacto de la cereza con la circunferencia del cilindro. Con esto, ha llegado a un doble resultado: aumento de fuerza y disminución de resistencia. Se ha aprovechado de este beneficio, dando al cilindro una longitud de 0,57 m a 0,65 m, en vez de 0,49 m y aun 0,43 m



que se le daba ordinariamente. De esta manera ha podido moler, en menos tiempo una cantidad mayor de café; sin embargo ha observado que convenía más la longitud de 0,57 m, porque ofrece menos resistencia.

Antes de esta mejora, dos mulos, yendo al trote, hacían en más tiempo y con igual cansancio lo que un solo mulo, llevado al mismo paso, ha hecho luego de los cambios de que hemos hablado.

Hemos pensado no ser necesario indicar las diversas dimensiones; los dibujos ofrecen todos los detalles necesarios a este respecto, por medio de las escalas proporcionales.

D. FONTAINE¹⁵¹



151. *Revue coloniale*, t. II, p. 29, núm. enero 1844.

CULTIVO DEL CAFETO EN EL YEMEN

Los árabes cultivan el cafeto en distintas clases de tierras; pero la que escogen con preferencia es la arcilla mezclada con arena, con humus o con restos volcánicos. En algunas partes del Yemen se prefieren las que contienen pequeñas rocas y piedras, que, por consiguiente, se tiene cuidado de no retirar. Algunos árabes me han asegurado que es en estas tierras donde el cafeto se siente mejor y produce el mejor café; pero todos no son del mismo parecer y si no retiran los guijarros es porque están persuadidos de que no pueden hacerle daño.

Las plantaciones comienzan al pie de las montañas, cuando la tierra lo permite y acaban en la cima con la misma condición, excepto en las que hiela, tales como los Jebels-Séber cerca de Thes, Douram cerca de Saana y Dasdaf cerca de Houden.

Sin embargo la gente de la tribu de Bakil me ha asegurado que los jóvenes retoños de los cafetos se hielan a veces en los Jebels-Meljam, Baracha y otros. En las comarcas de Sâfan y de Haras los cafeteros no comienzan sino en la base de las montañas; la gente de esa región no han podido darme la razón de ello; yo la atribuyo a la falta de buena tierra, ya que ese espacio no es cultivado.

La sembradura no se hace inmediatamente después de la cosecha. Los árabes conservan los granos, desenvolviéndolos, es decir quitando la primera envoltura y no dejando sino la pequeña película que viene después; los hacen rodar en la ceniza o en el polvo, los hacen secar durante algunas horas o los conservan en sacos



durante los cuatro, cinco o seis meses que separan la época de la cosecha de la de la siembra. En Sâfan y en el Bakil se sirven de ceniza, en el Ballad-Anes se usa el polvo y en otras partes del Yemen se hacen secar sencillamente los granos después de desenvolverlos.

Los Beni-Aout, cuyas siembras alimentan las plantaciones del Jebel-Ras, de Charab y de Houden, no siembran sino los granos que encuentran en la tierra al pie de los cafetos, porque su envoltura ha sido comida por las aves y éstas no atacan sino las cerezas que han llegado a su perfecta madurez. Estos granos, al quedar sobre la tierra hasta el momento de la siembra, guardan una humedad que no es bastante fuerte para hacerlos germinar, pero que basta para conservarlos en un estado de vida.

Aseguran que los granos así conservados germinan siempre, mientras no sucede lo mismo con los otros. Algunos hasta pretenden que los que no han sido despojados por pájaros no tienen propiedades germinativas. He sacado a un árabe de este error, sembrando ante él café que se nos traía y haciéndole ver, algunas horas antes de nuestra partida, que la raicilla había salido del grano.

Los árabes no siembran el café de una manera estable, hacen siembras particulares y trasplantan luego las plantas jóvenes.

La tierra que ha de recibir los granos es trabajada primero por el arado, luego se le hacen hoyos cuadrados más o menos grandes, pero que lo más ordinariamente tienen 1,33 m a 1,60 m de lado, por 33 centímetros de profundidad; en estos huecos se hacen capas de estiércol de carnero, de vaca o de cabra, mezclado con barro o con tierra, y sobre esas capas, levantadas 0,083 m por encima del suelo, se pone una capa de tierra de unos 0,056 m, destinada a recibir los granos, que se colocan a 0,030 m los unos de los otros, y a una profundidad de 0,023 m a 0,028 m. Se siembra maíz entre los granos de café, pero más ordinariamente se lo pone alrededor de los cuadrados, a fin de dar sombra a las plantas jóvenes. No se planta maíz sino cuando las siembras se hacen al sol, método que es el más usado.

En todas las partes del Yemen se hacen las siembras



de la misma manera y en los mismos meses. Preparada la tierra como acabo de decir, se siembra, ya en el mes de *njisan* (abril), época de la lluvia de la primavera, o en *tamus*, *ab* y *ailut* (julio, agosto y setiembre), meses durante los cuales llueve casi de continuo. Es preferible hacer las siembras en *njisan* y *ab* mejor que en *tamus*. Si se hacen durante el mes de *njisan*, las plantas tienen ya una cierta altura y fuerza para soportar las inundaciones, cuando llega la estación de las lluvias; si se hacen en *ab*, los cafeteros comienzan a salir de la tierra en el mes de *ailut*, época en que los desbordamientos son menos desastrosos; mientras que si se hicieran en *tamus*, primer mes de la estación de las lluvias, germinarían en *ab* y correrían peligro de ser destruidos por las inundaciones.

Los cuidados que se dan a la siembra consisten en quitar las malas hierbas y regar regularmente cada tres días. Esta última operación se hace prontamente; los semilleros están siempre situados cerca de los arroyos o de los depósitos y así basta abrir las esclusas y el agua se derrama por los canales de riego que surcan las plantaciones en todos sentidos.

Se trasplantan los cafetos a la edad de ocho, doce o quince meses; tienen entonces de 13 a 40 cm. de altura. Antes de trasplantarlos, se trabaja bien la tierra, de la que se sacan las raíces y las malas hierbas, se hacen luego huecos cuadrados de 40 a 55 centímetros, destinados a recibir las plantas jóvenes; se los llena con tierra o con lodo mezclado con estiércol de ganado menor, y se tiene cuidado de hacer en cada pie un pequeño estanque para contener el agua que se les pone.

En las provincias de Houden, de Saana, de Anes y en los Jebels-Rab y Charab, se arrancan los cafetos con las raíces desnudas, mientras en Sāfan, en Maraz y en otras partes del Yemen se los quita con el terrón. Para esto, la víspera del trasplante se da un gran regadío a las plantas que deben arrancarse, para conservar fácilmente la tierra junto a las raíces.

En las comarcas donde se arranca con las raíces desnudas, se construye inmediatamente después del trasplante y sobre cada pie, un pequeño andamio con hojas



y ramas de árboles, que debe abrugarlas hasta que hayan prendido bien; mientras que en Sāfan no se necesita hacerlo.

Los cafetos plantados en tierras blandas están a 1,66 m y 2,33 m de distancia los unos de los otros; mientras en las tierras compactas o guijarrosas solamente están alejados entre sí como 1,33 m.

Se ponen generalmente dos plantas en cada hoyo; sin embargo algunos cultivadores no ponen sino una sola, lo mismo que hay quienes ponen tres o cuatro.

Los cuidados necesarios a las plantas son: regarlas con frecuencia, binarlas tres o cuatro veces al año y ponerles estiércol en cada binación.

Mueren muchos cafeteros después del trasplante, si han sido arrancados sin terrón y si no se les ha abrigado, mientras que prenden casi siempre si les son dados estos cuidados.

No puedo dar idea de su mortandad cuando están en pleno brote, porque depende de la sequedad y de los gusanos que comen las raíces; me aseguraron que morirían muchos en los años secos y muy pocos al contrario cuando las lluvias son abundantes.

Los cultivadores de los alrededores de Saana, de Houden, de Habech, de los Jebels-Ras y Charab nunca sustituyen a los cafetos muertos en pleno brote, por estar persuadidos de que los que pusieran en su lugar perecerían por las mismas causas. De aquí resultan las lagunas que ha observado el señor Bréon, y que son tanto más aparentes cuanto las plantaciones son más antiguas. En la región de Sāfan, donde el cafetero parece cultivarse con más cuidado que en cualquier otra parte, cuando uno de esos arbustos llega a morir se hace un gran hoyo en el lugar donde estaba, se le saca la tierra, que se lleva lejos de allí a un lugar inculto, se lo llena con buena tierra y vuelve a plantarse otro.

Los cafetales en Yemen son por consiguiente atacados por tres enfermedades de que los árabes no tienen ningún medio de preservarse y que son: los golpes de sol en los años secos, los gusanos blancos que comen las raíces, sobre todo en las nuevas plantaciones y los piojos, que afortunadamente no son nada de temer ya



que no se dan sino en los cafeteros viejos que lo más ordinariamente están abandonados. Se ha observado que las plantaciones de los uadis (arroyos) están más sometidas a los gusanos que las de las colinas.

La sombra no es indispensable a este arbusto en ciertos terrenos y si los árabes lo cubren es, lo más ordinario, para embellecer sus plantaciones y para tener madera de carpintería, que es muy rara en Arabia. Les es necesaria cuando está plantado en terrenos que no pueden regarse con facilidad. No se usa más que la teca para dar sombra al cafetero, como parecería decirlo el señor Bréon.

El rouqua, el taneb (la teca) y el komas (o ficus pseudosycomorus) se emplean también para este uso y hasta a veces se sirven de bananeros, naranjeros y limoneros.

En las provincias de Saana, de Anes, de Houden y de Habech, se poda al cafeto cuando llega a 1,66 m. Esta operación se hace en la estación de las lluvias o un día cualquiera de lluvia en el año, y se repite tantas veces como lo pida la vegetación. Algunos cultivadores no lo hacen empero sino cuando este arbusto ha empezado a producir. En Haraz, Sâfan, Charab y en otras provincias donde se lo deja crecer a voluntad, obtiene a lo sumo diez piez de alto, cuando la vegetación está más favorecida.

Se trabaja los cafetos con el arado si están en terrazas anchas y se los bina con la azada y la escardadora cuando se encuentran en terrazas estrechas. Los trabajos se hacen tres y cuatro veces por año y en cada labor o bina, se pone estiércol alrededor de cada pie; se tiene cuidado de retirar la madera muerta y de poner horquillas para sostener las ramas demasiado cargadas de frutos. Pero de todos los cuidados que se les puede dar el más necesario es el riego frecuente.

Los cafeteros comienzan a dar al cuarto o quinto año y no están en plena producción sino a los siete años. El producto medio de cada pie es de 5 kilogramos por año.

Un cafetal bien cuidado dura treinta años.

No hay sino una especie de cafeto cultivada en Yemen: pero esta especie tiene diversas variedades no



estables, producidas por el cultivo, el terreno y la temperatura. Generalmente los cafetos cultivados en los uadis (arroyos), al pie o en la parte media de las montañas, dan un grano más grueso que el que procede del mismo arbusto cultivado en los lugares elevados, donde hace más frío y donde la tierra tiene menos sustancia, a causa de la dificultad que tiene para dar abonos.

Los árabes prefieren los que dan los granos más gruesos para el producto en naturaleza y en calidad. Creo que los pies cultivados en las regiones medias dan más que los otros; pero no creo que los de las regiones elevadas den un producto inferior. Los árabes de Yemen son muy malos jueces en asunto de café, al no beber sino quicher: el café, para ellos, es tanto mejor cuanto la envoltura es más carnosa y más azucarada.

Los cafés de Sāfan y de Haraz tienen el grano más grueso y más largo que los otros cafés de Yemen. Sin embargo, en Jebel-Hamour, cerca de Abu-Arick, hay, se nos dice, un café de granos muy gruesos y de color un poco amarillo tirando a blanco.

El café de Abisinia, que se vende en Moka, tiene el grano muy grueso y casi blanco; es mucho menos estimado que el de Yemen.

Se habla con frecuencia de un café, en Moka, de granos redondos: ese café es lo mismo que el otro; se produce por los mismos árboles, solamente la envoltura no contiene sino un solo grano en vez de dos, lo que es una anomalía tan común como la de los granos triples y cuádruples bajo la misma envoltura. Cuando no hay sino un grano, es redondo y cuando hay tres, es casi siempre triangular.

La recogida del café se hace de la misma manera que en nuestras colonias. Para los cafetos altos, como los de Sāfan, se atrae a sí la rama con un palo ganchudo y si quedan cerezas en la cabeza del árbol, se hace subir a un niño para recogerlas. En los años ordinarios, la recolección comienza en octubre y sigue por cosechas hasta el fin de diciembre. En los años lluviosos, sigue hasta el fin de enero y a veces más tarde. Se acaba siempre por las plantaciones de las cumbres de las montañas.



Habiendo llegado a los lugares hacia comienzos de enero, no habíamos podido procurarnos café sino con mucho trabajo y sin embargo hemos reunido lo que quedaba de café en los cafeteros de Houden, de Charab, de Säfan, de Habech y del Jebel-Ras.

El café de Säfan se recoge un poco más tarde que los otros. Habitantes de esa región me han asegurado que en los años lluviosos se lo encuentra siempre en los árboles.

En Houden, la cosecha comienza en agosto los años secos, y sigue como lo dije más arriba.

El cultivo del cafeto es el más importante en las provincias de Houden, de Saana, de Anes, de Haraz, de Säfan, de Habech, de Charab, de Dessofal, de Hutuma y no Cheralea, Descheral y Antema, como lo ha escrito el señor Bréon. Creo deber hacer esta observación, porque a nuestra llegada a Moka, habiendo pronunciado como lo ha escrito el señor Bréon, nadie pudo entendernos.

Comienza al norte del Yemen, en la comarca de Assyr y sigue por todas las cadenas montañosas que corren de norte a sur, hasta el país de Hataba, a tres jornadas de Aden.

Los diversos lugares donde este arbusto se cultiva son, partiendo del norte de Yemen y yendo hacia el sur: la región de Assyr, Cheres, Maribba, Meljam y Onacraf, en la tribu de Bakil; los Jebels-Kankaban, Laa-el-Soudé, Hérouse, Battene-el-Harf, El Gafelé, Masuar y los uadis Zaar en el país de Magareb; los Jebels Raima y Salfé en la provincia de Hutuma.

Los Jebels Säfan y Haraz, a tres jornadas de Betel-faki;

Los Jebels Chaami, Ossonga, Hodda, Haari y Roa, cerca de Saana;

Todo el Bellad-Anes, pero sobre todo en el Jebel Betnaser;

El Bellad Houssab-el-Ala;

Los Jebels-Kanlan, en la región de ese nombre;

Los alrededores de Huden;

Los Jebels Charab, Habech;

Baaden y Ras, entre Hes y Huden;



En los alrededores de Fes, principalmente en el Jebel Seber;

Y finalmente en los montes Chait, Dufan, Beait y en la comarca de Kataba, situada, como dije antes, a tres jornadas de Aden.

No creo que el cultivo de este arbusto se extienda más al sur que las últimas regiones que acabo de nombrar.

Es difícil decir exactamente dónde este cultivo se detiene del lado del este; pero todo me lleva a creer que no se extiende más allá de los alrededores de Saana.

Los cafetos no son siempre los únicos en ocupar el terreno. En los cafetales que no están sombreados se siembra trigo, maíz, cebada y avena. En los que lo están sería trabajo perdido, porque esos cereales no producirían.

Inmediatamente que el café es recogido se le extiende para hacerlo secar, ya sobre las argamasas de las casas, ya sobre la tierra, a la sombra o al sol indiferentemente y no se procede a despojarlo de la envoltura sino cuando está bien seco.

El único método usado en Yemen para preparar el café y hacerlo mercancía es el indicado por el señor Bréon en su Memoria sobre el comercio y la manipulación del café en Arabia.¹⁵²

Consiste en dos muelas de piedra, de 61 a 66 centímetros de diámetro, que tienen en sus caras internas surcos en forma de haces de radios que se separan del centro hacia la circunferencia. Estas muelas van colocadas la una sobre la otra de manera que dejen entre sí un intervalo, para que el café se encuentre librado de su envoltura sin que el grano se dañe. La muela que descansa sobre la inferior está agujereada por un hueco de 83 milímetros, el que está atravesado por un pedacito de hierro plano, destinado a recibir el eje de rotación. Lleva en su circunferencia un palo largo de 17 centímetros, sobre el cual se aplica toda la fuerza.

Se requieren ordinariamente dos obreros para girar la muela; solamente usan una mano en este trabajo y se

152. Véase esta Memoria, página 559 del tomo segundo de la segunda parte de los *Annales maritimes* de 1832.



sirven de la otra para poner las cerezas en el hueco practicado en la muela superior.

Obreros que se emplean en cribar el grano quitan la pequeña película que está encima y la botan; la más exterior, o la cáscara, es al contrario reunida cuidadosamente y se vende en la faracella como el café. Se la llama quicher y da su nombre a una bebida que sirve para hacer. A este efecto se hace quemar el quicher en carbones ardientes, se le pone luego en vasos llenos de agua, se la deja sobre el fuego durante una hora, tiempo requerido para que el quicher sea bueno.

Se lo toma en todos los cafés y puestos de caravanas del Yemen y se hace cada día en las casas particulares. Esta bebida, buscada por los árabes de Yemen, me pareció bastante mala, sobre todo la hecha en Moka y en el camino de esta ciudad a Hes.

El quicher ordinario vale un talari la faracella de 20 libras;

el de Säfan, 1 talari y medio;

el de Saana, 1 talari y cuarto;

el que está averiado o que procede del café recogido verde, no se vende sino a un talari las 22, 24 y 26 libras.

El café varía de precio según la calidad y la ciudad donde se compra. En Hes, el mejor café se vende a 13 fr. 75 c. los 10 k. En Moka, el de Huden se vende a 58 talaris (319 fr.) el baar (225 k.), el de Jebel-Ras, 60 y el de Anes y de Saana, 62.

Los principales mercados para el café de Yemen son: Hodeida, Hes, Moka y Aden; la ciudad de Bet-el-Faki ya no es como antes el primer depósito de este género.¹⁵³

153. *Annales maritimes et coloniales*, año 1843, segunda parte, t. I, p. 1105.



ANEXO BIBLIOGRAFICO

No pretendemos dar aquí una bibliografía completa de las obras, memorias y documentos publicados sobre Santo Domingo. La mitad de un volumen no bastaría a su simple enunciación. No queremos sino pagar una especie de tributo a aquellos antecesores nuestros que nos han sido de alguna ayuda, al mismo tiempo que facilitando la tarea a los que nos siguieren en la carrera, de cualquier manera que consideren el tema. Por esa doble razón, evitando ser *completo* en lo que tocaba a nuestra materia, no hemos dudado en mencionar obras que no se referían a ella sino desde el punto de vista general en que nos hemos esforzado por ponernos.

ARDOUIN (Beaubrun), nativo de Santo Domingo, espíritu inteligente y culto, además, hombre hábil; luego de haberse mezclado en los asuntos bajo el gobierno de Boyer, y perseguido bajo el de Hérard, se encuentra hoy como uno de los principales ministros del presidente Pierrot.

Géographie de l'île d'Haiti, précédée du précis et de la date des événements les plus remarquables de son histoire. Port-au-Prince, 1832. (Geografía de la isla de Haití, precedida del sumario y de la fecha de los hechos más notables de su historia.)

BARCHOU DE PENHOËN (Barón), antiguo oficial de estado mayor, autor de varios estudios sobre la filosofía alemana.



Histoire de la conquête de l'Inde par l'Angleterre, 2 vol. in-8.º, Paris, 1844. Imprimé et édité par Guiraudet et Jouast. (Historia de la conquista de la India por Inglaterra. 2 volúmenes en 8.º Paris, 1844. Impreso y editado por Guiraudet y Jouast.)

Esta obra es la segunda edición corregida y aumentada de la que salió en 1841 bajo el título de:

Histoire de la conquête et de la fondation de l'empire anglais dans l'Inde. (Historia de la conquista y de la fundación del imperio inglés en la India.)

BLANQUI, Ainé, miembro del Instituto (sección de las ciencias morales y políticas), profesor de economía industrial en el Conservatorio de artes y oficios; director de la Escuela especial de comercio.

Histoire de l'économie politique en Europe, depuis les anciens jusqu'à nos jours; suivie d'une Bibliographie raisonnée des principaux ouvrages d'économie politique Paris, 2 vol. in-12 (Historia de la economía, política en Europa, desde los antiguos hasta nuestros días; seguida de una bibliografía razonada de las principales obras de economía política. París, 2 vol. en 12.)

CHARLEVOIX (Pierre-François Xavier de), nacido en 1682, muerto en 1761; jesuita, misionero, recorrió como viajero inteligente casi toda la América del Norte y recogió allí documentos que sirvieron a la publicación de su *Histoire de la Nouvelle-France* (Historia de la Nueva Francia).

Histoire de l'île Espagnole ou de Saint-Domingue, écrite particulièrement sur les mémoires manuscrites del P. J. B. Le Pers, jésuite, missionnaire a Saint-Domingue, et sur les pièces originales qui se conservent au depot de la marine. Paris, 1730, 2 vol. in-4.º; o Amsterdam, 1733, 4 vol. in-12. (Memoria de la Isla Española o de Santo Domingo, escrita particularmente sobre las memorias manuscritas del P. J. B. Le Pers, jesuita, misionero en Santo Domingo y sobre los documentos originales que se conservan en el depósito de la marina.)

CHARPENTIER (François), nacido en 1620, muerto en 1702; decano y director perpetuo de la Academia francesa.

Relation de l'Etablissement de la compagnie française pour le commerce des Indes orientales, dédié au roi; avec le recueil



de toutes les pièces concernant le meme établissement. 1 vol. in-4.º Paris, 1666. (Relación del establecimiento de la compañía francesa para el comercio de las Indias orientales, dedicada al rey; con la colección de todos los documentos relativos a dicho establecimiento.)

El nombre del autor no se encuentra en el título. El mismo volumen contiene el *Discours d'un fidèle sujet du roi* (Discurso de un fiel súbdito del rey), de que hemos hablado.

CHAUCHEPRAT (C. H.), oficial de marina, relator en el Consejo de Estado, jefe de la división del secretario general del departamento de la marina, secretario del consejo del almirantazgo, autor de trabajos hidrográficos importantes; traductor del:

Derrotero de las Antillas, de las costas de tierra firme y de las del golfo de México. Obra compuesta en el Depósito Hidrográfico de Madrid.

Este libro, traducido por primera vez en 1829 por el señor Chauchepreat está hoy en su cuarta edición, que se encuentra aumentada con documentos traducidos de diversas obras inglesas por el señor Rigault de Genouilly, capitán de corbeta.

N. B. Esta edición, hecha en 1842 por orden del almirante Duperré, entonces ministro de marina, no lleva la indicación de *cuarta* sino por error tipográfico: no es en realidad sino la *tercera*.

CLAUSSON (L. J.).

Précis historique de la Révolution de Saint-Domingue; Réfutation de certains ouvrages publiés sur les causes de cette révolution; de l'Etat actuel de cette colonie et de la nécessité d'en recouvrer la possession. Paris, 1819, 1 vol. in-8. (Sumario histórico de la revolución de Santo Domingo; refutación de ciertas obras publicadas sobre las causas de esta revolución; del estado actual de esta colonia y de la necesidad de recobrar su posesión.)

DESSALES, consejero en el Consejo soberano de la Martinica.

Annales du Conseil souverain de la Martinique, ou Tableau historique du gouvernement de cette colonie depuis son premier



établissement jusqu'à nos jours, auquel on a joint l'analyse raisonnée des lois qui y ont été publiées, avec des réflexions sur l'utilité ou l'insuffisance de chacune de ces lois en particulier. — Avec cette épigraphe: Servi sumus, ut aliquando libere esse possimus. Cicer. De leg. — 2 vol. in-8; imprimé a Bergerac. M.DCC.LXXXVI. (Anales del Consejo soberano de Martinica, o cuadro histórico del gobierno de esta colonia desde su primer establecimiento hasta nuestros días, al que se ha unido el análisis razonado de las leyes que allí se han publicado, con reflexiones sobre la utilidad o la insuficiencia de cada una de esas leyes en particular. — Con este epigrafe: Somos siervos, para poder ser alguna vez libres. Cicerón, De leg. 2 vols. en 8. Impreso en Bergerac, 1786.)

Este libro, lleno de informaciones preciosas, y que hemos usado con frecuencia, no lleva nombre de autor; pero desde hace mucho tiempo se atribuye sin disputa al escritor que acabamos de nombrar. Está además reivindicado por uno de sus descendientes, que propone una nueva edición suya, ya que la que acabamos de mencionar no existe actualmente sino en el estado de rareza bibliográfica.¹⁵⁴

DROUIN DE BERCY.

De Saint-Domingue, de ses guerres, de ses révolutions, de ses ressources et des moyens a prendre pour y rétablir la paix et la industrie. Paris, 1814, 1 vol. in-8. (De Santo Domingo, de sus guerras, de sus revoluciones, de sus recursos y de los medios que tomar para restablecer en ella la paz y la industria.)

DU BOIS (J. P. J.), secretario privado del embajador de S. M. el rey de Polonia, elector de Sajonia, en Holanda.

Vies des gouverneurs généraux, avec l'abregé de l'histoire des établissements hollandais aux Indes orientales; ouvrage ou l'on trouve l'origin de la «Compagnie des Provinces Unies», ses premiers traités de commerce, la fondation de Batavia, les deux sièges mémorables de cette ville, les conquêtes des Hollandais aux Moluques, a Amboine, Banda, Macassar, Ceylan, Malabar; et leur guerres, leurs alliances, leurs progres, leur désastres, la

154. Un prospecto de la fecha que acabamos de mencionar y que se encuentra pegado al ejemplar que poseen los archivos de la marina, lleva por otra parte el nombre del señor Dessales. Añadamos que este ejemplar está anotado de la mano del señor de Saint-Méry.



perte de Formose, les rébellions des insulaires d'Amboine, de Macassar et de Java; les différends de la Compagnie avec d'autres nations européennes; le soulèvement et le massacre des Chinois à Batavia et en général tous les événements publics ou particuliers dignes de remarque, relatifs aux affaires des Indes, arrivés depuis un siècle et demi jusqu'à nos jours, et rapportés année par année, sous l'administratoir de chacun des chefs de la nation hollandaise en Asie; orné de leur portraits en vignettes au naturel, enrichi de plusieurs cartes, plans et figures nécessaires; et suivi de considérations sur l'état présent de la Compagnie, par M. le baron d'Imhoff, cidevant son gouverneur général aux Indes orientales. — 1 vol. in-4.º, a l'Haye. M.DCC. LXIII. (Vidas de los gobernadores generales, con el resumen de la historia de los establecimientos holandeses en las Indias orientales: obra donde se encuentra el origen de la Compañía de las Provincias Unidas, sus primeros tratados de comercio, la fundación de Batavia, los dos asedios memorables de esa ciudad, las conquistas de los holandeses en las Molucas, en Amboina, Banda, Macasar, Ceilán, Malabar; y sus guerras, sus alianzas, su progreso, sus desastres, la pérdida de Formosa, las rebeliones de los isleños de Amboina, de Macasar y de Java; las diferencias con la Compañía con otras naciones europeas; la sublevación y la matanza de los chinos en Batavia y en general todos los acontecimientos públicos o particulares dignos de observarse, relativos a los asuntos de las Indias, sucedidos desde hace siglo y medio hasta nuestros días y referidos año por año, bajo la administración de cada uno de los jefes de la nación holandesa en Asia; adornado con sus retratos en viñetas al natural, enriquecido con varios mapas, planos y figuras necesarios; y seguido de consideraciones sobre el estado presente de la Compañía, por el señor barón de Imhoff, hasta ahora su gobernador general en las Indias orientales. 1 vol. en 4.º, en La Haya, 1763.)

DUBROCA (Luis).

La vie de Toussaint-Louverture, chef des noirs insurgés de Saint-Domingue, contenant son origine, les particularités les plus remarquables de sa jeunesse, sa réunion aux fameux Biassou, Bouckmant et Jean-François; les atrocités de la guerre qu'il fit aux Français sous les drapeaux de l'Espagne; sa perfidie en abandonnant les interets de cette puissance, ses attentats nombreux envers les agents de la république française; les actes de son indépendance et les premières horreurs qui ont accompagné sa résistance au gouvernement français. Suivie de notes précieuses sur Saint-Domingue, sur plusieurs personnages qui ont joué un rôle dans la révolution de cette ile et des premières opérations militaires du général Leclerc. — Paris, 1802. (Vida de Toussaint-Louverture, jefe de los negros insurrectos de Santo Domingo, conteniendo su origen, las particularidades más notables de su juventud, su reunión con los famosos Biassou, Bouckmant y Juan Francisco; las atrocidades de la guerra que hizo a



los franceses bajo las banderas de España; su perfidia al abandonar los intereses de esta potencia, sus muchos atentados contra los agentes de la república francesa; los actos de su independencia y los primeros horrores que acompañaron su resistencia al gobierno francés. Seguida de notas preciosas sobre Santo Domingo, sobre varios personajes que allí jugaron un papel en la revolución de esta isla y de las primeras operaciones militares del general Leclerc.)

Grueso folleto, donde se hallan, al lado de grandes exageraciones, informaciones y detalles curiosos.

DUTERTRE (Jean Baptiste), religioso dominico, nacido en 1610, muerto en 1687; antiguo marino, antiguo soldado, luego religioso dominico, hizo varios viajes a las islas de América, cuyo primer historiador fue.

Histoire générale des Antilles habitées par les Français, divisée en deux tomes et enrichie de cartes et de figures. Paris, 1667-1671, 4 vol. in-4.º (Historia general de las Antillas habitadas por los franceses, dividida en dos tomos, y enriquecida con mapas y figuras.)

Esta obra es la refundición de la que había publicado el autor en 1654, en 1 vol. en 4.º bajo el título de:

Histoire générale des isles de Saint-Christophe, de la Guadeloupe, de la Martinique et autres de l'Amérique, ou l'on verra l'établissement des colonies françaises dans ces îles, leurs guerres civiles et étrangères, et tout ce qui se passe dans le voyage et retour des Indes. (Historia general de las islas de San Cristóbal, de Guadalupe, de Martinica y otras de América, donde se verá el establecimiento de las colonias francesas en estas islas, sus guerras civiles y extranjeras y todo lo que sucede en el viaje y regreso de las Indias.)

Se encuentra en este primer libro una traducción de las oraciones de la Iglesia en caribe.

DUTOT.

Réflexions politiques sur les finances et le commerce, ou l'on examine quelles ont été sur les revenus, les denrées, le change étranger, et conséquemment sur notre commerce, les influences des diminutions et des diminutions des valeurs numéraires des monnaies. La Haye, 1743, 2 vol. in-12. (Reflexiones políticas



sobre las finanzas y el comercio, donde se examina cuáles han sido sobre las entradas, los géneros, el cambio extranjero y consiguientemente sobre nuestro comercio, las influencias de los aumentos y de las disminuciones de los valores numerarios de las monedas.)

GUILLERMIN DE MONTPINAY (Gilberto), oficial de estado mayor, ha publicado diversos escritos sobre las cuestiones coloniales, y señaladamente:

Précis historique des dernier événements de la partie de l'Est de Saint-Domingue, depuis le 8 août 1808 jusqu'à la capitulation de Saint-Domingue. — Avec des notes historiques, politiques et statistiques sur cette partie; des réflexions sur l'Amérique septentrionale et des considérations sur l'Amérique méridionale et sur la restauration de Saint-Domingue. — Dédié à S. E. Mgr le vice-amiral Decres, ministre de la marine et des colonies, grand aigle et chef d'une des cohortes de la Légion d'honneur. — Orné du portrait du général Ferrand, d'une vue de l'ancien palais de Christophe Colomb et d'une carte des positions respectives des deux armées. — 1 vol. in-8.° Paris, 1811, édité par l'ancienne maison Arthus Bertrand. (Sumario histórico de los últimos acontecimientos de la parte este de Santo Domingo, desde el 8 de agosto de 1808 hasta la capitulación de Santo Domingo. Con notas históricas, políticas y estadísticas sobre esta parte; reflexiones sobre América del norte y consideraciones sobre América meridional y sobre la restauración de Santo Domingo. Dedicado a S.E. el señor vicealmirante Decres, ministro de la marina y de las colonias, gran águila y jefe de una de las cohortes de la Legión de Honor. Adornado con el retrato del general Ferrand, de una vista del antiguo palacio de Cristóbal Colón y un mapa de las posiciones respectivas de los dos ejércitos.)

— *Colonie de Saint-Domingue, ou Appel a la sollicitude du Roi et de la France.* Paris, 1819. Grueso folleto. (Colonia de Santo Domingo, o Llamada a la solicitud del rey y de Francia.)

— *Journal historique de la révolution de Saint-Domingue,* in-8.° Philadelphie, 1810. (Diario histórico de la revolución de Santo Domingo.)

HARWEY (W. W.).

Sketches from of Hayti: from the expulsion of the French to the death of Christophe. — London, 1827, 1 vol. in-8.° (Esbozos de Haití, desde la expulsión de los franceses hasta la muerte de Cristóbal.)

LACROIX (el vizconde Pánfilo de), teniente general, antiguo jefe de estado mayor del ejército expedicionario de 1802.



Mémoires pour servir à l'histoire de la révolution de Saint-Domingue. (Mapas y plan.) Paris, 1819, 2 vol. in-8.º (Memorias para servir a la historia de la revolución de Santo Domingo.)

LAUJON (A. P. M.), antiguo consejero en el Consejo superior de Santo Domingo; empleado superior de la administración de las contribuciones.

Précis historique de la dernière révolution de Saint-Domingue, depuis le départ de l'armée des côtes de France jusqu'à l'évacuation de la colonie; suivi des moyens de rétablissement de cette colonie; en deux parties. Paris, 1805. (Resumen histórico de la última revolución de Santo Domingo, desde la partida del ejército de las costas de Francia hasta la evacuación de la colonia; seguido de los medios de restablecer esta colonia; en dos partes.)

— *Moyens de rentrer en possession de la Colonie de Saint-Domingue* et d'y rétablir la tranquillité; détails circonstanciés des ressources qu'offrirait cette colonie, tant sous le rapport du commerce que sous celui de la culture, à tous les Français qui iraient s'y établir. — Paris, 1814. Folleto importante. (Medios de volver a entrar en posesión de la colonia de Santo Domingo y de restablecer allí la tranquilidad; detalles circunstanciados de los recursos que ofrecerá esta colonia, tanto bajo la relación del comercio como de la cultura a todos los franceses que irían a establecerse allí.)

LAVERDANT (Desiderio), criollo de la antigua isla de Francia, hoy colonia inglesa de Mauricio, pero permanecido francés por mente y corazón; autor de los artículos *Colonies* en la *Démocratie pacifique*, de la que es uno de los principales redactores.

Colonisation de Madagascar (publication de la Société maritime de Paris), un vol. grand in-8.º Paris, 1844. (Colonización de Madagascar.)

MALO (Carlos).

Histoire d'Haiti (île de Saint-Domingue), depuis sa découverte jusqu'à 1824; nouvelle édition, suivie de pièces officielles. Paris, 1825, 1 vol. in-8.º (Historia de Haití, isla de Santo Domingo, desde su descubrimiento hasta 1824; nueva edición, seguida de documentos oficiales.)

MALOUET (Pedro Víctor), nacido en París en 1740, muerto en París en setiembre 1814; sucesivamente subcomisario de la marina, ordenador en Santo Do-



mingo, administrador en Cayena, diputado en los estados generales, consejero de estado, comisario en el departamento de la marina (abril 1814); luego ministro de marina y de las colonias. Noble corazón y noble espíritu. Uno de los hombres que han comprendido mejor las cuestiones marítimas y coloniales.

Collection de Mémoires et correspondance officielle sur l'administration des colonies et notamment sur la Guyane française et hollandaise. Paris, año X (1802), 5 vol. in-8.º (Colección de memorias y correspondencia oficial sobre la administración de las colonias y señaladamente sobre la Guayana francesa y holandesa.)

Los tres primeros volúmenes se refieren a la Guayana; el cuarto, a Santo Domingo; el quinto, al régimen colonial.

METRAL (Antonio).

Histoire de l'expédition des Français a Saint-Domingue sous le consulat de Napoléon Bonaparte; suivie des mémoires et notes d'Isaac Louverture sur la meme expédition et sur la vie de son père. Portrait et carte. Paris, 1825, 1 vol. in-8.º (Historia de la expedición de los franceses a Santo Domingo bajo el consulado de Napoleón Bonaparte.)

MOFRAS (Duflot de), secretario de legación, viajero en América; uno de los escritores que han apreciado más sanamente el movimiento político que se ha realizado en el norte del nuevo continente.

Exploration du territoire de l'Oregon, des Californies et de la mer Vermeille, executée pendant les années 1840, 1841 et 1842; ouvrage publié par ordre du roi, sous les auspices de M. le Maréchal Soult, duc de Dalmatie, président du conseil, et de M. le ministre des affaires étrangères. Avec cartes et plans. 2 forts vol. in-8.º (divisé aussi en 4 vol.). Paris, 1844. Arthus Bertrand, éditeur. (Exploración del territorio de Oregón, de las Californias y del mar Bermejo.)

MOREAU de JONNES, jefe de escuadrón en el cuerpo real de estado mayor, miembro del consejo superior de salud del reino, corresponsal del Instituto, etc.; jefe de los trabajos de estadística en el departamento



de comercio y uno de los hombres que han hecho avanzar más esta ciencia.

Recherches statistiques sur l'esclavage colonial et sur les moyens de le supprimer. 1 vol. in-8.º Paris, 1842. (Investigaciones estadísticas sobre la esclavitud colonial y sobre los medios de suprimirla.)

MOREAU DE SAINT-MERY, nacido en Martinica en 1750, muerto en París en 1819, abogado, luego consejero en el consejo superior del Cabo, diputado de Santo Domingo en la convención nacional; más tarde residente de la república en Parma; después administrador de los estados de Parma y Plasencia; consejero de estado, etc.

Description topographique et politique de la partie espagnole de l'île de Saint-Domingue. 2 vol. in-8.º Avec carte, 1796. (Descripción topográfica y política de la parte española de la isla de Santo Domingo.)

Description topographique, physique, civile, politique de la partie française de l'île de Saint-Domingue. 2 vol. in-4.º, 1797. (Descripción topográfica, física, civil, política de la parte francesa de la isla de Santo Domingo.)

Estas dos obras fueron publicadas en América, donde el autor se había refugiado durante la tormenta revolucionaria y salieron de la imprenta que había fundado en Filadelfia.

Lois et constitutions des colonies françaises de l'Amérique sous le vent, de 1550 à 1785. 6 vol. in-4.º Paris, 1784-90. (Leyes y constituciones de las colonias francesas de sotavento.)

Collection manuscrite figurant 75 vol. in fol., se divisant en codes: du Canada, de la Louisiane, de Saint-Domingue, de l'île de France, de l'île Bourbon, de l'Inde, de la Martinique, de la Guadeloupe et de Cayenne. (Colección manuscrita de 75 volúmenes en folio, que se dividen en códigos...)

Esta colección, que pertenece a los archivos del departamento de la marina y encierra materiales preciosos, es casi inextricable por la falta de índices. La parte relativa a la Guayana es la única que los contiene. Están hechos con gran cuidado y hacen lamentar que esta tarea no se haya llevado al fin.



Moreau de Saint-Méry, trabajador incansable, anuncia en varias partes de las obras que acabamos de citar, y especialmente en el *Discours préliminaire des lois et constitutions*, la próxima publicación de una historia de *Saint-Domingue*; este libro nunca ha salido.

PETIT (Emiliano), decano del Consejo superior de la Martinica, diputado de los consejos superiores de las colonias francesas ante el gobierno metropolitano.

Droit public ou Gouvernement des colonies françaises, d'après les lois faites pour ces pays. 2 vol. in-8.º, Paris, M.DCC.LXXIII. (Derecho público o gobierno de las colonias francesas, según las leyes hechas para esos países.)

Traité sur le Gouvernement des esclaves. 2 vol. in-8.º, Paris, M.DCC.LXXVII. (Tratado sobre el gobierno de los esclavos.)

PETIT DE VIÉVIGNE (hijo del anterior), consejero honorario en el Consejo superior de la Martinica, juez real, civil y del almirantazgo de la ciudad de San Pedro de la misma isla.

Code de la Martinique. 1 vol. in-4.º Saint-Pierre Martinique. (Código de la Martinica.)

Este libro no lleva nombre de autor; pero el señor E. Petit nos dice en la introducción de una de sus obras que es de su hijo. Este primer código fue completamente refundido en 1817 por el señor Durand-Molard. Esta segunda publicación, igualmente impresa en la Martinica, forma 5 vol. in-8.º, hoy demasiado raros.

La bibliografía del señor Quérard atribuye, no sabemos con qué fundamento, el *Traité sur le Gouvernement des esclaves* al señor Petit de Viévigne. El título de esta obra lleva sin embargo absolutamente el mismo nombre y la misma calificación de autor que el *Gouvernement des colonies*. Diremos además que el orden de una recuerda completamente el de la otra.

PLACIDE-JUSTIN.

Histoire politique et statistique de l'île d'Haiti, Saint-Domingue; écrite sur des documents officiels et sur des notes communiquées par sir James Baskett, agent du gouvernement britanni-



que dans les Antilles. 1 vol. in-8.º Paris, 1826. (Historia política y estadística de la isla de Haití, Santo Domingo.)

SAVARY DES BRULONS (Santiago), inspector general de las manufacturas, director de la aduana de París, y Filemón Luis SAVARY su hermano, canónigo de la iglesia real de Saint-Maur des Fossés.

Dictionnaire universel de Commerce (que contiene todo lo relativo al comercio que se hace en las cuatro partes del mundo por tierra, por mar, de cerca en cerca y por viajes largos, tanto al por mayor como al detalle. Explicación de todos los términos que se refieren al negocio: las monedas de cuenta que sirven para tener los libros y escrituras de los comerciantes; las monedas reales de oro, de plata, de vellón, de cobre, de estaño; su título, su valor, su fábrica y acuñación y su evaluación sobre el pie de las de Francia; los pesos y medidas que están en uso, reducidos los unos a los otros; los productos que cruzan y que se encuentran en todos los lugares donde las naciones de Europa ejercen su comercio, como los metales, minerales, pedrerías; drogas, especias, granos, sales, vinos, cervezas y otras bebidas; aceites, gomas, frutos, pescados, maderas, sedas, lanas, hilos, algodón, etc.; las obras y manufacturas de oro y de plata, de seda, lana, hilo, algodón, etc.; su nombre, su calidad, su largura, con la descripción de los metales propios para trabajarse; las compañías de comercio tanto francesas como extranjeras para las Indias orientales y occidentales, etc., con la historia de sus establecimientos, su administración y llevada; los bancos establecidos para comodidad y seguridad del negocio y de los negociantes; los cónsules que las naciones de Europa tienen las unas en las otras o en las escalas de Levante, etc.; sus jurisdicciones, derechos y prerrogativas; las cámaras de seguros; el detalle del comercio de Francia en general y de la ciudad de París en particular; el consejo real de comercio; las cámaras de las ciudades que tienen derecho a enviar sus diputados; los jueces de manufacturas y los inspectores partidos a las provincias; las jurisdicciones consulares de París y de las otras ciudades del reino; el establecimiento de seis cuerpos de comerciantes; sus cuentas y sociedades; finalmente, todas las ferias, tanto francas como no, que se tienen en Francia y en los lugares más célebres de Europa y de las otras partes del mundo; los edictos, declaraciones, ordenanzas, decretos y reglamentos dados en materia de comercio).

La edición examinada es la de Ginebra (llamada de Copenhague), en 5 vol. in fol., que llevan la fecha de 1759; la de París (1748) es en 3 volúmenes también in fol.; el tercero es obra del abate de Savary. — Los dos hermanos autores de esta vasta enciclopedia comercial



eran hijos de Jacques Savary, el primer negociante francés que razonó el comercio. Su *Parfait Négociant* y sus *Pareres* (Perfecto Negociante, Pareceres) llamaron sobre él la atención de Colbert, que lo llamó a concurrir a la redacción de la ordenanza para el comercio del mes de setiembre de 1673.

SCHOELCHER (Víctor), publicista, viajero en las Antillas, autor de publicaciones importantes sobre cuestiones coloniales.

Colonies étrangères et Haïti; résultats de l'émancipation anglaise. 2 vol. in-8.º Paris, 1842. (Colonias extranjeras y Haití; resultados de la emancipación inglesa.)

VALVERDE (Don Antonio Sánchez), criollo de la parte española de Santo Domingo; licenciado en teología y en derecho, prebendado de la iglesia catedral de Santo Domingo, como nos lo dice él mismo en la primera página de su obra. Escritor muy positivo, y cuyo libro, desgraciadamente demasiado sucinto, contiene preciosas informaciones. Como Moreau de Saint-Méry, Valverde anuncia en su prefacio la publicación de una obra más completa que no ha salido.

Idea del valor de la Isla Española y utilidades que de ella puede sacar su monarquía. Madrid, 1785, muy pequeño en 4.º

Recueil de pièces intéressantes remises par les commissaires de la colonie de Saint-Domingue à MM. les notables, le 6 novembre 1788. Paris, 1788. 1 vol. in-8.º (Colección de documentos interesantes enviados por los comisarios de la colonia de Santo Domingo a los señores notables, el 6 de noviembre de 1788.)

— *Adresse prononcée à l'Assemblée nationale, 30 septembre au soir, par les députés des paroisses de Port-au-Prince et de la Croix des Bouquets.* Paris, 1790, 1 vol. in-8.º (Discurso pronunciado en la asamblea nacional...)

— *Gran débat entre Duffay et consorts, Polverel et Santhonax, les égorgés et les brulés de Saint-Domingue,* 1 vol. in-8.º (Gran discusión entre Duffay y compañeros, Polvoret y Santhonax, los degolladores e incendiarios de Santo Domingo.)

— *Débats entre les accusateurs et les accusés dans l'affaire des Colonies.* Paris, an III, 7 vol. in-8.º (Discusiones entre los acusadores y los acusados en el asunto de las colonias.)

— *Affaires de Saint-Domingue, 1750-1754,* 2 vol. in fol., manuscrit, appartenant à la bibliothèque du département de la marine. (Asuntos de Santo Domingo.)





INDICE DE LAS MATERIAS
CONTENIDAS EN ESTE VOLUMEN

LIBRO TERCERO. — INDEMNIZACION, INDEPENDENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

Negociaciones de 1814 a 1825

El interés marítimo y colonial durante los primeros años de la Restauración, 4. — Situación creada por el tratado de París. Cláusula secreta y hasta aquí ignorada, 5. — Correspondencia a este respecto entre el príncipe de Talleyrand y el barón Malouet, 5. — Texto de la cláusula secreta, 6. — Su habilidad y su alcance, 7. — Suscita en Francia el antagonismo de Inglaterra cuanto a la vuelta de posesión de Santo Domingo, 8. — Primeras misiones a Santo Domingo, 9. — Dauxion-Lavaysse, Medina, Draveman, 9. — Desaprobación, 10. — Intriga hábilmente urdida, 11. El principio de la indemnización es puesto por Pétiou, 11. — Fin misterioso de Medina, 13. — La comisión militar que lo juzga, 13. — Lo que produce la misión de Dauxion-Lavaysse, 14. — Había apreciado sanamente la situación. 14. — Segunda misión, 16. — Los señores de Fontanges y Esmangart, comisarios reales, 17. — Acogida distinta que reciben los comisarios en el oeste y en el norte, 18. — Pétiou sigue poniendo la cuestión en el terreno de la indemnización, 18. — La política inglesa en las Antillas en 1815, 19. — Esta segunda misión fija la opinión del gobierno, 23. — Negociaciones secretas hasta 1824, 24. — Misión del general Boyé en Francia, 25. — Preocupaciones de la colonia de las que el presidente Boyer saca partido, 27. — Dos nuevos agentes haitianos llegan a París, 28. — Carácter de la nueva negociación que siguen, 29. — Protectorado, 30. — Proyecto del señor de Villele, 31. — Ruptura de la negociación, 31. — Haití hubiera podido conseguir entonces que la cifra de la indemnización se fijara en 100 millones, 32. — Carta del señor de Villele al señor de Clermont-Tonnerre, 33. — La verdad sobre la negociación de 1824, 34.



CAPÍTULO SEGUNDO

De la ordenanza de 1825 a los tratados de 1838

Texto de la ordenanza de 1825, 36. — Su carácter, 36. — Dificultad de hacerla aceptar, 38. — Naturaleza del asunto, 38. — Diplomacia militar, 38. — El señor barón de Mackau, capitán de navío, encargado de la misión, 38. — Demostración militar mixta, 38. — Habilidad que despliega el negociador, 39. — Terreno a que se refieren las dificultades, 39. — Documentos oficiales a este respecto, 40. — Detalles sobre la negociación, 41. — Acta de aceptación, 41. — Nota diplomática sobre diversos puntos, 43. — Primeros actos del gobierno haitiano después de la partida del señor Mackau, 47. — Pago del primer quinto de la indemnización, 48. — Ese pago es incompleto, 49. — Una de las ventajas comerciales estipuladas por la ordenanza es retirada a Francia, 49. — Las primeras dificultades no se refieren a la cuota de la indemnización, 49. — Tratado firmado en 1831, 50. — El presidente Boyer autoriza a su plenipotenciario, 51. — Ruptura completa, 51. — Informes referidos, 52. — Comisión de 1835 presidida por el conde Simeón, 53. — Misión de 1837, 53. — Texto de las dos convenciones sucedidas el 12 febrero de 1838, 53. — Discurso pronunciado en la cámara de diputados por uno de los negociadores, 57. — Apreciación de los actos de 1825 y 1838, 74. — En qué circunstancias sucedió el primero, 75. — Su forma, 75. — Su cláusula condicional cuanto a la independencia, 77. — Refutación de la opinión que no considera la independencia como un hecho cumplido, 78. — De la enajenación de los territorios del reino, 78. — Carácter particular de la deuda haitiana, 78. — Inhabilidad en la convención de 1838. Lo que tenía que hacer Francia, 79. — La situación actual hace de ella una amarga justicia, 80.

CAPÍTULO TERCERO

Cuestión financiera

La indemnización, 82. — La nacionalización de la deuda haitiana fue la idea primera del gobierno francés, 83. — Su intervención en el préstamo, 86. — Emisión de este empréstito, 87. — El crédito de la república tenido más alto que el de Francia, 92. — Extinción sucesiva de las anualidades del empréstito, 92. — Modificación al contrato en 1839, 93. — Situación actual de esta parte de la acreencia francesa, 94. — Las diferentes fases de la indemnización, 96. — Situación del conjunto de la deuda en 1831, 98. — Modificación introducida en la posición de los indemnizados por el tratado del 12 de febrero de 1838. La garantía del estado era



consecuencia necesaria de esta modificación, 103. — Opinión unánime de hombres eminentes de ambas cámaras a este particular, 104. — Ley del 30 de abril de 1840, que rehusa la garantía, 106. — Comparación histórica, 106. — Discurso del señor de Lamartine, 108. — Recapitulación última de la deuda, 111. — Misión del señor A. Barrot en 1844, 112. — Opinión manifestada en la república al respecto del pago realizado en esta época, 115.

CAPÍTULO CUARTO

Nueva situación económica

Errores de la economía política en 1825, 118. — Recursos de Haití en el momento de la emancipación, 119. — Primeras tentativas de organización del trabajo libre, 119. — Medios de represión bajo Toussaint, 120. — Sistema de arriendos del ayudante general Vincent, 124. — La agricultura militarizada de Haití nace de este sistema, 125. — Constitución de la propiedad en el norte y en el oeste, 126. — La feudalidad territorial de Cristóbal y el parcelamiento republicano de Pétion, 126. — La asociación agrícola nace de este último hecho, 127. — Investigaciones sobre la producción en distintas épocas, 127. — Errores cometidos en este punto, 129. — Nueva organización del trabajo, 129. — Código rural haitiano, 131. — El trabajo aparcerero, 133. — Carácter de este cuerpo de derecho, 134. — Situación actual, 135. — Comercio, 139. — Su naturaleza y su situación, 140. — Del crédito, 140. — De la tasa del interés en las colonias, 140. — Situación financiera, 141. — Especies monetarias del golfo de México, 142. — Del oro y de la plata como patrones del valor, 143. — La moneda española en las colonias francesas y en Haití, 143. — El cuádruplo y el gourde, 144. — Título de la moneda haitiana, 145. — Perturbación monetaria creada por el acto de independencia de 1825, 146. — Papel moneda, 147. — Expedientes diversos, 148. — Quema del papel moneda, 151. — Vías y medios para equilibrar el presupuesto de la república, 152. — Situación en el momento de la caída del presidente Boyer, 153. — Último pago efectuado a Francia, 154. — Situación actual, 156. — La reserva de Cristóbal, 157.

LIBRO CUARTO. — SOLUCION

CAPÍTULO PRIMERO

Recursos y ventajas naturales de la parte oriental de Santo Domingo

Extensión, 162. — Llanuras, 162. — Su importancia desde el punto de vista de los cultivos intertropicales, 163. — Maderas de



lujo, 163. — Maderas de construcción naval, 164. — Nota enviada a la Convención a este respecto, 164. — Minas, 170. — Su variedad y su riqueza, 170. — Opinión de Valverde sobre este punto, 170. — Puertos, 171. — Puerto Plata, 171. — Santiago, 172. — La bahía escocesa, 172. — Santo Domingo, 172. — El Ozama, 172. — Lo que decía Oviedo a Carlos V sobre Santo Domingo, 173.

CAPÍTULO SEGUNDO

Situación económica de la república dominicana

Investigaciones sobre su población, 175. — Emigraciones sucesivas de la raza blanca, 175. — Los Seibanos, 176. — Los habitantes del oeste no penetran sino con circunspección en el este, 176. — Los mestizos del este, 176. — Los negros, 176. — Efectos desastrosos de la última guerra sobre la producción, 177. — Papel moneda, 177. — Propositiones usurarias de préstamos hechos por un agente inglés, 178. — Aperturas hechas por los Estados Unidos, 179. — Principales divisiones del territorio cuanto a la producción, 179. — Movimiento comercial, 180.

CAPÍTULO TERCERO

Samaná

Resumen histórico y geográfico: su ocupación por los franceses, en 1673 y 1699, 182. — Ocupación española en 1754, 183. — Colonos franceses se refugian allí en 1793, 185. — Su prosperidad, 185. — Los ingleses se apoderan de ella en 1808 y la entregan a los españoles rebelados, 186. — Expedición preparada en Martinica en 1822, 187. — Tentativa inexplicada de Francia sobre Samaná en este tiempo, 188. — Revelación a este respecto, 189. — Situación de la península, 191. — Topografía práctica, 193. — Samaná como punto marítimo, 197. — Es una de las más hermosas posiciones del globo, considerada desde el punto de vista de la comunicación entre los dos mares por el centro del continente americano, 200.

CAPÍTULO CUARTO

Samaná: esbozo económico

Del sistema de las tasas intermedias en favor de las mercancías de depósito colonial; consideraciones sobre la neutralidad condicional de los territorios, 203. — Sobre la del mar, 203. — La neutralidad de las colonias hecha necesaria por las necesida-



des de la clase media y su intervención en los negocios, 204. — Opinión del señor Malonet, 204. — El sistema de las tasas intermedias es un primer paso por este camino, 206. — Análisis de la legislación sobre los depósitos coloniales, 207. — Su situación, 207. — Su vicio, 207. — Lo que debe hacerse, 208. — Consecuencias del sistema de las tasas intermedias aplicado a las mercancías de los depósitos coloniales, 210. — Lo que es realmente nuestro movimiento comercial con la Unión americana, 212. — Efectos del sistema cuanto a esta situación, 213. — El *monopolio colonial* reducido a sus verdaderas proporciones, 214. — Cuanto al azúcar, 215; cuanto al café y otros productos secundarios, 217. — Lo que es en realidad la sobretasa llamada protectora, 218. — Ensayo de una tarifa intermedia, 219. — Lo que es realmente la *tasa intermedia*, 225.

CAPÍTULO QUINTO

Samaná. Cuestión de los cafés

Primeros desarrollos del consumo del café. Cifra del consumo en Francia en 1789, 228. — De Inglaterra, 228. — Clasificación de las diversas clases de este producto, 233. — Su degeneración, 233. — Legislación, 234. — Proporción del derecho y del precio, 235. — Análisis especial hecho por el señor profesor Payen para este libro: Ensayo sobre la composición química del café, 236. — Sus cualidades nutritivas y su valor como elemento de alimentación pública, 247. — *Falso café* o achicoria, 247. — El número de las fábricas, 247. — Las cantidades producidas, 248. — El valor, 248. — Las cualidades, 249. — Legislación, 250. — Complemento del análisis del profesor señor Payen, 251. — Movimiento comercial del café, 254. — Cantidades consumidas en Inglaterra, en Bélgica y en Francia, 255. — Mercancías del consumo de Francia, 256. — Aporte de las colonias francesas en esta mercancía, 256. — Consecuencias de estos datos generales, 257. — Modificaciones que ha experimentado el régimen de los cafés en Inglaterra desde 1807 hasta 1844, 258. — Lo que el tesoro del Reino Unido ha *ganado al perder*, 262. — Comparación entre los consumos de Inglaterra, de Francia y de Bélgica, 263. — Examen de la proposición económica de las *bebidas calientes*, 265. — El café es un alimento, 266. — Lo que pudiera hacer cuanto a este producto un arreglo inteligente de tarifa, 267. — El café colonial francés no tiene interés en mantener la sobretasa sobre el café extranjero, 268. — Solución nueva de la cuestión de los azúcares, 269. — Ninguna combinación es ya posible sin el concurso de los fabricantes indígenas, 273. — La cuestión marítima no está en los *vigésimos cuartos* de fragata, 275. — Está en las tarifas, 276. — De la iniciativa de la opinión pública en materias de reformas económicas, 277. — El poder es *fuerte* cuando la opinión es *inteligente*, 278. — Por el café debe comenzar la reforma de las tarifas, 280.



CAPÍTULO SEXTO

Aplicación a Santo Domingo de la combinación de las tasas intermedias

Concesión supuesta de Samaná a Francia, 281. — La tarifa intermedia se aplica a las mercancías de Santo Domingo que pasan por el depósito francés de Samaná, 282. — Tratamiento particular reservado al café, 283. — Triple efecto de esta combinación, 283. — La idea de las tasas intermedias tomada al sistema económico de Inglaterra y de Holanda, 285. — No se trata sino de *mediatizar* el comercio de Santo Domingo, 287. — Samaná puede dentro de ciertos límites ser llamada al papel que juega Singapur en el mar de las Indias, 287. — La combinación propuesta se puede resolver a proporciones más estrechas, 288.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Hipótesis de la ocupación de Samaná por Francia

Examen de esta cuestión desde el punto de vista de España y de las dos repúblicas de Santo Domingo, 291. — Del porvenir de las alianzas marítimas, 293. — Francia no piensa en reconquistar su antigua colonia, 295. — Pero la colonización ha entrado por un nuevo camino, 296. — La política de Francia en Santo Domingo sería la de la no intervención, 297. — La parte oriental no está horrorizada por su contacto, 297. — Por qué la cesión de Samaná ha sido irrealizable hasta ahora, 298. — Hay que hacer comprender a Haití las ventajas que encontraría en esta cesión, 299. — Objeción desde el punto de vista del derecho público, 300.

CAPÍTULO OCTAVO

<i>Conclusión</i>	302
-----------------------------	-----

ANEXOS

CONVENCIÓNES REPRESIVAS DE LA TRATA	317
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA HAITIANA	344
LEY SOBRE EL REPARTO DE LA INDEMNIZACIÓN	374
NUEVO MOLINO PARA EL CAFÉ	379
CULTIVO DEL CAFÉ EN EL YEMEN	384
ANEXO BIBLIOGRÁFICO	393



**SOCIEDAD DOMINICANA DE BIBLIOFILOS, INC.
COLECCION DE CULTURA DOMINICANA**

1. LA REPUBLICA DOMINICANA
Directorio y Guja General
Enrique Deschamps - Santiago de los Caballeros, 1907.
2. LIRA DE QUISQUEYA *Poesías Dominicanas*
José Castellanos - Santo Domingo, 1874.
3. VIDA Y VIAJES DE CRISTOBAL COLON
Washington Irving - Madrid, 1852.
4. SANTO DOMINGO PAST AND PRESENT, WITH A
GLACE AT HAYTI
Samuel Hazard - New York, 1873.
- 4a. SANTO DOMINGO, SU PASADO Y PRESENTE
Traducción castellana, 1974.
5. LA ISLA DE LA TORTUGA
Lic. Manuel A. Peña Batlle - Madrid, 1951.
6. HISTORIA DE LA DOMINACION Y ULTIMA GUERRA
DE ESPAÑA EN SANTO DOMINGO
Ramón González Tablas - Madrid, 1870.
7. NOTAS AUTOBIOGRAFICAS Y APUNTES HISTORICOS
Gral. Gregorio Luperón - Santiago, República
Dominicana, 1939. (3 tomos)
8. LA SANGRE *Una vida bajo la tiranía*
Tulio M. Cestero.
9. ANEXION Y GUERRA DE SANTO DOMINGO
Gral. José de la Gándara - Madrid, 1884. (2 Tomos)
10. AL AMOR DEL BOHIO
Tradiciones y costumbres dominicanas
R. Emilio Jiménez - Santo Domingo, 1927.



11. INDIGENISMOS
Emilio Tejera (2 Tomos)
12. SEGUNDA CAMPAÑA DE SANTO DOMINGO
M. Lemonnier Delafosse - Le Havre, 1846.
(Traducción de la edición original en francés)
13. GREGORIO LUPERON E HISTORIA
DE LA RESTAURACION
Manuel Rodríguez Objio - Santiago, República
Dominicana, 1939. (2 Tomos)
14. RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS
NATURALES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Dr. Carlos Chardón - Informe inédito, 1939.
15. DESCRIPCION DE LA PARTE ESPAÑOLA
DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO
M. L. Moreau de Saint-Méry - Filadelfia, 1796. (2 Tomos)
16. FOLKLORE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Manuel José Andrade - New York, 1930.
17. DIARIO HISTORICO
Gilbert Guillermin - Paris, 1811.
18. ESTADO CULTURAL DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS
William Walton - Londres, 1810. (2 Tomos)
19. BOSQUEJO HISTORICO DEL DESCUBRIMIENTO Y
CONQUISTA DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO
Casimiro N. de Moya - Santo Domingo, 1913 (3 Tomos).
20. FREY NICOLAS DE OVANDO
Ursula Lamb
21. LOS ESTADOS UNIDOS Y SANTO DOMINGO, 1789-1811
Charles Callan Tansill.
22. LOS YANQUIS EN SANTO DOMINGO
Max Henríquez Ureña
23. SANTO DOMINGO, UN PAIS CON FUTURO
Otto Schoenrich
24. HISTORIA DE LA ISLA ESPANOLA o
DE SANTO DOMINGO
P.F.X. de Charlevoix - Paris, 1730 (2 Tomos)



25. SANTO DOMINGO, PINCELADAS Y
APUNTES DE UN VIAJE
Randolph Keim - Filadelfia, 1870.
26. SANTO DOMINGO, ESTUDIO Y SOLUCION NUEVA
DE LA CUESTION HAITIANA
M.R. Lepelletier de Saint-Rémy - Paris, 1848 (2 Tomos)





DE ESTA EDICIÓN DE
SANTO DOMINGO, ESTUDIO Y SOLUCIÓN NUEVA
DE LA CUESTIÓN HAITIANA
DE M. R. LEPELLETIER DE SAINT-REMY
SE HAN IMPRESO 2.500 EJEMPLARES
NUMERADOS PARA LOS MIEMBROS DE LA
SOCIEDAD DOMINICANA DE BIBLIÓFILOS, INC.
SANTO DOMINGO

ESTE EJEMPLAR CORRESPONDE AL SOCIO

1326

